TOMO 195 Montevideo, Martes 11 de Mayo de 1954 Núm. 14220

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS: AÑO 1954, 1.er TRIMESTRE

Nº de la ley	Fecha	Ministerio	ENUNCIACION DEL ASUNTO	Fecha y número del diario en que apareció
			ENERO	
12.089	5	Hacienda	Se autoriza la emisión de una deuda para solventar déficit del Presupuesto General de Gastos y diversos servicios, fijándose los recursos para su amortización	18 de enero — 14133
12.090	5	Hacienda	Se autoriza la adquisición de un inmueble para sede de la Suprema Corte de Justicia y suma para su instalación ..	18 de enero — 14133
12.091	5	Defensa	Se da un régimen para la navegación y comercio de cabotaje	26 de enero — 14140
12.092	7	Industrias	Se concede amnistía a empleados y obreros de servicios públicos que hicieron abandono colectivo del trabajo	26 de enero — 14139
			FEBRERO	
12.093	18	Hacienda	Se establece un régimen financiero especial para la comercialización del trigo de la cosecha 1953 - 1954	15 de marzo — 14179
12.094	26	Industrias	Se deroga una disposición que impedía a los obreros de los frigoríficos y barracas de lanas, cueros y afines, acumular el subsidio de Seguro de Paro, con las licencias pagadas	12 de marzo — 14177
			MARZO	
12.095	26	O. Públicas	Se autoriza la emisión de una deuda para realizar reparaciones y ampliaciones en la carretera Montevideo-Colonia, estableciéndose un impuesto de peaje para su financiación	10 de abril — 14202
12.096	30	O. Públicas	Se amplía la emisión de una Deuda, para la ejecución de determinadas obras públicas	26 de abril — 14205

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede patente de Invención para "Micrófonos con electrodos de carbón".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1954.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 7376, formulada por el señor Albismerk Zurich de Suiza, para "Micrófonos con electrodos de carbón";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Albismerk Zurich A. G., de Suiza, para "Micrófonos con electrodos de carbón" acta N.o 7376, de acuerdo con el plano y descripción de fs. 1 a 5 vta., por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los que correspondan.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Resolución. Se concede patente de invención para "Quemador mejorado a gas de kerosene sin presión".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1954.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 8388, formulada por el señor Gott Fried Ragger de Montevideo, para "Quemador mejorado a gas de kerosene sin presión";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena limitada a su conjunto las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Gott Fried Ragger, de Montevideo, para "Quemador mejorado a gas de kerosene sin presión" acta N.o 8388, limitada a su conjunto facsimilado y descripto de fs. 1 a 8 vta, de estos obrados, por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentada una disposición complementaria al laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9 D, para el personal femenino de las Confiterías con planta de elaboración y anexos de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de mayo de 1954.

Vista la resolución complementaria dictada por el Consejo de Salarios establecido para el personal ocupado en las Confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones instaladas en el Departamento de Montevideo (Grupo 9 D), cuyo laudo principal fué emitido con fecha 9 de diciembre de 1953, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14121, del 31 de diciembre de 1953,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución complementaria de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA EN LAS CONFITERIAS CON PLANTA DE ELABORACION Y TODOS SUS ANEXOS, DEPENDENCIAS, SUCURSALES Y REPARTICIONES INSTALADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO (GRUPO 9 D). — RESOLUCION COMPLEMENTARIA.

Montevideo, abril primero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos; el laudo principal emitido por este Organismo con fecha 9 de diciembre de 1953, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14121, del 31 de diciembre de 1953.

Resultando; que posteriormente se advirtió que se había omitido en el mismo una cláusula referente al personal femenino, que ya figuraba en el laudo anterior de fecha 19 de diciembre de 1951, publicado en el "Diario Oficial" número 13531, del 29 de diciembre de 1951, cuya inclusión favorece la correcta aplicación de los salarios, sugiriendo en consecuencia la delegación obrera que se emitiera una resolución complementaria sobre el particular, temperamento que fué compartido por el Consejo.

Considerando; lo expuesto precedentemente, el Consejo de Salarios establecido para las Confiterías de Montevideo, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Incorpórase a la parte pertinente del laudo dictado con fecha 9 de diciembre de 1953 y publicado en el Diario Oficial N.o 14.121 del 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en la sección Bar y a la categoría:

Lavacopas o Peón de Mostrador (Peones generales), menos de 2 años, sueldo mensual, $ 194.00.

Mayores de 21 años, sueldo mensual, $ 213.00, la disposición siguiente:

El personal femenino que ocupe este cargo tendrá derecho a la misma retribución.

Segundo. Se fija la fecha de vigencia de la presente resolución a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Viriato Abella, Presidente. — Raúl Alzugaray. — Hilda Crocce Risso, Delegados del Poder Ejecutivo. — Walter Bazterrica. — José P. Scaltritti, Delegados patronales. — Juan Lemos. — Enrique Soler (h.), Delegados obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — E. Polero de Griego, Secretaria.

4

Resolución. Se declaran insalubres unas secciones de la Usina de Gas de la Compañía de Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de mayo de 1954.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente a la Usina del Gas de la Compañía de Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada.

Resultando: Que la citada Comisión Honoraria determina en forma fundada:

I) Locales en que las condiciones actuales de trabajo no satisfacen los requerimientos necesarios para preservar la salud del obrero; de acuerdo con lo prescripto por la ley N.o 11.577.

A) Niveles 4 y 3 de la Sección Hornos (donde está ubicada la cinta horizontal transportadora de carbón y donde están las ñapas). Folio once (11).
B) Nivel 2 (ocupado por las retortas). Folio quince (15).
C) Albañiles de reparaciones: Folio quince (15) a la vuelta.
D) Nivel 1 (subsuelo de la Sección Hornos, donde están los hornos de calefacción y los recuperadores de calor). Folio diecisiete (17).
E) Gas auxiliar, folio veintitrés (23) a la vuelta.
F) Operarios del taller mecánico cuando trabajan en alguno de los locales anteriores. Folio treinta y tres (33), a la vuelta.

II) Locales en que las condiciones actuales de trabajo no son incompatibles con las normas higiénicas requeridas para preservar la salud y bienestar mínimo del trabajador.

A) Local de zaranda de coke, donde se clasifica éste por tamaño. Folio veinte (20), a la vuelta.
B) Taller mecánico de automóviles y garaje. Folio veinticinco (25), a la vuelta.
C) Carpintería. Folio veintiséis (26), a la vuelta.
D) Sección Cocinas. Planta de armado de cocinas nacionales. Folio veintinueve (29), y planta de armado de cocines importadas. Folio treinta (30) cuarto de pintura, y baño de estañado. Folio veintinueve (29), a la vuelta.
E) Gas pobre. Folio treinta y uno (31).
F) Calderas y Herrería. Folio treinta y dos (32) a la vuelta.
G) Taller mecánico (para los trabajos realizados en él). Folio treinta y tres (33), a la vuelta.

III) Locales en los que la C.H.T.I. no ha procedido aún a su calificación higiénica.

A) Taller de contadores (reparaciones).
B) Sección cocinas. Planta de hojalata y calentadores de agua.
C) Purificadores de limonita.
D) Destilación de alquitrán.

Atento a lo que dispone la precitada ley,

SE RESUELVE:

1.o Acusar recibo de la nota.

2o. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", haciéndose saber a los interesados que la nota de la referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón N.o 749), a disposición de los mismos.

3.o Comuníquese a la firma interesada, a la Intendencia Municipal de Montevideo y al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos, enviándoles a los últimos copia de la nota presentada.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 28 de abril de 1954.

3231—Declárase que el Capitán (R) Zacarías Méndez ha computado 42 años, 11 meses y 25 días de servicios, sin que ello implique modificación alguna en su haber de retiro.

3232|33—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Mayor (Adm.), (R) Manuel Bellán.

3234—Establécese que la precedencia de los Tenientes Coroneles de la Fuerza Aérea Militar mencionados en el decreto 23.375 es la determinada en el decreto 23.310 e inclúyese en la nómina de Alféreces mencionados en el decreto 23.375 al Alférez Federico Callorda.

3235—Nómbranse para prestar servicios en las Dependencias de la Fuerza Aérea Militar a los señores Oficiales que se indican.

3236—Pase a situación de retiro a su solicitud el Coronel (Adm.) Juan J. Masoller, con una asignación de $ 900.00 mensuales.

3237—Fíjase el haber de retiro del General Alberto Bianchi en $ 1.000.00.

3238—Nómbrase Director Interino de Cantinas Militares (Cooperativas Militares) del Servicio de Intendencia al Teniente Coronel Juan C. Bové.

3239—Autorízase al Servicio de Material y Armamento a excederse en los duodécimos del Rubro 2.10 "Servicios Diversos" del Item 3.03.

3240—Autorízase al Servicio de Sanidad a adquirir por intermedio de la Inspección General de la Fuerza Aérea y Agregado Aéreo en Estados Unidos de América dos mazas de hélices para los aviones ambulancias de aquel Servicio en $ 564.96.

3241—Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a excederse en los duodécimos del Rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 3.02.

3242—Mantiénese e decreto de 8 de mayo de 1953 en el recurso interpuesto por el Oficial 3.o (Radiotelegrafista-Goniometrista) Pedro M. Vidarte.

3243—Déjase sin efecto el decreto 23.293 por el que se confiere destino al Alférez de Navío Luis R. Perera quien continuará en la situación de "Disponibilidad" en que se encontraba de acuerdo al decreto 22.691.

3244—Confiérese el ascenso a Teniente 2.o (T.E.A.) con fecha 28 de marzo de 1953 al Alférez (T.E.A.) Andrés Campaña y pase a situación de retiro el Teniente 2.o (T.E.A.) Andrés Campaña.

3245—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aumentar en la primer lista a liquidar de Retirados-Jefes y Oficiales del Ejército, a favor del Mayor (R) Gervasio H. Galarza, $ 1.732.90.

3246—Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial Sastre, Categoría E, N.o 19 (Personal a jornal) del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" presenta Juan Satalía.

3247—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 2.o Partida 12, Categoría IV, Grado 4, del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" presenta el señor Ariel Julio Gandaglia.

3248—Mantínese la resolución de 3 de febrero de 1954 por la que no se hizo lugar al pedido formulado por el Mayor Gregorio A. Pedreira para que se retrotraiga su ascenso a Mayor al 1.o de febrero de 1948.

3249—Mantiénese la resolución de 3 de Febrero de 1954 por la que no se hizo lugar al pedido formulado por el Mayor Modesto Casterés para que se le retrotraiga su ascenso a Mayor al 1.o de febrero de 1951.

3250—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Ejército a los Coroneles Carlos Bartolomé Herrera y Elvio Dardo Ruiz y al Mayor Juan C. Bergalli.

3251—Nómbranse en el Grupo de Artillería N.o 1 como Jefe, al Teniente Coronel Rodolfo Pío Leguisamo y como 2.o Jefe al Mayor Carlos M. Medeglia y en el Grupo de Artillería N.o 2 como Jefe, al Teniente Coronel Julio María Vigorito.

3252—Nómbranse Profesores e Instructores en la Escuela Militar de Aeronáutica por el presente año lectivo y, con carácter precario.

3253—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo expediente administrativo N.o 289|954 caratulado "Al Batallón de Ingenieros N.o 5 se informe sobre servicios y sueldo de Doroteo de León".

3254—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo relacionado con autos caratuados "Bernaola, Eduardo con Ministerio de Defensa Nacional. Acción de Nulidad".

3255—Acéptase la renuncia que del cargo de Jefe de 3.a (Médico Ayudante), Partida 7, Categoría II, Grado 13, del Item 3.09 "Servicio de Sanidad Militar" presenta el doctor Juan Francisco Echezarreta.

3256—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva el 1.o de abril del año en curso al personal Retirado del Cuerpo de Equipaje de la Marina que se indica.

3257—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiendo expediente del Ministerio de Defensa Nacional 4152|51 "Jaime Antonio Johson, Auxiliar 3.o Recurso" en fs. 9 y sus agregados: "4152|51 "Jaime Antonio Johson. Solicita estado militar" en fs. 4 y número 2626|52 "Jaime Antonio Johson. Estado Militar" en fs. 5.

3258—Nómbrase en el Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Portero), Partida 45, Categoría III, Grado 7, al señor Luis Simón Silva.

3259—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Alférez Washington G. García por $ 70.83.

3260—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Alférez Carlos L. Borois por $ 70.83.

3261—Fíjase el haber de retiro del General (R) Abelardo Héctor Hugo González en $ 1.000.00 mensuales.

3262—Nómbrase al Teniente 1.o Juan J. L. Zangaro, para prestar servicios en el Grupo de Artillería N.o 2 con fecha 24 de marzo de 1954.

3263—Mantiénese la resolución de 26 de junio de 1953 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Cabo de 2.a Clase de Comunicaciones de la Inspección General de Marina Victorino Aguirre.

3264—Confírmase los destinos conferidos a los Oficiales de la actual Fuerza Aérea Militar cuando integraban la ex Aeronáutica Militar sin perjuicio de los que se dispusieron posteriormente a la ley de fecha 4 de diciembre de 1953.

3265—Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de Filosofía y Literatura, del Liceo Militar y Naval presenta Nicolás Fusco Sansone.

3266—Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a proceder a la designación como Mensajeros Reemplazantes de la Oficina Central, con una asignación mensual de $ 80.00 a cada uno de los Mensajeros Temporeros que se indican.

3267—Nómbrase en el Item 3.11 "Inspección General del Ejército" para ocupar un cargo de Maestro de 1.a Categoría, Partida 15 al señor maestro Joaquín Martín.

3268—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a abonar a la señorita Carmen Francisca Rosso Acuña, hija legítima de la ex pensionista graciable Carmen Acuña de Rosso, fallecida el 23 de noviembre de 1952, $ 459.28, importe de haberes pendientes de cobro.

3269—Nómbrase por el presente año lectivo. y con carácter precario, hasta tanto se realicen los concursos correspondientes como Profesor sustituto de Literatura de cuarto año de Enseñanza Secundaria, en el Liceo Militar y Naval al señor Antonio Seluja Cecín.

3270—Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de Sociología del Instituto Militar de Estudios Superiores, presenta el doctor Orestes Araújo.

3271—Otórgase a la señora María Eugenia Video de Borges una pensión de $ 206.66 mensuales.

3272—Declárase que el Teniente Coronel Ruben M. Macchi se encuentra comprendido en el beneficio determinado por el artículo 1.o del decreto 14.066.

3273—Confírmase lo actuado por el Supremo Tribunal Militar designando al Capitán (R) Roberto Otero para el cargo de Secretario del Juzgado Militar de Primera Instancia de Segundo Turno.

3274—Nómbrase con fecha 8 de abril de 1954 como Oficial 4.o, Partida 20, Categoría III, Grado 7, en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" por permuta de cargo, al funcionario del Tribunal de Cuentas de la República Carlos Agustín Mernis Sánchez.

3275—Modifícase el artículo 78 del Reglamento General de Ingreso, Calificación y Ascenso y Baja para el Personal de la Policía Marítima Ejecutiva, aprobado por decreto 16.701.

3276—Otórgase a la señora Hermilia de Oliveira de Schneider una pensión mensual de $ 610.00 mensuales a partir del 22 de agosto de 1953.

3277—Otórgase a la señora Flor de María Milans y en común con sus hijas menores solteras, una cuota pensión de $ 362.64 mensuales y a la señora Obdulia Rosa Romero una cuota pensión de $ 90.66 a partir todas estas cuotas-pensiones del 28 de enero de 1954.

3278—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 3.o. Partida 2, Categoría IV, Grado 3 del Item 3.09 "Instituto Militar de Estudios Superiores" presenta José Alfredo Echave Estévez.

3279—Confiérese con fecha 19 de febrero del año en curso, ascensos al grado de Sargento 1.o de los Sargentos de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros.

3280—Mensaje a la Suprema Corte de

Justicia, acusando recibo del mensaje número 211 relacionado con informes del Teniente 1.o en situación de retiro Ambrosio Coralio Becerra.

3281—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 184.61 al Sargento 1.o Agustín Nicolín Traisi del Regimiento de Caballería Nº 3.

3282—Asígnase a la Dirección General de la Defensa Pasiva $ 8.900.00 para atender los gastos de funcionamiento durante el ejercicio 1954.

3283—Pase a situación de retiro con fecha 22 del corriente mes el Mayor (B.M.) Osvaldo Ballestrín con una asignación mensual de $ 680.00.

3284—Acta Nº 696. Compuesta de: 2 Retiros. 3 Modificaciones de Retiro. 1 Pensión. 12 Compensaciones Especiales. 2 Privilegios de Paquete y 1 Varios.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 23 de abril de 1954.

Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se incorpora al artículo 9.o de la ley N.o 2.436 de 2 de mayo de 1896, un inciso aditivo.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole a los fines pertinentes, los antecedentes venidos del Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera, relacionados con la gestión de los funcionarios señores Datero de Mello Antúnez, Auxiliar 4.o del mismo y José Prudencio Roges, Auxiliar 3.o del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Rivera, solicitando permuta de sus cargos.

—Destinar a la Universidad del Trabajo del Uruguay, la propiedad denominada "Granja Santa Blanca", cuya expropiación se realizó de acuerdo con la ley N.o 11.371.

—Conceder al Liceo de E. Secundaria "Artigas" de Nuevo Berlín, Río Negro, una subvención de $ 300.00 mensuales, durante el año lectivo 1954.

—Otorgar a la "Fundación Dr. Héctor Giannarelli", de Batlle y Ordóñez, por todo el presente Ejercicio, una subvención de $ 300.00 mensuales.

—Revalidar por el corriente Ejercicio, la subvención de $ 200.00 mensuales, otorgado en oportunidad, al Instituto Histórico Cultural de San José.

—Revalidar por el Ejercicio en curso, la autorización concedida a esta Secretaría de Estado oportunamente, para subscribirse a la Revista Economía por los números 32 al 25 del corriente año, lo que importará la suma total de $ 337.50.

—Aprobar el plan formulado por la Dirección General de Institutos Penales, para la distribución de sus rubros 2.08 "Arrendamientos" y 2.10 "Servicios Diversos". del Item 6.26, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1954.

—Autorizar a esta eScretaría de Estado, para disponer de $ 500.00, con el fin de constituir un fondo permanente de Caja Chica, para atender gastos urgentes de los distintos parques de Cultura Infantil.

—Autorizar a la Comisión Interventora del Consejo del Niño, para disponer de $ 5.896.88 con destino a la adquisición de 1 tractor y 1 arado para uso de la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía.

—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de diciembre de 1953 y disponer se libre nueva orden de pago por $ 2.058.67 —suma a que únicamente ascienden los fondos del rubro respectivo— a favor de la firma Angel Grecco, autorizándose asimismo a la Contaduría General de la Nación, para expedir liquidación talonaria por $ 181.33 a que asciende el saldo resultante, con el fin de que se le abone a aquella firma, lo que se le adeuda por suministro de uniformes para el personal de servicio de esta Secretaría de Estado, que alcanza a la cifra total de $ 2.240.00.

—Revalidar por el corriente Ejercicio, la partida de $ 480.00 concedida en oportunidad al Registro General de Poderes, para atender el aumento del alquiler del local que ocupa.

—Adjudicar una de las becas instituídas por los artículos 3º y 7º de las resoluciones del Poder Ejecutivo de 16 de octubre y 4 de diciembre de 1953, a señor Severino Pose.

—Autorizar a la Escuela Nacional de Bellas Artes, para liquidar al Profesor de Dibujo y Pintura, señor Vicente Martín, los haberes correspondientes al desempeño de ese cargo, entre el 5 de agosto y el 31 de diciembre de 1953 y revalidar por el corriente Ejercicio la autorización concedida a la misma Escuela para utilizar los servicios del señor Vicente Martín en aquel cargo, con $ 200.00 mensuales y del señor Artigas Stábile en el de Profesor de Pedagogía, por el período 1.o de enero - 15 de marzo del año en curso.

—Cometer con carácter interino y hasta la provisión definitiva del cargo, el desempeño de las tareas inherentes al Director del Instituto Nacional de Alimentación, al actual Gerente señor Armando Belgeri.

—Autorizar la contratación de personal que desempeñará tareas en diversas dependencias del Consejo del Niño, con cargo al rubro 1.02, por un importe total de $ 265.920.00.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por $ 53.33, con destino a abonarle a la doctora Sara Mendivil de Agorio, haberes que le adeuda el Consejo del Niño.

—Autorizar a la Escuela Nacional de Bellas Artes, para contratar los servicios de las personas que actuarán en calidad de modelos, con una asignación de $ 1.50 por hora de pose desnuda y $ 0.93 por hora de pose vestida.

—Autorizar a la Escuela Nacional de Bellas Artes, para contratar los servicios de los señores Julio Omar Costa, Raúl Segovia y Octavio Podestá, en carácter de colaboradores docentes del Instituto, los que percibirán una dieta diaria de $ 7.20 cada uno.

—Rectificar el nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo por resolución de 28 de agosto próximo pasado, para el cargo de Ayudante de Servicio de 4.a del Consejo del Niño, en el sentido de establecer que el verdadero nombre de la titular es el de Blanca Do Santos de Fernández.

—Declarar que la asignación que le correspondió percibir entre el 21 de marzo de 1952 y el 1.o de mayo de 1953, como Dentista Suplente de la Clínica Dental de la ciudad de San José a la señora María E. Barneche de González, fué de $ 200.00 mensuales y autorizar a la Contaduría General de la Nación, para practicar a su favor, la correspondiente liquidación talonaria.

—Declarar cesante por abandono del cargo de Peón del Instituto Nacional de Alimentación, al señor Benito García.

—Aceptar las renuncias presentadas por las siguientes personas, de los cargos que se mencionan: señor Pedro Fierro Vidal, como Inspector de 1.a Clase de la Dirección General de Institutos Penales; señor Alberto Beduchaud, como Subjefe de Sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole se sirva considerar la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares de 23 de febrero de 1954, en lo referente a la calificación de la destitución del señor Domingo Gorga Favia y en lo que tiene relación con la pérdida o nó, de sus derechos jubilatorios.

—Acordar al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, el derecho de abstención solicitado de conocer en los obrados relativos al recurso interpuesto por el Mayor Raúl López Garolini, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de abril de 1953 y designar su subrogante en esa calidad, al señor Fiscal Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor Francisco Pagano.

—Declarar ajustada a derecho la observación formulada por el señor Registrador de Hipotecas de la 1.a Sección y declarar que corresponde el rechazo de la inscripción del contrato de construcción entre la señora Rayna Rabinow de Brunstein y el señor Carlos Mosca e hijos S. A., por no ajustarse a las normas legales.

—Declarar que alcanza a los funcionarios de la Dirección General de Institutos Penales, señores Ernesto Laguardia y Juan Carlos Reissig Bertelli, el beneficio de aumento acordado por el artículo 18 de la ley N.o 11.070.

—Autorizar al Ministerio de Hacienda para otorgar a la señorita Carmen Hughes, dólares al cambio de $ 1.90, hasta la suma de $ 2.000.00.

—Autorizar al Ministerio de Hacienda para otorgar al Profesor doctor Julio García Otero, cambio al tipo de $ 1.90 el dólar hasta la cantidad de dólares 2.000.00.

—Confiar al doctor Eduardo Artecona, una misión de estudios en Europa, concediéndosele cambio al tipo de $ 1.90 el dólar, hasta la cantidad de U$S 2.000.00.

—Designar al señor Romeo Di Candia, para integrar el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

—Autorizar a la Biblioteca Nacional, para disponer de $ 35.672.79, con el fin de que proceda al pago de diversas cuentas correspondientes a suministros de libros y útiles de oficina, durante el Ejercicio 1952.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

71ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 20 y 21 de 1953

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR CARLOS MANINI RIOS
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Debate.
—(Vueltos a Sala).

11— Primera Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente. — 125º aniversario. — Proyecto de ley por el que se declara feriado el día 24 de noviembre de 1953.
—El señor senador Chiarino solicita del Senado que se tome resolución al respecto.
—Debate.
—Se declara grave y urgente el proyecto.
—En discusión.
—Se aprueba en discusión general y particular.
—[illegible]presión de la segunda discusión.
—[illegible] Cámara de Representantes. — Car[illegible]

13—Jubilación Preferencial para la Mujer. — Proyecto de ley referente a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
—En discusión.
—Se aprueba en general el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1º
—Intervención del señor senador Bonino.
—Se aprueban los artículos 1º a 3º inclusive.
—En discusión el artículo 4º
—Intervención del señor senador Fernández Crespo.
—Se aprueba el artículo 4.o.
—Intervención del señor senador Cusano. — Solicita que se incluya en la versión taquigráfica el texto de las modificaciones que propuso.
—Así se resuelve.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1348. — Repartido 163. — M: 2951.
—Manifestaciones del señor senador Cusano, a nombre de la Comisión Informante.
—(15) Intervención del señor senador Fernández Crespo.

17—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 2 y 52 minutos del día 21 de noviembre de 1953.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1º — Jubilación especial para la mujer que trabaja. — Carpeta 1348|1953. — Repartido 163.

2º — Autorización al Banco de la República, para construir locales para renta y viviendas en la Capital e Interior. — Sarpeta 1305|1953. — Repartido 162.

1

Siendo la hora 17 y 45 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba Guichón, López Toledo, Mochó (Amestoy de), Puig Larravide, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló y Viña.**

Faltan:

Con licencia: los señores senadores **Haedo, Vidal (Pinto de), y Vignale.**

Con aviso: el señor senador **González Conzi.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompaña los siguientes proyectos de ley:

Por el que se introducen modificaciones a la Ley número 10.674 sobre Legitimación Adoptiva. Carp. 1461.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Y por el que se procede a eliminar los descuentos que se aplican a las pasividades servidas por la Caja Civil y Escolar, en mérito a lo dispuesto por la Ley N.o 9.940 modificada por la de fecha 16 de febrero de 1952. Carp. 1462
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Presidencia remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado una resolución autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir directamente hasta 200.000 kilogramos de lentejas, pagaderos por medio del clearing argentino-uruguayo. Carp. 1463.
—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje proponiendo la adición de varios incisos al artículo 8.o del proyecto de ley actualmente a estudio del Senado, sobre Retiro y Pensiones a los Profesionales Universitarios. Carp. 1131.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se declaran computables a los efectos jubilatorios y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados por Odontólogos en las Clínicas Dentales Escolares, durante el período comprendido entre los años 1918 y 1929 inclusive. Carp. 1464.

Y por el que se acuerda beneficio especial de retiro a los afiliados de la Caja de la Industria y Comercio. Carpeta 1465.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara remite una nota a la que acompaña la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor representante doctor Lorenzo S. Mussio, relacionadas con el proyecto sobre arrendamientos rurales a estudio del Senado. Carp. 919|52.
—A sus antecedentes.

El Ministerio de Obras Públicas remite el informe producido por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relacionado con las manifestaciones formuladas por los señores senadores doña Francisca Sancho Barceló y doctor José Bove Arteaga, referentes al accidente ocurrido en la localidad de San Bautista (Canelones). Carp. 1162.
—Pase a disposición de los señores senadores Sancho Barceló y Bove Arteaga.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se establece: que el haber de retiro de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, no comprendidos en los beneficios establecidos por la Ley de 13 de febrero de 1952, tendrán como base el sueldo y la compensación del grado establecidos por la Ley Presupuestal; y se aumentan las pensiones militares generadas con anterioridad a dicha ley. Carp. 1471.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

3

No habiendo más asuntos entrados y ningún senador anotado para la hora previa, se va a entrar a la consideración del orden del día con el proyecto que figura en primer término, relativo a "Jubilación Especial para la Mujer que Trabaja".

Léase.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: como el proyecto ha sido repartido, solicito que se suprima la lectura.

SEÑOR GUICHON. — En la discusión general solamente.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Carpeta N.o 1348 de 1953.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, prestando la iniciativa Constitucional ordenada por el artículo 86 de la Constitución a los proyectos de leyes, que confieren tratamiento especial a las

mujeres que trabajan e imponen modificaciones a las Leyes N.os 9.196 y 9.940 de 11 de enero de 1934 y 2 de julio de 1940.

De las diversas iniciativas y proyectos presentados por los legisladores a las Cámaras a que pertenecen y venidos a consideración y estudio del Poder Ejecutivo, éste, se ha inclinado por aquéllos, más ajustados a los regímenes generales vigentes, aunque imponiéndoles algunas variantes.

Los proyectos en cuestión tratan de acordar los beneficios jubilatorios a las mujeres que trabajan, mediante modificación de los regímenes generales vigentes estatuídos por las Leyes N.os 9.196 y 9.940 de 11 de enero de 1934 y 2 de julio de 1940, lo que importa mantener la estructura orgánica del sistema sin producir quebranto alguno a los patrimonios de las Cajas que las recogen.

En mérito a ello, es de recibo el criterio recogido en los textos cuya sanción se propicia, al no acordar el beneficio jubilatorio por la sola y única circunstancia del cumplimiento de veinticinco años de servicios efectivos, sino que, se les considera como actividad especial, recogiendo el tratamiento preferencial que se acuerda a los servicios especiales (Artículo 10, Ley 9.940) a la vez que la liquidación en base al último trienio de actividad.

En lo que respecta a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuyos titulares se rigen por las disposiciones de la Ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, la modificación se impone, mediante un agregado al artículo 9.o, estableciendo como básico el coeficiente setenta y cinco, por la concurrencia de cincuenta años de edad y vinticinco de servicios reconocidos o una edad tanto menor como exceda de veinticinco años el tiempo de servicios que computen; y, por la sustitución del apt. c) del artículo 18 de la Ley, acordando beneficios a los afiliados al cumplir los cincuenta y cinco años de edad.

Se les confiere a la vez, especial tratamiento por el artículo 4.o a los efectos de la liquidación, calculándoselas cuando computan treinta años o más de servicios, en base al último trienio de actividad.

Las demás disposiciones de los proyectos que se elevan confieren modificaciones a las disposiciones vigentes, y que el Poder Ejecutivo recoge por considerarlas necesarias, ajuste a las actuales circunstancias.

En mérito a lo expuesto se presta iniciativa a los proyectos en estudio, aprobando su texto sin otra salvedad que la relativa a la edad mínima exigible para computar servicios a los efectos jubilatorios, que el Poder Ejecutivo estima ha de fijarse en catorce años en lugar de los diez y ocho que se propone en la iniciativa de origen.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 17 de la Ley Nº 6962 establecido por el artículo 9.o de la Ley Nº 9196, el siguiente inciso:

"Las mujeres, empleadas u obreras, podrán hacer efectivo su derecho a jubilación cuando tengan cincuenta años de edad y veinticinco años de servicios reconocidos o una edad tanto menor cuando exceda de veinticinco años el tiempo de servicios que computen, pero a este efecto no se tendrán en cuenta los prestados por las afiliadas antes de cumplir los catorce años de edad".

Art. 2º Substitúyase el apartado C) del artículo 18 de la Ley Nº 6962 modificado por el artículo 9.o de la Ley N.o 9196, por el siguiente:

"Los afiliados que cumplan sesenta años de edad y las afiliadas que cumplan cincuenta y cinco años".

Art. 3º Inclúyase como inciso 2.o del artículo 18 (bis) de la Ley N.o 6962, establecido por el artículo 9.o de la Ley N.o 9196, el siguiente:

"En cambio, las obreras y empleadas tendrán derecho a una veinticinco ava-parte de tales sueldos por cada año de servicios computados"

Art. 4.o Agrégase al artículo 22.o de la Ley Nº 6962, modificados por los artículos 9.o de la Ley Nº 9196 y 5.o de la Ley N.o 11.495, el siguiente inciso final".

"Si se tratara de la jubilación de una mujer, aquel promedio será el de los sueldos del último trienio de servicios y esta opción la tendrá la titular que compute treinta o más años de actuación".

Art. 5.o Agrégase al artículo 34 de la Ley Nº 6962 los siguientes apartados:

"F) A los hijos adoptivos soltero, de ambos sexos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esa situación fuera notoria y preexistente, por lo menos, desde diez años antes del fallecimiento del empleado, obrero o jubilado".

"Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causa por el padre o la madre natural".

"G) A la concubina soltera, viuda o divorciada, que pruebe los extremos del inciso 1º del apartado precedente salvo no requerirse que la relación concubinaria se haya desarrollado en la morada del causante y a condición de que éste haya sido soltero, viudo o divorciado durante los últimos cinco años anteriores a su muerte".

Las disposiciones de este artículo se aplicará a casos de empleados, obreros o jubilados fallecidos dentro de los tres años anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 6.o Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 6962 por el siguiente:

"Artículo 36.) Perderán su derecho a pensión los hijos varones desde que cumplan dieciocho años de edad y todos los causahabientes conforme a lo dispuesto en el artículo 28".

"Las muejeres tendrán suspenso su derecho a pensión desde que contraigan matrimonio, excepto el caso de que la suma de lo que les corresponda como pensionista unida a los recursos normales y estables de que disponga su marido no sobrepase la cantidad mensual de quinientos pesos. Si se sobrepasara esta cantidad el excedente se deducirá de la pensión o de la cuota de la titular".

Las pensionistas que perdieron su derecho por aplicación del artículo 36 sustituído por el que antecede, lo recuperarán de acuerdo con éste a partir del día 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 7.o Sustitúyese el artículo 39 de la Ley Nº 6962 por el siguiente:

"Artículo 39.) Las jubilaciones y pensiones entre sí, así como una y otras acordadas con arreglo a la presente ley, o a ésta y otras, se acumularán por el íntegro de la mayor y la mitad de las otras".

Artículo 8.o Elévase a quinientos pesos los límites de ciento cincuenta y de cien pesos mensuales previstos en el artículos 43 de la Ley Nº 9196.

Art. 9.o Inclúyese en el artículo 41 de la Ley Nº 11.495 al personal de la U.T.E. proveniente de todas las ex-empresas telefónicas adquiridas por aquélla, en virtud de su cambio de afiliación jubilatoria resultante de esa adquisición anterior a setiembre de 1950 se halle en situación de deudor de reintegros a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 10.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de setiembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 10 de la Ley Nº 9940, el siguiente apartado:
"C) Por las mujeres".

Art. 2.o Suprímese del artículo 12 de la Ley Nº 9940, la frase siguiente: "permanente o transitoria, de acuerdo con la duración que la ley le asigna".

Art. 3.o Sustitúyese el apartado B) del artículo 17 de la Ley N.o 9940, por el siguiente:

"B) El de la normal cuando se complete treinta años de servicios y el de la anticipada cuando se complete quince años".

"Sin embargo, los funcionarios en actividad, cualesquiera sean los cargos que desempeñen, que en la fecha de la obligatoriedad de la presente ley cumplieran o hubieran ya cumplido diez años de servicios en la Administración Pública, serán considerados desde el momento mismo de la vigencia de esta ley con derecho a la jubilación anticipada".

"Si la jubilación se fundara en alguna de las causales de los apartados B) y C) del numeral 3.o del artículo siguiente, en cuyo caso bastará para adquirirla diez años de servicios efectivos, la actuación del funcionario se computará a razón de tres años cada dos de servicios prestados".

Artículo 4º. Sustitúyese el apartado B) del artículo 21 de la Ley Nº 9940, por el siguiente:

"B) El de la normal cuando complete veinte años de servicios y el de la anticipada cuando complete diez años; salvo que se tratare del personal de hospitales o pabellones de asistencia exclusiva de tuberculosos, Instituto de Radiología y demás salas de Rayos X de los servicios hospitalarios, que trabaje de una manera habitual y permanente en dichos establecimientos, en cuyo caso el derecho lo adquiere a los quince y diez años de actuación, respectivamente".

"Si la jubilación se fundara en alguna de las causales de los apartados B) y C) del numeral 3º del artículo 18, la actuación se computará a razón de tres años cada dos de servicios efectivos".

Artículo 5º. Derógase el numeral 4º del artículo 18, del apartado C) y los incisos siguientes del artículo 20, el numeral 4º del artículo 22 y los artículos 38 (excepto el inciso 1º), 46 y 47 de la Ley 9940.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 31 de la Ley 9940 por el siguiente:

"Cuando en la actuación del empleado haya períodos de servicios generales y especiales, cuatro años de los primeros se computarán como tres de los segundos y, a la inversa, tres años de servicios especiales se computarán como cuatro de generales, tomándose como coeficiente jubilatorio uno u otro de los establecidos en los artículos 20 apartado B) o 24 apartado B), según que la transferencia se haga, respectivamente, a servicios generales o especiales".

"Esa transferencia se hará de la especie de servicio de menor duración a la de mayor, salvo el derecho del funcionario de optar a la de la especie de sus últimos servicios, siempre que los hubiera prestado continuadamente más de cinco años o de optar a la que más le convenga si ambas especies de servicios tuvieran igual duración".

Art. 7º. Cuando todos los servicios sean especiales (artículo 10, Ley Nº 9940) y cuando, de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior, se tome como coeficiente jubilatorio el del apartado B) del artículo 24 de la Ley Nº 9940, el sueldo básico de la jubilación será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Deróganse los incisos 3.o) y 4.o) del artículo 3º de la Ley Nº 11.182

Art. 8º. El texto del inciso 1º) del artículo 35 de la Ley N.o 9940, será el siguiente:

"A los efectos de lo establecido en los apartados A) y B) del numeral 1º y B) y C) del numeral 3º del artículo 18, se reputará inutilización absoluta o permanente, respectivamente, la pérdida de la capacidad ordinaria normal del funcionario para el trabajo, que alcance al 66 o|o de la misma cuando se produzca hasta los cuarenta y cinco años de edad; y al 50 o|o cuando se produzca después de esta última". — El texto del apartado B) del numeral 3º del artículo 18 de la Ley N.o 9940, será el siguiente: "B) La inutilización permanente para el trabajo por accidente o enfermedad del servicio que no constituya causal de jubilación privilegiada".

Art. 9.o Sustitúyese el artículo 55 de la Ley Nº 9940 por el que sigue:

"Artículo 55. En razón de sus vínculos de parentesco y de orden moral y económico se consideran causahabientes del funcionario a las personas que más adelante se indican, las cuales se agrupan en tres categorías, y a su vez, dentro de éstas en grados:

1ª Categoría:

...uda y la divorciada cuyo divorcio se hubiera dentro de los veinte años anteriores al fallecimiento del causante y después de haber prestado éste diez años por lo menos de servicios computables, así como sin expresa declaración de haber sido ella la culpable exclusiva de la disolución del vínculo. No comprenderá esta disposición a la divorciada que hubiere contraído o contrajere nuevo matrimonio, ni cuando sus recursos o bienes propios le alcanzaren para su congrua sustentación.

B) Los hijos solteros de ambos sexos.

C) El padre absolutamente incapacitado para todo trabajo y la madre soltera, viuda o divorciada, si carecen de medios propios de vida que les permitan subvenir a su congrua sustentación y siempre que hubieren sido mantenidos total o parcialmente por el causante.

2ª Categoría:

En el caso de que prueben los dos últimos extremos del apartado C) que antecede:

D) Tratándose de causante mujer, el viudo absolutamente incapacitado para todo trabajo;

E) Las hijas viudas o divorciadas;

F) Las hermanas solteras, viudas o divorciadas;

G) Los hermanos menores y los mayores declarados incapaces o absolutamente imposibilitados para todo trabajo.

3ª Categoría:

H) Los hijos adoptivos solteros, de ambos sexos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuera notoria y preexistente, por lo menos, desde diez años antes del fallecimiento del empleado o jubilado.

Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural.

I) La concubina soltera, viuda o divorciada, que pruebe los extremos del inciso 1º del apartado precedente, salvo no requerirse que la relación concubinaria se haya desarrollado en la morada del causante y a condición de que éste haya sido soltero, viudo o divorciado durante los últimos cinco años anteriores a su muerte".

Art. 10. Sustitúyese el artículo 57 de la Ley Nº 9940, por el siguiente:

"Los causahabientes de las tres categorías concurren entre sí, dentro de cada una, con título de igual eficiencia legal; pero la primera excluye absolutamente a la segunda y ambas excluyen absolutamente a la tercera".

Art. 11. Sustitúyese el artículo 60 de la Ley Nº 9940, por el siguiente:

"Artículo 60. La fijación, distribución y acrecimiento de las pensiones mencionadas en el artículo anterior se sujetará a estas reglas:

A) Cuando haya titulares de uno sólo de los grados de la categoría, la pensión será equivalente al 50 o|o del sueldo básico; y será el 66 o|o de ese sueldo cuando concurran dos o todos los grados de la misma categoría.

Si la concurrencia se opera: 1º entre titulares de los dos primeros apartados (artículo 55), la pensión se adjudicará por mitades a cada grado; 2º entre titulares de alguno de dichos apartados y los del C), se adjudicará dos tercios a los primeros y un tercio a éstos; y 3º entre titulares de los tres grados, se adjudicará dos quintos a cada uno de los dos primeros grados y un quinto al del apartado C).

La desaparición o la incompatibilidad legal para percibir su cuota, de todos los titulares de uno de los grados, en los dos primeros casos, y de dos de los grados en el caso 3º de concurrencia previstos en el inciso precedente, determina que la pensión se fije en el 50 o|o del sueldo básico; y la desaparición, o la referida incompatibilidad, de todos los titulares de uno de los grados en el tercer caso de concurrencia, determina nueva partición del haber pensionario según corresponda conforme a lo dispuesto en el mismo inciso.

B) Cuando concurran la viuda y la divorciada, la cuota correspondiente al grado que integran se repartirá a prorrata de la duración que tuvieron sus respectivos matrimonios, pero la parte de ninguno de estos titulares será inferior a la mitad de la mayor que ob-

tenga un copartícipe, debiendo al efecto rebajarse ésta en lo necesario para lograr la proporción mínima indicada.

La cuota perteneciente al grado de los hijos se repartirá en forma que todos los legítimos tengan partes iguales entre sí, que lo mismo ocurra con los naturales y que la proporción de cada uno de estos equivalga a los dos tercios de la de cada uno de aquéllos.

La parte de los titulares que dejaren de percibir pensión, acrecerá la de los restantes del mismo grado.

C) Cuando concurran causahabientes sólo de la segunda o sólo de la tercera categoría, la pensión será equivalente al 50 o|o del sueldo básico y se partirá por partes iguales entre ellos.

"En el caso que cualquiera de éstos titulares dejare de percibir su parte, ésta no acrecerá la cuota de los demás beneficiarios.

Art. 12. — Elévase a quinientos pesos mensuales los límites establecidos en los artículos 64 y 102 de la Ley Nº 9940.

Art. 13. — Sustitúyese el inciso final del artículo 102 de la Ley Nº 9940 por el siguiente:

"No obstante lo establecido en los incisos anteriores, todo jubilado o pensionista en cuya pasividad se hayan computado servicios amparados por otras Cajas, no podrá trabajar en las actividades comprendidas en las mismas leyes que amparaban las actuaciones acumuladas, salvo su derecho a segregar del cómputo éstas actuaciones mientras permanezcan en aquellas actividades".

Art. 14. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1953.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ, JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La premura con que deberá ser tratado este proyecto de ley, incluído entre aquellos a quienes comprende la prohibición establecida por el artículo 230 de la Constitución, impide a vuestra Comisión exponer en un informe extenso las abundante razones que dentro del moderno orden social coinciden en favor de la jubilación anticipada de la mujer. Puede afirmarse que tal postulado no levanta resistencias en ningún sector representativo de nuestro país. Los partidos políticos han incorporado a sus plataformas y programas ese principio; en diversas etapas parlamentarias, legisladores de todas las tendencias han concretado iniciativas cuyo punto central ha sido el retiro anticipado de las mujeres que trabajan. Se trata por tanto de un proyecto de ley madurado y necesario. Si alguna objeción pudiera hacérsele, sería precisamente el de haberse diferido excesivamente ante la expectativa general, si bien cabe igualmente establecer que en este caso ha estado diligente el Poder Ejecutivo al tomarla.

Se incluyen dos proyectos que motivan este informe.

Uno de ellos comprende a las afiliadas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. El beneficio del retiro anticipado se adquiere en este proyecto mediante un agregado al artículo 9º de la Ley N.o 9196 de 11 de enero de 1934, por el cual se establece el coeficiente setenta y cinco por la suma de cincuenta años de edad y veinticinco de servicios reconocidos, ó una edad tanto menor cuanto exceda de veinticinco años el período de servicios que computen. Se sustituye asimismo el apartado C) del artículo 18 de la misma ley acordando beneficios a las afiliadas que cumplan cincuenta y cinco años de edad. Por el artículo 4º del proyecto se otorga tratamiento especial con respecto a la generalidad de las afiliadas, estableciéndose que cuando se trate de la jubilación de una mujer el monto se calculará por el promedio de los sueldos del último trienio, encontrándose en idéntico caso las titulares que hubieran cumplido treinta o más años de servicios.

En cuanto al proyecto de ley que comprende a todas las afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el retiro anticipado se concede incluyendo entre los servicios especiales definidos por el artículo 10 de la Ley 9940 de 2 de julio de 1940, los prestados por la mujer. De tal manera quedan incluídas todas las mujeres afiliadas a la Caja Civil en el retiro especial con el coeficiente setenta y cinco establecido por el artículo de la Ley 9.940.

Por el artículo 2º del proyecto de ley referido se establece que para todos los casos de servicios especiales el sueldo básico de la jubilación será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Vuestra Comisión al considerar los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, observó que ambos contenían disposiciones en materia pensionaria que si bien en gran parte pueden considerarse oportunas y ajustadas, eran extrañas a la materia de la jubilación anticipada de la mujer.

Por tal circunstancia prefirió desglosar esas disposiciones juntándolas en un tercer proyecto que somete a vuestra consideración por cordón separado. De tal manera se aligera el estudio del articulado referente a la jubilación anticipada haciéndolo más claro y concreto.

Debe agregar aquí vuestra Comisión que si bien en cuanto al principio general del retiro anticipado hubo consenso unánime en vuestra Comisión no ocurrió lo mismo en cuanto al contenido de ambos proyectos. Se consideró por varios miembros de la Comisión que tanto en lo que refiere a las exigencias de la edad mínima de cincuenta años cuanto en lo que respecta al promedio del trienio de sueldos como cómputo del monto jubilatorio, la ley no es bastante amplia, restringiéndose por tanto la justicia que entraña. La carencia de iniciativa en tal materia por mandato de prescripciones constitucionales ha impedido a la mayoría de vuestra Comisión modificar esos principios haciéndolos más amplios.

Tampoco pudo obtenerse el asentimiento del Poder Ejecutivo en lo que atañe a la incorporación de las afiliadas a las Cajas Notarial y Bancaria a los beneficios que estos proyectos de ley acuerdan.

Es en tal sentido que los miembros informantes establecen salvedades que tendrán oportunidad de ampliar en Sala.

Sala de la Comisión a 19 de noviembre de 1953.

Camilo Fabini, Miembro Informante; Angel María Cusano, Miembro Informante; Juana Amestoy de Mochó, Miembro Informante.

Proyecto sustitutivo relacionado con la jubilación de la mujer (Caja Civil).

Artículo 1.o Agrégase al artículo 10 de la Ley Nº 9940, el siguiente apartado:

"C) Por las Mujeres"

Art. 2.o Cuando todos los servicios sean especiales (artículo 10, Ley Nº 9940), el sueldo básico de la jubilación será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Deróganse los incisos 3.o y 4.o del artículo 8.o de la Ley N.o 11.182

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 19 de noviembre de 1953.

Angel M. Cusano. — Camilo Fabini. — Juana Amestoy de Mochó, Miembros Iinformantes. — Daniel Fernández Crespo. — Juan Vicente Chiarino. — Bautista López Toledo.

PROYECTO SUSTITUTIVO RELACIONADO CON LA JUBILACION DE LA MUJER (INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 17 de la Ley Nº 6962 establecido por el artículo 9.o de la Ley Nº 9196, el siguiente inciso:

"Las mujeres empleadas u obreras, podrán hacer efectivo su derecho a jubilación cuando cumplan cincuenta años de edad y veinticinco años de servicios reconocidos o una edad tanto menor cuanto exceda de veinticinco años el tiempo de servicios que computen; a este efecto no se tendrán en cuenta los prestados por las afiliadas antes de cumplir los catorce años de edad".

Art. 2.o Sustitúyase el apartado C) del artículo 18 de la Ley N.o 6962 modificado por el artículo 9.o de la Ley Nº 9196, por el siguiente:

"Los afiliados que cumplan sesenta años de edad y las afiliadas que cumplan cincuenta y cinco años".

Art. 3.o Inclúyese como inciso 2.o del artículo 18 bis de la Ley N.o 6962, establecido por el artículo 9.o de la Ley N.o 9196, el siguiente:

"En cambio, las obreras y empleadas tendrán derecho a una veinticinco ava-parte de tales sueldos por cada año de servicio computados".

Art. 4.o Agrégase al artículo 22 de la Ley N.o 6962, modificado por los artículos 9.o de la Ley N.o 9196 y 5.o de la Ley N.o 11.496, el siguiente inciso final".

"Si se tratara de la jubilación de una mujer, aquel promedio será el de los sueldos del último trienio de servicios y la opción mencionada la tendrá la titular que compute treinta o más años de actuación".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de noviembre de 1953.

Angel M. Cusano. — Camilo Fabini. — Juana Amestoy de Mochó, Miembros Informantes. — Juan Vicente Chiarino. — Daniel Fernández Crespo. — Bautista López Toledo.

PROYECTO SUSTITUTIVO RELACIONADO CON DIVERSAS DISPOSICIONES JUBILATORIAS DE LA CAJA CIVIL

Artículo 1.o Suprímese del artículo 12 de la Ley N.o 9940, la frase siguiente: "permanente o transitoria, de acuerdo con la duración que la ley le asigna".

Art. 2.o Sustitúyase el apartado B) del artículo 17 de la Ley N.o 9940, por el siguiente:

"B) El de la normal cuando se complete treinta años de servicios y el de la anticipada cuando se complete quince años". "Sin embargo, los funcionarios en actividad, cualesquiera sean los cargos que desempeñen, que en la fecha de la obligatoriedad de la presente ley cumplieran o hubieran ya cumplido diez años de servicios en la Administración Pública, serán considerados desde el momento mismo de la vigencia de esta ley con derecho a la jubilación anticipada". "Si la jubilación se fundara en algunas de las causales de los apartados B) y C) del numeral 3.o del artículo siguiente, en cuyo caso bastará para adquirirla diez años de servicios efectivos, la actuación del funcionario se computará a razón de tres años cada dos de servicios prestados".

Art. 3.o Sustitúyase el apartado B) del artículo 21 de la Ley N.o 9940, por el siguiente:

"B) El de la normal cuando complete veinte años de servicios y el de la anticipada cuando complete diez años; salvo que se tratare del personal de hospitales o pabellones de asistencia exclusiva de tuberculosos, Instituto de Radiología y demás salas de Rayos X de los servicios hospitalarios que trabaje de una manera habitual y permanente en dichos establecimientos, en cuyo caso el derecho lo adquiere a los quince y diez años de actuación, respectivamente".
"Si la jubilación se fundara en alguna de las causales de los apartados B) y C) del numeral 3.o del artículo 18, la actuación se computará a razón de tres años cada dos de servicios efectivos".

Art. 4.o Derógase el numeral 4º del artículo 18, el apartado C) y los incisos siguientes del artículo 20, el numeral 4.o del artículo 22 y los artículos 38 (excepto el inciso 1.o), 46 y 47 de la Ley 9940.

Art. 5.o Sustitúyese el artículo 31 de la Ley 9940 por el siguiente:

"Cuando en la actuación del empleado haya períodos de servicios generales y especiales, cuatro años de los primeros se computarán como tres de los segundos, y, a la inversa, tres años de servicios especiales se computarán como cuatro de generales, tomándose como coeficiente jubilatorio uno u otro de los establecidos en los artículos 20, apartado B) o 24, apartado B), según que la transferencia se haga, respectivamente, a servicios generales o especiales.

Esa transferencia se hará de la especie de servicio de menor duración a la de mayor, salvo el derecho del funcionario de optar a la de la especie de sus últimos servicios, siempre que los hubiera prestado continuadamente más de cinco años o de optar a la que más le convenga si ambas especies de servicios tuvieran igual duración".

Art. 6º. Cuando de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior se tome como coeficiente jubilatorio el del apartado B) del artículo 24 de la Ley Nº 9940, el sueldo básico de la jubilación será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Art. 7º. El texto del inciso 1º) del artículo 35 de la Ley Nº 9940, será el siguiente:

"A los efectos de lo establecido en los apartados A) y B) del numeral 1º y B) y C) numeral 3º del artículo 18, se reputará inutilización absoluta o permanente, respectivamente, la pérdida de la capacidad ordinaria normal del funcionario para el trabajo, que alcance al 66 o|o de la misma cuando se produzca hasta los cuarenta y cinco años de edad: y al 50 o|o cuando se produzca después de esta última".

El texto del apartado B) del numeral 3º del artículo 18 de la Ley Nº 9940, será el siguiente:

"B) La inutilización permanente para el trabajo por accidente o enfermedad del servicio que no constituya causal de jubilación privilegiada".

Art. 8º Sustitúyese el artículo 55 de la Ley Nº 9940 por el que sigue:

"Artículo 55. En razón de sus vínculos de parentesco y de orden moral y económico se consideran causahabientes del funcionario a las personas que más adelante se indican, las cuales se agrupan en tres categorías, y a su vez, dentro de estas en grados:

1ª Categoría:

A) La viuda y la divorciada cuyo divorcio se hubiera decretado dentro de los veinte años anteriores al fallecimiento del causante y después de haber prestado éste diez años por lo menos de servicios computables, así como sin expresa declaración de haber sido ella la culpable exclusiva de la disolución del vínculo. No comprenderá esta disposición a la divorciada que hubiere contraído o contrajere nuevo matrimonio, ni cuando sus recursos o bienes propios le alcanzaren para su congrua sustentación;
B) Los hijos solteros de ambos sexos;
C) El padre absolutamente incapacitado para todo trabajo y la madre soltera, viuda o divorciada, si carecen de medios propios de vida que le permitan subvenir a su congrua sustentación y siempre que hubieren sido mantenidos total o parcialmente por el causante.

2ª Categoría:

En el caso de que prueben los dos últimos extremos del apartado C) que antecede:

D) Tratándose de causante mujer, el viudo absolutamente incapacitado para todo trabajo;
E) Las hijas viudas o divorciadas;
F) Las hermanas solteras, viudas o divorciadas;
G) Los hermanos menores y los mayores declarados incapaces o absolutamente imposibilitados para todo trabajo.

3ª Categoría:

H) Los hijos adoptivos solteros, de ambos sexos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuera notoria y preexistente, por lo menos, desde diez años antes del fallecimiento del empleado o jubilado.
Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural".

Art. 9º Sustitúyese el artículo 57 de la Ley Nº 9940, por el siguiente:

"Los causahabientes de las tres categorías concurren entre sí, dentro de cada una, con título de igual eficiencia legal; pero la primera excluye absolutamente a la segunda y ambas excluyen absolutamente a la tercera".

Art. 10. Sustitúyese el artículo 60 de la Ley Nº 9940, por el siguiente:

"Artículo 60. La fijación, distribución y acrecimiento

de las pensiones mencionadas en el artículo anterior se sujetará a estas reglas:

A) Cuando haya titulares de uno solo de los grados de la categoría, la pensión será equivalente al 50 o|o del sueldo básico; y será el 66 o|o de ese sueldo cuando concurran dos o todos los grados de la misma categoría.
Si la concurrencia se opera: 1º entre titulares de los dos primeros apartados (artículo 55), la pensión se adjudicará por mitades a cada grado; 2º Entre titulares de alguno de dichos apartados y los del C), se adjudicará dos tercios a los primeros y un tercio a éstos; y 3º Entre titulares de los tres grados, se adjudicará dos quintos a cada uno de los dos primeros grados y un quinto al del apartado C).
La desaparición o la incompatibilidad legal para percibir su cuota; de todos los titulares de uno de los grados, en los dos primeros casos, y de dos de los grados en el caso 3º de concurrencia previstos en el inciso precedente, determina que la pensión se fije en el 50 o|o del sueldo básico; y la desaparición, o la referida incompatibilidad, de todos los titulares de uno de los grados en el tercer caso de concurrencia, determina nueva partición del haber pensionario según corresponda conforme a lo dispuesto en el mismo inciso.

B) Cuando concurran la viuda y la divorciada, la cuota correspondiente al grado que integran se repartirá a prorrata de la duración que tuvieron sus respectivos matrimonios, pero la parte de ninguno de estos titulares será inferior a la mitad de la mayor que obtenga un copartícipe, debiendo al efecto rebajarse ésta en lo necesario para lograr la proporción mínima indicada.
La cuota perteneciente al grado de los hijos se repartirá en forma que todos los legítimos tengan partes iguales entre sí, que lo mismo ocurra con las naturales y que la proporción de cada uno de éstos equivalga a los dos tercios de la de cada uno de aquéllos.
La parte de los titulares que dejaren de percibir pensión, acrecerá la de los restantes del mismo grado.

C) Cuando concurran causahabientes sólo de la segunda o sólo de la tercera categoría, la pensión será equivalente al 50 o|o del sueldo básico, y se partirá por partes iguales entre ellos.

En el caso de que cualquiera de estos titulares dejare de percibir su parte, ésta no acrecerá la cuota de los demás beneficiarios.

Art. 11. Elévase a setecientos cincuenta pesos mensuales los límites establecidos en los artículos 64 y 102 de la Ley N.o 9.940.

Art. 12. Sustitúyese el inciso final del artículo 102 de la Ley N.o 9.940 por el siguiente:

"No obstante lo establecido en los incisos anteriores, todo jubilado o pensionista en cuya pasividad se hayan computado servicios amparados por otras Cajas, no podrá trabajar en las actividades comprendidas en las mismas leyes que amparaban las actuaciones acumuladas, salvo su derecho a segregar del cómputo estas actuaciones mientras permanezcan en aquéllas actividades."

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 19 de noviembre de 1953.

Angel M. Cusano. — Camilo Fabini. — Juana Amestoy de Mochó, Miembros Informantes. — Juan Vicente Chiarino. — Daniel Fernández Crespo. — Bautista López Toledo.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Relacionado con diversas disposiciones jubilatorias de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio.

Artículo 1.o Agrégase al artículo 34 de la Ley número 6.962 el siguiente apartado:

F) "A los hijos adoptivos solteros, de ambos sexos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esa situación fuera notoria y preexistente, por lo menos, desde diez años antes del fallecimiento del empleado, obrero o jubilado.
Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural."

Las disposiciones de este artículo se aplicarán a casos de empleados, obreros o jubilados fallecidos dentro de los tres años anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 36 de la Ley N.o 6.962 por el siguiente:

"Artículo 36. Perderán su derecho a pensión los hijos varones desde que cumplan dieciocho años de edad y todos los causahabientes conforme a lo dispuesto en el artículo 28.

Las mujeres tendrán suspenso su derecho a pensión desde que contraigan matrimonio, excepto el caso de que la suma de lo que les corresponda como pensionistas unida a los recursos normales y estables de que disponga su marido no sobrepase la cantidad mensual de setecientos cincuenta pesos. Si se sobrepasara esta cantidad el excedente se deducirá de la pensión o de la cuota de la titular."

Las pensionistas que perdieron su derecho por aplicación del artículo 36 sustituído por el que antecede, lo recuperarán de acuerdo con éste a partir del día 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 39 de la Ley N.o 6.962 por el siguiente:

"Artículo 39. Las jubilaciones y pensiones entre sí, así como una y otra acordadas con arreglo a la presente ley, o a ésta y otras, se acumularán por el íntegro de la mayor y la mitad de las otras."

Art. 4.o Elévase a setecientos cincuenta pesos los límites de ciento cincuenta y de cien pesos mensuales previstos en el artículo 43 de la Ley N.o 9.196.

Art. 5.o Inclúyese en el artículo 41 de la Ley número 11.496 al personal de la U.T.E. proveniente de todas las ex-empresas telefónicas adquiridas por aquélla, que en virtud de su cambio de afiliación jubilatoria resultante de esa adquisición anterior a setiembre de 1950 se halle en situación de deudor de reintegros a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de noviembre de 1953.

Angel M. Cusano. — Camilo Fabini. — Juana Amestoy de Mochó, Miembros Informantes. — Juan Vicente Chiarino. — Daniel Fernández Crespo. — Bautista López Toledo.

PROYECTO DE LEY CON EXPOSICION DE MOTIVOS DEL SEÑOR SENADOR DON ANGEL MARIA CUSANO, PRESENTADO EL 3 DE SETIEMBRE DE 1945

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º Las empleadas y obreras de empresas afiliadas a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos adquirirán los derechos a la jubilación con veinticinco años de servicios.

En todos los casos en que deban acogerse a la pasividad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 9.196 de 11 de enero de 1934, la jubilación se calculará a razón de 1|25 ava parte por cada año de servicios sobre la jubilación que le corresponda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto tiene un sentido, no de privilegio, sino de verdadera reparación social.

Yo respeto profundamente el concepto igualitario que la Constitución y la Ley han establecido en materia política, y que la ley está a punto de establecer en materia civil, para la mujer, otorgándole el lugar que le corresponde dentro de la sociedad.

Pero, pese a ello, pretendo por este proyecto, hacer justicia a todas las mujeres obreras y empleadas, reconociéndoles, como servicio útil para la colectividad, el trabajo que realizan en sus propios hogares, robados al propio reposo, en la crianza de los hijos, y en la atención de la

subsistencia de sus familiares luego de terminadas sus horas de trabajo.

Aclaro aquí que he dicho todas las mujeres y empleadas del Uruguay, pese a involucrar en este proyecto únicamente a las afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, puesto que si no he incluído en los beneficios a las mujeres trabajadoras afiliadas a la Caja Civil, Magisterial, de Periodistas y Gráficos y Bancaria, es porque deseo provocar el asentimiento del Poder Ejecutivo, dentro de la Comisión dictaminante, en cuanto lo exige la prescripción constitucional, así como la adhesión de las instituciones privadas.

Seguro estoy que en uno y otro caso, encontraremos la mejor voluntad para que rápidamente se transforme en mandato legal este justiciero principio.

Las modernas legislaciones y los postulados de seguridad social madurados en plena hecatombe bélica para regir en el período de post-guerra, reconocen un plus de trabajo digno de ser valorizado y compensado en la existencia de las mujeres trabajadoras. En tal sentido nos basta mencionar el plan elaborado por William Beveridge, reconocido, como el más trascendental documento en favor de la estabilidad social, elaborado en los últimos años.

Dentro del plan Beveridge, en lo que se refiere al retiro de las mujeres trabajadoras, se establece una escala favorable de edades en relación a los trabajadores varones en iguales condiciones.

Es que todo núcleo social organizado debe esa reparación, tan prudente como equitativa, a las mujeres obreras y empleadas.

Sus tareas en el hogar, no están regidas por ningún horario especial, sino por normas afectivas y morales, por los deberes, producto de la vinculación familiar, que son impostergables a toda hora.

Sin duda alguna, esta situación de actividad continua, refleja fisiológicamente en desmedro de las mujeres trabajadoras.

Algunas veces he visitado talleres y fábricas, y he visto con dolor, mujeres jóvenes prematuramente envejecidas, acusando la derrota física, por el exceso de trabajo. No hay duda de que dentro de su proceso biológico, la mujer trabajadora tiene que sufrir mucho más que el hombre. No en balde, autorizados técnicos en la materia sólo acuerdan a la mujer dos tercios de la capacidad masculina para soportar el desgaste físico.

Hace algún tiempo, dentro de este propio Senado, con motivo de discutirse la Ley de Consejo de Salarios, nuestra distinguida colega, la Señora senadora Demicheli, con esa devoción que guarda por estos problemas, y con sensibilidad exquisita, propia de su generoso corazón, pintó un cuadro real, vívido, de la situación de esa mujer trabajadora, lenta y calladamente sacrificada, que no tiene días de fiesta, que no tiene días de descanso, que mientras los hombre de la casa se iban al café, al fútbol, al cine, los domingos, ella continuaba prisionera de sus menesteres domésticos.

Esta hora de mundo pertenece por entero a la justicia social, o mejor dicho, con la exacta definición de Beveridge: "a la seguridad social para todos".

Yo creo que esta especie de leyes,— si hay otros motivos, otras poderosas razones políticas que nos mantienen a los senadores en fundamental discrepancia, esta clase de leyes, deben unificarnos, porque radica en ellas un móvil genérico en bien de la sociedad.

Confío en que dentro de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, donde tantas veces hemos coincidido en torno a grandes iniciativas en beneficio de la colectividad, pase rápidamente este proyecto de ley, no preocupando a quien pertenece la iniciativa, sino el móvil fundamental que lo informa: hacer justicia a las valientes mujeres orientales, que ganan su sustento fuera de sus hogares y contribuyen a fortalecer la democracia y el porvenir del país".

Angel María Cusano.

PROYECTO CON EXPOSICION DE MOTIVOS DEL SENADOR DON DANIEL FERNANDEZ CRESPO

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º Las obreras o empleadas del Estado amparadas por la Ley Nº 9940 de 2 de julio de 1940, y su modificativa de 18 de diciembre de 1948, al cumplir 25 años de servicios configuran causal jubilatoria.

Art 2º A los efectos de la jubilación común, o de la especial, de que hablan las leyes referidas en el artículo anterior, se le considerará a la obrera o empleada, por el solo hecho de computar 25 años de servicios, como configurando el coeficiente noventa o setenta y cinco, según corresponda.

Art. 3º Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N.o 6962, de 6 de octubre de 1919, que reformó el artículo 9º de la Ley N.o 9196 de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Artículo 17 — Podrán hacer efectivos ese derecho todos los empleados y obreros que tengan cincuenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos o a cualquier edad con treinta años de aportes por servicios posteriores a las respectivas leyes de jubilaciones".

Las empleadas y obreras por el sólo hecho de computar veinticinco años de servicios reconocidos, cualquiera sea su edad".

Art. 4.o La mujer que trabaja, computará a los efectos del tiempo de servicios, un año más por los siguientes motivos:

A) Por cada hijo legítimo o legitimado que sea menor de 16 años, o que esté incapacitado para el trabajo, cualquiera sea su edad;

B) Por ser viuda y llenar además las causales del inciso anterior.

Art. 5.o Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 6962, establecido en el artículo 9.o de la Ley Nº 9196 que reformó el artículo 5.o de la Ley de 27 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 22. El sueldo básico de la jubilación será el promedio anual de los sueldos del último quinquenio de servicios".

"Cuando en la jubilación se computen cuarenta (40) o más años de servicios, el titular podrá optar el promedio de los sueldos percibidos en el último año de actuación, limitado al treinta por ciento (30 o|o) más del promedio de sueldos percibidos en el quinquenio inmediato anterior.

La mujer empleada u obrera, que no complete veinticinco (25) años de servicios reconocidos, tendrá derecho a una veinticinco ava parte de dicho promedio, por cada año de servicios reconocidos, siempre que su causal jubilatoria no configure alguna de las que otorgan jubilación especial.

La jubilación de la mujer será igual el último sueldo de actividad, si más favorece, siempre que haya diferido por cinco años la efectividad de su derecho a la pasividad".

Art. 6.o Las pensiones se liquidarán de acuerdo con los años de servicios que para cada sexo exige como jubilación ordinaria la presente ley, y con los promedios de sueldos que ella indica para fijar el monto de la pasividad.

Art. 7.o Las Cajas respectivas ajustarán a las disposiciones de la presente ley, las jubilaciones y pensiones ya otorgadas.

Art. 8.o A los fines de servir las mayores obligaciones financieras que se configuran en la presente ley, se crea un gravamen del 10 o|o del valor de las fichas que compre el apostador en los juegos de ruleta, caballitos y punto y banca que le será descontado en el momento de la entrega de aquéllas.

Art. 9.o El producido del recurso que se crea por el artículo anterior, será repartido en partes iguales, entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Art. 10.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1952.

Daniel Fernández Crespo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

La presentación del adjunto proyecto de ley, persigue el propósito de conseguir un tratamiento especial jubilatorio a la mujer que trabaja, postulado que el prescrito ha sostenido desde hace muchos años, por medio de manifestaciones en el Parlamento, que reclamaban del Poder Ejecutivo el recoger las iniciativas a fin de habilitar constitucionalmente para considerarlas, o por medio de proyectos de ley que perseguían la misma finalidad.

El que presento hoy a la consideración del Senado, es la reiteración corregida y actualizada, del último que presentara a la Cámara de Representantes el 16 de agosto de 1950, conjuntamente con los diputados: Silvio H. Silva, Inocencio Raffo Arrosa y Emilia Valverde de Graña, al cual le he suprimido otras disposiciones, que por suerte ya fueron recogidas y están incorporadas a disposiciones legales.

Encuentro oportuno para fundamentar este proyecto transcribir parte de la exposición de motivos que formulara al presentar la iniciativa que hoy reitero.

Ella decía lo siguiente: "Esta inciativa, pretende estar

más ajustada que las sostenidas con anterioridad y ser más perfecta que las presentadas por otros legisladores, a la vez, que con una amplia financiación, asegura que la libertad justiciera que persigue, se vea respaldada por recursos que permitan hacer frente, sin desmedro para los fondos de las Cajas, a las mayores exigencias financieras que indudablemente producen los más generosos y justicieros derechos que se otorgan".

"En lo que tiene que ver con el derecho de jubilación especial para la mujer que trabaja, las iniciativas presentadas hasta ahora por el Parlamento por otros legisladores, unos enuncian el derecho, pero no resultará de su aplicación, efectivamente concedido, y otras lo parcializan, dándolo a las afiliadas de una Caja y a las de las otras no. El adjunto proyecto de ley, aunque es perfectible, es el más completo sobre el tema, por cuanto ampara a la mujer en el derecho de jubilación a los veinticinco años de trabajo, cualquiera sea su edad, ya esté afiliada a la Caja de Jubilaciones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines o a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio".

"Permite además, por sus disposiciones, la efectividad del derecho sin perturbar para nada el monto de la jubilación que pudiera percibir, si cumpliera las actuales exigencias de las leyes en vigor, a la vez que da otras prerrogativas especiales en la jubilación, a la empleada u obrera que se acoja a ella".

"Muchas serán las razones a dar para justificar este especial tratamiento a la mujer, en cuanto a su derecho jubilatorio; pero creemos innecesario abundar en ellas. Sólo bastaría decir, que la mujer además de cumplir las jornadas horarias de su trabajo debe continuar luego con el del hogar, donde no tiene horario ni día de descanso, ni jubilación; por tanto siendo más intensa su labor, es acreedora a una menor exigencia en los años de trabajo para optar a una jubilación completa".

"A cumplir esta exacta aseveración, que abonarían además otras múltiples consideraciones, ahorradas por saber no escapan al claro conocimiento de los compañeros de Cámara, es que tienden, en lo pertinente, las disposiciones de este proyecto de ley".

"Agregamos a ellas, con el derecho a jubilación a los veinticinco años de servicios, una computación especial de años como trabajados, a la empleada u obrera madre por cada hijo legítimo o legitimado menor de diez y seis años, o que esté incapacitado, cualquiera sea su edad; así como uno más a la viuda que además esté en las condiciones anteriores. Con ello queremos premiar el cumplimiento de la alta misión humana de ser madre; como reconocer especialmente también, la meritoria situación de quien habiendo perdido su compañero, enfrenta con la dignidad de su trabajo el mantenimiento de su hogar".

Decía más adelante sobre el tema: "Los nuevos derechos jubilatorios y pensionarios que propugnamos por el adjunto proyecto de ley, entendemos que no puede circunscribirse en su justicia, para quienes vayan a acogerse a la jubilación o pensión; sino que ellos deben ser reconocidos para quienes ya estén gozando de ella, por lo cual proponemos que sus cédulas sean ajustadas a las nuevas disposiciones proyectadas".

Sabemos muy bien, que las reformas que propiciamos tienen por su liberalidad, que producir mayores exigencias a los fondos de las respectivas Cajas, que si acaso están ajustadas para las reconocidas por las actuales leyes; por tanto proponemos una amplia y eficaz financiación, que estamos seguros, permitirá sin temores afrontar el futuro del cumplimiento justiciero de las disposiciones del proyecto que presentamos.

Tiene esa financiación la virtud que las disposiciones que se crean, que inciden sobre todo en vicios sociales, no reflejará sobre el costo de la vida y menos por tanto en las personas a quienes se quiere beneficiar con los justos derechos que otorgamos.

Muchas otras consideraciones podríamos formular a favor de la justicia de la iniciativa que presentamos: pero entendemos que el tema no necesita mayor enunciación a su favor, para conseguir voluntades, y por tanto, sólo esperamos que la iniciativa sea puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo, por si él quiere recogerla, cual creemos que lo hará por ser de justicia, a fin de habilitar constitucionalmente al Parlamento para poderla considerar y aprobar a la brevedad".

Con esta transcripción no creo necesario abundar en otras consideraciones para fundamentar el justiciero proyecto que presento, como reiteración de otros similares que he formulado.

Montevideo, abril 16 de 1952.

Daniel Fernández Crespo
Senador

TEXTO DE LAS LEYES Y ARTICULOS CITADOS EN LOS PROYECTOS DE LEYES ENVIADOS POR EL PODER EJECUTIVO

LEY 6912 de 6|X|919

Artículo 17º — Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan treinta años de servicios.

Art. 18º — También podrán hacer efectivo el mismo derecho, no teniendo treinta años de servicios, pero cumplido el mínimun que fija el artículo 16:

A) Los que fuesen despedidos por las Empresas.
B) Los que fuesen declarados físicamente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo.
C) Los que cumplen cincuenta años de edad, encontrándose o no en esa fecha al servicio activo de las Empresas.

Los empleados y obreros comprendidos en este artículo tendrán derecho a una treinta ava parte por cada año de servicio sobre la jubilación que les corresponde.

Artículo 22º — El monto de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios y con sujeción a la escala indicada en el artículo anterior.

Art. 34º — El derecho a la pensión regirá en la forma y orden siguiente:

A) A la viuda y al viudo incapacitado para el trabajo, en concurrencia con los hijos.
B) A los hijos solamente.
C) A la viuda, en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos estuviesen a cargo de aquél.
D) A los padres que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.
E) A las hermanas solteras del causante, que se encuentren en las condiciones de los padres.

Artículo 36º — El derecho a la pensión se pierde:

A) Para la viuda o madre, cuando contrajera nuevas nupcias.
B) Para los hijos, desde que llegasen a los dieciocho años de edad.
C) Para las hijas o hermanas. desde que contraen matrimonio o cumplan veinticinco años de edad, salvo, en este último caso, de estar imposibilitadas para el trabajo.
D) Por las causas y en las condiciones establecidas en el artículo 28, exceptuándose las del inciso B.

Artículo 39º — No tendrán derecho a la pensión los jubilados y los que gocen ya de otra pensión servida por la misma Caja. Al interesado le corresponde optar por la que le convenga, y hecha la opción quedará extinguido el derecho a las otras.

LEY Nº 9196 de 11 de Enero de 1934

Artículo 9º — Sustitúyense por los siguientes, los artículos de la Ley de 6 de Octubre de 1819 que se mencionan a continuación:

"Artículo 17º — Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan cincuenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos o a cualquiera edad con treinta años de aportes por servicios posteriores a las respectivas leyes sobre jubilaciones.

Artículo 18º — También podrán hacer efectivo el mismo derecho no teniendo treinta años de servicios pero cumplido el mínimo que fija el artículo 16º:

A) Los que fuesen despedidos por las empresas no mediando delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada.
B) Los que fuesen declarados, física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo.
C) Los que cumplan 60 años de edad, encontrándose o no en esa fecha al servicio activo de las empresas.

Artículo 18º (bis) — Los empleados y obreros comprendidos en los incisos B) y C) del artículo anterior, tendrán derecho a una treintava parte por cada año de servicios sobre la jubilación que les corresponde.

En los casos del inciso A) del mismo artículo la pasividad se determinará con arreglo a estas normas:

A) Afiliados con 40 años o más de edad y más de 20 años de servicios. Sobre la pasividad que correspondería a 30 años de servicios, recibirán por cada año reco-

nocido, el 3 o|o en el primer año y el 2 1|2 o|o en los siguientes.

B) Afiliados con 40 o más años de edad y 20 años o menos de servicios. Sobre la pasividad que correspondería a 30 años de servicios recibirán, por cada año reconocido el 2 1|2 o|o en el primer año y el 2 o|o en los siguientes.

C) Afiliados con menos de 40 años de edad. Un subsidio de desocupación el primer año siguiente al cese, equivalente al 2 o|o de la pasividad que correspondería a 30 años de servicios por cada año reconocido.

Para tener derecho de nuevo al subsidio será menester que el empleado u obrero preste nuevos servicios, continuos o no, en las empresas afiliadas, por espacio de 250 días o 2.000 horas si el trabajo se prestare por día o por hora, y de un año cuando lo sea fuera por mes.

La invalidez o el fallecimiento del afiliado que sobreviniere durante el goce del "subsidio de desocupación" darán derecho a la jubilación permanente o a la pensión en su caso.

D) Las pasividades de despido correspondientes a los afiliados que alcancen 55 años de edad o se invaliden, y las pensiones en caso de fallecimiento, se regirán por la regla común establecida en el inciso primero del presente artículo.

Art. 19. Tedrán derecho a la jubilación integra los empleados y obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo.

"El fondo "Seguro de invalidez" contribuirá con la cuota mensual que le corresponda al servicio de dichas pasividades.

Art. 20. No se podrán acordar jubilaciones por invalidez, sin previo informe de los médicos de la Caja, respecto a las causales de imposibilidad física o intelectual alegada. Sin perjuicio de esto, el Directorio ordenará todas las investigaciones pertinentes.

Los afiliados a que se refiere este artículo y el 34 inciso A) quedan obligados a someterse a exámenes médicos periódicos.

La negativa o no concurrencia al nuevo examen dará mérito a la suspensión de la pasividad.

El Directorio podrá rever dichas pasividades de acuerdo con las resultancias de los nuevos informes médicos.

Si el afiliado recuperase su capacidad funcional la pasividad correspondiente se ajustará a las normas establecidas para los casos del artículo 18 inciso A).

Artículo 22. El monto de la jubilación se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 15 años de servicios y con sujeción a la escala indicada en el artículo precedente.

Dicho promedio será el de los últimos diez años para el afiliado con 50 años de edad y 30 años de servicios reconocidos, que, teniendo 10 años de aportes al fondo, como mínimo, difiera por cinco años la efectividad de su derecho a la jubilación.

Artículo 24. Comenzará a devengarse la jubilación desde el día siguiente al del cese en el cargo; pero en los casos de los artículos 17 y 18 incisos B) y C) la jubilación deberá solicitarse desde el empleo si el afiliado trabaja.

Si se solicitara después de 30 días de ocurrido el cese, la jubilación se pagará desde la fecha en que se haya pedido.

Artículo. 26. Las empresas que, sin mediar justa causa despidan empleados u obreros que ejerzan funciones de carácter permanente, pagarán a la Caja una contribución adicional de un mes de sueldo por cada tres años de servicios prestados en el establecimiento, con límite hasta tres meses.

Las empresas pagarán también la contribución por los empleados y obreros con funciones permanentes que fueran despedidos sin justa causa y no tuvieren diez años de servicios. En estos casos la Caja servirá un subsidio mensual de medio sueldo, con cargo a la indemnización que entregue la empresa, debiendo devolver a ésta el saldo que pudiera quedar de dicha suma si antes de su total inversión el obrero o empleado volviera a la actividad y procediéndose del mismo modo en el caso del inciso primero.

A los efectos de este artículo se considera despedido de su empleo al afiliado suspendido y no readmitido al trabajo dentro de los seis meses siguientes a su suspensión.

La contribución establecida en este artículo no se pagará por el personal técnico, de confianza o con funciones directivas.

Artículo. 27. Para todos los efectos del artículo anterior, doscientos setenta y cinco días o dos mil doscientas horas de trabajo, se computarán por un año en los casos de servicios pagados por día o por hora.

Si el tiempo de trabajo cumplido en la empresa no alcanzara a 36 meses la indemnización se pagará en proporción a los servicios prestados.

Las fracciones mayores de medio mes se computarán como meses enteros.

Art. 28. No tendrán derecho al goce de jubilación o pensión los que se radiquen en el extranjero, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en los Tratados.

Artículo. 40 (bis). Ninguna pensión o jubilación se decretará por cantidad menor de $ 120.00 anuales.

Artículo. 43. Los empleados y obreros que, teniendo adquirido derecho a la jubilación fueren despedidos por delito u omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada, causarán pensión de acuerdo con los artículos 30 y siguientes mientras no vuelvan al servicio activo y a condición de que permanezcan radicados en el país.

Los afiliados que pudiendo acogerse a la jubilación o hallándose en el goce de ella, sufrieran por sentencia judicial pena de penitenciaría también causarán pensión por el término de la prisión respectiva.

Artículo. 45. Los servicios serán computados anualmente cualquiera fuere la actividad efectiva realizada y por el monto realmente percibido".

Artículo 48. Los afiliados con renta que tengan servicios anteriores a la ley por las cuales no se pagaron, previamente a su reconocimiento, los montepíos patronal y obrero, podrán acumular sus rentas personales a la pasividad o parte de ella que corresponda a dichos servicios anteriores, siempre que la suma proveniente de ambos conceptos no exceda de $ 150.00 mensuales en caso de jubilación o de $ 100.00 mensuales en caso de pensión. Si esta acumulación sobrepasara los límites expresados se disminuirá la pasividad en $ 0.50 por cada peso de excedente. También se aplicará la disposición de este artículo, en caso de que el afiliado entre a poseer rentas posteriormente a la fecha en que se acogió a la pasividad. En todos estos casos las cuotas de reintegros se graduarán en proporción a la pasividad que sirva la Caja.

LEY 9.940 DE 2 DE JULIO DE 1940

Artículo 10. Los servicios se dividen en generales y especiales. Especiales son aquéllos que a continuación se definen expresamente como tales. Generales son los demás.

Son especiales los prestados:

A) En empleos de los de la Policía Terrestre dependientes del Ministerio del Interior o de la Policía Marítima o Fluvial dependientes del Ministerio de Hacienda:

B) Por los empleados que actualmente gozan del beneficio especial del cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados, y en general los que trabajan en puestos cuyo desempeño imponga el contacto del empleado con enfermos mentales o infecto contagiosos graves, con animales afectados de enfermedades infecto contagiosas graves, con restos humanos o animales, o con materias orgánicas o inorgánicas peligrosas, o cuyo uso, manipulación o aplicación, estén impuestas al funcionario ineludiblemente y de manera permanente y personal por el ejercicio del empleo que coloque normalmente en riesgo la vida o la integridad física o mental del empleado y que este riesgo sea a la vez actual, grave y permanente y no pueda ser eludido empleando todas las diligencias del buen padre de familia.

Artículo 12. La jubilación puede ser: común, especial o mixta, según sean los servicios, respectivamente, generales, especiales o de ambas naturalezas y además es también mixta cuando contribuyen a generarla actuaciones amparadas por otras Cajas; permanente o transitoria, de acuerdo con la duración que la ley le asigna; privilegiada, normal, anticipada y temporal, según sea la causal que la determine.—

Artículo 17. Apartado B). El de la norma, anticipada y temporal cuando complete, respectivamente, treinta (30), quince (15) y diez (10) años de servicios.

Sin embargo, los funcionarios en actividad cualquiera sean los cargos que desempeñen, que en la fecha de la obligatoriedad de la presente ley cumplieran o hubieran ya cumplido diez (10) años de servicios en la Administración Pública, serán considerados desde el momento mismo de la vigencia de esta ley con derecho a la jubilación anticipada, no rigiendo, por lo tanto, en estos casos, las disposiciones referentes a la jubilación temporal.

Artículo 18. Numeral 4 (De jubilación temporal): Las mismas de jubilación anticipada.

Artículo 20. Apartado C) e incisos siguientes. El de la temporal será degresivo: durante el primer año será igual

al indicado antes; y al iniciarse cada año subsiguiente sufrirá un abatimiento del veinte (20) por ciento del inicial.

Sin embargo cuando la jubilación temporal hubiera sido concedida en virtud de las circunstancias especificadas en los apartados B) y C) del inciso 3.o del artículo 18, el jubilado tendrá derecho, antes de vencer cada año del quinquenio a que su sueldo se mantenga sin reducción durante el año subsiguiente, siempre que acredite la permanencia del déficit orgánico que determinó la concesión de la pasividad.

La jubilación de los que ejercen cargos a término, que no sean docentes, no sufrirá ninguna reducción en los cuatro años restantes.

Artículo 21. Apartado B). El de la normal, anticipada y temporal cuando complete respectivamente, veinte, quince y diez años de servicios, salvo que se tratare del personal de hospitales o pabellones de asistencia exclusiva de tuberculosos, Instituto de Radiología y demás Salas de Rayos X de los servicios hospitalarios, que trabaje de una manera habitual y permanente en dichos establecimientos, en cuyo caso el derecho lo adquiere a los quince (15), diez (10) y cinco (5) años de actuación, respectivamente.

Artículo 22. Numeral 4. (De jubilación temporal): Las mismas de jubilación anticipada.

Artículo 24. Apartado B). El de la normal, anticipada y temporal igual a tantos setenta y cinco avos del sueldo básico cuantas sean las unidades del coeficiente jubilatorio, debiendo computarse la edad en los casos de inutilización o enfermedad que no sea del servicio, siempre por un mínimo de cincuenta años; pero tratándose del personal a que se refiere la parte final del artícuo 21, la edad se tendrá en cuenta en todos los casos, cualquiera sea la causal jubilatoria, por un mínimo de 60 años.

Artículo 31. Cuando en la actuación pública del empleado haya períodos de servicios generales y especiales, el sueldo de pasividad se calculará de acuerdo con el sueldo básico, variando el coeficiente jubilatorio proporcionalmente en razón de la naturaleza común o especial de los períodos.

Artículo 35. A los efectos de lo establecido en el numeral inciso 1.o del artículo 18, se reputará inutilización absoluta la pérdida de la capacidad ordinaria normal del funcionario para el trabajo que alcance al 66 o|o de la misma cuando se produzca hasta los cuarenta y cinco (45) años de edad; al 40 o|o cuando ocurra entre ésta y los sesenta (60) años; y al 25 o|o, cuando tenga lugar después de esta última.

En la determinación de los porcentajes de inutilización se tendrá también en cuenta la disminución que ella apareja en el rendimiento posible de la capacidad productiva del inutilizado, en relación con el que ordinariamente obtienen, aplicadas a las mismas tareas o a trabajos afines, las personas de condiciones físicas e intelectuales semejantes.

Artículo 38. Menos el inciso 1º. Las jubilaciones privilegiadas o anticipadas concedidas por inutilización o enfermedad, estarán sujetas a revisiones periódicas cada cinco años. La no comparecencia o negativa al nuevo examen médico dará lugar a la suspensión de la pasividad. Si llegare el caso de que el jubilado readquiera la capacidad funcional, la jubilación se transformará en temporal y se servirá en las condiciones de ésta.

Artículo 46. La jubilación temporal se transformará en anticipada con el sueldo asignado en el primer año, en los siguientes casos:

A) Cuando el titular la hubiere obtenido por haber cumplido sesenta (60) o cincuenta y cinco (55) años de edad, según sea aquélla general o especial;

B) Si hubera acreditado la permanencia del déficit orgánico provocado por la inutilización o la enfermedad hasta el final del quinquenio;

C) En el caso de haber obtenido aquélla por otras causales que no sean las indicadas en los incisos anteriores, cuando cumpla sesenta (60) o cincuenta y cinco (55) años de edad, respectivamente, o se incapacite física y permanentemente para todo trabajo, aún cuando estas circunstancias sobrevengan después de haberse vencido el quinquenio;

D) Si el titular se hubiese jubilado en cargos que no sean docentes, que se ejercen por períodos fijos.

Artículo 47. Los funcionarios que habiendo prestado servicios en cantidad suficiente para adquirir el derecho a la jubilación anticipada o temporal cesen sin derecho a ésta, podrán obtener luego la que les corresponda cuando cumplan sesenta o cincuenta y cinco años de edad según sea general o especial, o cuando se incapaciten física y permanentemente para cualquier trabajo, siempre que no hayan sido separados por los delitos especificados en el artículo 40, o por comisión u omisión por culpa administrativa grave, o cuando no hubiesen renunciado.

Artículo 55. En razón de sus vínculos de parentesco y de orden moral y económico se consideran causahabientes del funcionario a las personas que más adelante se indican, las cuales se agrupan en tres categorías, y a su vez, dentro de éstas, en grado:

1ª Categoría:

A) Las esposas y las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpables de la disolución del vínculo.

No comprenderá este artículo a las ex esposas cuando contrajeren nuevo matrimonio o en el caso que sus recursos o bienes propios alcanzaren para su congrua sustentación. No se aplicarán tampoco en estos casos las disposiciones del artículo 64.

B) Los hijos solteros de ambos sexos.

2ª Categoría:

En casos de carecer de medios propos de vida que les permitan subvenir a su congrua sustentación y siempre que hubiese sido mantenida total o principalmente por el causante:

C) El padre absolutamente incapacitado para todo trabajo;

D) Tratándose de funcionarios mujer, su esposo que se hallare en la misma situación prevista en el apartado anterior;

E) Las hijas viudas o divorciadas;

F) La madre soltera, viuda o divorciada;

G) Las hermanas solteras, viudas o divorciadas;

H) Los hermanos solteros.

3ª Categoría:

Los hijos adoptivos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuera notoria y preexistente, por lo menos, desde 10 años antes del fallecimiento del empleado o jubilado y de que carezcan de derecho a pensión transmitida por su familia natural.

Artículo 57. Los causahabientes de las tres categorías concurren entre sí dentro de cada una con título de igual eficiencia legal; pero la primera es relativamente excluyente de la segunda y una y otra son absolutamente excluyentes de la tercera.

Artículo 60. La fijación, distribución y acrecimiento de las pensiones mencionadas en el artículo anterior se sujetará a estas reglas:

A) Cuando concurran sólo titulares de uno de los grados de la primera categoría, la pensión será el 50 o|o del sueldo básico; si fuesen los dos grados se elevará al 66 o|o, correspondiendo la mitad a cada grado de beneficiarios. Si concurriesen hijos el haber se repartirá en tal forma que a todos los legítimos les correspondan partes iguales entre sí, que lo mismo ocurra con los naturales y que la proporción de cada uno de éstos equivalga a los dos tercios de la de cada uno de aquéllos. La parte de los titulares que dejaren de percibir pensión acrecerá a los restantes del mismo grado, sin alteración del 50 o|o fijado en conjunto para éste. Si en alguno de los grados no quedare ningún titular en condiciones de percibir pensión, la cuota respectiva acrecerá al otro grado hasta un máximo equivalente al 50 o|o del sueldo básico y la pensión total quedará disminuída en el remanente.

Cuando concurrieren esposas y ex-esposas, la cuota que corresponda al grado pertinente se repartirá entre todas a prorrata de los años que alcancen los períodos de actuación del causante durante los cuales hubieren subsistido sus respectivos matrimonios.

B) Si concurriesen causahabientes solamente de la segunda categoría, la pensión será del 50 o|o del sueldo básico; su monto se repartirá por partes iguales entre los beneficiarios y en caso de que cualquiera de éstos dejare de percibir su cuota-parte, la pensión se reducirá, automáticamente, en el importe de los remanentes que vayan quedando;

C) Cuando concurran titulares de la primera y segunda categoría, el sueldo de pensión estará formado por dos partes: una para los de la primera, que será igual al 25 o|o si sólo hubiese titulares de uno de los grados de la misma y al 50 o|o si hubiera beneficiarios de los dos grados; la otra parte para los titulares de la segunda categoría, que equivaldrá al 16 o|o del sueldo básico; respecto de estas dos partes se apli-

carán las restantes respectivas reglas de los apartados anteriores:

D) Si fuesen llamados los causahabientes de la tercera categoría, la pensión será igual al 50 o|o del sueldo básico, rigiendo las demás reglas indicadas en el apartado B).

Artículo 64. En general los causahabientes tienen en suspenso su derecho a la pensión cuando celebran enlace, excepto el caso de que la suma de lo que les corresponda como tales unida a los recursos normales y estables de que disponga su marido, no sobrepasen la cantidad mensual de 150 pesos. Cuando sea superior a esta cantidad se deducirá el excedente.

En el caso de que no pudiere ser declarada pensionista o se hallare en suspenso el goce de la pensión en virtud de haberse operado la circunstancia señalada en el apartado anterior, y luego se incapacitare o falleciere su marido, de forma que quedare en situación económica inferior a la que podía obtener si no hubiese contraído enlace, la titular tendrá derecho a ser reintegrada en el goce de la primitiva asignación o se le servirá el complemento según los casos.

Art. 102. Las jubilaciones y pensiones concedidas con arreglo a esta ley, son incompatibles con el ejercicio de actividades amparadas por las leyes que rigen a las demás Cajas. Sin embargo, los titulares investidos con pasividades anticipadas o temporales podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan proveniente de las actividades que realicen, una suma no mayor al sueldo de que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, debiendo deducirse de ésta el excedente.

Igualmente la pensionista viuda que tuviere a su cargo hijos menores de dieciocho años de edad, podrá acumular entre su sueldo de tal y el importe de las entradas hasta una cantidad equivalente al monto de la jubilación que disfrutaba o a que tenía derecho el causante.

No obstante lo establecido en los dos apartados anteriores, todo jubilado o pensionista en cuya pasividad se hayan computado servicios amparados por otras Cajas, no podrá trabajar en las actividades comprendidas en las mismas leyes que amparaban las acutaciones acumuladas.

Ley N.o 11.182 de 18 de Diciembre de 1948

Artículo 3º El sueldo básico de las jubilaciones civiles y escolares constituído por el promedio del total de los sueldos percibidos en los últimos diez años (artículo 19, apartado B) y 23, apartado E), de la Ley Nº 9940, y artículo 1.o de la Ley N.o 10.014) o durante toda la actuación del funcionario (artículo 20 de la Ley Nº 7.818 y 132 de la 8.935), será el promedio de todos los sueldos del último quinquenio de servicios.

Cuando en esas pasividades se computen, por lo menos, treinta años de servicios bonificados especialmente o especiales o cuarenta años de servicios comunes, el sueldo básico de ellas será el del último año de actividad.

En los casos de jubilaciones civiles o escolares fundadas en quince años, por lo menos de servicios finales y continuos prestados en los empleos policiales a que se refiere el artículo 10, apartado A), de la Ley Nº 9940 o en los cargos docentes que indica el artículo 2.o, inciso 2.o de la Ley N.o 10.014, el sueldo básico de aquéllas será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Si tales servicios hubieran sido discontinuos, se aplicará también este promedio siempre que se computen veinte años de los mismos por lo menos, de los cuales tres años deberán ser continuos y finales de toda la actuación.

Los titulares de todas las pasividades en que se aplique este artículo pueden optar a la ampliación de los respectivos períodos de cinco, tres y un año, para agregarles uno o más años enteros de servicios.

Ley N.o 11.495 de 26 de Setiembre de 1950

Artículo 5º La notificación a que se refiere el artículo 119 de la Ley N.o 9940, de 2 de julio de 1940, se considerará efectuada cuando el interesado no comparezca dentro de los treinta días siguientes a la comunicación de que se ha adoptado resolución en la gestión respectiva, la que se realizará por medio de las nóminas publicadas en dos periódicos del Departamento en el que tenga su domicilio el afiliado. Esta publicación se efectuará una vez transcurridos noventa días de adoptada la resolución respectiva

Ley N.o 11.496. — Jubilaciones y Pensiones

Artículo 5º Sustitúyese el artículo 22 de la Ley 6962, establecido en el artículo 9.o de la Ley N.o 9196, por el siguiente:

"Artículo 22. El sueldo básico de la jubilación será el promedio anual de los sueldos del último quinquenio de servicios.

Cuando en la jubilación se computen cuarenta (40) o más años de servicios el titular podrá optar al promedio de los sueldos percibidos en el último año de actuación, limitado al treinta por ciento (30 o|o) más del promedio de sueldos percibidos en el quinquenio inmediato anterior".

Artículo 41. La deuda generada por el cambio de la afiliación jubilatoria del personal de la "Compañía Telefónica de Montevideo" y la "Sociedad Telefónica La Nacional", se pagará del modo siguiente:

A) La totalidad de la deuda patronal y el cincuenta por ciento de la correspondiente al personal, serán de cargo de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, que la abonará, sin intereses, en ciento veinte (120) cuotas mensuales y sucesivas.

B) El cincuenta por ciento restante de la deuda del personal se declara extinguido y desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, cesará el pago de reintegros que se estén abonando por ese concepto, pero no se hará devolución alguna por los ya efectuados.

PROYECTO DE LEY CON EXPOSICION DE MOTIVO DEL SEÑOR SENADOR FERNANDEZ CRESPO POR EL CUAL SE EXPRESAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LAS HIJAS Y HERMANAS DEL CAUSANTE QUE CONTRAEN ENLACE MANTENGAN EL DERECHO A LA PENSION

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese la nueva redacción que dió la Ley N.o 10.629 de 31 de julio de 1945, al inciso C) del artículo 36 de la Ley N.o 6.962 de 6 de octubre de 1919 por la siguiente:

"Artículo 36. (Inciso C). Para las hijas y hermanas desde que contraen enlace, siempre que la suma que les corresponda como tales, unida a los recursos normales y estables de que disponga el marido, no sobrepase la cantidad mensual de trescientos pesos ($ 300.00). Cuando sea superior a ésta, se deducirá el excedente.

En el caso de que no pudieren ser declaradas pensionistas o se hallare en suspenso el goce de la pensión o disminuída en virtud de haberse operado las circunstancias señaladas y luego se divorciara, incapacitara o falleciera su marido, la titular tendrá derecho a ser reintegrada al goce de su pensión completa o al complemento hasta la cantidad referida en el apartado anterior si tuviera cualquiera entrada mensual por otros conceptos.

Gozarán pensión, sin embargo, aquellas hijas o hermanas que viudas o divorciadas se hubieren acogido, total o principalmente, al amparo del causante o pensionista, siempre que careciesen de medios propios de vida que les permitan subvenir a su congruasustentación".

Art. 2º Podrán también acogerse a las disposiciones del artículo anterior, las ex pensionistas que, habiendo contraído enlace con posterioridad al 2 de julio de 1940 hubieren perdido ese derecho por dicha causal.

Tales ex pensionistas readquirirán el derecho a percibir pensión, y se liquidarán los haberes desde la fecha en que presente la respectiva solicitud, sin retroactividad.

Art. 3º Los copartícipes de los ex pensionistas, que hubieren acrecido sus pensiones a expensas del cese de pago a las últimas, perderán automáticamente su derecho a percibir las respectivas cuotas partes de acrecimiento, desde la fecha en que dichas ex pensionistas readquieran el derecho al goce de pensión.

Art. 4º Comuníquese, etc".

Daniel Fernández Crespo, senador.

Montevideo, mayo 20 de 1953.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Con la presentación de este proyecto de ley, no hago más que reiterar, ampliada y ajustada a nuevos preceptos legales, una iniciativa que presentara a la Cámara de Representantes, el 14 de agosto de 1945, y que a pesar del tiempo transcurrido y de la justicia que ella encierra no he conseguido que fuere tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo, habilitando constitucionalmente al Parlamento para considerarla.

El proyecto procura conceder a las pensionistas, afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, el derecho a seguir disfrutando de la pensión en caso de contraer enlace.

Con ello no se hace nada más que realizar justicia distributiva a las afiliadas a dicha Caja, que vienen teniendo en este sentido un distinto y perjudicial tratamiento legal al de las afiliadas a otras Cajas, como la Militar, que en ese sentido es excesivamente amplia, y a las de la Civil, que también gozan de ese derecho, aunque fué en algo restringido por la Ley Nº 9940 de 2 de julio de 1940 y luego ampliado por otras; pero que en sus propósitos, recojo en el proyecto de ley que presento.

En la exposición de motivos del proyecto que presentara en 1945 a la Cámara de Representantes, decía: "Por otra parte este proyecto persigue una finalidad de moralidad social, en la cual se amparó el legislador para otorgar igual derecho a las afiliadas de otras Cajas".

"Ello es, que con esta disposición se quita una traba para la realización legal de uniones matrimoniales, escollo que es evidente, sobre todo en esta Caja de Jubilaciones que en su generalidad ampara a personas de las clases mas modestas, que muchas veces por no perder aquel recurso, el de la pensión, se opta por realizar dichas uniones en forma ilegal, lo que va en contra del propósito moralizador de la ley que fija la organización de la familia".

Cabe agregar que en la generalidad, sobre todo refiriéndose a afiliados de esta Caja, los padres no pueden dejar a sus hijos otra herencia económica, que la que puede significar el derecho a pensión; quitarles esa herencia porque contraen enlace es realizar una evidente injusticia. A ningún legislador se le ha ocurrido quitarle el derecho de herencia a los hijos de los ricos porque contraen enlace, se ha procurado disminuirla con gravámenes de acuerdo con su monto; pero nunca quitarla, procurar esto último con la herencia de los pobres, es realizar una evidente y odiosa injusticia.

A evitar todo esto es a lo que tiende este proyecto de ley.

Analizando a la ligera el articulado, debo decir: que procuro realizar el propósito perseguido reformando el inciso C) del artículo 36, de la ley generadora de los derechos jubilatorios para los afiliados a la industria y el comercio.

Hubiera parecido más lógico establecer en los artículos anteriores de dicha ley que hablan de derechos; pero para evitar grandes reformas de redacción en los mismos, y procurando ser congruente con la ampliación de derechos para dichas pensionistas, realizada por la Ley Nº 10.629 de 31 de julio de 1945, que las hizo en el inciso C) de dicho artículo 36, he propuesto las reformas que dan nuevos derechos, en una nueva reforma al mismo que los hacen realidad en su redacción.

En el parágrafo primero de la nueva redacción que propongo está afirmado el derecho a seguir gozando de la pensión; aún cuando se contraiga enlace, con un límite de acumulación entre ellas y las entradas normales del esposo.

Por el parágrafo segundo se otorga la recuperación del derecho en caso de que no su hubiere otorgado o estuviera en suspenso siempre que se divorciara, incapacitara o falleciera el marido.

Por el tercero, no se hace, nada más que reiterar los derechos otorgados en las reformas realizadas en la Ley de 31 de julio de 1945, aún cuando con una redacción que parece más ajustada.

Por el artículo 2º se da retroactividad a los derechos que se otorgan por el artículo anterior, a las ex pensionistas de la Caja de la Industria y el Comercio que hubieren contraído enlace con posterioridad al 2 de julio de 1940, fecha que tomo con ese fin, por haber sido la de la ley que dió similares derechos a las afiliadas de la Caja Civil, aún cuando la fecha del goce de la pensión será la de la solicitud, sin derecho a percibir el sueldo de pensión del período anterior.

El artículo 3º preceptúa la pérdida del derecho al acrecimiento de la pensión que hubieren disfrutado los copartícipes por la causal de haber contraído enlace la ex pensionista.

Por las razones expuestas, que reflejan la justicia de este proyecto de ley, es que descuento que a la brevedad vendrá el apoyo constitucional del Poder Ejecutivo, y de inmediato la colaboración del Senado para su rápida sanción".

Daniel Fernández Crespo, senador.

Montevideo, 20 de mayo de 1953.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: es con inmensa satisfacción moral que voy a hacer este rápido informe sobre el proyecto que se encuentra a consideración del Senado. Rápido informe, digo, porque considero que la mejor manera de servir esta causa por la cual he batallado durante tantos años aportar nuestros esfuerzos, es el votar rápidamente este proyecto de ley.

Creo que con estos proyectos de ley, una vez sancionados se consagrará un gran principio de justicia social.

Fuera de todos los conceptos igualitarios que existen dentro de nuestra Constitución y nuestras leyes —se ha otorgado a la mujer en nuestro país, constituyendo, en ese sentido, un modelo de organización en América y en el mundo, los derechos civiles y los derechos políticos— a pesar de esos conceptos igualitarios con respecto a la mujer, que hemos consagrado también en Convenciones Internacionales para hacer valer nuestro concepto, por fortuna ya impuesto en la República, de que a igual trabajo se le debe conceder igual remuneración, tanto al hombre como a la mujer, fuera digo, de todos esos conceptos igualitarios, la verdad es que el Estado debe a la mujer que trabaja, una consideración especial. Es indudablemente exacto, ya que se ha comprobado en todos los estudios realizados al respecto, que la mujer decae, por su porpia contextura fisiológica, más rápidamente y que es biológicamente inferior al hombre. Existe una especie de graduación entre la resistencia física de la mujer frente al trabajo, a la que se fija 2|3, y la del hombre a quien se le adjudica los 3|3.

Los que tenemos que decir al respecto —como lo dijéramos hace diez años, al presentar el primer proyecto de jubilación anticipada y como lo venimos proclamando desde el Parlamento durante tanto tiempo, y que ahora podemos expresarlo en nombre de la unanimidad de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales —es que este principio de conceder a la mujer la jubilación anticipada es de estricta justicia, porque se le reconoce a la mujer que trabaja, no sólo la labor remunerada por jornal, por salario o por sueldo, sino el otro trabajo, extendido anónimamente en el hogar, con respecto a los suyos, a sus familiares. El trabajo oscuro, pero sin recompensa y permanentemente dirigido al sostén del núcleo familiar.

Por eso creo que ha hecho muy bien el Poder Ejecutivo, después de tantos años, —este Poder Ejecutivo pluripersonal—, de hacerse eco de las reclamaciones que partieron de todos los sectores políticos, porque la verdad es, para honor de nuestra organización social, que no se ha escuchado ninguna voz desfavorable al principio de la jubilación anticipada de la mujer.

Creo que en este proyecto de ley se establece una primera etapa, y hasta aquí, el informe que hacen los miembros informantes, traduce el concenso general de la Comisión.

Pero, en esta parte, a la cual me voy a referir, el concepto se hace más particular y se refiere a las propias salvedades que dejamos establecidas en el informe escrito con que acompañamos este proyecto.

Sostengo que esta es una primera etapa de la jubilación anticipada de la mujer, que no cumple estrictamente la total aspiración nuestra, tanto en lo que respecta a la edad que se exige a la mujer para otorgarle la jubilación anticipada, que es por el coeficiente 75, como en lo que tiene relación con la otra exigencia relativa a la Caja de Servicios Públicos y a la Caja Civil, sobre el promedio para calcular el monto jubilatorio. Se establece para dichos cálculos, que debe hacerse la suma del último trienio de sueldos percibidos. Al hacer esa suma, en realidad, se desvirtúa, en cierto sentido, el principio de la jubilación anticipada a los 25 años de trabajo, porque ninguna de las mujeres que trabaja en estos momentos, va a jubilarse automáticamente, perdiendo y retrocediendo en la percepción de sus actuales sueldos y salarios. Porque si se trata de funcionarias civiles, todas las que han recibido aumento en el último presupuesto, para cumplir el trienio que les permita jubilarse con el monto último, tendrán que esperar tres años aunque ya hubieran cumplido 25, 26 o 27 años de trabajo. En realidad, sólo podrán jubilarse al cumplir 29, 30, 31 o más años de labor.

El principio estrictamente justo, sería establecer el promedio del último año.

Debo referirme, señor Presidente, también, a las mujeres que deberían ser más contempladas dentro de esta ley, o sea las que trabajan en industrias insalubres, las que trabajan en talleres, fábricas, etc., donde el medio ambiente es directamente perjudicial para su salud.

En este caso nosotros hubiéramos preferido establecer una situación de privilegio para esas mujeres trabajadoras, pero tanto en el caso de los promedios jubilatorios, como en el caso de las mujeres que trabajan en industrias insalubres, como se necesitara la iniciativa, el asentimiento del Poder Ejecutivo, de acuerdo al mandato constitucional, y eso no llegará a tiempo, la Comisión informante que en mayoría sostuvo estos principios —hablo en estos momentos

en nombre de los otros miembros informantes— ha tenido que declinar sus aspiraciones y mantener el proyecto de ley tal como primitivamente viniera del Poder Ejecutivo. Esta es la razón por la cual no pudimos hacer efectivas nuestras aspiraciones de extender los privilegios que se conceden por ambas leyes.

De la misma manera, fué propósito de la Comisión incluir entre las beneficiarias de la jubilación anticipada, a las afiliadas a las Cajas Bancaria y Notarial. Pero como de la misma manera se necesitaba la iniciativa del Poder Ejecutivo, y ésta no ha llegado en tiempo, tampoco pudimos incluir a las afiliadas a las Cajas Bancaria y Notarial, expresando, eso sí, que si en tiempo, antes del 28 de noviembre, partiera del Poder Ejecutivo, la iniciativa que nos permitiera ampliar los beneficios establecidos dentro de este proyecto de ley que ahora presentamos a consideración del Senado, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales podría agregar, a título sustitutivo o aditivo, como se considerara más viable, los principios que hicieran posible la obtención de mayores beneficios dentro de ambas leyes.

Debo agregar que cuando el Poder Ejecutivo nos remitiera estos dos proyectos de ley, contenían una serie de artículos que la Comisión consideró del caso eliminar, dejando únicamente en los proyectos a consideración del Senado, la materia central a que nos referimos, pues los demás artículos que contenían los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo, si bien se referían también a problemas en la materia pensionaria no estaban vinculados directamente a la jubilación anticipada de la mujer. La Comisión, entonces, prefirió desglosar de ambos proyectos de ley, todo lo que se refiere directamente, tanto a las Cajas de la Industria y Comercio y de Servicios Públicos, como a la Caja Civil, a la jubilación de la mujer, para hacer más fácil, más viable, el estudio de ambos proyectos, sin perjuicio de que si por cordón separado se presenta a consideración del Senado, otro proyecto que contenga todas aquellas disposiciones desglosadas, el Senado, si lo considera pertinente, lo trate de inmediato.

Estos son los puntos esenciales, así rápidamente esbozados, señor Presidente, a que se quería referir el miembro informante.

Se cumple parte de un gran postulado de justicia: la jubilación anticipada de la mujer.

Yo considero, respetando plenamente las tendencias ocasionales y los impulsos modernos que llevan a la mujer a abandonar el hogar, buscando el amparo de las profesiones liberales, de las oficinas, de los talleres y fábricas, la propia independencia económica, que el destino esencial de la mujer es el hogar, y que todas aquellas leyes de justicia y reparación social que tiendan a hacer rápido y fácil, respaldándolo económicamente, el retorno de la mujer a su núcleo familiar, son loables y pueden considerarse desde todo punto de vista plausibles. Hablo esencialmente, no de la mujer liberada o emancipada por su profesión universitaria, por su cargo de oficina, o por su labor manual individual, sino de la masa de mujeres proletarias, que, por un gran desarreglo social, trabajan en fábricas y talleres, aniquilando su salud y su vida y perjudicando aquella función esencial para la cual están destinadas: la maternidad. Para esas mujeres es que debemos construir la nueva etapa de leyes de reparación social, y a esas sí, tenemos que darles todos los medio para que, corrigiendo esa flagrante injusticia, puedan retornar rápidamente a sus núcleos familiares, a cumplir su verdadero destino.

Quiero dedicar, pues, todos estos propósitos afirmativos en un amplio sentido de reparación, para las mujeres más desprovistas, para las más modestas mujeres obreras, que sin duda no pueden llegar hasta aquí a presenciar cómo se sancionan estos proyectos de ley, pero estoy seguro que con toda esperanza, aguardan que los legisladores del Uruguay sancionen este alto principio de reparación social a que con toda justicia tienen derecho.

Señor Presidente: en la discusión particular, estaremos a disposición de los señores senadores para dar toda clase de referencias en cuanto al articulado de estos proyectos de ley.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: deseo puntualizar algunos conceptos respecto a este trascendental proyecto que hemos tenido oportunidad de estudiar.

Los sistemas de seguridad social han evolucionado estos últimos años, en el sentido de la extensión de esos servicios al mayor núcleo posible de la población. Tuve oportunidad de referirme, hace pocos días, al informe del "plan Beveridge", el conocido plan de este destacado estadista inglés, en el que se llegaba a la conclusión de que el defecto fundamental del sistema de seguridad social, era ser insuficiente y complicado, proponiendo la extensión y unificación, como medidas fundamentales para organizar este sistema. La extensión, pues, a todas las clases sociales, ha sido una de las directrices según las cuales se ha desarrollado la seguridad social, pero según las cuales se ha desarrollado la seguridad social, pero también, paralelamente a este desarrollo en cantidad, ha experimentado un desarrollo en calidad o en diferenciación de los servicios. Es así como se han reconocido servicios especiales, de acuerdo con una mayor posibilidad de riesgo para los que los desempeñan. Están incorporados hace años a nuestra legislación, estos servicios especiales que dan oportunidad para jubilaciones especiales, como ser en hospitales donde se asisten enfermos infecto contagiosos, tuberculosos, servicios de radioterapia, etc., en los cuales se acuerdan beneficios especiales a los trabajadores. Pero lo importante es que además de estos conceptos de diferenciación, ha aparecido un nuevo concepto en la seguridad social, fundado no ya en la diferenciación de los servicios, sino en la diferenciación de los trabajadores de acuerdo a su sexo. Es interesante, porque apunta una nueva doctrina relativamente reciente en la seguridad social, que en muchos, en la mayoría de los países, no está incorporada a la legislación positiva. No obstante eso, desde hace años se preconiza y se reconoce la justicia de este postulado. Múltiples razones de orden biológico y social justifican esta diferenciación, e indudablemente, su reconocimiento y aplicación a nuestra legislación, vendrá a humanizar las leyes de seguridad social.

El organismo femenino, señor Presidente, está sometido a ciclos biológicos, como consecuencia de su fisiología y de la función trascendental de la mujer: la maternidad.

Uno de estos ciclos, la menopausia, disminuye considerablemente las aptitudes de la mujer para el trabajo.

Esta diferencia adoptada y aceptada desde el punto de vista fisiológico y biológico no ha sido reconocida hasta ahora por nuestras leyes jubilatorias: para los computos jubilatorios no existen diferenciaciones.

Si se reconoce como causal jubilatoria el coeficiente 90 generalizado, es indudable que las aptitudes, con 60 años de edad y 30 de trabajo, de ninguna manera pueden ser comparables en el hombre y en la mujer. A las múltiples razones de orden biológico, se agregan razones de orden social. La situación de la mujer en la familia le crea cargas, obligaciones y responsabilidades familiares que no pueden ser desconocidas y que se agregan al trabajo que ésta desempeña fuera del hogar, cuando las necesidades económicas así lo exigen.

El proyecto elevado por el Poder Ejecutivo tiende a reconocer esta diferenciación, adoptando un nuevo coeficiente para la jubilación de la mujer, fijado en la cifra 75, es decir, 25 años de trabajo y 50 de edad.

Señor Presidente: hemos votado este mensaje del Poder Jecutivo sin dejar de reconocer que, dadas las razones que hemos expuesto, hubiéramos acompañado con nuestro voto una ampliación de estos beneficios, tal como lo ha expresado el señor senador preopinante.

Si el coeficiente 75 es un progreso real sobre la situación actual, no dejamos de reconocer que, en determinadas circunstancias, sobre todo en los casos de las industrias insalubres este coeficiente 75 puede considerare aún elevado y hubiéramos preferido uno nuevo fijado en 65, es decir 20 años de trabajo y 45 de edad.

Otras modificaciones o ampliaciones también hubieran sido aceptadas o aprobadas, seguramente, si hubiéramos contado con el mensaje correspondiente, pero no ha habido tiempo para poder hacerlo. Me he entrevistado con el señor Subsecretario y el señor Ministro, los que demostraron la mejor intención para las proposiciones hechas por la Comisión, pero, en realidad, lo perentorio del plazo no nos ha permitido introducir las modificaciones que considerábamos convenientes.

Otra conquista importante hubiera sido que este principio de la jubilación adelantada de la mujer se hubiera extendido a todas las mujeres que trabajan en las distintas instituciones y por eso, preconizábamos también su aplicación en las Cajas Notarial y Bancaria, que no están comprendidas en este proyecto de ley. Reconocemos, sin embargo, que en estas Cajas Bancaria y Notarial, las circunstancias y el trabajo son muy diferentes a los que existen en los lugares de trabajo de los afiliados a la Caja de Industria y Comercio por ejemplo

En lo que respecta al cómputo se realiza, con este proyecto, un progreso muy importante. El promedio de los últimos cinco años ha sido disminuído, para el sueldo básico, con el promedio de los tres últimos años, es decir, del último trienio y, para aquellas mujeres que hayan computado treinta años de trabajo, la fijación del sueldo básico se hará sobre el promedio del último año, lo que representa un progreso muy importante, ya que para el hombre se exigen 40 años de trabajo para que su sueldo básico se calcule sobre el promedio del último año. En cambio,

repito, para la mujer, de acuerdo a uno de los artículos que veremos más adelante, se exigen únicamente 30 años de trabajo.

Debemos señalar este hecho porque, a mi juicio, es de verdadera trascendencia.

Señor Presidente: consideramos que estas medidas, que estos nuevos principios incorporados a la legislación, serán de indudable significado social y de real beneficio para la familia. El niño, el núcleo familiar, será fortalecido y estimularemos el desarrollo y perfeccionamiento de la familia y, por consiguiente, de la sociedad.

Si por necesidades de la vida actual la mujer se ve obligada a alejarse por horas de la familia y del hogar, debemos tratar, en todo lo que esté a nuestro alcance, de disminuir en lo posible este alejamiento de la mujer del seno familiar.

De manera que debemos, por nuestra legislación, tratar —de acuerdo con el estado financiero de las Cajas— de concederles los máximos beneficios, como este cómputo jubilatorio que tiene tanta importancia y tanta trascendencia en la vida social.

Señor Presidente: como representante del Partido Batllista puedo decir que voto con entusiasmo este proyecto que cumple uno de los postulados de nuestro partido, que ha tenido siempre una preferente atención por la situación de la mujer.

No podemos dejar de citar, señor Presidente, que hace treinta y cinco años —aunque reconozco que han habido iniciativas de todos los sectores políticos— un legislador batllista, el doctor Bellini Hernández, presentó en la Cámara de Diputados el primer proyecto sobre jubilación de la mujer, con la base de 25 años de trabajo.

Consideramos, señor Presidente, que puede medirse el grado de evolución de una sociedad, el progreso de una nación, por la situación que tiene la mujer y el niño en la sociedad.

Al adoptar nuestra legislación este principio de tanta trascendencia social, considero que realizamos una obra de gran envergadura y así ha sido entendido por todos los miembros de la Comisión, que le han dado su voto por unanimidad.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: los señores senadores tienen conocimiento de que en el día de hoy, a la hora 18 y 30, vienen al Palacio Legislativo, para ser recibidos por los senadores, los integrantes del Parlamento de los Estados Unidos de Norte América que realizan una visita al Uruguay.

Como el proyecto de ley que se está considerando es de urgencia y existe el propósito de todos los señores senadores de votarlo en el día de hoy, haría moción para que se declarara sesión permanente, se hiciese un cuarto intermedio a la hora 18 y 25 hasta que termine la recepción, que va a ser breve desde luego, y de inmediato continúe la sesión hasta aprobar el proyecto en el día de hoy.

SEÑORA SANCHO DE BARCELO. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no hubiera objeciones haría la proposición de que se votara el proyecto en general, sin perjuicio de que, inmediatamente de la vuelta a Sala, los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra puedan hacerlo por la vía del fundamento de voto.

De manera que hago moción concreta para que suspendamos la discusión en este momento, se vote en general y luego del cuarto intermedio, por la vía del fundamento de voto se hicieran las exposiciones que los señores senadores creyeran del caso.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como la Comisión ha dividido el proyecto venido en el mensaje del Poder Ejecutivo en cuatro proyectos, sería interesante aclarar si esto significa que vamos a poner en consideración los cuatro y los vamos a votar en la discusión general.

Parecería que eso fuera lo lógico, porque si sólo votáramos el que está en discusión, que se refiere a las afiliadas a la Caja Civil, tendríamos luego que votar el que se refiere a las de la Industria y Comercio, y faltarían, después, los otros dos proyectos.

Me parece, que como en verdad son 4 los proyectos que vienen de la Comisión y el problema general es el que está en discusión, al votarse en general, esa votación podría significar la votación de los 4 proyectos, ya que originariamente el del Poder Ejecutivo era uno sólo en los cuatro temas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no es reglamentario votar en general y proyecto que no está en discusión. Además, también entiende la Mesa que esta votación podría tener un carácter simbólico como una demostración de adhesión al principio en debate, y este simbolismo de la votación quedaría cumplido al votarse uno sólo de los proyectos.

De lo contrario sería imprescindible poner en discusión uno tras otro, todos los proyectos, y votarlos.

SEÑOR CUSANO. — Hay dos proyectos, señor Presidente, que se refieren a temas idénticos dentro de las distintas Cajas. Son los proyectos primero y segundo. Los otros dos proyectos, no sé si el Senado quiere considerarlos, por que, en realidad, no son del tema típico de jubilación anticipada de la mujer, sino que se refieren a todos aquellos artículos desglosados por nosotros del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, pero que no tienen relación directa con la jubilación anticipada de la mujer.

Si el Senado asintiera —fué esa la idea de la Comisión— se podrían votar los otros dos proyectos, pero, aclaro que los que se refieren a la jubilación anticipada de la mujer son los que figuran en primero y segundo término dentro del repartido que está sobre el pupitre de todos los señores senadores.

Si se quisiera, en este momento se podría votar en general el primer proyecto, que es el relativo a la Caja Civil, y luego el segundo proyecto, que se refiere a la misma materia a que han aludido los señores miembros de la Comisión, porque, repito, se trata de materia idéntica.

En consecuencia, si no hay inconveniente, repito, se podrían votar ahora en general los dos primeros proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de votar un proyecto, se puede realizar la votación del otro proyecto. Lo que la Mesa señaló es, que no se puede votar de una sola vez ambos proyectos.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería llamar la atención que, aún cuando son proyectos diferentes, —son modificaciones que no tienen relación con la jubilación de la mujer—, son de importancia y trascendencia, porque señalan modificaciones de la ley de 1940 de la Industria y Comercio, que considero necesario que el Senado se aboque a su estudio y lo trate en la sesión de hoy, porque, de lo contrario los términos no lo permitirán.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente.?

He oído los informes de los miembros de la Comisión y como vengo del exterior, no he tenido otros medios de ilustración.

Puedo compartir con ellos todo lo que han afirmado y aún, extenderlo a los hombres que trabajan, porque no creo en esas diferencias fundamentales entre el derecho de la mujer a jubilarse entre los 30, 40 ó 50 años, y el derecho de los hombres a los mismos beneficios.

En fin, señor Presidente creo que en materia de generosidad todos tenemos la misma intensión; pero, éste no es sólo un problema de jubilaciones, sino que hay que tener en cuenta que una ley de jubilaciones ocasiona gastos.

¿De dónde sale el dinero para cubrir todas estas jubilaciones, que se van a tener que dar?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador Batlle Pacheco?

La Mesa observa al señor senador que lo que está en discusión es la moción para pasar a cuarto intermedio a fin de recibir a los miembros del Senado de los Estados Unidos de América, que están por llegar al Palacio, y no el tema de fondo.

Pido disculpas al señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la moción de orden?

Voy a apoyar el temperamento propuesto por el señor senador Cusano, es decir, que antes de pasar a cuarto intermedio, votemos en general los dos proyectos que, específicamente, se refieren a la jubilación de la mujer.

Se trata de una materia, insisto en decirlo, específica dentro del inmenso cuadro que ofrece el derecho jubilatorio.

Estos dos proyectos son sencillos en su esencia, porque las modificaciones que se introducen en el derecho jubilatorio, son por demás conocidos están, digamos, fuera de todo tecnicismo.

No así los otros, señor Presidente, que adelanto desde ya mi más fervorosa simpatía, pero, si el Senado desea algo práctico a este respecto, lo lógico es que procedamos en estos términos de sencillez, para lo que es sencillo de suyo, es decir, que antes de pasar a cuarto intermedio, si es el sentimiento unánime del Senado, votemos en general los dos proyectos que se refieren a la jubilación de la mujer, y habrá tiempo, después, en la misma sesión hoy, si se declara permanente, para referirnos a los temas que tratan los proyectos referentes al régimen jubilatorio en vigencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar una vez más que la moción va a ser absolutamente inoperante, si la seguimos discutiendo, porque ya estamos casi sobre la hora de pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería expresar que comparto el propósito de votar en

general los dos proyectos que se refieren a la jubilación anticipada de la mujer; pero entiendo —desde ya lo afirmo como mi opinión personal— que el Senado, sobre todo, ya que está dentro del plazo perentorio que fija la Constitución, debe abocarse —porque ese fué el propósito de los senadores que votamos esta sesión especial— a los otros dos proyectos, porque, si en verdad tienen relación al problema general de la jubilaciones, hacen mucha justicia y tienen para mí algo fundamental, que hacen también justicia a la mujer que ha recibido como única herencia de sus padres, el derecho a la pensión que les han legado, y que no deben perder por contraer enlace cosa que lamentablemente acontece con las pensionistas de la Industria y Comercio, lo que no sucede totalmente en la Caja Civil ya que tienen un límite de acumulación con el sueldo del esposo.

Estos proyectos no hacen justicia completa pues siguen poniendo límite de acumulación aún que aumentados; pero cuando menos recogen un proyecto presentado por el senador que habla en agosto de 1945 y reiterado al Senado hace un tiempo, extendiendo el derecho a las pensionistas de la Caja de la Industria y Comercio.

Me parece de toda justicia, ya que se ha conseguido que venga ese mensaje por el cual estoy bregando desde hace tantos años, que el Senado les prestara atención en esta misma sesión porque todo esto completa un propósito de justicia que a todos nos anima.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la moción de orden?

Ya estamos sobre la hora, señor Presidente, y continuamos vertiendo opiniones distintas. Me parece que la moción formulada por el señor senador Cusano debe ser aceptada.

Además, estimo, que el señor Presidente, en esta oportunidad —con cuyas características como senador pocas veces estoy de acuerdo, aunque algunas lo estoy y con mucho gusto— ha dado un término exacto que nos aclara una situación que nos podría provocar confusión. La Mesa ha dicho que este voto tiene un caracter simbólico, y me parece que en estos momentos estas palabras uniforman el criterio de todos, puesto que deja abierta para la continuación del debate —que va a ser casi de inmediato— la oportunidad de manifestar lo que cada uno crea del proyecto en general, de cada una de las instituciones que lo constituyen y también de su economía.

Por esa razón, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativo y me complacería que este voto contará con la mayoría para levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cusano para que el punto se dé por suficientemente discutido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a oponer, porque la moción de qué se de el punto por suficientemente discutido, no se ha hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que antes de votar en general un proyecto, debe darse por suficientemente discutido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sobre este proyecto, señor Presidente, hago notar que han hablado 2 oradores, nada más y, naturalmente, un problema de esta importancia no se puede resolver y cerrar el debate sin cambiar algunas ideas, por lo menos, sin tener el derecho de decir algunas cosas, los que han hecho uso, todavía, de la palabra. No comparto totalmente la tesis de los miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, entiende, señores senadores, que, siendo la hora 18 y 25 minutos, y como el tiempo urge, el Senado debe tomar la decisión sobre el punto.

Se va a votar si se da el asunto por suficientemente discutido.

SEÑOR BAYLEY. — Lo razonable, señor Presidente, sería votar que el Senado pase a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una, que se va a votar en primer término, del señor senador Brum para que se pase a cuarto intermedio y se continúe luego en sesión permanente, y otra, del señor senador Cusano para que se vote en general.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala)

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfeo Brum)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora senadora Amestoy de Mocho.

SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — Señor Presidente: voy a decir breves palabras para ratificar las consideraciones ya expuestas a propósito de la jubilación de la mujer en un plazo anticipado.

Es un hecho público y notorio, que el organismo femenino sufre, alrededor de los 45 años, cambios fundamentales en su vida, que no sólo afectan su fisiología, sino que tienen repercusión sobre la mente sobre su psiquis.

Tal vez los textos han exagerado un poco, pero es evidente que en ese período de la vida de la mujer sufre trastornos que afectan sensiblemente su psiquis; no acepto que en general se llegue hasta las alteraciones mentales, pero es evidente que sufre trastornos muy sensibles, aunque estos son excepciones.

Como es natural, esa alteración influye sobre la capacidad de trabajo y rendimiento, que siempre, de una manera o de otra, indirectamente se resiente y trastorna la acción efectiva del trabajo de la mujer.

Lo que ocurre generalmente, es evidente la disminución de rendimiento: una mujer en esa edad, que siente todos estos trastornos, es sabido que pasa por un estado de excitación de intranquilidad, alteración permanente, un estado de nerviosismo, que impide prestar atención precisa sobre la tarea que realiza, impidiendo el máximo de rendimiento, que no está de acuerdo a su capacidad anter.

Todas estas normas acordando a la mujer el derecho a retirarse del trabajo cuando se aproxima a esa edad, supone una gran ventaja, no sólo para su estado psíquico, sino también hasta desde el punto de vista biológico y por consecuencia, extendiendo sus resultancias, hasta desde el punto de vista social.

Si nosotros propugnamos para que la mujer en ese período de su vida pueda aliviarse del recargo de tarea, es porque hay que aceptar que la mujer dueña de hogar y que tiene, además, que realizar tareas que supone horario que cumplir fuera de la casa, soporta un exceso de trabajo que alrededor de la cincuentena, aumentan las perturbaciones psíquicas y fisiológicas, llegando en un estado patológico que exige una asistencia médica permanente de gran cuidado.

Desde el punto de vista económico, hasta resulta beneficioso que tratemos de alejar a la mujer de todas esas obligaciones que la retienen alejada del hogar, descuidando la atención de sus hijos, buscando en otras personas remuneradas, colaboración.

Es un verdadero dislocamiento familiar que demanda una enérgica acción terapéutica, poblando los consultorios médicos y exigiendo una atención médica prolongada, que alivie sus males, Como generalmente estas mujeres, en su mayoría, están vinculadas a los obreros, son las Policlínicas de la Asistencia Pública las que se ven más concurridas permanentemente.

Este tratamiento tan oneroso y tan continuado resulta gravoso para el Estado.

Por eso, es necesario que tratemos liberar a la mujer del trabajo fuera del hogar, aliviándola, digo "aliviándola", porque es sabido que en todos los casos la mujer, repito, realiza dos tareas, una en el taller, fábrica, escritorio, y otra en la casa.

Además, señor Presidente, un tercer fundamento para justificar el proyecto en discusión; habitualmente la mujer empieza a trabajar aproximadamente a los 16 o 18 años, y con la jubilación a los 25 años de trabajo, daría la posibilidad a la madre de reintegrarse al hogar en un momento en que la vigilancia y la atención de los hijos que entran en la adolescencia, período en la vida mucho más importante que cuando los hijos tienen pocos años de edad.

¿Se podrá decir, entonces, que esta sería una jubilación para las mujeres que tienen hijos? No, señor Presidente; el hecho de no tener hijos, que muchas veces se ha tildado de egoísmo, no es más que una sabia previsión de estas mujeres que tienen que privarse del placer más grande y de la función principal, esencial que la mujer tiene que desarrollar en la vida que es la maternidad.

Un niño chico se puede dejar con la abuela, con tías, con familiares, porque a la edad en que estas mujeres empiezan sus tareas, casi siempre tienen la suerte de tener alrededor suyo a la madre, hermanas mayores; un niño de cuatro a seis años, se puede dejar al cuidado de extraños, porque vigilando su alimentación y su higiene no requiere otra exigencia; pero si nosotros conseguimos alejar a la madre de las tareas de fuera del hogar, a una edad de 45 o 50 años, le vamos a proporcionar a esa mujer luchadora, una oportunidad para que atienda a sus hijos en la adolescencia, que es el período de la vida del individuo, a mi parecer más difícil para orientar y para crear sentimientos,

que formen la personalidad humana, en beneficio propio y de la sociedad.

Además la mujer a esa edad, ya por su temperamento, por sus mismas alteraciones ocasionadas por el recargo de tareas, excitaciones, nerviosismo, no está predispuesta por su estado de espíritu, al mantenimiento de la paz, de la tranquilidad y de la alegría de la familia, que tanta importancia tiene para la buena conservación de la unidad familiar.

Creo que ésta es una de las ventajas mayores que puede tener el alejar a la mujer de las tareas ajenas al trabajo del hogar; más importante porque por sobre todas las cosas debemos de tratar de mantener la unidad familiar y mal podemos conseguirlo o intentar conseguirlo cuando la mujer, o sea la directora del hogar no tiene temperamento, buen humor, tranquilidad, armonía, alegría, como para imponer dentro de él un ambiente de unidad y de trabajo que pueda repercutir en beneficio no sólo de la organización familiar, sino de la organización de la sociedad.

Por eso, señor Presidente, voy a votar con todo entusiasmo y con todo fervor, esta ley que beneficia a la mujer anticipando su jubilación, conquista tantos años deseada por la mujer que lucha y trabaja fuera del hogar, por el bien de la organización de la familia por el bien de la orientación de los hijos, y, como consecuencia, mediante estos dos elementos, por el bien de la sociedad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: declaro en nombre del sector político al que pertenezco, y en mi nombre personal, por consecuencia, que voy a acompañar este proyecto con mi más cálida simpatía.

Cierto es, señor Presidente, que, al igual que otros señores senadores, habríamos deseado fórmulas que fueran, en nuestra opinión, más justicieras; pero son bien conocidas las limitaciones que traza la Constitución en esta materia de leyes. Lo cierto es que nuestra capacidad de legislar está condicionada por el derecho de iniciativa que corresponde al Poder Ejecutivo.

Por eso mismo vamos a aprobar las proposiciones que están a consideración del Senado en este momento, entendiendo, también, con toda sinceridad, que ellas representan, aunque no satisfagan lo que sería nuestro ideal, una positiva conquista en el derecho laboral uruguayo.

No es de ahora, señor Presidente, que he exaltado en mis intervenciones parlamentarias la visión del legislador uruguayo en el derecho social.

Cierta vez recordé que cuatro años antes de crearse por la primera Sociedad de Naciones, la Organización Internacional del Trabajo, Uruguay cosagró, como conquista, —expresión de un sentimiento de justicia—, la jornada de 8 horas.

En 1919, cuando la Organización Internacional del Trabajo comenzó a funcionar, los seguros sociales, o sea cabalmente nuestro derecho jubilatorio, se hallaba en pañales. No obstante disponer ya nosotros en el orden de los servicios civiles de leyes de jubilaciones, la ley de 6 de octubre de 1919 le abrió al país los cauces del seguro social en lo que se refiere a la actividad privada; régimen éste que por sucesivas leyes ha sido transformado en un bien, punto menos que universal, de amparo a la totalidad de los habitantes del territorio uruguayo.

Estos días, precisamente, va a llenarse con la jubilación del profesional el último de los vacíos.

Decía señor Presidente, que es de admirar la visión del legislador uruguayo, que, al par que estableció la conquista de las 8 horas como límite a la labor diaria, acortó la vida de trabajo precisándola en el plano de las actividades del comercio y la industria en la cifra 50 años, en tanto que en la legislación universal, que después de nosotros tomaron en el mundo la explicable amplitud, se consagraron cifras más altas. La regla general en el mundo es que la jubilación en tareas a cargo de las actividades privadas, —me refiero a la industria y el comercio—, se conceda a los 60 años.

¿Fué un error o un acierto del legislador uruguayo? Yo tengo la impresión, la certidumbre, el convencimiento, de que esta vida de trabajo más corta, amparada por los seguros sociales, ha sido a la par que una conquista, expresión de un sentimiento de justicia, un bien efectivo.

Más de una vez he dicho señor Presidente, que en el régimen económico en que vivimos, hay defectos congénitos que generan las grandes injusticias contra las cuales debe luchar la ley.

Bien es sabido, señor Presidente, —comienzo por declarar que tengo, en ese orden, convicciones materialistas profundamente arraigadas—, que en el desarrollo económico de las sociedades, base fundamental de su existencia y por lo tanto de su crecimiento, las sociedades viven sujetas a leyes inexorables, en virtud de las cuales, si la ley no interviniera el capital tendería a concentrarse y la mano de obra a disminuir, precisamente, para suprimir eso que es un defecto congénito de la organización económica, es que se han dictado dos clases de leyes, para evitar que el capital se acumule y crezca en las grandes unidades que hacen posible, por ejemplo, el progreso fabril, en tanto ese crecimiento no vaya acompañado por el aumento de la población trabajadora, manera única de evitar que se construya una pirámide a la inversa, manera única de asegurar que la pirámide cada vez ensanche más su base, es decir, que haya cada vez mayor poder de compra, que aumenta el fondo de salarios, en la medida que acrezca correlativamente el capital invertido en las industrias, que está sujeto a una ley de concentración.

Por eso, señor Presidente, en este país se han dictado dos clases de leyes, se han puesto en acción dos mecanismo: por un lado, el salario mínimo, que es la manera de lograr que el ingreso nacional, resultado del aporte asociado del capital y el trabajo, se distribuya con más justicia; esa conquista sería insuficiente si el Estado no se ocupara, a la vez, paralelamente, de sustraer de la actividad la mano de obra desgastada, para sustituirla y asegurar la plena eficiencia de los obreros que viven y trabajan en la vida de la producción.

Por eso, señor Presidente, fué un acierto que nosotros avanzáramos dentro de los seguros sociales, en el concepto de acortar la vida de trabajo.

En la sesión de 9 de mayo de 1944, cuando se trataba un proyecto de ley de reducción de los horarios comerciales, —reducción ésta que había sido el fruto de dificultades de la guerra, dificultades, por ejemplo, en el orden de la energía posible de poner a disposición del comercio por la crisis que había en materia de combustibles, que había obligado al Estado a postular y a reducir la jornada de trabajo en el comercio— recuerdo que pasadas esas dificultades, en el seno del Parlamento, llegó a postularse la reducción de la jornada de trabajo.

Mi voz se levantó para decir, entonces, que prefería a cambio de reducir la jornada de trabajo, que no distingue el grado de eficiencia y el desgaste del trabajador, que lo mismo ampara al hombre que se inicia en la función de trabajar y, por lo mismo de producir, que aquél que le ha consagrado las energías de toda su vida.

Yo preferí mantenerme en los canales abiertos por el legislador y postular, siempre, las ventajas de una reducción de la vida de trabajo sobre la reducción de la jornada de trabajo.

Recuerdo a ese respecto que en la gran crisis que a principios de la tercera década asolara al mundo, no había sido solución para el problema de la desocupación, el reducir la jonada de trabajo de 48 a 40 horas semanales, que en varios países se postulara y entrara en realización.

En cambio, si el concepto del mantenimiento del pleno empleo debía ser defendido y mantenido en la realidad de los hechos, de los dos caminos, era preferible, siempre, por una multitud de rezones, la reducción de la vida de trabajo; y dije —lo recuerdo bien—, en esa oportunidad, que el camino por el cual hemos avanzado debía en ese orden, depararle al país una segunda conquista. "Hay que reducir la vida de trabajo de la mujer", —dije entonces— por todas las razones que en esta sala se han dado esta tarde por elocuentes oradores preopinantes sobre el concepto.

Creo, señor Presidente, que esta ley es justa, desde luego, y satisface una reivindicación que ha motivado, punto menos que una intensa campaña de opinión. Bien sabemos con cuánto fervor, con cuánto entusiasmo se ha agrupado y luchado por esta iniciativa la mujer uruguaya, desde el año 1948 en que constituya este Comité, que no día ha venido a llamarnos a nosotros la atención sobre un problema cuya justicia no discutimos, pero que, desde luego, como expresión de un sentimiento justiciero, tiene un poder más que simbólico, sobre la conveniencia de establecer una legislación diferencial en beneficio de la mujer. Se han dado aquí señor Presidente, evidentes razones. Alguna vez se ha dicho que éste es un tipo de jubilación privilegiada. Siempre pesa en nuestro espíritu el precepto constitucional. En este país democrático, por mandato de la Constitución, todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Para nuestra ley no existen, en el orden de los derechos individuales, que no están referidos al ciudadano, sino al habitante diferencias por razones de sexo, por razones de edad, de credo o de convicciones políticas. Todos somos iguales ante la ley.

Pero, me pregunto: ¿cuál es el concepto de la igualdad? En el orden del salario, no se puede discutir. El legislador uruguayo lo ha sostenido y consagrado en su derecho positivo; a trabajo igual, igual remuneración porque en el ejército productivo el mismo rol cumplen los hombres que nuestras abnegadas mujeres compatriotas, y las que no lo son, también; pero, en el orden del derecho jubila-

torio, acaso, la verdadera igualdad consiste en tratar desigualmente lo que es desigual.

Se han dado aquí múltiples razones sobre diferencias que se diría son orgánicas en la mujer. Pasaré por encima de ellas, porque la mujer, en cuanto a capacidad de trabajo y a don para asimilar el sacrificio, por cierto que a los hombres nos da, todos los días, el más fecundo de los ejemplos. Yo diría que la realidad nos demuestra cuán grande es la virtud en la mujer que, en ese sentido, suele ser más fuerte que los hombres. Es que hay otra razón, y es la razón de la función que la mujer cumple en el mundo de nuestros días. ¿Por qué, señor Presidente? Porque desde luego, hay tareas ocasionadas al riesgo y a la insalubridad que amenazan la vida o comprometen la salud. Hombres y mujeres las cumplen a la vez, y esto ya ha sido objeto de un tratamiento preferencial, justo por parte de la ley. La razón, en consecuencia de un tratamiento diferencial, hay que buscarla en la función social que cumple la mujer.

Nadie podrá negar que en el mundo de nuestros días, donde todas las circunstancias se han dado para que la familia se disperse, a la mujer le ha tocado el peor de los lotes: trabajar y cuidar la familia, vale decir que es, alrededor de su personalidad y por virtud del afecto que irradia si hay reconstitución de la familia, ella se reconstituye bajo la rectoría de su espíritu.

Señor Presidente: en esto no hay dudas. No es desde luego para las mujeres que trabajan en la Administración. Por efecto de esta ley vamos a considerar sus servicios como especiales, beneficiando los mismos de los cómputos que el derecho jubilatorio vigente ofrece. Eso es, señor Presidente, una conquista muy apreciable. No olvidemos que el derecho jubilatorio uruguayo en ese sector, está referido al coeficiente 90 o sea 60 años de edad y 30 de trabajo. Pero en el otro inmenso sector de la actividad industrial o comercial, solamente en la industria, señor Presidente, índice magnífico que muestra hasta qué grado ha llegado el progreso en el país, las cifras últimas denuncian que trabajan en nuestra industria, 202 mil personas, de las cuales, desde luego, un importante porcentaje está constituído por mujeres.

SEÑOR CUSANO. — Alrededor de 70 mil, señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Cuál es la realidad de las cosas o cuál será la realidad de las cosas al sancionarse este proyecto de ley, frente al derecho que actualmente tenemos legislado?

En todo ese sector la edad de jubilación ha sido fijada en los 50 años, agregado a la exigencia de 30 años de trabajo en el derecho actual. ¿Qué hacemos con este proyecto de ley, señor Presidente? Acortamos en cinco los años de trabajo, pero mantenemos el límite de edad.

Por eso, llego a la conclusión de que, bien mirado, este proyecto de ley, lo que tiene de sustantivo, es mejorar el promedio jubilatorio. Se tomarán los últimos tres años de trabajo para determinar el sueldo de base a los efectos de la jubilación. No se contará por treinta avos, sino por veinticinco avos.

No debemos, señor Presidente, llevar nuestro entusiasmo hasta decir que es una conquista que por ser de proporciones punto menos que revolucionaria podría arrojar quién sabe qué cargas sobre el Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — Lo cierto es, señor Presidente, que esto para mí, es la gran conquista. En esta sociedad todos conocemos y tenemos una impresión clara y nítida de cuál es el destino de nuestros habitantes. Creo que los señores senadores comparten mis sentimientos. Es difícil que una mujer que trabaja llegue a los cincuenta años de edad y agregue todavía la condición de treinta años de servicio. Aquí se comienza a trabajar muy temprano, y especialmente la mujer. El hogar uruguayo cuenta, cuando menos, con ese complemento de financiación.

Por todo ello llego a la conclusión de que el bien de esta ley es mejorar el destino de nuestras trabajadoras en el orden del promedio y en sustituir los treinta avos por los veinticinco avos. Y digo: Bendita conquista! Votémosla. Todos, desde luego, desearíamos más. Yo he sido partidario y ha sido consagrada por mi partido en todas sus plataformas electorales sucesivas la jubilación de la mujer a los cuarenta años de edad y veinte de servicio. Podrá impresionar la diferencia entre este enunciado y el de la ley. Pero si tenemos presente, señor Presidente, que en materia de servicios privilegiados en el derecho jubilatorio actual, especialmente en el orden civil, no son raros por cierto, sino múltiples, los casos en que por razones de salud se legislan los cómputos de dos por tres y hasta de dos por uno, digo ¿qué es lo menos que podríamos hacer por la mujer, en beneficio de una función económico-social que ella cumple en la sociedad de nuestros días —une comporta más que peligro y riesgos, desgaste humano—, que computarle, también, la fórmula de dos por tres que conduciría a la de los cuarenta años de edad y veinte de servicios? En esto recuerdo el juicio de un eminente y estimado compañero de partido, el Consejero de Gobierno doctor Eduardo Blanco Acevedo, a quien oí muchas veces decir a propósito de este mismo tema: "en el orden de la contribución de cada ciudadano a la colectividad, lo que importa es el desgaste. El trabajo se mide en términos de desgaste y nadie podrá situar en el mismo plano, en un plano de paridad, el desgaste del hombre y el de la mujer, puestos en la misma tarea".

Es por todas estas razones, señor Presidente que, no obstante desear, como muchos de los señores senadores, fórmulas que en nuestro sentimiento serían más justas, vamos a dar nuestro apoyo más caluroso al proyecto de ley que está sometido a nuestra consideración.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: no voy a discutir el tema de fondo de esta ley, que es la jubilación anticipada para la mujer que trabaja. Pero, eso sí quiero hacer algunas puntualizaciones sobre determinados argumentos y conclusiones dados en Sala, por los señores senadores miembros informantes que han hecho uso de la palabra.

El tema, —la defensa de la mujer—, es indudablemente proclive al lirismo y el lirismo es proclive a la exageración. Por eso me explico yo que se haya llegado a afirmar algunas determinadas bases científicas de orden fisiológico y biológico de este proyecto de ley que hoy consideramos, que creo deben ser contestadas desde esta Sala.

Me extraña que uno de los miembros informantes, que es un ilustrado médico, el doctor Fabini sostenga estas mismas bases, lo que me hace vacilar un poco en mi discrepancia en el orden científico; pero igualmente la sostengo apoyado en serias lecturas que he hecho estos últimos años sobre este interesante tema de los problemas comparados de la biología y fisiología, entre hombres y mujeres. Llego a la conclusión de que, ni biológica ni fisiológicamente, la mujer es, en medida alguna, inferior al hombre. Las tablas de la longevidad y las de sanidad demuestran que la verdad en nuestro país —y, por lo menos, en todo occidente—, es la contraria. La mujer vive más que el hombre y es más sana que el hombre, hecho, por lo demás, fácilmente comprobable en nuestro medio por cualquiera que mire en torno de su propia familia y amistades y cuente el número de viudos y de viudas que haya.

En cuanto a los otros temas que se han traído al debate por todos los otros señores senadores que han hablado hasta ahora...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué datos dan las estadísticas, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy hablando de verdades comprobadas por las estadísticas. Las tablas del Banco de Seguros, le pueden dar al momento, si el señor senador lo pide, la verdad de lo que estoy diciendo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Hay un porcentaje mayor de viudas o de viudos?

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo deseo exponer con cierta seriedad y brevedad mis argumentos. Sabe el señor senador que siempre me resultan muy agradables sus interrupciones; pero en este momento desearía que me dejara ser lo mas conciso posible.

SEÑOR BAYLEY. — Permítame una interrupción: es para orientarme, señor senador.

Pienso hacer una breve exposición después de recoger un poco los datos que surjan en el ambiente del Senado sobre este asunto; pero me inquieta esa afirmación sobre la mayor longevidad, la mejor salud de la mujer en relación a los hombres, fundada en las estadísticas, —y termino— y lo menos que puedo hacer es preguntar qué datos dan las estadísticas, para ver sobre todo si nos hemos de conformar con los datos numéricos, sobre el número X de viudos, o Z de viudas, sin preguntarnos sobre si en la causa de la viudez tiene algo que ver o no el hecho de que el que la provoca sea el hombre o la mujer.

(Hilaridad).

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador no quiere perderse la oportunidad de colocar una observación jocosa, y yo también la he disfrutado.

Continúo, señor Presidente: los señores senadores, y especialmente la señora senadora, ha insistido sobre el problema de los ciclos biológicos —por así llamarlos—, de la mujer, como causa de trastornos fisiológicos, psicológicos y morales que harían conveniente, entonces, que el Estado pusiera un límite, al trabajo —incluso hasta para propia ventaja financiera del mismo Estado, y de la misma economía nacional—, coincidente, aproximadamente, con este hecho fisiológico. Pero yo me encuentro con que la ciencia contemporánea —por lo menos en los últimos estudios—

ha llegado a la comprobación de que tales ciclos suceden también —aunque no tenan las mismas manifestaciones externas— en el hombre, y producen semejantes trastornos psicológicos, morales e intelectuales. Es una verdad que la ciencia ha sostenido.

Por lo tanto reitero que no admito —como base de esta ley— la diferencia peyorativa para la mujer, de su situación fisiológica, ni de su situación biológica.

Pero hay otro argumento sobre el que quiero decir dos palabras: se ha hablado de la mujer que trabaja como víctima de nuestra sociedad moderna, y se ha presentado así, como ideal acaso plausible de nuestra sociedad —ideal inalcanzable, pero hacia el cual debemos propender—, que las mujeres no trabajen; el viejo ideal que algún constituyente de 1916, cuando se discutían los derechos civiles de la mujer, sostuvo con aquella frase cortante expresada cuando se discutía el voto de la mujer: "¡Las mujeres a la cocina!"

Y bien, señores senadores: ésto me parece, no solamente un disparate insostenible en los tiempos que corren, sino que, en lugar de ser un ideal, es todo lo contrario. El ideal de un país es que todas las personas mayores de edad produzcan para ese país. El ideal no es el de la mujer encerrada en su casa, mera aya de los niños y cocinera del marido, sino el de que todos colaboren en la tarea social, cada uno en la medida de sus fuerzas. Me parece que es perjudicial para la mujer, que es lesivo para ella, pretender encerrarla dentro del hogar, mientras el hombre disfruta del placer de trabajar que, al fin y al cabo, no es ninguna carga, porque privarla del placer de trabajar es privarla también del derecho a divertirse. Mi tesis mi ideal, es absolutamente el contrario. Tanto es el contrario, que creo que en el trabajo de la mujer finca su verdadera independencia; y en las sociedades donde la mujer está independizada, como son las europeas, la de Canadá y la de Estados Unidos, la proporción de las mujeres y hombres que trabajan, es idéntica. Aquí se dió una cifra: sobre 210.000 personas que trabajan en la industria, un tercio son mujeres. Y me pareció que algunos señores senadores decían: "¡pero vean que barbaridad!" ¡Pero no!. Si el ideal es que todos trabajen, como el ideal de la sociedad moderna es que todas las niñas hagan los cursos de Enseñanza Secundaria cuando en la generación de nuestros padres parecía que las niñas que habían salido del colegio de Hermanas habían terminado su instrucción y su cultura, y que el hecho de estudiar era algo así como lesivo para su personalidad femenina! Todo ésto ha sido dejado muy atrás, y me parece erróneo dejar subsistir en el Senado la impresión de que los senadores creemos que el hombre debe trabajar, y que la mujer debe dedicarse a la crianza de los hijos. Por otra parte, dentro de la economía nacional, la tesis sería suicida. En nuestro país no llegamos a los tres millones de habitantes, es decir, que se trata de un país despoblado. De esos tres millones un cálculo elemental hace suponer dos millones de personas aptas, en edad de trabajar. Si de esos dos millones suprimimos un millón de mujeres, nos quedan un millón de hombres en edad de trabajar, de los cuales la mitad tienen vocación de jubilados, y, en consecuencia, nos quedaría que, para sostener a este Uruguay, habría solamente 500.000 hombres, casi todos colocados ya en los puestos burocráticos. Quiero saber cómo se va a hacer progresar a este país a base de jubilaciones y de no trabajar.

Estoy seguro, señores senadores, que esta no es la posición de los que prohijan esta ley, que yo también voy a votar, pero por otras razones.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — El señor senador se está refiriendo, precisamente, a una parte de mi exposición, y si lo prefiere, le contestaré rápidamente:

Creo que las afirmaciones del señor senador, como todas las afirmaciones radicales, pueden caer en el absurdo y en este caso han caído. Tengo por delante, felizmente, la versión taquigráfica de mis palabras. En ningún momento afirmé, como concepto radical, terminante y definitivo, que la mujer no debía trabajar. Hice una salvedad expresa y dije que no hablaba esencialmente de la mujer liberada, emancipada por su profesión universitaria, por su cargo de oficina, por sus conocimientos técnicos, sino que hablaba de la masa de mujeres trabajadoras que en la industria y en las fábricas son explotadas dejando allí su juventud y su vida, ésas sí, en detrimento de la función esencial que es la de velar por sus propios hijos. No se olvide el señor senador que mientras esas mujeres trabajan en medios insalubres, ¿quién cuida de sus hijos? ¿el asilo o el Consejo del Niño? Es preferible dicho con la propia grandilocuencia conque el señor senador expresaba su concepto, que en este país trabajen un poco menos las mujeres; pero que se críen los hijos un poco mas fuertes y vinculados al núcleo familiar, que se tenga un poco más la moral del núcleo familiar, y que no vivan abandonados y decepcionados de su padre y de su madre a quienes casi ni ven porque cada uno de ellos tiene que, para ganarse su desmedrado salario, abandonar la casa donde se crían los hijos.

Ese es mi criterio. De ninguna manera podría haber sostenido un concepto negativo respecto a la mujer universitaria, a la que hace su cultura primero en la escuela y luego en el liceo, a la mujer educadora universitaria, a la mujer que en las oficinas rivaliza con el hombre.

No. No me he referido a ninguno de esos tipos de mujeres. Me refiero, señor Presidente, a la otra mujer obrera, explotada, para la cual, concidiendo con el señor senador Charlone, pedía dentro de esta ley, privilegios especiales sobre los cuales voy a insistir.

De manera que señor senador, ya ve que sus conceptos era excesivamente radicales, referidos a las manifestaciones que había hecho.

Muchas gracias.

SEÑOR MANINI RIOS. — No le agradezco señor senador que haya juzgado grandilocuentes mis palabras. Lamento haberlo sido, porque prefiero ser siempre lo más llano posible, para exponer mis ideas con claridad.

Digo que no me refería precisamente a sus palabras en forma concreta, sino al concepto general que de lo sostenido en Sala deducía, el cual no comparto por las razones que estoy dando.

No creo tampoco que el trabajo productivo de la mujer deba limitarse a los trabajos intelectuales y a las profesiones liberales.

Siempre me ha llamado la atención, en mi país, la semiesclavitud rural. La mujer de nuestro campo no trabaja. Costumbre que adquiere en cuanto llega a la República del Uruguay porque son las mismas descendientes de familias italianas y españolas, abnegadas trabajadoras en sus países, en las comarcas de Galicia o del Piamonte, que, al llegar a nuestro país no trabajan, porque el paisano uruguayo considera que él debe aportar —o no—, una mísera parte del jornal que se gana afuera, mientras la mujer queda sentada en el rancho y pasa el día barriendo la pieza y cebando mate...

(No apoyados)

SEÑOR CARBALLO. — No es así.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso es absurdo; usted no conoce el ambiente rural, si dice eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...y no planta ni una cebolla...

SEÑOR BAVE ARTEAGA. — Está equivocado; le repito que no conoce el ambiente rural.

(Campana de orden)

SEÑOR MANINI RIOS. — ... y no planta ni una cebolla para ayudar a la comida familiar.

Sé que en algunos Departamentos —y por eso el señor senador Bove Arteaga se alarma—, de colonización especial, las costumbres han cambiado en las últimas generaciones. Esto ocurre en algunas zonas de Canelones, y, posiblemente, también, en otros Departamentos agrícolas, tal como Colonia.

Conozco el medio rural, por lo menos tan bien como el señor senador Bove Arteaga. Estoy vinculado por razones de tradición familiar al medio rural de nuestro país y en nuestra campaña —hablo de nuestras zonas de estancias y de los llamados "pueblos de ratas"— la verdad es la que yo digo, la verdad auténtica es la que señalo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ahora, si se considera de nuevo aquí, como pasa a menudo en nuestro país, que lo escandaloso es decir las cosas y no que ellas existan entonces estoy pecando de escándalo, ya que la verdad es la que señalo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No hay que generalizar.

SEÑOR CUSANO. — Los "pueblos de ratas" me parece una mala mención. Los "pueblos de ratas" son un verdadero cáncer en nuestro país, una verdadera vergüenza y no los podemos citar como ejemplo de ninguna especie. En los "pueblos de ratas" no trabajan ni la mujer ni el hombre: de manera, que no es un ejemplo honorable.

(Apoyados)

SEÑOR GAMBA. — ¡Naturalmente!

SEÑOR MANINI RIOS. — Veo que los señores senadores —ditirámbicos como están— no qieren saber la verdad. Conozco directamente el medio rural de nuestro país. Salgan los señores senadores 200 kilómetros afuera y allegándose a los ranchos, vean que quintas hay. Desgraciadamente esta es la verdad.

Cuando en el medio europeo la mujer trabaja a la par del hombre, en la labor de la tierra, en nuestro medio,

exceptuando algunas zonas próximas a Montevideo, eso no existe.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Creo que el señor senador Manini Ríos incurre en una confusión. Evidentemente, él conoce el medio rural como lo conocemos, en mayor o menor grado, todos los que nos sentamos en estas bancas. Pero según donde nos situemos en el medio rural, porque en el norte del país, donde existe exclusivamente la ganadería extensiva, en esa zona la mujer no trabaja en las faenas rurales, no monta a caballo a domar potros ni para enlazar novillos. Pero en el sur del país, donde se hace agricultura —porque en el norte sólo por excepción se hace— la mujer trabaja a la par del hombre...

SEÑOR CARBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BAYE ARTEAGA. — Trabaja más que el hombre.

SEÑOR GUICHON. — ...identificada con él, con el mismo esfuerzo y con la misma abnegación que el hombre.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Y en la industria...

SEÑOR GUICHON. — No me refiero a las plantas industriales, porque lo que ocurre en el norte del país es que no trabaja la tierra ni la mujer ni el hombre: comen la verdura de Montevideo. Pero eso responde a un ciclo histórico porque están en la etapa pastoril; no se ha superado la etapa pastoril como en el sur, que la ha superado y está en la etapa agrícola. Responde a un ciclo histórico, señor Presidente, y no creo que tenga nada que ver la cuestión sexual, ni el hombre ni la mujer. En el norte, en general, no se hace agricultura por parte de ninguno de los dos, y, en el sur, la mujer trabaja a la par del hombre.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Trabaja más.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los señores senadores han dicho lo mismo que estaba diciendo yo.

SEÑOR GUICHON. — Me alegro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tienen el placer los señores senadores de no querer entenderme. La verdad es la que dice el señor senador Guichón: hay zonas del país donde la mujer trabaja a la par del hombre.

Parece que los señores senadores quisieran colocarme en una posición determinada frente al trabajo de la mujer. Lo que creo es que en todas partes, en todo el país, deben trabajar el hombre y la mujer, igual que en esas zonas en que hay agricultura.

El hombre en la zona pastoril no puede hacer agricultura porque las tareas propias de la ganadería no le dejan tiempo. Pero es una verdad que todos los que han hecho giras electorales conocen que si la mujer tuviera enseñanza, medios y costumbres, podría tener al lado de su rancho la quintita, la huerta, cosa que sería favorable para ella y para la economía nacional.

Ese es el ideal que se debe alcanzar; eso es lo que sostengo en contraposición a los que creen que la mujer no debe trabajar. Sostengo que debe trabajar, que es bueno para ella y para su familia y para el país.

SEÑOR GUICHON. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa es la idea y no otra. Yo no creo que sea imprescindible para el mantenimiento del hogar y la buena educación de los hijos y la vigilancia de los mismos, que la mujer no trabaje; en todos los lugares de la tierra, son compatibles ambas cosas. Tampoco creo mucho en la conveniencia de una sociedad organizada sobre la base de la haraganería casera del marido y el trabajo exhaustivo de la mujer y aspiro a que nuestra sociedad mejore.

En esta caricatura de "El Plata" de hoy en la cual se advierte un marido lavando los vidrios de la casa, una persona que pasa por la acera le dice: "Que suerte la suya; son sus primeras vacaciones de casado".

—(Hilaridad).

—Este es mi ideal y no el otro que es el de que la mujer deba dedicarse a lavar los vidrios y el hombre a traer el único sueldo de la casa y el resto gastárselo en el café o en otra parte.

He terminado.

4

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno, relacionada con la integración del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — No llegué a tiempo al Senado para intervenir en ese período que se llama de la hora previa, en que se suelen plantear estas cuestiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hubo hora previa.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces estoy dentro de la misma formalidad o posibilidad reglamentaria.

Con la citación para hoy —y no voy a interferir sino dos minutos la consideración de este tema sobre el cual pienso ocuparme también— se advierte esta constancia final: "con esta citación se distribuye el repartido N.o 161, dictamen de la Comisión Especial para la orden del día".

En el referido dictamen de la Comisión encargada de señalar al Senado los asuntos que requieren consideración urgente, especialmente aquellos que están alcanzados por la aplicación del artículo 230 de la Constitución de la República, que requiere una celeridad especial, existe un asunto que figura en cuatro término dentro del orden cronológico fijado por la Comisión Especial que es el proyecto por el cual se amplía en $ 1:700.000.00 la Deuda Obras Públicas 5 o|o, para obras en el interior de la República.

Cuando este asunto entraba en la orden del día, yo excité el celo del Senado para que requiriese del Poder Ejecutivo la ampliación de esta deuda, con dos finalidades: una: la contemplación del plan de obras públicas presentado por la Intendencia Municipal de Artigas para hacerlo viable en la oportunidad de cumplirse el centenario de la muerte del General Rivera y que se encontraba en torno a la localidad de Bella Unión. Este asunto fué planteado, en primer término, por mi compañero de bancada, el señor senador Fernández Ríos, y luego impulsado por mí con el propósito de ver si se trataban conjuntamente dichos proyectos; el de $ 1:700.000.00, más $ 200.000.00 para Artigas y $ 30.000.00 para la erección de un monumento en la Colonia Valdense, proyecto que había sido solicitado por el señor senador Carballo.

Hace un par de días que ha llegado la Senado el mensaje del Poder Ejecutivo, recogiendo ésta aspiración expuesta por el señor senador Carballo y el que habla, y ahora he pedido la palabra a efectos de sugerir y obtener un pronunciamiento para que en el momento en que se trate este proyecto de ley por el cual se amplía en pesos 1:700.000.00 la Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1944 para obras en el interior de la República, se incorpore, también, en la orden del día, en la misma oportunidad, la ampliación de esa deuda en $ 230.000.00, necesaria para realizar obras públicas en Artigas y para el monumento en la Colonia Valdense.

De esa manera, señor Presidente podría hacerse realidad lo que fué, entonces, una conjetura del que habla: la posibilidad de que en un solo proyecto de ley, articulásemos en Sala —si no fuera posible traer un proyecto previo de la Comisión— el proyecto de Ampliación de deuda para obras públicas en localidades del interior, incluyendo en él las obras a realizarse en Bella Unión y el monumento a erigirse en Colonia Valdense, según sugería el señor senador Carballo.

Es ese el objeto de esta interferencia en la consideración del asunto que a todos nos atrae en este momento.

5

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre este asunto de la futura orden del día, hago notar que había entendido —y creo que algunos compañeros del Senado habían entendido lo mismo,— que en la sesión de hoy y a continuación del asunto que estamos considerando de jubilación anticipada de la mujer, íbamos a tratar el problema planteado por los obreros no readmitidos en la Ancap.

Formulé en ese sentido una moción concreta. Recuerdo que pregunté al señor senador Bonino si subsistía este punto en la orden del día de hoy, y ví con cierta extrañeza en la citación que no estaba.

Luego, los señores secretarios me explicaron que aquí hubo alguna confusión, por el tenor de las manifestaciones del señor senador Chiarino, que fueron condicionadas cuando yo las tomé como definitivas, cuando anunció que hoy se iba a ocupar del punto.

Deseo, por lo tanto, —porque veo que el asunto que estamos considerando nos va a llevar mucho tiempo y no va a haber voluntad después de considerar otro— que se tome en cuenta la necesidad de tratar este punto en una sesión próxima...

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...porque, repito, hoy lo que dije los otros días, de que no se puede seguir dando largas a un tema planteado en el Senado en el mes de mayo último.

(Interrupciones. Campana de orden).

—No sólo se ha dado largas, sino larguísimas, la Ancap.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No apoyado. Cuando llegue el momento se lo vamos a demostrar.

(Interrupciones. Campana de orden)

6

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando el señor senador Bayley propuso hacer ese pedido al Consejo Nacional de Gobierno, yo había planteado el asunto de que se tratara el proyecto del plan de obras por $ 1.700.000, tal como venía, para que saliera cuanto antes, puesto que ya estaba financiado y por lo menos había mensaje del Poder Ejecutivo.

Frente a las razones dadas por el señor senador Bayley y a la solicitud formulada por el señor senador Carballo, el Senado resolvió no tratar el asunto, esperando la comunicación del Poder Ejecutivo, para tratarlo en conjunto.

Esa es la observación qué quería formular al señor senador Bayley. Quiere decir, que aunque no lo pidiera, el Senado ya lo había resuelto.

SEÑOR BAYLEY. — Como ahora veo el proyecto de orden del día que trae la Comisión Especial, yo lo que quiero es, sin censurar a la Comisión, sin hacer observación alguna, porque noto que hasta ha respetado un riguroso orden cronológico, que se sirva tener en cuenta que ya ha llegado ese mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es una cuestión de orden, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Es de orden, de la orden del día, precisamente.

Decía, señor Presidente, que entonces, cuando llegue este proyecto de $ 1:700.000.00, venga también, el mensaje de los $ 230.000.00.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El Senado ya lo había resuelto así.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero dar una explicación al señor senador Bayley que, estoy seguro, lo va a satisfacer.

Lo que ha ocurrido es esto: la Comisión Especial empezó a trabajar inmediatamente después que recibió el encargo del Senado. Lo primero que debió hacer, naturalmente, fué tomar en cuenta los asuntos que estaban en las carpetas...

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRO. — ...y mandó un primer informe, informe que no significa ordenar la orden del día. El Senado resolverá.

Como esto ocurrió hace dos días, mal podía estar aquí ese mensaje a que se ha referido el señor senador Bayley.

Hoy va a venir a la Mesa otro comunicado de la Comisión, agregando una docena de asuntos más, y entre ellos se encuentra ese asunto.

De modo que después, para la sesión del lunes, se podría confeccionar la orden del día.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que lo primero, al plantear una moción de orden, debe ser expresar en qué consiste esa moción y proponer que se vote; pero, no podemos entrar a discutir lo que hizo o dejó de hacer la Comisión.

Lo que tiene que hacer el Senado es incluir en la orden del día...

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...no de la sesión de hoy, sino de otro día ese asunto. Creo que corresponde votar y no hacer una discusión, por un asunto que no es tan grave.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Ferreiro, señor Presidente, me había concedido una interrupción.

No quiero hacer ningún cargo a la Comisión. Me doy perfectamente cuenta de que cuando elaboró esta lista de proyectos a tratarse, no tenía en sus manos el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo. Pero, ha dicho el señor senador Bove Arteaga, con toda razón, que en el Senado quedó opinión formada en el sentido de que si llegaba a tiempo la iniciativa del Poder Ejecutivo, se trataría conjuntamente.

De manera, señor Presidente que la moción concreta que formulo, sin que constituya ni la sombra de una observación al celo y eficiencia de la Comisión Especial designada, es que cuando se traten estos asuntos, no se hable de $ 1:700.000.00, sino de $ 1:930.000.00, a fin de incluir las obras en Artigas y el monumento en la Colonia Valdense.

Además, ya que estoy en uso de la palabra, y antes de que se vote, yo entiendo que si lo que ha propuesto el señor senador Manini Ríos, fué aceptado por el Senado, y sólo por una omisión no se ha incluído en la orden del día de hoy, debe tratarse hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que debe resolverse por partes, en primer término, la moción del señor senador Bayley.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente para ocuparme de la moción de orden del señor Bayley?

Ratificando las palabras pronunciadas por el señor senador Ferreiro que integra la Comisión Especial designada por el Senado, debo decir que como habrán observado los señores senadores, lo que la Comisión ha entendido realizar, es poner en conocimiento de los señores senadores todos los días, los asuntos en Comisiones o que van entrando a la Mesa y que están comprendidos dentro de los preceptos constitucionales, para ser sancionados antes del 28 de noviembre.

En el caso concreto que plantea el señor senador Bayley entiendo que lo que correspondería sería que la Comisión de Hacienda del Senado, que es la encargada de considerar el tema, se expidiera en un solo proyecto, agrupando los dos mensajes del Poder Ejecutivo para evitar la improvisación o la redacción del articulado en Sala en el momento de ser considerado en oportunidad de que resuelva incorporarlo a la orden del día.

La lista que da la Comisión, señor Presidente, no constituye una preferencia en el orden cronológico en que la hace conocer a los señores senadores. Trata solamente de dar el conjunto de los asuntos comprendidos dentro de lo que preceptúa el artículo 230, para que el Senado resuelva la fijación de preeminencia que éstos deben tener en el momento de considerarlos.

Por eso me permitiría hacer un agregado a la moción formulada por el señor senador Bayley en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea pasada a la Comisión de Hacienda, para que en un cuerpo legal agrupe el proyecto relacionado con la emisión de pesos 1:700.000.00 con los que se refieren a los $ 200.000.00 para la Intendencia Municipal de Artigas y los $ 30.000.00 para Colonia Valdense.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo, viene el proyecto de ley en el que están incluídos los pedidos de los señores senadores Bayley y Carballo. Está en la Mesa.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces, no hay nada más que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, la moción formulada por el señor senador Bayley.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo reclamar del Cuerpo y del señor senador mocionante alguna consideración —la normal— para la Comisión de Hacienda que tiene a su estudio este asunto.

Quienes integramos esa Comisión le hemos prestado la atención que corresponde, habiendo realizado dos sesiones con el objeto de tratarlo. En una de ellas, tuvimos la visita del señor senador Carballo, quien nos planteó el problema de Colonia Valdense que consideramos muy justo; pero la Comisión no ha podido expedirse porque nuestro compañero en ella, el señor senador Chouhy Terra, observó que la financiación que traía el proyecto no era la ajustada, y necesitábamos a esos efectos obtener un simple informe de Contaduría sobre el producido de algunos impuestos; observación sencilla, al parecer, pero fundamental para saber si había o no recursos, y la Comisión está en estos momentos esperando ese informe.

De manera que quienes nos preocupamos por estudiar estos temas y les prestamos nuestra atención, nos consideramos defraudados cuando en el Senado algunos de sus integrantes tratan de que estos proyectos vengan a Sala sin el informe correspondiente.

Pido, pues, al señor senador Bayley que la moción que ha formulado fuera en el sentido de tratar el asunto en su oportunidad, con el informe de la Comisión de Hacienda, que nos proponemos hacerlo de inmediato.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador? ¿Me permite, señor Presidente?

Mi moción no tiende a otra cosa que a tratar de colmar la laguna o el vacío en que, involuntariamente, en razón de no tener los papeles por delante, pudiera haber incurrido la Comisión Especial encargada de formar la orden del día.

SEÑOR FERREIRO. — No habían llegado.

SEÑOR BAYLEY. — Por eso, por no tener los papeles, ha presentado en la lista de asuntos alcanzado por el artículo 230, el relacionado con la emisión de pesos 1:700.000.00.

Recuerdo que este asunto ya lo tuvimos aquí, sobre el pupitre, para tratarlo. Resultó desplazado por otros asuntos, no por falta de financiación, ni por financiación inadecuada. Recuerdo, también, que el señor senador Carballo, propuso que se transfiriese o aplazara hasta el lunes subsiguiente para dar tiempo a que viniera el mensaje del Poder Ejecutivo contemplando su legítima y modesta aspiración de incluir el proyecto sobre los pesos 30.000.00 para Colonia Valdense y dando entrada al Ca

los $ 200.000.00 del plan de obra del Intendente Municipal de Artigas.

Repito por última vez: no hago observación alguna a la Comisión. Lo único que quiero señalar es que, producido el hecho de que está ya el asunto en el Senado, y en manos de una de sus Comisiones, la ampliación de esta deuda por $ 230.000.00, se podría incluir entre las resoluciones que habrá de adoptarse dentro del plazo que señala el artículo 230 de la Constitución, no el proyecto de $ 1:700.000.00, sino el de $ 1:930.000.00.

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores senadores! No se puede continuar la sesión en esta forma.

Había pedido la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo estaba en el uso de la palabra, señor Presidente, y le concedí una interrupción al señor senador Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco para una cuestión de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pedir que se modifique el texto de un proyecto, no es una moción de orden. Lo único que es moción de orden es pedir que se incluya, pero la modificación del texto es una cosa propia de la discusión del problema.

SEÑOR BAYLEY. — No es así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero que se venga a decir que el Senado resuelva pedir a la Comisión que modifique el texto. . .

SEÑOR BAYLEY. — No es eso lo que he dicho, señor senador.

El señor senador viene un poco eufórico de su viaje por Europa.

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor senador viene un poco eufórico de su feliz viaje por el exterior, y no estuvo en Sala cuando se planteó primero el asunto a que me refiero, luego el plan del Intendente de Artigas; después la proposición del señor senador Carballo y el mensaje del Poder Ejecutivo; y quiere manejarse con su buen criterio, con la inteligencia que todos le reconocen, pero, por una serie de circunstancias o factores que él no puede conocer, por no tener, entre otros dones, el de la ubicuidad, no podría estar al mismo tiempo en el recinto del Senado y embarcado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es cuestión de orden, la fundamental para el Senado, saber de qué se va a ocupar hasta el 28 de corriente. Esa es la cuestión de orden.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente? Considero que el asunto que está en discusión es el de la jubilación anticipada de la mujer.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE — Se advierte a la Barra que no se puede hacer ninguna clase de manifestaciones. Lo prohibe terminantemente el reglamento y la Mesa lo va a aplicar.

SEÑOR CUSANO. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vuelva al tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor senador Batlle Pacheco para una cuestión de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El caso que plantea el señor senador Bayley es la inclusión en la orden del día de un asunto gestionado por la Intendencia Municipal de Artigas. No tengo ningún inconveniente en que así se resuelva. Pero lo que juzgo que no puede ser moción de orden, es pedir la modificación del proyecto. Que se incluya paralelamente el pedido de la Intendencia de Artigas en la discusión, y aquí en el Senado, lo incluímos en la ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hago moción para que el proyecto sea incluído en la orden del día. Falta incluir, entonces, según mis noticias, el relativo a Colonia Valdense. Formulo moción, pues, para que se incluya en el orden del día, los fondos para Colonia Valdense y Artigas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Está equivocado, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa al señor senador Batlle Pacheco que vino un proyecto del Poder Ejecutivo, con el mensaje pertinente, incluyendo las obras para Artigas y para Colonia Valdense.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pues entonces que se incluya en el orden del día.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No se precisa; está aquí el mensaje y estamos discutiendo como locos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y entonces, ¿para que se discute?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Indudablemente, comparto los términos de la Mesa en cuanto a que no se puede encauzar el debate en la forma en que se está desarrollando. He pedido la palabra para una moción de orden, desde hace mucho rato, porque después que la Mesa ha dado cuenta que el Poder Ejecutivo ha mandado un mensaje comprendiendo todos los proyectos que motivan esta discusión, de hecho está desplazando el asunto que sorprendía al doctor Bayley por figurar en el orden. Entiendo que ese mensaje sustituye al que figura en el orden del día y será considerado en su oportunidad por el Senado.

Creo que todo lo que se ha hablado luego que la Mesa dió cuenta de ese mensaje, está demás y por consiguiente apoyo la proposición del señor senador Cusano de que se continúe tratando el proyecto de jubilación anticipada de la mujer.

7

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para una cuestión de orden, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Presidente; pero espero que no demoremos otra media hora, en forma vana, como lo hemos hecho hace un instante.

El señor senador Manini Ríos hizo alusión a una presunta omisión en la orden del día de hoy.

Quiero manifestar, que, a mi juicio, no hay tal omisión por las razones siguientes.

El lunes de esta semana a nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, solicité se hiciera un repartido para la debida ilustración de los señores senadores, por sí, a nombre de la Comisión, formulaba el día miércoles una exposición en el Senado, respecto a un problema suscitado con el Directorio de Ancap.

El miércoles dije que postergaba hasta el viernes dicha exposición, porque no se había producido la circunstancia que la Comisión entendía que debía acaecer para que se formularán esas manifestaciones en nombre de la misma; y hoy, señor Presidente, pienso hacerla, sin necesidad de que figure en el orden del día porque es una cuestión de orden interno que plantea la Comisión de Previsión y Asistencia Social. De modo que no es necesario que esté en el orden del día.

Pero agrego otra cosa; el señor senador Manini Ríos manifestó que era de preumir que no habría volutad para tratar ese asunto luego de terminar con el proyecto que está en discusión. Yo declaro que tengo voluntad. . .

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo también.

SEÑOR CHIARINO. — y espero que la tengan todos los señores senadores.

Es una cuestión que concierne a cada uno de nosotros. Si todos ponemos la voluntad suficiente y no perdemos tiempo en discusiones absolutamente inconducentes, como las que se acaban de producir, podríamos tratar esta noche el proyecto que está en discusión y luego yo podría formular esas manifestaciones a nombre de la Comisión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si el debate en el Senado hubiera seguido otro curso y hubiéramos economizado el tiempo de otra manera, yo subscribiría las palabras del señor senador Chiarino; pero en virtud de que todos tenemos, no solamente las ocupaciones del Senado sino otra y no podemos quedarnos indefinidamente por los problemas que se plantean de diverso orden, en las incidencias de nuestro trabajo, discrepo con el señor senador y creo que hoy no sería conveniente después de aprobado este proyecto, plantear ese problema y dedicarle a él, el tiempo que necesariamente tendría que llevar.

Era lo que quería manifestar.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del orden del día.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Voy a leer un párrafo que tengo aquí a la vista, de la versión taquigráfica, que dice lo siguiente: "razones de orden biológico y social justifican esta diferenciación, refiriéndose a la diferenciación. . .

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Manini Ríos había terminado.

¿El señor senador lo hace como una alusión?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor Presidente.

El doctor Manini Ríos niega que haya razones biológicas y sociales y lo niega con argumentos anecdóticos muy divertidos, que seguramente inspirarán al dibujante del diario que el dirige; pero la realidad, —y la sabemos bien los médicos,— es muy diferente. Nosotros conocemos bien lo que representa un ciclo biológico y sabemos y valoramos bien lo que repercute en las condiciones para el trabajo. Esto no se puede negar, pero creo que la discusión en términos generales y teóricos no debe hacerse en este momento aquí. Unicamente quiero plantear lo siguiente y rogaría que me contestara el señor senador, si considera que un obrero, un hombre de 60 años, en condiciones normales, se entiende, y 30 años de trabajo, puede considerarse que está en las mismas condiciones y aptitudes para el trabajo que una mujer de 60 años y con 30 años de trabajo. Deseo que me conteste en forma concreta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Habiendo sido, no solamente aludido, sino interpelado, debo contestar señor Presidente.

Dije, al empezar mis acotaciones, que creía que había razones para votar este proyecto de ley y que lo iba a votar, pero entendía que frente a lo que yo estimaba exageración en la argumentación de los miembros informantes, debía hacer algunas puntualizaciones y mantengo, —no por conocimientos científicos directos, sino por la lectura de obras de otros hombres de ciencia que he consultado, no para este caso sino, por cierta curiosidad natural en mí, desde hace años, que no hay esa diferencia fisiológica y biológica tajante entre el hombre y la mujer que coloque al hombre, biológica y fisiológicamente, como más fuerte que la mujer. Ese es un punto; el otro punto que sostuve no se refiere al que yo entiendo que no hay razones sociales para votar este proyecto de ley. Lo que dije es que hay razones sociales para desear que la mujer trabaje, que es una cosa distinta, porque me pareció desprenderse de afirmaciones de miembros informantes, una tendencia a considerar el trabajo de la mujer, en general y en sí, como algo que corresponde a una sociedad mal organizada y yo entiendo lo contrario: que el trabajo de la mujer corresponde a una sociedad bien organizada, a la sociedad ideal.

Aprovecho esta contestación para decir, con toda claridad, que entiendo que ese trabajo, lo mismo que el del hombre, lo mismo que el de los niños, debe ser protegido por el legislador. Para eso está la legislación social. Cada uno según las circunstancias especiales, y según el tipo de trabajo.

Por esas razones es que voy a votar el proyecto de ley, pero no por razones de inferioridad, digamos así, de especie hombre o mujer, ni por una razón de principio social de que la mujer trabajando sea un mal social. Eso fué lo que quise señalar y nada más que eso.

SEÑOR CUSANO. — Creo que no quedó bastante contestada la afirmación rotunda que hizo el señor senador Manini Ríos respecto de la posición de la mujer en campaña. Al principio él fué totalmente radical, y dijo que la mujer de campaña trabajaba muy poco; luego hizo excepciones con el Sur y creo con el Este; la mujer trabaja en Canelones, en Colonia...

SEÑOR MANINI RIOS. — No es eso señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Déjeme terminar, señor senador, porque yo lo escuché con atención.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me escuchó y me interrumpió también.

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor senador.

El señor senador llegó a una conclusión tajante: que la mujer realmente haragana es la mujer del Norte.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me oyó decir "haragana"?

SEÑOR CUSANO. — Y hubo expresiones de asentimiento del Senado que no fueron contestadas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — Sobre eso no estoy de acuerdo.

SEÑOR CUSANO. — Me satisfacen mucho esas voces de asentimiento a mis palabras. Yo creo que la mujer del Norte, como la del Sur, como la del Este y todas las que habitan en el Uruguay, son trabajadoras y laboriosas. Considero que no existe esa clase de mujer parasitaria, que vive sentada a la puerta del rancho tomando mate sin preocuparse de los familiares ni de la casa.

Las mujeres del Norte van a la ciudad y las muchachas, muchas veces las vemos llegar con esfuerzo del campo para poblar los liceos, para honor de nuestra tierra. Las escuelas y los liceos de Artigas, de Salto, de Rivera, de Cerro Largo, de Treinta y Tres, están llenos de alumnas, muchas de ellas que con inmenso sacrificio llegan de sus ranchos, no precisamente para haraganear, sino para adquirir conocimientos y cultura dentro de las escuelas y de los liceos.

Ahora, que una situación social determinada, la situación de las grandes estancias, impida muchas veces al núcleo familiar poder afincarse, no quiere decir que la mujer no sea trabajadora. Yo he visto en esos núcleos del Norte, a propietarios o arrendatarios de & lanzuelas donde la mujer trabaja a la par del hombre.

Desgraciadamente no existe como una realidad, sino como una ficción, en nuestro país, el bien de familia. Si nosotros pudiéramos radicar, en cada pedazo de tierra a cada núcleo familiar, en cualesquiera de las zonas del país, veríamos lo que da el matrimonio criollo. Tengo una profunda fe en la mujer oriental, en la mujer oriental, por lo general hija de extranjeros, de italianos, de españoles, que ha heredado legítimamente el hábito del trabajo de sus padres o de sus abuelos y los ha desarrollado en el medio nativo.

De manera, señor Presidente, que no puedo dejar flotando ese concepto...

SEÑOR GAMBA. — Si me permite una interrupción el señor senador...

SEÑOR CUSANO. — ...cuyo radicalismo queda a voluntad del autor. No sé cuál es su radicalismo y no quiero exagerar; pero la sola sospecha de que pudiera admitirse que existen zonas del país donde la mujer uruguaya es haragana, que no cumple con su deber de trabajar y aportar al núcleo familiar lo que puede hacer dentro de los medios precarios en que habita, me obliga a hacer estas salvedades expresas, porque me parece que se están formulando apreciaciones que involucran una profunda injusticia.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me veo en la obligación, —contra mi voluntad y deseo, que era de no volver a intervenir en este debate en su discusión general,— de contestar al señor senador Cusano. Lamento que en este caso la polémica, a fuerza de exagerar, tal vez también por culpa mía, posiciones contrarias, coloque al adversario en un terreno en que no está. Naturalmente que toda generalización es absurda.

Si comparamos la situación del trabajo en nuestro medio rural, con el trabajo en el mismo medio, de los países que realmente producen mucho más que el nuestro, nuestra situación es de evidente inferioridad en cuanto a producción de riqueza, por cabeza.

Tal vez mi error haya sido no decir que además de la mujer que no trabaja en el medio rural, está el hombre que tampoco trabaja; pero, también, con ese criterio, debía haber dicho que en el medio urbano existen hombres que no trabajan, porque en nuestro país la vocación es jubilarse y no trabajar como bien lo sabemos, y como todas las tardes nos ha estado recordando el señor senador Rodríguez Larreta.

Tanto es así, que hace unos instantes oímos al señor senador Charlone —lamento que se haya tenido que retirar— hacer manifestaciones, ante mi asombro, respecto a la semana de 40 horas, y faltaba poco para que otros, en una puja hubiera elogiado la semana de 30, 20 y 5 horas. Llegaríamos, así, a aquella zona ideal, donde se pagaría la jubilación al joven que cumple 18 años, en el momento de sacar su credencial para que disfrutara mejor del placer de no trabajar.

La verdad es, señor Presidente, que la semana de 40 horas liquidó, por ejemplo, a Francia.

SEÑOR CUSANO. — Es otro problema, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo sé, señor senador; pero se trata de un problema conexo con este. En estos momentos, uno de los países que marchan a la cabeza de la reconstrucción —creo que lo podrá atestiguar el señor senador Batlle Pacheco que, por telegramas que he leído se que de allí viene,— es Alemania, con el enorme extraordinario esfuerzo alemán, cuyos hombres y mujeres trabajan todas las horas necesarias, han vuelto a hacer de aquel país deshecho, arruinado, socialmente despedazado desde todo punto de vista, una nueva Nación, leader del mundo.

En nuestro país, donde la tendencia es empujar a la gente a no trabajar, se ha visto, por ejemplo —no quiero discutir con mi colega y amigo el señor senador Correa— la iniciativa aquella del artículo 30, que tanto nos dió que hablar, y algunos otros casos parecidos debemos tomar como ejemplo de la realidad nacional: es uno de los países que pretende ser civilizado, totalmente explorado y cultivado, y de los que menos produce por habitante. Esa es la verdad.

Cuando yo entendí, acaso equivocada o exageradamente, que la tesis del señor senador era que la mujer, como misión esencial en la vida no debía producir, porque debía dedicarse al hogar, decía que yo en cambio entiendo que siendo las tareas ajustadas, es compatible el trabajo con la atención del hogar, que también corresponde al hombre, y el hecho de que el hombre no lo haga, no lo justifica.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Usted lo hace?

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador, hoy tiene el ánimo para bromas.

SEÑOR BAYLEY. — En mi casa yo no hago nada.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hace muy mal.

(Hilaridad).

Entiendo que deben producir todos, cada uno en la medida de sus posibilidades y fuerzas, no limitándose el concepto "producir", a las profesiones universitarias ni a los trabajos manuales, porque todos los trabajos son igualmente dignos, y creo que es preferible que la mujer casada mantenga el nivel de vida de su hogar con el trabajo en las fábricas, a que tenga que emplearse como sirvienta.

Nada más, por ahora.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: a esta altura de la hora, después de todo lo que se ha discutido, voy a tratar de ser lo más breve posible en mis expresiones.

Pertenezco a un partido que siempre se ocupó de los beneficios de las leyes sociales y laborales y me puedo consustanciar con todo lo que sea motivo de adelanto y de justicia contenido en cualquier ley que se presente en este Cuerpo.

Nuestro partido ha sido —están los antecedentes parlamentarios que así lo señalan— uno de los primeros, por intermedio del señor senador Cusano y otros distinguidos colegas, en ocuparse de este punto vital que hoy tratamos la jubilación anticipada de la mujer, o preferencial.

Voy a hablar, repito, no solamente desde el punto de vista partidario, —ya que tengo que consustanciarme con el problema que está en discusión, desde el momento que integro un partido que desde el principio, desde los albores, ha sido uno de los principales sostenedores de los justos derechos de la gente que trabaja,— sino que voy a hacer, algunas incursiones desde el punto de vista profesional.

Soy partidario de la jubilación anticipada de la mujer, por varios motivos, dados ya por otros distinguidos colegas...

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores; no se puede continuar el debate en esta forma.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...compañeros de profesión, como el doctor Fabini y la doctora Amestoy de Mochó, a pesar de todas las manifestaciones que pudiera hacer el señor senador Manini Ríos leyendo libros, leyendo artículos de autoridades en la materia. El, que tiene unos cuantos años, —ya bastantes,— de vida profesional, sabe que las afirmaciones, desde el punto de vista profesional, cambian completamente la situación de la mujer y del hombre.

El aspecto biológico es un asunto claro y terminante. Desgraciadamente, en este país, hasta hace poco tiempo, los Consejos de Salarios —como me acotaba mi compañero de Senado, el señor Fernández Crespo— nunca se han establecido para poner en pie de igualdad a mujeres y hombres, a pesar de que estuvieran igualados en cuanto a sus derechos civiles y políticos. En este país siempre se entendió, dentro de las fábricas que a la mujer debía fijársele salarios inferiores al hombre frente a trabajos iguales y en las mismas condiciones.

Para el médico, señor Presidente, no puede darse por sentado que el ciclo biológico de la mujer sea igual que el del hombre.

Además, hay otro aspecto: el del hogar. Desgraciadamente, el ideal que propugnaba con toda razón el doctor Maniní Ríos, basado en el compañerismo que debe existir entre la mujer y el hombre no se cumple en los hogares uruguayos. Es la mujer quien tiene sobre sí la carga de la familia. Eso lo ve todos los días el médico que visita sus hogares, ya sean pobres o ricos. A él le consta que la mujer que trabaja llega a su hogar a trabajar nuevamente, mientras que el hombre que hace su jornada igual que la mujer, no va a su hogar a trabajar sino a descansar, para que la mujer ponga en sus manos todo lo necesario, para hacer que ese hogar, sea el mejor, el más acogible.

Por esos motivos, señor Presidente, el desgaste de la mujer con respecto al hombre, es doblemente mayor.

Hay otro asunto en el que el hombre debe meditar y el cual, si fuera médico, valoraría debidamente. Me refiero a la maternidad. Es sabido que la maternidad agota a breve plazo a la mujer, lo que no ocurre con el hombre, por el mero hecho de ser padre, pero que significa, para la mujer, una carga permanente. El médico, señor Presidente, es el que, en ese sentido, sabe valorar la exacta diferencia entre el mérito del trabajo de la mujer y el del hombre. Los profesionales lo sentimos claramente así, como ya lo manifestaron la señora senadora doctora Amestoy de Mochó y el señor senador Fabini.

Es evidente que la mujer realiza dos trabajos: el trabajo fuera del hogar, en las oficinas, en los talleres, en las fábricas y el trabajo relativo a su hogar, en la crianza de sus hijos, en su educación, etc.

La mujer debe realizar esos trabajos extras, diríamos, fuera de su hogar, porque el jefe de familia no dispone de los honorarios suficientes, o sus fuerzas no alcanzan, para mantener decorosamente a su familia. Entonces, debe abandonar ese hogar para poder realizar el mantenimiento de sus hijos, su crianza y su educación.

En cuanto al medio rural...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador, antes de dejar el medio urbano?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Podría anotarse, además, como justificación de este régimen preferencial jubilatorio para la mujer, que el legislador incurre en una gran contradicción. El régimen jubilatorio, en las relaciones de empleador y empleado o de patrono y obrero, ha encarado siempre las dos vocaciones jubilatorias: la del obrero y empleado y la del patrono o empleador. En el caso concreto, en que se enfoca la actividad que dentro del hogar desarrolla la mujer, ocurre que el legislador ha incorporado como una conquista, de cuya justicia y legitimidad no puede dudarse, aunque no haya hecho todavía suficiente carne en el espíritu popular, la jubilación del personal de servicio doméstico. Pero al mismo tiempo que da este beneficio, no ha encarado la jubilación del patrono, del empleador, que no es otro que la dueña del hogar, en el 999 por mil de los casos. De manera que hay que colmar esa laguna. ¿Por qué jubilación para las domésticas, para las cocineras, etcétera, como empleadas o servidoras y por qué no jubilación para las patronas o empleadoras que son las dueñas de casa? Hay, pues, un déficit de parte del Parlamento para con la mujer que trabaja.

Ese es uno de los muchos argumentos, a mi manera de ver, para legitimar ese tratamiento preferencial a la mujer que trabaja fuera del hogar.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Además, señor Presidente, el señor senador Fabini, cuando habló del medio rural, expresó que la mujer en el medio rural no trabaja. El dijo que conocía el problema de Canelones, de Florida, etc.

Yo, en cambio, señor Presidente, que conozco el medio rural, por ser el lugar donde más actúo, sostengo que la mujer es la verdadera trabajadora del medio rural. Inmediatamente de su matrimonio, en lo que podría ser plena luna de miel, a las cuatro o cinco de la mañana, la vemos salir al campo acompañando a su esposo para ayudarle en sus tareas rurales.

SEÑOR GAMBA. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y no es en trabajos de quinta o carpidos, trabajos livianos, sino que va al arado, agarrada de su mansera, como cualquier hombre. Trabaja en la chacra a la par de su marido pero de vuelta al hogar, este descansa, mientras que su mujer tiene que ir a la cocina, para disponer todo lo necesario para mantener la organización y el confort del hogar.

Por esas razones, señor Presidente, decía que el trabajo de la mujer rural, por lo menos en el medio en que yo actúo, es doblemente superior al del hombre.

El ideal sería, señor Presidente, que esa mujer que desgraciadamente tiene que trabajar, en realidad lo hiciera mucho menos de lo que lo hace en la actualidad, a pesar de la opinión contraria de algunos señores senadores, teniendo en cuenta que su vitalidad, como bien lo ha dicho el doctor Fabini, es muy inferior a la del hombre.

Pero puedo decir que la mujer que trabaja en las fábricas, en los medios rurales, en las industrias insalubres, en las salas de los hospitales, que son la mayoría, pagan tributo, desgraciadamente, muy temprano, a todo ese cúmulo de trabajo, que no es inherente al verdadero trabajo de la mujer. La mujer debe ayudar en el hogar, debe compartir con el esposo las necesidades y debe aportar trabajo en el hogar. Pero no es lo mismo, señor Presidente, el trabajo doble de la mujer fuera de la casa y del hogar, que el trabajo del hombre.

Por eso viene muy bien este proyecto de ley que no contempla —y yo voy a pedir algunas modificaciones— todo el trabajo de la mujer. Veo que, a pesar de que no está aprobado el proyecto de ley de jubilaciones de los profesionales, no está incluído en los 25 años el caso de las mujeres que trabajan con los profesionales. En ese sentido voy a pedir la modificación de algunos artículos que están aquí, coadyuvando a la justicia conque creemos nosotros debe ser amparada la mujer que trabaja, sobre todo en ciertos menesteres y en ciertos empleos que todavía no están bien claros en las leyes laborales, ni en la ley madre de 1940.

Por todos estos motivos, señor Presidente, voy a acompañar con mi voto el proyecto, como representante de un partido que siempre ha pugnado por el bienestar de las mujeres por medio de leyes sociales, y voy a apoyarlo, porque por mi profesión, he podido valorar en el trabajo la necesidad de que la mujer, con menos años de servicio, pueda reintegrarse al hogar ya que es más necesaria dentro del hogar que ayudando al hogar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: hablando equivocadamente, en un momento en que se discutía

una moción previa, inicié una crítica contra el informe de la Comisión, diciendo que en realidad no era completo porque no se ocupaba más que de un aspecto de la cuestión, y que otro aspecto sumamente interesante como era el financiero, no había tenido para los integrantes de la Comisión importancia.

Considero, señor Presidente, que en general los discursos de los miembros informantes, han sido discursos un tanto sentimentales, y, en este aspecto, comparto todos los sentimiento de benevolencia que tienen ellos para las mujeres, pero con una diferencia: creo, absolutamente, que si bien no son iguales, naturalmente, el hombre y la mujer, en cambio, tienen aptitudes compensadas, ya que tienen la misma aptitud para la vida. Cuando se habla, por ejemplo, de la mujer que se sacrifica trabajando en la fábrica, para repetir el concepto del señor senador Manini Ríos, debo decir que la fábrica ha sido casi una liberación para la mujer, que no tenía otro destino que el de ser sirvienta en una casa con muy poco sueldo, viviendo esclavizada por la voluntad del patrón, que tenía derecho a exigirle, en todas las horas del día, que se sometiera a su voluntad para tal o cual servicio. Hoy en día las mujeres prefieren ese trabajo de las fábricas al trabajo doméstico. ¿Por qué razón? Porque tienen en el trabajo de las fábricas mayor independencia y mayor remuneración. En ese sentido creo, señor Presidente, que para la mujer ha sido, el trabajo de las fábricas, una forma de liberación. No creo, naturalmente, que no se pueda mejorar su situación; creo, indudablemente, que si nos ponemos a pensar, el ideal sería trabajar lo menos posible, y tener el mayor número de horas libres para disfrutar de la vida. Este ideal es uno de los que hacen progresar a la humanidad. Todas las invenciones del hombre están destinadas a ahorrar trabajo, a arbitrar medios para hacer las cosas de manera más fácil, y sucede que entonces se plantea una opción en el desenvolvimiento de un país: ¿qué conviene más? ¿Trabajar menos, o trabajar lo mismo y tener una vida más amplia, superior, un mejor standard de vida? Las leyes sociales pueden hacer una distribución más justa de la riqueza que produce un país, pero tenemos que reconocer que si esta riqueza no se producen, es muy limitada la acción de las leyes sociales, porque una cosa es repartir la miseria, y otra cosa es repartir la riqueza. Estados Unidos tiene una legislación menos avanzada que nosotros, pero el obrero allí tiene automóvil, buena casa, frigidaire, radio, va al teatro, tiene evidentemente un salario de poder adquisitivo mayor, logrado por una sola razón: porque se trabaja más y mejor, porque la gente se dedica a trabajar, ya sea con más máquinas o con mayor conocimiento.

No creo, entonces, como decía el señor senador Manini, que el ideal sea hacerle creer a un país que puede encontrar la felicidad por la vía de trabajar menos. Creo que en este caso hay que tener un equilibrio muy exacto. Hay muchas veces en que es preferible trabajar menos y aceptar un menor nivel de vida, pero la norma no debe ser siempre trabajar menos. Cuando no existían las jubilaciones, cada hombre trabajaba en su vida para crearse una seguridad en su porvenir por medio del ahorro. Ajustaba, naturalmente, lo que disponía de su sueldo, a lo que él consideraba que eran sus necesidades, y en esa forma se daba un nivel de vida que cuando llegara a viejo no pudiera trabajar. Las jubilaciones han sido necesarias, no como un sistema más perfecto, sino porque mucha gente no tenía disciplina para el ahorro, y entonces veíamos que en la sociedad, solamente podían vivir bien aquellos que eran previsores, y cuando se llegaba a la edad en que el hombre pierde las aptitudes de trabajo, los que no habían tenido previsión, se veían obligados a caer en la miseria.

La jubilación vino a cubrir, pues, una necesidad fundamental: la necesidad de amparar al hombre cuando ya no puede trabajar. Pero no hay que confundir: la jubilación no es una licencia. La jubilación combatía una forma de la miseria, pero de ninguna manera era una especie de vacación paga, indefinida. Yo vuelvo a decir: ¿qué conviene más? ¿Tener mayor capacidad de trabajo, mayor riqueza, vivir un standard de vida superior, tener mejores escuelas, mejores sanatorios, tener todo lo que tiene una sociedad más productiva, o simplemente ser más apático y resignarnos con un mínimo de vida? Yo, señor Presidente, prefiero la posición de conquistar por el trabajo un mejor standard de vida. Creo que en el mundo, si se abrieran las puertas de Estados Unidos, de todas partes acudiría la gente para disfrutar de lo que el trabajo da allí al hombre, pero creo que si se abrieran las puertas de un país que no tiene esas posibilidades, que no ofrece éso, la gente no iría. Tal vez trataría de emigrar del país, como pasaría, por ejemplo, con Rusia, donde todo está discriminado, y el hombre es un instrumento del Estado, que lo coloca y lo saca, pero no le da el automóvil, ni la frigidaire, ni las comodidades, ni la libertad. Por éso siempre ha creído que cuando se estudia una ley de jubilaciones, no se puede actuar simplemente por movimientos sentimentales.

Hay una ley ineflexible, una ley matemática, que une los recursos a la generosidad de la ley. Si la ley es más generosa, los recursos tienen que ser mayores y, aunque se pudiera lograr la financiación, no tenemos que olvidar que estas financiaciones recaen sobre el costo de la vida del país.

Quiero citar algunas cifras. Hoy en día las leyes sociales recargan la mano de obra más o menos en un 33 o un 35 o|o. Quiero decir que debemos darle a los obreros, a los que trabajan, un bienestar que fuera equivalente a lo que hubiera tenido un hombre que hubiera ahorrado desde el primer día la tercera parte de su sueldo, y nosotros, a través de nuestras leyes sociales, no le damos esa posibilidad. Hay falta de ajuste, a veces exageraciones en un sentido, siendo muy generosos en las jubilaciones; por ejemplo. esta aspiración de jubilarse a los veinte años es realmente tímida si se comprara a la ley de la maestra madre que se puede jubilar con 10 años de trabajo, y, también, resulta tímida si se compara con leyes jubilatorias que otorgan millares de pesos en edad de retiro, tales como las jubilaciones bancarias en que se dan 20 o 30 sueldos —tomando como base el sueldo íntegro— y todavía el Banco regala, también 20 o 30 sueldos.

De manera que esto es jubilación con lotería.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He creído siempre, señor Presidente, que era necesario, en nuestro país, unificar los derechos de jubilación, porque iguales necesidades tienen el hombre y la mujer, ya sean empleados de Bancos, u obreros de fábricas o desempeñen cualquier otra ocupación. No creo que cambiarle el nombre al lugar donde se trabaja pueda dar lugar a distintos derechos. Creo que todo el mundo tiene derecho a jubilarse con el sueldo que conquisto con su aptitudes, pero en una forma igualitaria y, naturalmente, considero que estas leyes deben ser objeto de un estudio fundamental.

Cuando en un país se ha creado un órgano —para mí extraordinario y el más fundamental de nuestro Estado— como es el de la jubilación general, cuando podríamos, por ejemplo, en este país decir que le damos a la gente instrucción gratuita, asistencia gratuita y la amparamos por toda la vida, cuando no sea apta para trabajar, creo que hemos hecho la conquista social de mayor volumen y estamos obligados a defenderla porque, realmente, si un día este sistema jubilatorio empezara a fallar afectaría tantas decenas de miles de personas, que nos veríamos abocados quién sabe a qué trágicos desórdenes.

Por eso, cuando estudiemos estas leyes de jubilación, tenemos que proceder con toda prudencia y ahondar el estudio de las mismas. Todas las leyes de jubilaciones, señor Presidente, se fundan en una cosa: en las estadísticas. Pensemos en esto: la edad promedio de vida en nuestro país es de 64 años. Lo sé esto por haber estudiado la ley de jubilaciones bancarias. Si trabajamos 20 años para subsistir 64, parece que realmente tenemos que conformarnos con un nivel de vida muy bajo, porque tenemos que jubilar con esos 20 años de trabajo haciendo frente a 44 años de vida.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y a que edad empieza a trabajar? Le cuenta en contra todos los años de la infancia, de la niñez, en que no se puede trabajar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo cuento en contra...

SEÑOR BAYLEY. — Hay que contar el número de años en que está habilitado para trabajar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le cuento en contra los años de la infancia porque son improductivos. Me refiero a los años que hay que trabajar para tener el derecho a pedir el amparo

En la vida del hombre o de la mujer me parece que es exagerado querer sobrevivir 60 y tantos años — le voy a descontar 20—...

SEÑOR BAYLEY. — Claro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...querer vivir 40 años trabajando 20.

El descuento jubilatorio representa alrededor del 1[illegible] o|o. Decimos que por la capitalización podemos hacer frente a esa pensión que el hombre va a generar cuando se jubile; pero no olvidemos que por nuestro sistema de economía dirigida, la capitalización es negativa, la moneda decrece. De manera que el aumento del 5 o|o es irrisorio; la realidad es que la moneda pierde valor adquisitivo y el Estado tiene que volcar sobre los jubilados millones y millones de pesos que tiene que sacar del Presupuesto.

Siempre he pensado que cuando las leyes jubilatorias se hicieron, se efectuaron cálculos actuariales minuciosos, se discutió durante mucho tiempo, y se llamó gente que sabía para establecer los porcentajes que cubrirían la salida de las jubilaciones y pienso que si ahora legislamos prescindiendo de esos elementos fundamentales, cometemos un error grave, señor Presidente.

Nuestra misión es estudiar las leyes y, naturalmente, para estudiar una ley de jubilaciones hay que hacerlo también por lo que cuesta al erario público, a las Cajas de Jubilaciones, y a la colectividad del país. Nada de esto se ha hecho.

He visto aquí invocar, en estos discursos razones científicas, me refiero a los médicos. Pero este informe no tiene nada de científico. ¿Cómo puede ser científico un informe que desconoce la mitad de un problema, y la mitad más grave? Lo otro es cosa de corazón ligero; todos daríamos las jubilaciones a los 15 años de trabajo

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor senador?

No sé si el señor senador prefiere seguir su exposición o si, de acuerdo a su antigua característica, de antes de su viaje, acepta las interrupciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — No creo que podamos admitir ese criterio tan absoluto del señor senador en cuanto a que la Comisión ignora toda esta parte del problema. La Comisión lo conoce en gran parte aunque no puede dar las cifras concretas.

Sobre este problema de la jubilación ningún sector podrá dar cifras definitivas, porque creo que en este país no se pueden dar por falta de datos estadísticos precisos.

El señor senador ha votado muchas leyes jubilatorias de las cuales ignoraba las cifras definitivas.

¿Cuál ha sido nuestro punto de partida, señor senador? Primero, el asentimiento político de todos los partidos representados en la Comisión. En la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales están representados todos los partidos que integran este Senado: los colorados batllistas los colorados independientes, los nacionalistas, la Unión Cívica, los nacionalistas independientes y todos ellos han dado su asentimiento. Quiere decir que hemos tenido entonces un elemento afirmativo. No hay ningún sector político de este país que niegue la jubilación anticipada de la mujer.

Tenemos el asentimiento de la Caja de Jubilaciones importantísimo desde el punto de vista técnico porque nosotros no hemos tomado la iniciativa ya que constitucionalmente no podemos hacerlo. Previamente se ha tenido el informe técnico de los institutos especialmente dedicados al tema. Es de creer, señor senador, que estos institutos no van a decretar de una plumada su propia muerte o caer en un tobogán que pudiera hacer peligrar sus capitales esenciales.

Luego el Poder Ejecutivo, con el asentimiento de sus Ministros y con el asentimiento de todos sus Consejeros, ha enviado este mensaje.

De manera que hay una serie de cosas que no las hemos dicho no las hemos historiado en nuestro informe, por lo que pedimos perdón al señor senador, pero él debe comprender lo que significa esta premura constituida por la fecha tope del 28 de noviembre y estábamos moralmente obligados a realizar ese informe y esto puede ser que nos justifique, en parte, en cuanto a la pobreza del informe. La otra parte atribúyala, señor senador, a la poca capacidad del miembro informante —no me refiero al señor senador Fabini ni a mi distinguida colega la señora senadora Amestoy de Mochó— me refiero al que habla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese no es argumento.

SEÑOR CUSANO. — Le voy a agregar otra cosa: sabemos la cifra de cuántas mujeres afiliadas integran la Caja de la Industria y del Comercio y de Servicios Públicos. Se calcula en un 30 o|o. Es el cálculo más aproximado y representa en el número total de afiliados, 70.000 afiliadas.

Una proporción idéntica o menor, según nuestras referencias es la de la Caja Civil.

Fíjese el señor senador que al otorgar este tratamiento especial del coeficiente 75, no impulsamos a todas las mujeres a jubilarse, ni a las 70.000 de la Caja de Industria y Comercio, ni a las otras 70.000, o cuantas fueren, de la Caja Civil, sino que simplemente le establecemos una posibilidad de jubilarse con 25 años. Pero para jubilarse con 25 años, dentro de esta ley, tiene que hacerlo con el promedio de los 3 últimos años, lo que eleva el porcentaje a 28, 29 y 30 años.

Además, se da el aliciente a las mujeres que sigan trabajando, luego de los 30 años de servicios, de jubilarse, no con el promedio de los 3 últimos años sino con el del último año.

Quiere decir que el problema en cuanto al castigo que puedan recibir las Cajas, se limita en gran parte. Ya no es un aluvión que cae sobre las Cajas, de 100.000. 50.000 o 40.000 afiliadas que se jubilan de golpe, sino que va a ser una etapa progresional y dentro de la calificación de servicios excepcionales, lo sabe el señor senador, existen numerosos sectores tan importantes como lo es el sector femenino sin que ello provoque conmoción alguna.

Tengo aquí, por delante, la ley correspondiente, la número 9.940, donde se establece por el art. 10, incisos A) y B), todos los que pueden jubilarse por anticipado por cómputos especiales, etc.

Si todas las leyes que hemos votado, no han traído la ruina de la Caja, entonces, ¿por qué cree el señor senador que en este momento, si damos este privilegio de los servicios especiales a un sector que bien se lo merece, pero que por las cifras que hemos tenido a la vista sabemos que no van a ser fundamentales, va a sufrir un golpe tal la Caja que va a quedar totalmente arruinada?

Nosotros creemos todo lo contrario; pero, quería adelantarle un poco sobre este tema al señor senador para demostrarle que no estaban tan extraños al mismo los miembros de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refería concretamente al informe dado por los miembros de la Comisión que, naturalmente, creí que era un informe completo.

A pesar de todo señor Presidente, no me convence totalmente la argumentación del señor senador Cusano. Los argumentos de autoridad: decir que el Poder Ejecutivo aprueba este proyecto; decir que la opinión de la Caja también lo aprueba, no es el problema en sí, porque estas opiniones pueden ser movidas por la simpatía que todos tenemos a todas estas leyes.

Lo que es esencial en el estudio de este asunto, es conocer los hechos, calcular su repercusión y entonces, de acuerdo con ese conocimiento, saber qué parte del dinero de los jubilados vamos a dedicar para cubrir esta nueva ley. Yo sé que al final podría suceder, naturalmente, que si la Caja se ve en malas condiciones se elevara la contribución jubilatoria, pero entonces, también, se elevaría el costo de la vida.

Por eso considero, señor Presidente, que debíamos tener un estudio sobre un problema de esta naturaleza, como el de las jubilaciones, y un conocimiento no de las opiniones sino de los hechos sobre todo cuando los hechos pueden ser expresados claramente, como se ha hecho en otras clases de leyes jubilatorias.

Este es el aspecto que quería señalar del informe, porque me parecía que se habían dejado arrastrar un poco por una ley simpática que todos compartimos y que si podemos realizar, la realizaremos, pero tenemos una limitación en tal sentido que es la limitación financiera.

Creo que en este país habría que estudiar el problema de las jubilaciones, como dije antes, y unificarlo.

Tal vez 20 años podrán ser excesivos o pocos para la jubilación de la mujer, pero hay otros problemas que resultan más graves, y es el de toda esa gente que tiene derecho a jubilarse y no puede hacerlo nunca.

Creo que si en realidad nosotros revieramos todo el problema jubilatorio, nos llevaríamos una sorpresa extraordinaria, porque nuestro problema jubilatorio está basado en una noción falsa que no tiene relación, que ya no tiene aplicación, con la nueva economía, que es la de la capitalización.

Las jubilaciones, en el futuro, dado que estamos frente a una moneda fluctuante, va a tener que hacerse como un presupuesto, y de ninguna manera fundándose en la creencia de que el capital que invierte la Caja en títulos o valores va a crecer. La realidad es que ese capital va a decrecer en relación con las erogaciones de la Caja.

Por eso, señores senadores, hubiera deseado que en lugar de tratarse una ley aislada se hubiera ido a lo que es realmente justo, porque aquí se habla de la justicia, pero en casos particulares; la justicia debe ser general. Lo que es injusto, tremendamente injusto, es que haya actualmente tratamientos jubilatorios caprichosos, que benefician a unos y perjudican a otros. Eso es totalmente injusto.

Naturalmente, que siempre el trabajo de la mujer, desde épocas inmemoriales no se realizó en la misma forma que el del hombre. Es ya casi inútil recordar que desde que el mundo es mundo, casi podríamos decir, que al hombre se le reservaban las tareas rudas, por su mayor actitud física y su fuerza corporal, y a la mujer se le reservaban las tareas igualmente necesarias para la vida pero que eran de orden liviano.

No creo que sea una cosa realizable que la mujer vuelva a ser exclusivamente la dueña y trabajadora del hogar. Creo que la historia no anda al revés nunca. Hace cientos de años la mujer no intervenía ni en la vida pública ni tenía puestos públicos, ni actuaba en las industrias y el comercio, ni trabajaba, a no ser la más humilde. En ese entonces, el concepto social ambiente era que el hombre debía alimentar a la mujer y ella debía ocuparse de su casa. Pero, esto trajo aparejado para la mujer una situación de inferioridad de la que solamente la mujer se ha librado en épocas recientes, y se ha librado, precisamente, cuando reclamó con todo derecho su facultad para intervenir en la vida pública, para ser electora o elegida, cuando reclamó los derechos civiles, la igualdad con el hombre en todos los aspectos. Pero, también, esta igualdad estaba respaldada por una libertad que debía tener la mujer, ya que no podía ser igual al hombre si dependía económicamente de él.

Entonces, esa independencia económica, se va produciendo cada vez más en los países más adelantados económicamente que el nuestro. Sé que ésto trae graves problemas, que son de difícil solución en pueblos que han recorrido en este sentido más etapas que el nuestro, pero no creo

que la mujer que se jubile en aptitud de trabajo, después de haber realizado tareas durante 20 años, regrese al hogar, como llovida del cielo. No; esa mujer acumulará a su pensión jubilatoria otro trabajo que irá a realizar por otro lado...

SEÑOR BAYLEY. — No será culpa de ella.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...como lo realizan muchos de los actuales jubilados, porque sentirán necesidad de utilizar su actitud para mejorar su standard de vida.

De manera que si ahora se ven esas cosas que podrían ser un ideal ya pasado de nuestro tiempo, creo que el resultado no va a ser el esperado.

Creo que la mujer que ha sido funcionaria pública o que ha trabajado en una fábrica y se jubila, tratará de escribir a máquina o desempeñar cualquier otra tarea para la que se halle capacitada.

SEÑOR CUSANO. — El señor senador que es un hombre tan curioso y buscador de novedades en materia bibliográfica, habrá leído un libro que hace poco se ha publicado en Estados Unidos, donde se hacen estadísticas y encuestas de una entidad muy dolorosa. Es un libro que ha dado motivo a comentarios sensacionales sobre la situación moral de los hogares norteamericanos y precisamente por ese sentido total de la emancipación de la mujer. Está escrito por un médico norteamericano que tuvo en cuenta todos los elementos a que se refería el señor senador.

Creo que la tesis llevada al extremo es peligrosa. No deseo para mi país, esa situación.

Aprovecho para contestarle, ya que hizo una referencia a los Estados Unidos.

Creo que el señor senador, en su viaje, pasó muy rápidamente por los Estados Unidos y vió Nueva York únicamente en su centro populoso; pero si el señor senador, a quien sé muy observador, hubiera tenido tiempo y hubiera llegado hasta los suburbios, hubiera visto que todas no son glorias allá, y que nosotros en ese sentido, dentro de nuestra pequeñez, nos podemos sentir orgullosos de no contar con esas miserias.

Si el señor senador hubiera recorrido los barrios de Brooklyn, del Bronx, el barrio de los portorriqueños, el barrio de negros, hubiera visto una tremenda miseria que felizmente ha desaparecido de nuestros extramuros.

Entonces, ¿qué le vale a los Estados Unidos la inmensa industria de transformación si no puede liberarse de sus pobres? Cuando poseamos esas industrias, en lo relativo, tenga la seguridad el señor senador de que, amparados en nuestras leyes sociales, tal vez no tengamos qué envidiarles.

Quería decirle esto al señor senador, para que no se crea que todo es gloria y que allí todo luce; que la miseria también campa por sus respetos en la forma más dramática y que la mujer tampoco se ha emancipado en esas zonas, teniendo que arrastrar la más tremenda de las cadenas, por su miseria y por la situación amoral en que vive.

Era lo que deseaba manifestarle al señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he leído ese libro, pero me enteré, por algunos artículos de la prensa sensacionalista, que se anunciaba su aparición, reproduciendo partes de él. Es un libro escrito por un médico que ha hecho un examen, interrogando a seis mil mujeres, y ha llegado a las conclusiones más tremendas, porque todas esas mujeres le han confesado que llevan una vida desordenada, por lo menos, un enorme porcentaje de ellas son desordenadas.

Sin embargo, ese libro levantó en los Estados Unidos una controversia muy grande, y la autenticidad científica del mismo fué puesta en duda. En los mismos diarios en que se discutió mucho el asunto se decía: "Este doctor ¿qué privilegio tiene para que seis mil mujeres le vengan a contar el secreto de sus intimidades?"

De manera que se empezó por creer que un libro de carácter escandaloso, de carácter un poco político.

En cuanto a la miseria de que habla el señor senador Cusano, debo expresarle que he visto los barrios de negros y los portorriqueños.

Hay una situación muy curiosa que convenga, tal vez, decirla en el Senado: en los Estados Unidos, trabajando 6 semanas y siendo ciudadano americano, se tiene derecho a una pensión de desocupación si se pierde el trabajo, de cien dólares. Además, hay otra Caja en la cual se pueden acumular, afiliándose a ella, creo que 60 dólares. Entonces, sucede este fenómeno extraordinario: llegan por avión a Nueva York, amontonados, portorriqueños. Puerto Rico es una isla muy pequeña, sobrepoblada, con más de dos millones de habitantes. Estos portorriqueños que llegan a Nueva York: trabajan 6 semanas, se afilian a la Caja y tienen derecho a la pensión por desocupación; entonces, como están acostumbrados a vivir una vida miserable en su tierra se asocian, ocupan una casa 50 de ellos, compran todo en común, y viven mejor que en su propio país, porque en éste la vida es más miserable. Este es el fenómeno que más alarma a los Estados Unidos, y, en particular, a la ciudad de Nueva York. Llegan 4, 5 ó 10 aviones cargados de portorriqueños todos los días que desembarcan para buscar una solución de esta naturaleza.

Los diarios se ocupan de este problema que, además, tiene repercusiones políticas; porque son centenares de miles de votos que van a decidir la lucha en las elecciones para Alcalde de Nueva York, y es, precisamente, ese contingente el que va a crear una fuerza electoral decisiva.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Si volvemos un poco, señor senador, al barrio Reus, al barrio de las latas y al Cantegril oprobioso del camino de las Instrucciones?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el señor senador Cusano se refería a los Estados Unidos expresó que había llegado a una conclusión que, precisamente, coincidía con la mía.

Nosotros no constituímos un país industrial de grandes acumulaciones en las ciudades. Aquí los hombres que trabajan en las industrias, viven bien; pero tenemos el problema de los pueblos de ratas, el de la gente que vive en casillas de latas en los alrededores de Montevideo, llevando una vida miserable y anti-higiénica. El mismo problema existe en los suburbios de todas las ciudades del interior.

En realidad, debo declarar que espectáculos de esa naturaleza en ese viaje, no he visto más que en las fabelas de Río.

SEÑOR CUSANO. — En Estados Unidos está el barrio chino, el barrio pobre de los italianos; vaya usted al extremo de Manthattan....

(Campana de orden).

—Si el señor senador me permite decir alguna palabra más porque si no le hacemos tocar la campana al señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podrían concretarse los señores senadores al asunto que está en discusión? Estamos un poco fuera de la cuestión.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Sin embargo, señor Presidente, estamos dentro de la cuestión, porque se está hablando del problema de las mujeres que trabajan en forma universal, y deben dejarnos un poco de espacio para generalizar.

Si fuéramos a limitarnos sólo a la letra, de los proyectos, podríamos hacerlo. El señor senador Batlle Pacheco, con esa amplitud con que actúa en los debates, nos ha dado esa posibilidad. Creo que estamos en la orden del día. Es un tema interesante que no tenemos por qué dejarlo de lado en todos sus aspectos.

Si el señor Presidente no insiste, me voy a permitir continuar.

A nuestro país no se le puede presentar, a las miradas del mundo, como un país ejemplo de miseria, de barrios miserables.

En Estados Unidos —he tomado el ejemplo mayor— hay tanto o más miseria. He visto espectáculos de miseria en los Estados Unidos que no los he visto en otras partes: en el barrio chino, en el barrio italiano, en el barrio portorriqueño, y aún en barrios de los propios nativos que viven en los suburbios, en barrios de los americanos, que, siendo nacidos allí, no han podido tener ese privilegiado standard de vida que les permite poseer un automóvil, una refrigeradora, y una radio, sino que viven en la más absoluta miseria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese, señor Cusano que en un país que tiene 55 millones de vehículos automotores en 160 millones de habitantes deben estar muy distribuídos.

En los Estados Unidos he visto los barrios de portorriqueños a que se refiere el señor senador y me han parecido los más miserables.

Pero nos alejamos de la cuestión.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que nos hemos alejado del asunto.

Es maravilloso el poder de captación de un país por parte de determinadas personas que en un viaje de 1 mes o 15 días creen tener un conocimiento tan completo como para establecer puntos de referencia cuando muchos de nosotros que creemos conocer el Uruguay muchas cosas nos quedan aún por ver. Yo estoy por conocer aún mucho de mi país, a pesar de haberlo recorrido pero creo que juzgar la vida y costumbres de los habitantes de un país, es difícil, cuánto más lo es en un viaje de meses para quien tiene la suerte de ir a la UN o porque se tiene la suerte de poseer dinero para visitar otros países.

Solicitaría al Senado que tratáramos de sacar este proyecto esta noche, y nos circunscribiéramos exclusivamente a él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La señora senador está de acuerdo conmigo: creo que estábamos fuera de la cuestión, y, naturalmente, no fuí yo el que inició este tema, sino que, poco a poco, me fueron arrastrando a hablar sobre él.

Creo que estamos fuera de la cuestión, aunque entiendo que han sido interesantes algunas de las cosas que se han dicho.

Volviendo al tema, señor Presidente, debo expresar que la objeción fundamental que hago al proyecto, es que no se ha estudiado en su parte de cargas a la sociedad.

Cuando el señor senador Cusano decía que no todas se van a jubilar estaba derribando la teoría de los ciclos fisiológicos que obligaban a la jubilación. O existen de una manera evidente y provocan el hecho, o no existen de esa manera tan clara y entonces no provocan ese hecho, porque si se da libertad a las mujeres para jubilarse y no se jubilan, es porque el ciclo no tiene esa determinación.

SEÑOR CUSANO. — Ahora sí, estamos en el tema, y le ruego al señor senador que me permita una interrupción.

Dije que las 70 mil mujeres afiliadas, no se iban a jubilar de golpe ni iban a provocar una conmoción a la Caja. Eso fué lo que dije. Solo un 10 por ciento de estos setenta mil, se jubilarán en plazo más o menos breve.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero si el ciclo fatal se produce, no hay nada que hacer.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FABINI. — De la exposición del señor senador Batlle Pacheco surge una conclusión bastante similar de la que hemos oído de parte del señor senador Manini Ríos: que parece que este proyecto estuviera contra el trabajo, que fuéramos enemigos del trabajo de la mujer. Repito que este proyecto reglamenta el trabajo de la mujer, del mismo modo que reglamentamos otros trabajos por sus condiciones, por sus características fisiológicas, o de higiene. No hacemos otra cosa que reglamentar el trabajo de acuerdo con un principio que hemos enunciado: consideramos que el coeficiente 90 que se adopta para un trabajador hombre, es excesivo para la mujer. Es esto y nada más que esto lo que pretende este proyecto. Es la reglamentación del trabajo de acuerdo con principios higiénicos y fisiológicos que nadie puede negar. Todo lo demás son derivaciones que no tienen nada que ver.

Por eso decía, señor Presidente, cuando plantee al señor senador el problema, que la esencia es que consideramos que en el coeficiente 90, 60 años de edad y 30 de servicios, no podemos igualar las aptitudes del hombre con las de la mujer. Y nada más; todo lo demás es literatura sobre un tema que es muy sencillo y que creo que podemos entrar a discutirlo concretamente y votarlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Fabini me aludió con nombre propio y le voy a contestar simplemente con una frase. El dijo que yo había hablado contra el proyecto. No hablé una palabra contra el proyecto que anuncié que iba a votar. Hablé contra los fundamentos, para mí exagerados, que algunos de los señores senadores daban a este proyecto, y de las cuales se desprendía una doctrina con la cual discrepo; no contra el proyecto, porque entiendo que esta reglamentación del trabajo de la mujer es adecuada.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He admitido como un hecho incontrovertible que hay diferencias entre el hombre y la mujer, desde el punto de vista del trabajo. Pero lo que creo que es arbitrario es decir que esa diferencia es de un tercio, o decir que son iguales, o que la mujer tiene más aptitudes...

SEÑOR CUSANO. — Alguna medida tenemos que ponerle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero es arbitrario.

SEÑOR CUSANO. — Todas son arbitrarias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una medida inspirada por la generosidad del proyecto.

Aseguro que si votara este proyecto lo haría simplemente por la simpatía de la causa, pero, de ninguna manera, lo haría diciendo que es un proyecto del cual podemos estar seguros que sus resultados van a ser beneficiosos. Muchas leyes hemos votado arrastrados por la simpatía y he tenido que reconocer, —que para algo sirve la experiencia,— ...

SEÑOR BAYLEY. — Y la simpatía también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... que han sido errores que se han cometido y que le han producido al país, a veces, verdaderas inquietudes.

Por eso es que a pesar de sentir la misma simpatía que sienten todos los señores senadores hacia este proyecto, voy a dar mi voto negativo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esté tranquilo que de aquí al 28 va a tener que votar por simpatía muchas cosas.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pienso resistirme.

SEÑOR BAYLEY. — En este caso, no puedo creerlo, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor senador Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: me anoté para hacer uso de la palabra en los albores de esta discusión, cuando creía que íbamos a concretarnos nada más que al tema y partiendo de la base de que por más que tengamos ideas sobre él, que es tan vasto, no tenemos otro remedio, —frente a la disposición constitucional que hace privativa la iniciativa del Poder Ejecutivo en esta materia que significa aumento de jubilaciones o retiros, y frente al plazo angustioso de la misma Constitución que nos dice que estos aumentos sólo lo podemos realizar antes del 28 de este mes,— que levantar nuestras manos, si acaso, diciendo antes, que este proyecto de ley, en tesis general, en lo que me es personal, y en lo que es general para todos los integrantes de mi Partido, y aún para todo el Senado, lo compartimos ampliamente porque hemos luchado por él desde hace muchos años. He presentado iniciativas con la vastedad necesaria para que él alcanzara a todas las mujeres que trabajan, armonizando con las demás disposiciones jubilatorias y con una debida financiación que lamentablemente ésta no tiene.

De manera, pues, que sobre esta tesitura nos debemos manejar, si es que es firme nuestro propósito de hacer algo, lo que está a nuestro alcance frente a la iniciativa del Ejecutivo, por la jubilación especial de la mujer.

Por eso prefiero sacrificar lo que pudiera ser controversia, para rebatir, en este caso concreto, algunas de las expresiones formuladas por el señor senador Batlle Pacheco, —algunas, porque otras las podría compartir,— prefiero sacrificar todo eso, frente a los plazos y frente a la realidad de que a esta altura, por más que discutamos aquí, no podremos convencer al Poder Ejecutivo para que nos mande otra iniciativa que esté más a gusto con nuestra manera de pensar. Si acaso, podríamos decir a manera de constancia, que hubiéramos preferido que este proyecto de ley tuviera la modalidad o el propósito amplio que tenían los que presentáramos hace mucho tiempo, en la Cámara de Representantes y en el Senado, aquéllos en la buena compañía de los diputados: Valverde de Graña, Raffo Arrosa y Silva.

En verdad, este proyecto de ley que se conoce bajo el nombre de jubilación de la mujer a los 25 años, se convierte sólo en una jubilación anticipada de la mujer con el coeficiente 75, que no significa, de ninguna manera, que la mujer se vaya a jubilar a los 25 años. En la generalidad, la mujer se jubilará un poco antes que el hombre, pero no con una diferencia tan grande como la que hubiéramos deseado.

Entiendo que debe dársele un tratamiento preferencial en la jubilación a la mujer, no ya entrando en esa razón de orden médico de estudios biológicos y psíquicos de la mujer, —líbreme Dios de entrar en ese tema—, sino que lo hago con una razón superior y es que me pongo en el punto medio. Creo que somos seres humanos e iguales; lo que a mí me inclina más a esta solución de preferencia jubilatoria para el trabajo en la mujer es lo que he dicho en las palabras que he pronunciado en distintas oportunidades en el Parlamento y en las exposiciones de motivo de los proyectos que he presentado, es que la mujer que trabaja tiene, en ficción, el límite horario en el lugar en que trabaja y recibe remuneración, pero no la tiene en el hogar, donde no percibe la paga efectiva, pero sí la paga afectiva inmensa de ser vida como mujer, alrededor de la cual gira el hogar, la familia, ya sea ella madre, esposa, hermana o hija.

Allí no hay horario y por lo tanto la mujer, distinta del hombre, sí, porque tiene más sacrificios, porque en la generalidad de los casos no sucede—, aunque muchas veces sería bueno que así se hiciera,— lo que comentaba risueñamente, el señor senador Manini Ríos, refiriéndose a una caricatura del diario "El Plata", en la que el hombre estaba lavando los vidrios. Quizás en alguna oportunidad sea bueno que el hombre aprenda a lavar vidrios.

Lo que sucede, es, que en la generalidad el hombre no hace esos menesteres porque la mujer, diligente, se adelanta a realizar todos los quehaceres del hogar, porque ella es la reina del hogar, y ha nacido, desde luego para eso, como para el trabajo, pero fundamentalmente para eso.

Por lo tanto, allí tiene otro trabajo, repito sin horario, de manera que realiza una doble o triple tarea, al mismo tiempo que el hombre está realizando la suya, nada más que en el cumplimiento de las ocho horas y que el pobre obrero de la industria insalubre, hasta el día que se cumpla la ley de las seis horas, ese régimen horario.

Mientras el hombre trabaja ajustándose a ese horario, la

mujer tiene el otro; ésta es la circunstancia que hace que sea necesario darle un tratamiento preferencial en la jubilación.

Por esa razón y por la otra, que a pesar de todo lo que se diga, a la mujer no se le puede coartar el derecho que tiene de salir a la lucha por la vida con dignidad y altura; pero, también, debe apresurarse el tiempo en que pueda volver a su hogar, que es el punto natural donde se siente cómoda, y donde la sentimos cómoda y este es el propósito y la inspiración de este proyecto de ley.

Es sobre esta base fundamental, sobre éste principio fundamental, que yo me oriento para darle mi fé y mi esfuerzo a favor de estos ideales.

No quiero, señor Presidente, repito, ser extenso, ni entrar, desde luego, en las consideraciones que se han hecho hasta llegar a ver la diferencia que había entre la mujer del norte y del sur de nuestro país estableciéndose, también, una especie de paralelo 38, en nuestro territorio nacional, entre las mujeres. No puedo entrar, tampoco, a hacer consideraciones sobre estos temas que aquí se han tocado, aunque indudablemente nos olvidamos que estos beneficios que le otorgamos a la mujer que trabaja, no se los damos con la amplitud que debiéramos de hacerlo, porque ya se ha dicho que los beneficios que otorga este proyecto de ley no alcanzan a la mujer que trabaja y está afiliada a la Caja Bancaria y a la Caja Notarial. Y sobre todo, señor Presidente —ya que se ha hablado tanto del trabajo de la mujer de campaña—, debo decir que tampoco a la mujer de campaña alcanza la jubilación especial, aun cuando tiene en esta última legislación una pequeña ventaja. Se han olvidado, entonces, que también en el campo hay mujeres que trabajan, las cuales, además de no tener horarios en las tareas que realizan, tampoco lo tienen en las labores domésticas. A esa mujer que puede acogerse a la jubilación el día que se decrete la primera jubilación rural, no se le ha extendido el derecho a la jubilación especial, similiar tan siquiera a la que estamos considerando.

Siempre dentro de mis deseos de ser breve —y deshilvanando más que de costumbre mis expresiones— quisiera referirme a algunas de las consideraciones que ha formulado el señor senador Batlle Pacheco.

En lo fundamental — y sin el propósito de hacer ninguna clase de debate— debo manifestar que algunos señores senadores se han referido a este proyecto de ley como si él otorgara a la mujer el derecho de jubilarse a los veinte años de trabajo. No es exacto, señor Presidente. La mujer se jubilará, por este proyecto de ley, a los 27 o 28 años de servicios, según el tiempo en que haya iniciado su tarea.

De modo, pues, que no se ha pretendido que la mujer se jubile a los 20 años de servicios, y cuando lo hace, a pesar de la crítica del señor senador Batlle Pacheco, lo es, en buena hora, por la sagrada razón de ser madre, ya sea ella maestra, empleada u obrera.

Podríamos, sí, pretender —y yo he procurado, desde hace muchos años sin conseguirlo, obtener la iniciativa del Poder Ejecutivo,— la jubilación anticipada de todo hombre o mujer, cualquiera fueran sus actividades, que trabajen en medios insalubres. Conversé sobre este punto, en antesalas con el señor senador Batlle Pacheco, sobre esa iniciativa, por la cual he bregado tesoneramente desde hace mucho tiempo, porque la creo de justicia. No obstante, no he podido lograr, como dije, la iniciativa del Poder Ejecutivo ni en beneficio del hombre ni en beneficio de la mujer. Presenté mi primera iniciativa en ese sentido en el año 1941.

Esa iniciativa, señor Presidente, es el complemento de otra que me cupo el honor de presentar, relativa a la jornada de seis horas para las actividades insalubres, que luego se convirtió en ley.

Se podrá decir que aquellos obreros que, en virtud de la entereza de su físico, han resistido los rigores de las tareas insalubres, deben ser mantenidos en su trabajo porque están probados para él. Pero entiendo que ese no es ni puede ser el propósito ni el fin del legislador, sino que, por el contrario, tiene que evitar que esos obreros que, al parecer, son los de mayor fortaleza, caigan, al final, víctimas de una enfemedad profesional que fatalmente han de contraer si permanecen por tiempo excesivo realizando tareas insalubres.

De modo, pues, señor Presidente, que creo que debe existir la jubilación especial y anticipada también para los trabajadores de las industrias insalubres, ya sean hombres o mujeres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHESO. — No me niego, señor Presidente, a que acorte, excepcionalmente, el plazo para las jubilaciones, cuando hay razones fundadas en resultados estadísticos.

Cuando se estudian las características de una tarea y se llega a la conclusión de que puede dañar la salud en el tiempo determinado, no me niego, repito, a que los plazos se coloquen por debajo de los corrientes; pero entiendo, a la vez, que, en lo que respecta a las industrias insalubres, lo más eficaz sería crear un organismo que obligara a dichas industrias a ponerse en las condiciones de salubridad necesaria.

Creo que compensar con una facilidad económica al obrero de industrias insalubres puede traer aparejado el peligro de que la industria siga haciendo víctimas. Me consta que hay infinidad de industrias que son insalubres porque no se adoptan las medidas necesarias para corregir esa situación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Comparto la opinión del señor senador; de hacer en lo posible salubres las actividades insalubres, pero debo decirle que, en ese sentido, hay una copiosa legislación en nuetro país que lamentablemente, no se cumple. Mientras no se procure hacer efectiva dicha legislación, no puede dejarse al obrero, sea hombre o mujer, que realice sus tareas en un medio perjudicial para su salud, durante un tiempo excesivo, a evitarlo es que tiende el horario especial y la jubilación anticipada. Debo agregar además que hay actividades que nunca se podrán hacer salubres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La solución puede ser la otra, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como estoy incurriendo en el mismo defecto —perdóneseme esta expresión que había criticado en los demás compañeros del Senado, quiero concretarme al tema.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que, si no estuviéramos apremiados por el tiempo, tendríamos que debatir ampliamente este tema, porque entiendo que la magnitud de este tipo de legislación social merece que, en alguna oportunidad, nos detengamos para ajustar y garantizar, en la medida de lo posible, los derechos que otorgamos por la letra de la ley. Esto no lo podemos hacer en las actuales circunstancias, en virtud de la perentoriedad de los plazos, y porque estamos bajo la égida de esta iniciativa, que es privativa del Poder Ejecutivo.

Dejo constancia, señor Presidente, de que hubiera preferido que este proyecto de ley otorgara, efectivamente, la jubilación de la mujer a los 25 años de servicios, y no de acuerdo con el coeficiente que se fija en él.

Quiero decir, también, —y tengo autoridad para decirlo, porque, en mis iniciativas he procurado siempre, bien o mal dar a las Cajas los recursos necesarios para cubrir las exigencias de estos nuevos derechos que otorgamos— que sólo en virtud del alto propósito, que todos compartimos, de dar una jubilación preferencial a la mujer, es que pasamos por alto el hecho de que el Poder Ejecutivo no enviara éste proyecto de ley con la financiación correspondiente tal como debió hacerlo. Estos nuevos derechos que se conceden, traen consigo el aumento de las obligaciones de la Cajas, al anticiparse la jubilación; pero, naturalmente, no nos podemos detener ante esa consideración en virtud de estar colocados en este momento, como en todos estos casos, entre la espada y la pared. Sobre todo, señor Presidente que no sería justo corregir este procedimiento, que ya es casi costumbre, en el momento que vamos a hacer justicia a la mujer que trabaja. Pero algún día, muy pronto, tendremos que dedicarnos al estudio financiero de las Cajas.

Agregaré, además, que tengo otra preocupación, contemplada, si dada la contestura de este proyecto, en lo que respecta a la mujer que trabaja, afiliada a la Caja Civil, dicha preocupación es que salgan todas contempladas, con igual justa generosidad en el llamado Beneficio Especial de Retiro.

Para mí, la virtud de este proyecto del Poder Ejecutivo, es que sigue un lineamiento contenido en mi proyecto, ajustándose a las leyes que están en vigencia. El de la Caja Civil contempla un aspecto, al fijar el coeficiente 75, al que me voy a referir. Lo que establece la Ley de 2 de junio de 1940, es contemplado, después, a los efectos del Beneficio Especial de Retiro, por la Ley de 1951, ya que calcula el 3 x 4, si no recuerdo mal, para formar los coeficientes o valores que permiten el Beneficio de Retiro.

En lo que respecta a la Caja de Industria y Comercio, aún no ha sido concedido ese justo beneficio.

Este Senado tiene—y yo he pedido que se incluya en el orden del día del lunes— un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se otorga el beneficio de retiro, (haciendo esa justicia igualitaria que vengo reclamando desde hace tiempo para que los derechos jubilatorios y pensionarios sean derechos iguales en todas las Cajas), a los afiliados de la Caja de la Industria y el Comercio.

Quiero referirme ahora, pues no lo haré después, a los proyectos venidos del Poder Ejecutivo, por ellos es que aún cuando no esté en discusión, me esté refiriendo al que otorga jubilación especial también a la mujer afiliada a la Caja de Industria y Comercio y que trataremos a continuación.

El otro proyecto de ley relacionado con la jubilación de la mujer que trabaja, afiliada a la Caja de la Industria y el Comercio, tendremos que complementarlo de inmediato con el que va a otorgarle el derecho al beneficio de retiro, tendremos que sancionar dicho proyecto también antes del 28 del corriente porque ello es de toda justicia. Creo que así se hará.

Tengo la preocupación aunque tendría la prevención de compararlo y estudiarlo, aún cuando tengo la certeza que está contemplada en el artículo 3º del proyecto que refiero de que pudiera escaparse a ese Beneficio de Retiro que vamos a otorgar recién a los afiliados de la Caja de la Industria y el Comercio, la disposición que lo haga extensivo al valor del tres por cuatro, para que ese beneficio de retiro signifique, también, un beneficio para la mujer a los veinticinco años de trabajo como si hubiera trabajado treinta, o, mejor dicho, el número de años de trabajo para formar su coeficiente, de igual manera que se contemplan en la Ley del '51 los servicios especiales de la Caja Civil y Escolar.

He querido dejar estas constancias, señor Presidente, aunque me he extendido más de lo que deseaba. Repito, que si hubiera podido discutir con serenidad y con la tranquilidad, que no nos permite el apremio del tiempo, hubiera procurado dar mi opinión rebatiendo algunos puntos aquí planteados en cuánto al problema jubilatorio en general, y a la conveniencia de solucionarlo de determinada manera.

Solo cabría agregar, en esta muy breve y mal hilvanada exposición, que los otros dos proyectos subsidiarios, además de estos dos que directamente hablan del Beneficio Especial de Retiro para la mujer, establecen ciertos beneficios para ella, a la vez de contener disposiciones que hacen justicia a los afiliados de las respectivas Cajas, y que es necesario aprobar. Me refiero especialmente a un beneficio para la mujer, por el cual he estado bregando desde hace mucho tiempo. Es el que ya está contemplado en la ley de la Caja Civil en una cantidad muy exigua, que permite que la pensionista, al contraer enlace, pueda mantener su beneficio en el límite de los $ 150.00 —ahora, por los aumentos de jubilaciones, asciende a $ 200.00— entre el sueldo que percibe el esposo y su pensión. Pero ese derecho que ya resultaba exiguo, por las razones que expresó el señor senador Batlle Pacheco, referentes a la desvalorización de nuestra moneda o a la elevación del costo de la vida, lo sigue porque lo que hoy parece real y efectivo para cumplir con las exigencias normales de la vida, mañana no lo es. La pensionista, la hija del trabajador de la industria y el comercio, de los más modestos trabajadores, sólo puede recibir como herencia esa pensión. Es la única herencia que le puede dejar quien no logró, en su lucha por la vida, acumular la dote que los ricos dan a sus hijos. Ese es un derecho que no se puede perder por el derecho de que se contraiga enlace.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He bregado por ello durante muchos años, con el deseo que se extendiera ese derecho a las afiliadas de la Caja de la Industria y el Comercio, aún cuando entiendo debería ser sin límite, ya que se ha aumentado a $ 500.00 el límite de la acumulación en la Caja Civil, por este proyecto, celebro que se le otorgue también en el que consideremos luego de la Industria y el Comercio cuando menos en el mismo monto, en el sentido de que al contraer enlace la pensionista pueda mantener, también, ese límite, entre el sueldo de su esposo y su pensión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: quedan hechas estas constancias con el propósito de salvar posiciones para otras oportunidades en que hemos de discutir estos temas sin el plazo angustioso que nos fija la Constitución en estos momentos. Creo que este tema debe discutirse en forma general. Recuerdo, —ya que se encaró con tanto entusiasmo este tema— que en el Senado se designó, a mi proposición, una Comisión Especial, a la cuál se le encomendó el estudio de la armonización de todos los problemas jubilatorios, de todos los derechos jubilatorios. Creo que ahí podría estar la solución de todos estos problemas que originan estas extensas discusiones, por ejemplo, el ajuste de las acumulaciones, etc.

No voy a entrar en ese tema, señor Presidente, porque me llevaría muy lejos.

No quiero terminar, sin embargo, sin hacer una referencia a una honda preocupación que siempre he tenido, ya que el señor senador Batlle Pacheco —temo nombrarlo para no aludirlo— ha hecho referencia a este cambio rápido del valor adquisitivo de nuestra moneda. Creo que llegará el momento en que podamos afirmar la realidad de los sueldos y salarios actuales y de la posibilidad —en el instante en que los gobernantes, la mayoría de los que gobiernan coincidan con las aspiraciones, que, desde este Senado, hemos venido exponiendo desde hace tanto tiempo— de la organización económica del país, por ejemplo: que no permita las excesivas ganancias, que encarecen la vida, de algunos a consta de las siempre iguales, y, a veces, engañosamente aumentadas, de los más modestos, qué advierten, cada día, que sus jornales por más que se aumenten no son suficientes, porque han perdido su valor adquisitivo. La causa de sta situación es la falta de planes de gobierno que ajusten la economía general del Estado, proclive al derroche y desajuste, a la vez que evitando las excesivas ganancias de unos pocos y dándole el debido valor al esfuerzo realizado por cada uno de los ciudadanos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Para cuándo espera esos planes el señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No desespero, señor senador; espero que algún día sean realidad, sobre todo, para el día, que no estará muy lejano, en que el Partido que integro gobierne este país.

Termino, señor Presidente, dejando constancia de mi preocupación por la gravedad de estos problemas para el orden económico de las Cajas. Si todos estos Partidos se pusieran de acuerdo, no para inflar el presupuesto, ni para hacer realidad en él puestos que se han creado al margen de las leyes, sino para ajustar económicamente al país, este problema no tendría la gravedad que señalo y todos los habitantes del país se sentirían defendidos desde el punto de vista económico, como ya lo están en lo que tiene relación con su libertad política y social.

9

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Como es de conocimiento de los señores senadores se ha hecho un repartido con la nómina de los asuntos que deben ser considerados, de acuerdo con el plazo constitucional, antes del 28 de noviembre. En realidad, el repartido tiene como finalidad de que los señores senadores tomaran conocimiento de él e hicieran las observaciones que consideraran del caso. Esos asuntos deben ser incorporados a la orden del día.

Además, hay otra nómina, que ya se ha pasado a la Mesa.

Haría moción, en nombre de la Comisión, para que se incluyeran en el orden del día, dándoles preferencia, los proyectos que estén informados, y, desde luego, todos los que tengan mensaje del Poder Ejecutivo, cuando se requiere constitucionalmente ese requisito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la otra nómina no ha sido repartida a los señores senadores. No la he recibido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llega en este momento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Preguntaría al señor senador Bonino, en su calidad de informante de la Comisión, si están incluídos en esa nómina asuntos, que no estaban en ésta que tenemos sobre la Mesa, como ser: el que tiene que ver con el Beneficio Especial de Retiro para los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio, y el que tiene que ver con la jubilación especial para el personal aeronavegante. Yo había reclamado que esos asuntos fueran incluídos.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, para una aclaración, señor senador?

El proyecto que tiene relación con el beneficio de Retiro para los afiliados a la Caja de Industrias y Comercio creo que está siendo motivo de discusión en la Cámara de Representantes, y lo que la Comisión ha incorporado a esta nómina es el beneficio de retiro para los trabajadores afiliados a la Caja Rural.

¿Sería ése al que hace referencia el señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está en el Senado, senor senador.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo podría informar al respecto. Es el proyecto de ley por el que se acuerda un beneficio especial de retiro a los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio. Está incluído en la nómina.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay un error, señor senador.

En esta nómina primera...

SEÑOR BONINO. — Estoy hablando de la segunda nómina, que el señor senador no conoce.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por éso hice la pregunta.

SEÑOR BONINO. — La he pedido para contestarle con conocimiento de causa al señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muchas gracias, señor senador.

No sé si vamos a fijar el orden del día ahora o si lo vamos a resolver el lunes.

SEÑOR BONINO. — He hecho moción para que se le dé preferencia a los proyectos que están informados, y luego se discutan en el orden que tienen de acuerdo con la fecha de entrada. Por el momento no puedo hacer otra cosa, salvo que cualquier señor senador pida alguna preferencia y ésta se vote.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces desearía expresar desde ya, señor Presidente, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha informado el proyecto que tiene que ver con el aumento de monto a los efectos jubilatorios, del gremio de canillitas, por lo que, solicitaría que fuera incluído en primer término. Además, señor Presidente, solicito, que sean incluídos en la sesión del lunes, en el término que les corresponda, los asuntos relacionados con el beneficio especial de retiro para los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio y con el retiro para el personal aeronavegante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Fernández Crespo.

Si no se observa, se va a votar.

SEÑOR CORREA. ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a apoyar la moción del señor senador Fernández Crespo, entendiendo que todos los asuntos que necesariamente deben merecer sanción legislativa antes del 28 del corriente, por imperio de las normas constitucionales, tienen que ser motivo de incorporación al orden del día, con el sano propósito de considerarlos y aprobarlos o rechazarlos antes del vencimiento del plazo constitucional. Todos ellos tienen igualmente preferencia, para los miembros de la Comisión especial, y el Senado podrá administrar la economía del tiempo de que dispone para ir tratando aquéllos que en cada oportunidad entienda que van merecer menos discusión, de acuerdo al tiempo disponible y las sesiones que realice.

Y no creo que sea ésta la oportunidad de ir fijando preferencias de orden para su consideración, porque puede darse la oportunidad al Senado de sancionar distintos proyectos que no merezcan discusión por el estudio que se hubiera realizado sobre los mismos en las Comisiones respectivas.

Creo que lo que corresponde, lo que el Senado necesita es que todos los asuntos que estén comprendidos en el artículo 230 de la Constitución, sean incorporados al orden del día de la sesión del lunes próximo, para que el Cuerpo, en su oportunidad les vaya dando la preferencia que crea conveniente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por eso mismo, señor senador, estoy solicitando esa preferencia para un asunto que está informado, y para los otros dos a que he hecho referencia, preferencia que había votado el Senado en sesiones anteriores, por lo que solicito la reincorporación, cumpliendo la táctica y procedimiento que aconseja el señor senador Correa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Habiendo transcurrido ya algunas horas de discusión, y estando trabajando los taquígrafos en forma intensa, sobre todo por haberse suscitado debates, solicito se haga un cuarto intermedio de media hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEOR CHIARINO. — Señor Presidente: conocen los señores senadores una iniciativa que se promovió en la Cámara de Representantes relacionada con la instalación de la Asamblea General en San José, el próximo martes. En realidad la población del país se pregunta si va a ser o no feriado el martes de la semana entrante. Conviene resolver el punto por sí o por no; pero no podemos esperar al lunes para tomar decisión al respecto.

He pedido a la Secretaría el texto de un proyecto presentado en la Cámara de Representantes que no ha podido ser considerado y que dice así: "Artículo 1.o El 24 de noviembre de 1953 será feriado, en razón de conmemorarse ese día el 125 aniversario de la instalación, en la entonces Villa de San José de la primera Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado. — Tomás G. Brena. — Wáshington Fernández. — Hugo Sierra Díaz".

Sería conveniente que el Senado tomara decisión sobre este problema. Lo planteo si no va a suscitar debate; si hay discrepancias y puntos de vista encontrados, más vale dejarlo.

Me he permitido plantearlo...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor senador?

No quiero interferir ni hacer debate, pero señalo que sería partidario de una enmienda a ese proyecto por la cual se declarara feriado, exclusivamente, para el Departamento de San José.

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente, señor Presidente había oído esa sugerencia, de modo que, en realidad, evitando debate, se podría, si el Senado lo estima conveniente, votar por la iniciativa tal cual ha sido promovida en la Cámara de Representantes o con el agregado del señor senador Manini Ríos sin discusión al respecto, porque el asunto no da para más.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar, con relación a las palabras pronunciadas por el señor senador Manini Ríos que, frente a la trascendencia y a la expectativa que hay en el país por el traslado de la Asamblea General a la ciudad de San José, no puede ser declarado ese día feriado únicamente para aquel Departamento sino para todo el territorio de la República, porque ello le da más jerarquía y expectabilidad a la ceremonia a realizarse.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: en realidad, el extender al país la situación —diríamos— de bienestar y honor a los anales de nuestra historia, no está solamente en que la Asamblea vaya a San José y que, por esa razón, quede encerrado dentro de los límites de aquel Departamento el feriado sino que el episodio que se rememora, con todos los detalles que lo constituyen y de los cuales no quiero hacer crónica en este momento, ya que no voy a hacer un capítulo histórico, es de real significación nacional, y, en tal sentido, deseo hacer un llamado al recuerdo de los señores senadores.

Está bien que la ceremonia se realice en San José, ya que fué la sede aquel hecho memorable pero, su trascendencia alcanza a toda la República y, en ese sentido, nada más justo que en ese momento todo el país dedique su pensamiento y sus visiones hacia aquel pasado lejano pero que, hasta ahora, nos da motivo de altos pensamientos patrióticos.

De manera que voy a votar la moción, porque me parece muy legítima y muy bien inspirada.

SEÑOR CUSANO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Unas palabras, si me permite, señor Presidente?

Cuando propuse que se declarara feriado solamente para el Departamento de San José, fué por entender que en su capital se han hecho preparativos especiales para la conmemoración del hecho histórico que motiva el traslado de la Asamblea General y no defraudar a los habitantes en lo que se refiere a la organización que puedan haber preparado al respecto.

En realidad, creo que este feriado, el 125 aniversario de la instalación de la primera Asamblea Constituyente, debía ser festejado trabajando en vez de continuar con nuestra buena política de dar vía libre a las vacaciones con cualquier motivo.

Pero como veo que mi moción no tiene ambiente, la retiro señor Presidente, y aquí se acabó el asunto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Chiarino.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el proyecto. (Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El 24 de noviembre de 1953 será feriado, en razón de conmemorarse ese día el 125 aniversario de la instalación, en la entonces Villa San José, de la 1.a Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Tomás G. Brena. — Washington Fernández. — Hugo Sierra Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 24 de noviembre se conmemoran los 125 años de la instalación de la primera Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del país.

Es una fecha demasiado importante para que pase indiferente, en este momento del país y de América.

Hemos vivido nuestros afanes democráticos tratando de fortificar a la institución parlamentaria, que es la faz más visible del régimen de libertad y de pacificación espiritual de los ciudadanos.

Nuestro Parlamento es un orgullo de América, aquí se trataja por el destino libre y justiciero de la República. Saben todos los ciudadanos, que aquí se levanta una muralla contra la menor idea de opresión y que, desde aquí se vigila la publicidad de gestión de todos los órganos públicos, base indispensable de una sólida fraternidad republicana.

En San José, la ciudadanía vió el espectáculo más admirable de entonces: hombres patriotas que, desde sitios modestos, trabajaban por la organización institucional de la República naciente. En San José, la ciudadanía verá ahora, si la Resolución que proponemos a la Asamblea General se lleva a término, en el sentido de reunirla ese día feriado en el Teatro Macció, que hombres de distintos partidos políticos y de diferente ideología filosófica, se reúnen para entonar la alabanza de la patria, que a todos reúne y a todos protege con la fuerza de su tradición y con la común esperanza de un progreso cada vez más firme y venturoso.

Estas son las razones que nos llevan a la presentación de este proyecto de ley. Como el día 24 de noviembre es martes, el feriado dará oportunidad al pueblo, para festejar la fecha magna y a la Asamblea General, para realizar en aquel lugar histórico de San José, una sesión de fervor patriótico, tal como se hizo en el mes de junio de 1930.

Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Tomás G. Brena. — Washington Fernández. — Hugo Sierra Díaz.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa:)
—En discusión particular.
(Apoyados)

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa.)
—En discusión el artículo 1º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa.)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El 24 de noviembre de 1953 será feriado, en razón de conmemorarse ese día el 125 aniversario de la instalación, en la entonces Villa de San José, de la 1.a Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

12

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre jubilación anticipada de la mujer.

Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: declaro que voy a ser rigurosamente breve porque no deseo formular sino algunas puntualizaciones.

Me había propuesto suspender la exposición que en un primer momento había pensado realizar con motivo del proyecto de ley que está a consideración. Pero el hecho de haber asistido a más de cuatro horas en discusión, teniendo todos en definitiva una opinión favorable al voto de la iniciativa, discusión que se mantuvo en gran parte gracias al aporte de cuestiones que podrían discutirse en cualquier otra emergencia con la misma oportunidad con que se hizo esta noche, me ha llevado a la convicción de que lo mejor que se puede hacer, por este proyecto de ley, de parte de quienes están de acuerdo con el mismo, es votarlo fundando su posición con el menor número de palabras posible.

SEÑOR SANCHO BARCELO. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Sin embargo, frente a ciertas manifestaciones que se han formulado, no puedo menos que hacer tres salvedades. Mi silencio registrado en las actas de la sesión de hoy, podría prestarse a una falsa interpretación.

De modo que ruego a los señores senadores que no vean en esto el más mínimo deseo polémico. No he interrumpido a nadie y, por eso, me veo precisado a hacer estas puntualizaciones que no tienen sentido de respuesta personal a nadie, sino simplemente fijar una posición —repito— frente a expresiones que no pueden pasar en silencio cuando un hombre de mis ideas y de mis convicciones está presente.

La primera salvedad, señor Presidente, se refiere al problema del trabajo de la mujer en su relación con el papel de la mujer en el hogar.

Se habló, creo que con razón, de que ciertos lirismos conducen a la exageración, y digo que con razón, porque creo que se produjo la inspiración lírica que en efecto llevó a la exageración. Pero frente a ello, tampoco, estoy de acuerdo con lo que se podría denominar en términos de actualidad, tendencia "neo-realista", con exageraciones que ponen el problema en posición, para mí, absolutamente inaceptable.

No concibo la antinomia "mujer que trabaja, o mujer en el hogar" como posición de espíritu frente al problema, sino como realidad impuesta por las circunstancias de la vida, porque declaro que nunca me he ocultado para sostener y defender el grande y noble papel de la mujer en el hogar.

Creo que la misión más noble, más alta, más encumbrada, más anónima también, que tiene la mujer, es en el seno del hogar, donde tiene todo para realizar, todo para regir, todo para inspirar y que su apartamiento total, sistemático, no puede ser bien mirado, sino como una consecuencia de hechos superiores a la voluntad que pudiera ponerse para evitar que el gran predominio de la mujer, en el hogar, se vea, siquiera, oscurecido por la necesidad apremiante del alejamiento impuesto por tareas absorventes.

Para decir estas cosas, que me llevarían, naturalmente, lejos, si quisiera fundadas "in extenso", no hay que poner notas sensibleras, ni tomarlo como tema de novelitas rosas; es fruto de profunda convicción de espíritu, es estimar en todo lo que vale la labor augusta de la mujer en el centro del hogar, en la educación, en la formación y orientación de los hijos, en la callada, benemérita y trabajosa tarea diaria del hogar, a la que a veces se agrega el soportar muchas cosas del marido, con silencios con renunciamientos, con abnegaciones, que acaso hoy se usan menos que antes, pero que cuales nuestras madres lo realizaban con integridad y daban un ejemplo, que no hay que recurrir a la mujer estoica para encontrarle parangón sino, a mi juicio, a la mujer de auténticas y verdaderas virtudes cristianas.

Pero, señor Presidente, repito que esa antinomia, puesta como posición espiritual, no la concibo, porque negar la función de la mujer en el hogar sería subestimar y desconocer lo que han hecho todas nuestras madres, olvidando todo el valor que ellas han tenido, o creyendo, lamentablemente a mi juicio, que todo ese sacrificio era solamente fruto del atraso.

La segunda salvedad,— y notará el Senado que todo lo hago en términos casi esquemáticos— es que se ha hablado del problema rural lo que, naturalmente, venía muy poco a cuenta.

Quiero decir dos palabras sobre ésto, porque, [illegible]mente, confieso que no soy capaz de contenerme cada vez que

Continuará

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Martes 11 de Mayo de 1954 — Núm. 14220

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances: por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de dos máquinas de calcular eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Habilitación de esta Secretaría de Estado, calle Colonia número 1089, tercer piso.

Las propuestas presentadas serán abiertas el día lunes 24 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31272 My.7-v.my.19.

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión de: A) 5.000 folletos de contenido igual al que se exhibirá en la Sección Despacho, que lleva el título "Leyes Electorales"; B) 5.000 folletos de igual contenido al que se exhibirá en la misma Sección, que lleva el título "Leyes de Elecciones".

Los folletos se harán de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que lo interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, 3er. piso), el 24 de Mayo de 1954, a las 17 y 30, en presencia del señor Secretario Letrado de la Corte e interesados que concurran al acto, por ante el Director de Secciones de la Secretaría. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31299-My.10-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 54 — (2º llamado)

Artículos: Contratar la confección de camisas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31304 My.10-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 53 — (2º llamado)

Artículos: Lona impermeable, cuerda, ojales, bobinas de hilo crudo, hilo blanco

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 14 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31293 My.8-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 63 — (1er. llamado)

Artículos: Atriles niquelados, platillos turcos, cajín de banda, bombo con maceta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Apertura: Mayo 14 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo. Mayo 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31282 My.7-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 61 — (1er. llamado)

Artículos: Crema de batatas, dulce de membrillo, extracto de carne, fideos, fósforos, mermelada de durazno, peras en almíbar, sardinas, té, vermouth, azul para ropa, harina de trigo

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura Mayo 12 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31262 My.6-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 60 — (1er. llamado)

Artículos: Cepillos para piso, desinfectante, escurridores de goma, escobillones, naftalina, papel higiénico ,estopa, jabón, paños para piso, insecticida pasta para bronce, ladrillos para limpieza, jabones sapolio o similar, jabón en polvo, pastillas desodorantes, repasadores, soda cristal, cera, agua Jane o similar, escobas, esponjas de alambre, almidón, disán, tetracloruro de carbono

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Inspección General de Marina. — Montevideo, 28 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31224 My.3-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 55 — (1er. llamado)

Artículos: Creviot azul, brin azul, trencilla, loneta blanca, cinta hilera, brin blanco; botones ancla dorados, botones blancos y negros, broches blancos y negros, suela, vaqueta vichy, badanas cromo, cordones negros, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Talleres para Escuela Naval. — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31220 My.3-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 56 — (1er. llamado)

Artículos: buzos, impermeables, trajes de agua, gorras, sarga azul, entretela, crin, trencilla, brin blanco, cheviot azul, cinta hilera, brin azul, cinta de lana negra, popelina negra, botones ancla dorados, botones negros

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura 12 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Talleres para Inspección General de Marina. — Montevideo, Abril 28 de 1954

(Cuenta corriente) 9|pub. 31221 My.3-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 57 — (1er. llamado)

Artículos: suela, vaqueta vichy, lienzo, cordones negros, badanas cromo, botas de goma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura. 13 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Sección Talleres para Inspección General de Marina — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31222 My.3-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 59 — (1er. llamado)

Artículos: Calcetines, camisetas, calzoncillos, frazadas, pañuelos, soutiens, sábanas, madrás, hilo, cinta hilera, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino Cantinas Militares. — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31223 My.3-v.my.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de materiales de construcción para el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto; que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 12 de Mayo de 1954, a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 3 de 1954 — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31255 My.6-v.my.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 177

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría 10.000 metros de lienzo para vendas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Junio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31303-My.10-v.my.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 182

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de materiales para empaque, envase y embalaje de medicamentos.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Junio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31274 My 7-v my.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 169

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 63 esfignomanómetros y 63 espéculums nasales.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Junio de 1954, a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.

Cuenta corriente) 10|pub. 31275 My.7-v my.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 167

Llámase a licitación pública, por primera vez para la proveeduría de un equipo de luz de emergencia

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Junio de 1954 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31276 My.7-v my.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 175

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de productos vitamínicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 1.o de Junio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 5 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31249-My.5-v my 15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 181

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de material de curación y cirugía.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Mayo de 1954, a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31250-My.5-v.my 15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 59|22
Muebles de maderas diversos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de muebles diversos de madera, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con la formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 27 de Mayo de 1954, a la hora 16, en el Sector Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31312 My.10-v.my.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 937
Pedregullo granítico y piedra granítica

Apertura: 28 de Mayo de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 8 de Mayo de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31306 My.10-v.my.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 936
15 Rollizos de Curupay

Apertura: 26 de Mayo de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 8 de Mayo de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31307 My.10-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 5|954
Quinto llamado

Llámase a licitación pública Nº 5|954 para el aprovisionamiento de leche al Comedor Nº 6 de la Ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Mayo de 1954 a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes Nº 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 31251 My.5-v.my.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 15.435

Carnets para jubilados y pensionistas. — Apertura: El día 21 de Mayo de 1954, a la hora 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente), 10|pub. 31254-My.6-v.my.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 105

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.000 resmas de papel hilo blanco formato 64 1|2 x 90 centímetros, de 102 gramos el metro cuadrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1954 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31270 My.6-v.my.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 106

Se llama a licitación pública para el suministro de 420 resmas papel hilo para títulos de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1954 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31271 My.6-v.my.14.

DIARIO OFICIAL
LICITACION
Venta de papel viejo

Llámase a licitación para la venta de 3.000 kilogramos aproximadamente de papel viejo (diarios y recortes), existentes en el depósito del Diario Oficial, Florida 1178. La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 15 de Mayo a las 9 horas ,en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31295 My.8-v.my.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A PRECIOS

El Consejo del Niño llama a precios para la venta de 1.000 kilos de miel pura de abeja.

Las cotizaciones que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego particular, que se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

Las cotizaciones se abrirán el día 20 de Mayo de 1954, a las 15 horas ,en presencia de los proponentes que asistan a dicha apertura, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31296 My.8-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Primer llamado
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación 312. — Una máquina cortadora de tallarines, una máquina sobadora y un secador de fideos. Día: Mayo 17. Hora 15.

Licitación 313. — Una máquina de coser ojalés. Día Mayo 17. Hora 16.

Licitación 314. — Una máquina cosedora a hilo, para taller de imprenta. Día: Mayo 17. Hora 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31291 My.8-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

(2º Llamado). Licitación Nº 305. Harina de Trigo. Día: Mayo 20. Hora 14 y 30.
(2º Llamado). Licitación Nº 308 (bis). Leña en astillas. Día: Mayo 20. Hora 15 y 30.
(2º Llamado) Licitación Nº 311. Materiales con destino al Taller de Zapatería). Día: Mayo 20. Hora 16 y 30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31292 My.8-v.my.20.

SERVICIO GEOGRAFICO
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza o Cif, Montevideo, de 3 Máquinas de Calcular de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sede de este Servicio, Avenida 8 de Octubre 3255 los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se recibirán en el citado local hasta el día 24 de Mayo de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Mayo 3 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31290 My.8-v.my.20.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. N.o 3
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de víveres, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, del Hospital de Clínicas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 21 de Mayo de 1954, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$ 9.00 5|pub. 5088-My.7-v.my.12.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
IMPRESION DE LOS ANALES DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Química y Farmacia, por el término de un año prorrogable por un período igual, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esa Facultad.
El acto de apertura de propuestas, en presencia de los interesados que deseen asistir, se realizará el día lunes 31 de Mayo, a la hora 10, en el Decanato de la Facultad. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31247-My.5-v.my 13

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de: seis (6) máquinas Facit o tipo Facit, y dos (2) sumadoras eléctricas o sin electricidad: 1 (1) autoclave de 50 cm. de diámetro y 1 metro de profundidad, tipo Chamberland, vertical; un (1) horno Pasteur, de 35 a 50 cm. de diámetro de cámara interna, eléctrico o a gas, regulable hasta 240° C: dos (2) microscopio estereoscópico, de campo amplio, de 10 a 150 aumentos, tipo Greenough; una (1) lámpara para microscopía con luz regulable, 6 voltios y 5 amperios, tipo Monla, incluyendo transformador; una (1) heladera eléctrica de 9 a 10 pies cúbicos; una (1) balanza, tipo Roverbal, capacidad 1 Kg., sensibilidad al 0.1 gm.; de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en Avenida Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 25 de Mayo de 1954 a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31227 My.3-v.my.13

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Diciembre de 1953, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: una parcela de terreno propiedad del señor JESUS AGUIAR MELIAN, sita en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Soriano (Villa Cardona) padrón Nº 581, con una superficie de 1600 metros cuadrados, con destino a la habilitación de la Perf Nº 570, que abastecerá de agua potable a la población de "Villa Cardona" (Departamento de Soriano).
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31294 My.8-v.my.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 117 — 1er. LLAMADO
Caño de plomo

Llámase a licitación pública para la compra de Caño de Plomo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 25 de Mayo de 1954 a la hora 15 y 30.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31283 My.7-v.my.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 44
Adquisición de leña

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de leña dura de monte y 280 toneladas de leña de eucaliptus, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 4.00 (cuatro pesos).
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Mayo de 1954 a las 16 horas en la Administración, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31305 My.10-v.my.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 116 — (1er. LLAMADO)
Piezas especiales de bronce

Llámase a licitación pública para la compra de: Piezas especiales de Bronce, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 20 de Mayo de 1954, a la hora 15 y 30.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31273 My.7-v.my.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Diciembre de 1953, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad de "Los Pinos S. A.", sita en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones (Atlántida) padrón Nº 19279, con una superficie de 800 metros cuadrados con destino a la habilitación de la Perf Nº 456|5 que abastecerá de agua potable a la población de Atlántida (Departamento de Canelones).
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31280 My.7-v.my.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Diciembre de 1953, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad de "Los Pinos S. A.", sita en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones (Atlántida) padrón Nº 19279, con una superficie de 800 metros cuadrados con destino a la habilitación de la Perf Nº 456|5 que abastecerá de agua potable a la población de Atlántida (Departamento de Canelones).
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31279 My.7-v.my.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 92 — (3er. LLAMADO)
Plomo y estaño en lingotes

Llámase a licitación pública para la compra de plomo y estaño en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.40.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 19 de Mayo de 1954, a la hora 15 y 30.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31253 My.5-v.my.12.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES
LLAMADO A PRECIOS
Segundo y último llamado

La Administración de Ferrocarriles del Estado llama a precios para la confección de insignias para ojal. Apertura Mayo 12, hora 17.
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del Organismo, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31290-My.8-v.my.12.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 16. — Venta de materiales en desuso. (llantas de acero viejas, rieles viejos, metal de tipos y planchas de estereotipía, torno mecánico viejo, recortes de lona vieja, etc.). Apertura: Mayo 21, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 25|54. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes y tubos fluorescentes. Apertura Mayo 24, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31297 My.8-v.my 17

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 18 54. — (2º llamado). — Suministro de un grupo electrógeno. Apertura Mayo 19, hora 16, valor del pliego $ 1.00 (un peso).
C. M. 22|54. — Suministro de encerados y carpas de lona. Apertura Junio 9, hora 16. Valor del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).
C. M. 23|54. — Suministro de estopa común. Apertura Mayo 20, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 24|54. — Suministro de pinturas y diluyentes, para coches motores y locomotoras. Apertura Junio 10, hora 17. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31258 My.6-v.my.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
GUIA DE TRANSITO TERRESTRE

Desde la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley del 27 de Marzo de 1953, la Administración de Ferrocarriles del Estado, no exigirá la presentación de "Guía de Tránsito Terrestre", expedidas por las Intendencias Municipales. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31229-My.4-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 21 54. — Suministro de Gorras para el personal. Apertura: Mayo 14, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31216 My.3-v.my.11.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.365. — Bolsas de papel. Apertura: 21 de Mayo de 1954, a las 17 y 30.
Nº 2.366. — Caños de hierro fundido centrifugado. Apertura: 24 de Junio de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.367 — Sulfato de amonio. Apertura: 15 de Junio de 1954, a las 16 horas
Nº 2.368. — Carpas de lona impermeable. Apertura: 27 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
Concurso público de precios Nº 82. — Venta de bolsas usadas. Apertura: 28 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31308 My.10-v.my.19.

A N C. A P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.341 — (Segundo llamado) — Goma laca. — Apertura: 17 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.342. — (Segundo llamado). — Impresión de etiquetas cerámicas de cristal en botellas de vidrio. — Apertura: 24 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
N.o 2 348. — (Segundo llamado). — Contratación del suministro de agua a los buques petroleros en el antepuerto de Montevideo y/o Muelle de "La Teja" — Apertura: 14 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.362. — Cal viva. — Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.363 — Hojalata — Apertura: 25 de Junio de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.364. — Mangueras para extinción de incendios. — Apertura: 29 de Junio de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden

retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31246-My.5-v.my.13.

U. T. E.
Construcción de una Usina Hidroeléctrica en Rincón de Baygorria

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 11 de Febrero de 1955, a las 10 horas, para contratar la construcción de una usina hidroeléctrica en el Rincón de Baygorria, aguas abajo de la de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, a los siguientes precios por pieza: Pieza Nº 1, $ 10.00. Pieza Nº 2, sección A, $ 10.00 Pieza Nº 2, secciones B, C y D, $ 10.00. Pieza Nº 3, variante A, $ 10.00. Pieza Nº 3, variante B, $ 10.00. Pieza Nº 4, $ 10.00. Carpeta planos impresión, $ 50.00. Carpeta planos ozalid, $ 140.00. Pliego total, $ 250.00.
Los interesados podrán retirar, en base a los precios arriba indicados, la cantidad y tipo de pieza que estimen necesario. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31260 My.6-v.my.24.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN ARTIGAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 27 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de SS. EE. TT. números 2, 7, en la Ciudad de Artigas de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2481, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00 m|n
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 8 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31309 My.10-v.my.21.

U.T.E.
CONST. DE EDIF. P|S. E. T., EN SARANDI GRANDE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 25 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S. E T., en Sarandí Grande, Florida, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.
Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31228 My.3-v.my.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CESAR NORBERTO ILIA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del dibujo de la historieta titulado: "Tipas y tipos típicos", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 2 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4 00 10|pub. 5118 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ENRIQUE BUSCAGLIA VIZCAYA, argentino, proyectista, domiciliado en esta Ciudad, solicita la inscripción de un plano referente a "Un proyecto de edificio de renta", del que se declara autor". — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4816 Ab.30-v.my.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N o 71022. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha Carislo Suárez, Montevideo, solicita la marca "SAPOL", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5041-My.6-v.my.17.

ACTA N.o 71020. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.), Montevideo, solicita la marca "Wembley", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5042-My.6-v.my.17.

ACTA N.o 71021. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.), Montevideo, solicita la marca "LE LAPIN", para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5043-My.6-v.my.17.

ACTA Nº 71017. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ramón Masllorens, de Buenos Aires, Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4981 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71018. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L. Carmignani Di Paolo Camillo Carmignani, de Parma, Italia, solicita la marca



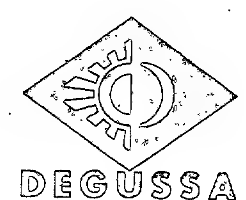
para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4982 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 70999. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Knox Company, de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita la marca

PIELCIN

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4983 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71002. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Deutsche Gold Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Frankfurt a. Main, Alemania, solicita la marca

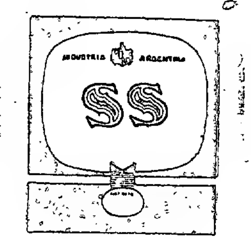


DEGUSSA

para artículos de las clases 4, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 18 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4984 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71005. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, "Antia, Moll y Compañía Limitada" (Montevideo), solicita la marca "SORBILINE", para artículos de la clase 9. — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5017 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71016. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Ramón Masllorens, de Buenos Aires, Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4980 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71006. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "MYSTERE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5018 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71008. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montvideo), solicita la marca "P. V P.", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5019 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 70974. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Knomark Manufacturing Co. Inc., (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4745 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70968. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima (Argentina), solicita la marca

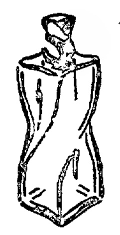
Industria Argentina
MILLEMONT
Marca Registrada

para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4757 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70983. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de Paris Francia, solicita renovar la marca "STANNOXYL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4753 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70980. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jorge Klauss Stockar, de Montevideo, solicita la marca "ZURICH", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4754 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70969. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4758 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70987. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Somerin S. R. L., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4769 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70982. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4751 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70981. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The S. S White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4752 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 71063. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Benefax Limited, (Inglaterra), solicita la marca "BENEFAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5272 My.10-v.my.21.

ACTA Nº 71062. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann, (Montevideo), solicita la marca "MICROPAQUE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5271 My.10-v.my.21.

ACTA Nº 71061. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A., (Montevideo), solicita la marca "METADIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5270 My.10-v.my.21.

ACTA Nº 71048. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Comercial Solvents Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita la marca

BACIGRO

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5188 My.8-v.my.20.

H ACTA Nº 71047. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Inventa A. G. Fur Forschung Und Patentverwertung, de Lucerna, Suiza, solicita la marca

GRILONSWISS

para artículos de las clases 4 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5187 My.8-v.my.20.

ACTA N.o 71010. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha Establecimientos Corbeletta y Cía., de Francia, solicita la marca "FRANKLIN", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5179-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 71009. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca

FERROXCUBE

para artículos de las clases 6, 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 5178-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 71040. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont De Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

KARMEX

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5215 My.8-v.my.20.

ACTA Nº 71053. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Riel Limitada (Montevideo), solicita la marca "CHIRIPA", para los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5210 My.8-v.my.20.

ACTA Nº 71055. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "APPLIKAY", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5211 My.8-v.my.20.

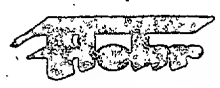
ACTA N.o 71039. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Murine Company Inc., (E. U. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5214 My.8-v.my.20.

ACTA Nº 71056. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., (Suiza), solicita la marca "GIDALON", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5212 My.8-v.my.20.

ACTA Nº 71027. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Otis Elevator Company, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5124 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71028. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Otis Elevator Company, de Montevideo, solicita la marca

STIGLER

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 5125 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71026. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Twentieth Century-Fox Film Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5126 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71029. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Scapa Dryers Ltd., (Inglaterra), solicita la marca "SCAPARISED", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5127 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71025. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LEVUGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5128 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71024. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Con esta fecha, Clarion Radio Sociedad Comercial de Herbst y Catz, de Montevideo, solicita la marca "DUMONT", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5120 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71023. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Con esta fecha, Clarion Radio Sociedad Comercial de Herbst y Catz, de Montevideo, solicita la marca "CLARION", para artículos de las clases 6, 11, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5121 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71019. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no, Francesco Cinzano y Compagnia Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "CINZANINO", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 4985 My.5-v.my.15.

ACTA N.o 70985. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), solicita la marca "EMET", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4923-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 70986. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), ha solicitado la marca "IKARUS", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4924-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 71004. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Ferunion Müszaki Külkereskedelmi Vállalat Hungría, ha solicitado la marca "ROBUSTA", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4925-My.4-v.my.14.

ACTA Nº 70997. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ICA", para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4893 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 71000. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Nuevogar Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "JOYA CLASICA", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4954 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 70990. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Radio Splendid S. S., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "SPLENDID", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4955 My.4-v.my.14.

ACTA N.o 70940. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis D'Intino, de Argentina, solicita registrar la marca "SALVAFLOR", para distinguir la clase 9, según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4953 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 70967. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Celso Cazon Echudes, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FUNDACION ARTIGAS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4949 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 71013. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Emanuel Merck Sociedad Colectiva, solicita registrar la marca "EVION", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4945 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 71014. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Emanuel Merck, Sociedad Colectiva, Alemania, solicita registrar la marca "HELMINAL", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 4944 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 70996. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENAJE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4894 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70973. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, S. A. Fabril Uruguaya, (Montevideo), solicita la marca "LA MALAGUEÑA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4852 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70971. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Diego A. Rodríguez, (Montevideo), solicita la marca "CADORNA", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4853 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70995. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca

LYSPADIGEST

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4837 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70962. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Juan J. Hermida y Carlos A. Villar, Uruguay, han solicitado registrar la marca "IMBATIBLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4806 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70991. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "GOLDSONG", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4827 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70993. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Florencio Pau Urpina, de Montevideo, solicita la marca "SERAFINA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4836 Ab.30-v.my.12.

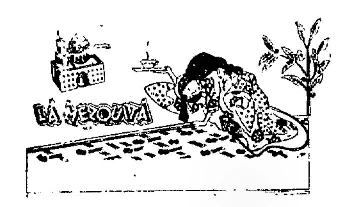
ACTA Nº 70994. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Florencio Pau Urpina, de Montevideo, solicita la marca "VERY-GOOD", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4835 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70998. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Murine Company Inc., (E. U. A.), solicita la marca

MURINE

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 4895 My.3-v.my.13

ACTA Nº 70988. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4817 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70976. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESERPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 4747 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70975. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIVADESCIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 4746 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBICALCICO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub. 4091 Ab.9-v.ab.28.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10148. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por William L. Hartop (H.) y Edward P. Brandes, de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva composición terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 5186 My.8-v.my.20.

ACTA Nº 10144. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América, ha solicitado patente d invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en un método para producir hojas de vidrio laminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5139 My.7-v.my.19.

ACTA No 10143. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores Mario Collerati y Alfredo Schwadron, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de secado de ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 5040-My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10139. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Joseph H Morrow, de Catasauqua, Pennsylvania, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método de transporte neumático de material pulverulento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 4978 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 10142. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Sergio Lisiak (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas de regulación automática de presión para flúidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 5020 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 10140. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ugo Bellometti, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de tubos, depósitos y cuerpos huecos en general, partiendo de chapa o cinta metálica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 4936 My.4-v.my.14.

ACTA N.o 10141. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por British Insulated Callender's Cables Limited, con domicilio en Londres W. C. 2, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuesto impregnante de cera de petróleo microcristalina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12 00 10|pub. 4930 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 10131. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, el señor Giácomo Mazzarello Ghiglione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de mesa de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4855 My.3-v my.13.

ACTA Nº 10134. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Vulcanizing Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Método y aparato para la fabricación de calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canesa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 4818 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10138. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Rodacab S A, de Madrid, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo publicitario para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4834 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10137. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Industrial Truste Holding Co., de Luxemburgo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carril de varias cabezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4833 Ab.30-v.my.12

ACTA Nº 10135. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Term y Luz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de farol a querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 4832 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10133. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha, los señores Guzmán Acosta y Lara, Juan Carlos Massoue y Aquino Varela Guerrero, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interruptor automático para luces de señales intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4761 Ab.29-v.my 11

ACTA Nº 10136. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Erwin Stemmer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de goma vulcanizado para alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4778 Ab.29-v.my.11.

(M. O. P.)
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 619
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de catorce (14) uniformes de verano para el personal de Portería y Choferes. Apertura de las propuestas el día 14 de Mayo a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

La garantía de mantenimiento de propuestas se ha fijado en la suma de $ 100.00 (cien pesos).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31259 My.6-v.my.13.

(M O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7|1954

La Dirección de Vialidad llama a licitación pública para la provisión de 30 mil kilos de leña en astillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes de Mayo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31267 My.6-v.my.17.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 8|1954

La Dirección de Vialidad llama a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387. Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub 31268 My.6-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un chassis para remolque, con carrocería para carga de dos mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31300-My.10-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande, Departamento de Canelones

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada, la fracción de terreno situada en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detalla:

Nombre: Pablo y José Petronio. Area: 5103 metros cuadrados 4763. Padrón: 7943. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cta. corriente) 8|pub. 31226 My.3-v.my.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo K-3 integrado por 4 blocks de edificios con un total de 42 apartamentos, a levantarse en la Ciudad de Mercedes.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Soriano (Mercedes), en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Soriano, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31218 My.3-v.my.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de herrajes destinados a los núcleos de Viviendas Colectivas Nº 5 (Ampl.) y Nº 7, de Montevideo ubicadas en las calles Industria y Serratosa y Japón y Cuba respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo 506, en presencia de los interesados que concurran al acto previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31242 My.4-v.my.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores **MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES**, en el carácter que tienen probado de sucesores de **VICTOR MASANES**, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que

se... rey... con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos: vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 0 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE P...NELL usuaria del sepulcro N. 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo Rafael Riestra Dorila C. de Riestra, Europeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 22 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Nº 14. — Llamado a licitación pública por cubiertas para Motoniveladoras

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 20 cubiertas para Motoniveladoras de acuerdo a las medidas establecidas en el pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago por valor del mismo de $ 5.00. Fecha de apertura el 20 de Mayo a las 14 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31217 My.3-v.my.13.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mimeógrafo eléctrico y automático. Las propuestas deberán ser remitidas a la Junta Departamental en sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Mayo de 1954, día en que serán abiertas en presencia de los interesados a las 16 horas, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Abril 20 de 1954. — Orlando Invernizzi, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.
$12.00 9|pub. 5241 My.10-v.my.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Mayo 10 de 1954

9.a Sección

LUIS JOSE FALABRINO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Melilla 7219 y GLADYS CONTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6368.

NESTOR CESAR ALVAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 185 y LILYAN BEATRIZ LUGARO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1966.

MACEDONIO NUÑEZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 6231 y MARIA MERCEDES IRIBARREN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1822.

10.a Sección

MAXIMO BERMUDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alto Perú 2051 y AMANDA ADELFA BENERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2051.

11.a Sección

PABLO MANUEL CABRERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Dr. Domingo Arena 3595 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Dr. Domingo Arena 3595.

JULIO ARNABAL, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tessino 3324 y ECILDA FROSS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 3590.

21.a Sección

JOSE VIDACOVICH, 39 años, divorciado, zapatero, yugoeslavo, domiciliado Camoens 1615 y PRUDENCIA DE ARMAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1636.
$2.00 p.p. v.my.12.

Montevideo, Mayo 8 de 1954

2.a Sección

BENJAMIN ARAJA, 19 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Cerrito 248 y VIOLETA GUINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 248.

PABLO MARTIN TERAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1594 y DELIA HAYDEE CATANZANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 267.

4.a Sección

KISMAN MANUEL SACCO LORENZO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 950 y LUZ MARIA MACHADO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 950.

5.a Sección

ELEUTERIO PERDOMO, 42 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Durazno 1096 y NADIA IVANOV, 34 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 1078.

6.a Sección

JOSE MEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1317 e IRIS NEREIDA SENATORE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1317.

10.a Sección

ALBERTO VAZQUEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2598 y YOLANDA PRICOLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3677.

ALBERT MILLER, 41 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Rambla Rpca. de México 6585 y SILVIA ARTOLA, 28 años, soltera, española, domiciliada A. Puyol 1635.

CANDIDO SARAVIA, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2272 y LAURA BENELLI, 57 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2419.

EFRAIN BERNARDO DOS SANTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernandarias 3636 bis, ap. 4 y ALBA LUZ LEODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minesotta 1919.

13.a Sección

JUAN MANUEL RISSOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 4268 y LIDYA ESTHER RIOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1538.

14.a Sección

VENUS CASTRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 773 y BLANCA MARGARITA GASCON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Costanera 806.

PEDRO MIGUEL JAIME BOQUE RUBIO, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Uruguayana 3185 e ISIDRA MUÑOZ FLORES, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3202.

24.a Sección

LORENZO PASCUALINO, 65 años, viudo, chofer, italiano, domiciliado Comodoro Coé 3615 y JOSEFA CUNEO, 67 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3609.
$2.00 p.p. v.my.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra don BEJOR ASLAN MOHADEB o BEJAR ASLAN MOHADEB. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 105), se emplaza a don Bejor Aslan Mohadeb o Bejar Aslan Mohadeb o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 142.384, ubicado en la calle Tangarupá entre Oficial N.o 2 y Oficial N.o 3 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 12 de 1954 — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 30|pub. 31005 Ab.9-v.my.24.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Moisés Timonel c|. ARMANDO GASCAN PEREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 84), se emplaza a Armando Gascan Pérez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 31266 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 104), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 171.880 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y en especial a Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito, ubicado en la calle Anzani entre J. P. Varela y Fco. Bauzá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 31006 30 pub. Ab 3-v my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.747. (Cuenta N.o 116.534). Cobro ejecutivo de pesos" L.o 6, F.o 102; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el No 64.747, ubicado en la calle Almirón entre Avenida Italia y Volteadores, en la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a HERALDO HALVORSEN o HALVISEN o HALVOSEN bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.)31157 30|pub. Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos, Padrón N.o 50.039" L.o 4, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Irene Luaces de Buan y don José Buan, o sus sucesores a título universal y particular, copropietarios del inmueble empadronado con el N.o 50.039 ubicado en la calle Cerro entre O. Andrade y Capparroz, de la 21.a sección judicial de la capital. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.) 30|pub. 31158 Ab.26-v.jun.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Cód Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5287 My.10-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANUEL SUETA y MARGARITA HANSEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Manuel Sueta y Margarita Hansen, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen

estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5111 My.7-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MARTINEZ y de doña ELVIRA BACCINO o BACCINO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5165-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5217 My.8-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MELCHIOR CHUWEN FREUND, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma donde figura con el nombre de "Melchor" debe decir "Melchior" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5185 My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO TENA VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 5110 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO SARANTES o MAURICIO SARANTES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5109 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA ESPIGA DE ARCOS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde dice "Blanca Espiga" debe decir "Rosa Espiga" y donde dice "nacida en el año 1886" debe decir "nacida en el año 1885" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5044 My.6-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: las de nacimiento de MARIA ELENA OLIVERA y JUAN CARLOS y MIRTHA CLEY OLIVERA, pues donde dice "Unabérrico Venancio Olivera", "Ubalérico Olivera" y "Uvatérico V. Olivera" debe decir "Walérico Venancio Olivera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5070 My.6-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMETERIO CELEDONIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4989 My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, pues donde el apellido paterno figura como "Pedro Rodríguez" debe decir "Pedro Ramón Rodríguez" y donde el nombre de la madre figura como "Vicenta Delgado" debe decir "Criselda Delgado", Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4942 My.4-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DELLA SPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5066 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMAURI BENTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5002 My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña CONCEPCION RAMA DE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de su matrimonio pues donde figura el apellido paterno de la compareciente como "Ramos" debe decir "Rama"; b) La de nacimiento de sus hijas Elvira y María Isabel Rodríguez Rama, pues en las mismas figura el apellido materno como "Ramos" siendo lo correcto "Rama". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 4951 My.4-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4908 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NUNNES o NUNNES RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4807 Ab.30-v.my.12.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GENARO ASANEO. Segunda copia, Lo 49, Fo 90". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Genaro Asaneo, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: ubicado en "Piedras Blancas", décimo séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 89443 y con una superficie de 501 mts 1270 ctms., con 10 mts. 13 ctms. de frente a la calle Curupú. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. 4812 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANATILDO BORGES MELLO, por sí y en representación de su menor hija Gladys María, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde figura como "Anatildo Mello" debe debir "Anatildo Borges Mello"; y B) La de nacimiento de su hija Gladys María, pues donde figura ésta como hija de "Anatildo Mello" debe decir hija de "Anatildo Borges Mello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se deja constancia que se halla auxiliado de pobreza.
$21.00 15|pub. 4653 Ab.28-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con RAMON BARBADORA CACERES. Intimación. (Lo 49, Fo 108), se ha dispuesto intimar al señor Ramón Barbadora Cáceres el pago de las siguientes deudas: Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 17.566.72; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 3.300.00; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 2.500.00; importe abonados por reinscripción contratos de prenda $ 59.00; importe abonado por gastos originados en el juicio seguido contra el deudor $ 152.40; importe intereses liquidados al 25|2|954 $ 5.703.94. Total $ 29.282.06. A la vez se le hace por estas mismas publicaciones el protesto judicial que prescribe el artículo 1026 del Cód. de Comercio en su inc. 3o. Y a los efectos legales y por ignorar el domicilio del citado señor don Ramón Barbadora Cáceres se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$28.80 10|pub. 4650 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCLIDES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4731 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LUCA DE GARCIA ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 4732 Ab.29-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4733 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEVERINO DE DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4734 Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Julia Fregeiro contra MANUEL POUSO. Divorcio por causal" (Lo 49, Fo 110), se cita, llama y emplaza a don Manuel Pouso, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4649 Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO REYNALDO o REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 4735 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POLLA o POLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4730 Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado LUIS VICTOR GALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "Gallo" debe decir Galli Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza.
$12.60 15|pub. 4652 Ab.28-v.my.15.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y cara-

tulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO. Concurso necesario" (Lº 48, Fº 512), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, el día 23 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que se resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 4654 Ab.28-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMA SOTERO BLANCO DE LAS NIEVES, pues donde dice "Guillermo" y "Masculino" debe decir Guillerma y Femenina respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4651 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron MARIA LUISA, JOSE RUBEN y MARIA ELENA CARREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Luisa Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira"; B) La de nacimiento de José Ruben Carreira, pues donde dice "José Ruben Santero" debe decir "José Ruben Carreira" y donde dice "Carrera" debe decir "Carreira" y C) La de nacimiento de María Elena Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4520 Ab.24-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra". (L.o 45, F.o 516), ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 1.o), el 7 de Setiembre, a las 13 y 30 horas. — Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 4439-Ab.23-v my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 9 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4447 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO HUGHES HALLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo. L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub 3913 Ab.7-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felicia Da Silva contra LUIS ROMAN. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 174), se cita, llama y emplaza a don Luis Román para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3905 Ab.7-v.my.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero Cosco Montaldo contra JOSE KLEINER Cobro de Honorarios" (L.o 48 F.o 192) se cita, llama y emplaza a don José Kleiner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3778 Ab.5.-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LORENZO SALINAS MEDINA o RAMON MACHADO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por contetación de ligitimidad, anulación de partida de nacimiento, inscripción tardía, declaración de identidad y posesión notoria de estado civil les ha iniciado María Francisca Colina Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3548 Ab.1º-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GARD Y SAN JUAN DE CERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5261 My.10-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LORENZO HONTOU MENDEZ o MENDEZ MENDEZ y EMA o EMMA GIOIA FATTORUSO; Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 377, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Lorenzo Hontou Méndez y Ema Gioia Fattoruso de Hantou, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Act.
$48.00 20|pub. 5256 My.10-v.jn.2.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS PEDRO CARVALLIDO con HAYDEE CLOTILDE DE FREITAS, donde el apellido del contrayente aparece como Carbaillido debe decir: Carvallido; y de nacimiento de Susana Loreley Carvallido, pues donde dice Carballido debe decir: Carvallido, por ser todo como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 5174-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO BEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5093 My.7-v.my.19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos: "José Vignolo contra MARIA ICLEA QUINTANA. Divorcio. Lº 49, Fº 145, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Iclea Quintana para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 5036 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO, RICARDO J. o RICARDO JULIAN MALLARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5171-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5172-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4968 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA FEBLE DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 4919 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VACLAVAS BAÑEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4920 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA ISABEL GUGGERI o GUGGERI URQUIOLA DE MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4928 My.4-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO KOPROWSKI PODGORECKI, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprovski debe decir Koprowski y donde el materno aparece como Pikuraska debe decir Podgorecki; y de nacimiento de MARIA KOPROWSKI DE MANDURE, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Kopronski debe decir Koprowski y donde su apellido materno aparece como Koprouska debe decir Podgorecki, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 4801-my.4-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BEIRO DE ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4918 My.4-v.my.14.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ANDRES P LAVIE. Segunda copia", Lº 49, Fº 236, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés P. Lavié, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de promesa de compraventa del siguiente bien inmueble ubicado en la 11ª sección judicial de Montevideo, barrio Jardines del Hipódromo, Padrón Nº 135.835, manzana Nº 1, solar Nº 35 del plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa de fecha 30 de Octubre de 1928, inscripto el 12 de Junio de 1929, en la Dirección de Topografía, con un área de 644 metros 61 decímetros cuadrados, y cuyo deslinde es como sigue: al Oeste, 12 metros de frente a la calle Canarias (entre Hungría y Avenida Peñarol); al Norte, 53 metros 97 centímetros con solar Nº 36; al Este, 12 metros con parte del solar Nº 42; y al Sur 53 metros 50 centímetros con parte del solar Nº 34. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de promesa de compraventa, del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Se hace constar que por la mencionada promesa de compraventa, el señor Andrés P. Lavié, con fecha 10 de Febrero de 1931, prometió comprar a La Industrial Francisco Piria S. A. (sucesores de Francisco Piria Empresa La Industrial) y ésta se obligó a vender, el inmueble anteriormente descripto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$52.00 10|pub. 5037 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI DE BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4941 My.4-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ISABEL CURBELO en el sentido de que, donde dice: Isabel Arbelo debe decir Isabel Curbelo y donde dice: hija de Liberta Arbelo debe decir hija de Gilberta Curbelo; por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 16.80 15|pub. 4875 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MANUEL BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4382 My.3-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "JUAN FRANCISCO ZANELLI COSTA y DELIA OLGA HUNKELER BASTIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 316". se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Francisco Zanelli Costa y Delia Olga Hunkeler Bastie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4878 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ TALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4884 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4885 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 28 de 1953. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4886 My.3-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ MUJICA con OFELIA VEIGA VARESE DE RODRIGUEZ MUJICA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 49. Fo 167, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre ppdo., se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Rodríguez Mujica y Ofelia Veiga Varese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 4905 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA STRAUS DE JACOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4800 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO CAMBRE o RODRIGO CAMBRE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4797 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VILAR MENDEZ o MERCEDES VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4798 Ab.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JORGE ENRIQUE DURAN COMPARADA y ADRIENNE MARCOTTE RUETE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 49. F.o 379, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jorge Enrique Durán Comparada y Adrienne Marcotte Ruete, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10783 del 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4606 Ab.29-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO COSTANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4799 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MONTEGUI en el sentido de substituir donde dice "Mortegui" por "Montegui" por ser como corresponde, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 4764 Ab.29-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNARDO ENRICO ROLANDO, en el sentido de sustituir donde dice Enriquez por Enrico por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 15|pub. 4589-Ab.29-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRO LUIS MARIANO ROVIRA e ILEANA SLAVESCU ANDREACI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 385", se hace saber que por resolución de fecha Marzo 31 ... se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alejandro Luis Mariano Rovira e Ileana Slavescu Andreaci, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4727-Ab.28-v.my.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LUIS REBOUR GODOY, hijo de José Walter Rebour y Luisa Godoy de Rebour, en el sentido de declarar nula la anotación marginal de dicha partida, en la parte que dice: Nota: Según acta número 37 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por la Oficina del Estado Civil de la 16.a Sección de la Capital durante el año 1947, Félix Buscarons reconoce a su hijo Walter Luis a que se refiere está acta. — Montevideo. Febrero 9 de 1949 — E. Lagurara. Jefe. — Y declarar nula igualmente, el acta de reconocimiento número 37, extendida a fs. 19 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Montevideo, en el año 1947. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$42.00 15|pub. 4611-Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO PEDROSA contra MARIA JULIA BAREA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49. F.o 260. se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teodoro Pedrosa y María Julia Barea, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 20|pub. 4612-Ab.27-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUANA MIRTHA DE LOS SANTOS DE BRIE y BENEDICT BRIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lº 49. Fo 373. se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Mirtha De los Santos de Brie y Benedict Brie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4282 Ab.20-v.my.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia" (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$72.00 60|pub. 15622-Nov.9-v.dic.2.
Feb.12-v.mz.9.
Ab.20-v.my13

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "RAMON, MIGUEL, MARIA, JUAN y CIPION LANNE CUBURU Prescripción L.o 48 F.o 490" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos a don Pascual Proto, don Angel Gianni, Juan Skunca, doña Carmen Rodríguez de Conde, en su condición de linderos de los bienes que más abajo se describen, sus herederos, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describen a continuación: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 36 311, ubicado en el llamado Pueblo de la Victoria en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente por su viento Sudeste a la calle Laureles de 34 mts. 36 cmts distante su punto medio con la esquina que forma con

la calle Rivera Indarte 38 mts 64 cmts., lindando por el Sudoeste en una línea de 42 mts. 95 cmts. con el solar Padrón N.o 32.312; por el Noroeste en una línea de 34 mts. 36 cmts., con los solares empadronados con los Nos 36.307 y 112.616; y por su viento Noreste con el solar Padrón N.o 36.310. B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 38.269, ubicado también en el llamado Pueblo de la Victoria, en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Cayetano Rivas por el Noreste de 8 mts 59 cmts., lindando por el Noroeste con el solar Padrón N.o 38.268 por una línea de 25 mts 77 cmts; por el Suroeste con el solar Padrón N.o 38.266 y por el Sureste con el solar N.o 38.270, por línea de la misma extensión de 25 mts 77 cmts A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1º de 1954. —. Juanángel L. Gianola, Actuario

$168.00 30|pub 3923 Ab.9-v.my.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTHER BIANCHI DE PINOLA y SALVADOR LUIS PINOLA BIDONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 4º F.o 365. se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Celia Esther Bianchi de Pinola y Salvador Luis Pinola Bidondo. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 3982-Ab.10-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMASO LENA y JACINTA o GIACINTA FILOMENA CANESSA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 4181 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR LUIS TALICE u OSCAR TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 3947 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o MARIA CARMEN VISITACION CALVO DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 3733 Ab.3-v.my.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE LAXALDE CASALAS y OTROS. Prescripción. Libro 49 Folio 230", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a un sobrante de terreno de ciento ochenta y un metros veintitrés decímetros, que más adelante se determinará, a los limítrofes y a los sucesores a título singular o universal, y especialmente a Tomás de Aquino, Francisco Martín, Bernabé Quiñones y Dolores Barbat de Crosa y sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. El aludido sobrante de 181 mts. 23 dcmts. se ubica en los solares dos y tres de la manzana "F" del Pueblo Ferrocarril, en la novena sección judicial de Montevideo y que según plano y estudio de títulos efectuado por el agrimensor José A. Richero en Febrero 19 de 1942 y con referencia al plano de fraccionamiento suscrito por el mismo agrimensor en Mayo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.517 en Julio 1º de 1948, dicho sobrante se ubica en su casi totalidad en los lotes 1 y 2 de los esposos Enrique Laxalde y Rosalía Isasa y en el lote 3 de Francisco C. Cabara y otros. El lote 1 cuyo padrón es N.o 45.226 tiene 762 mts. 30 dcmts. y linda: 19 mts. 45 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5581; por el Sureste con el lote 2; por el Suroeste con el padrón 45.234; por el Oeste con los lotes 4, 5 y 6; por el Sur con el lote 6; por el Oeste frente a la calle Waldemar Hansen y por el Norte frente a Plaza Pública. El lote 2 cuyo padrón es el N.o 158.800, tiene 229 mts. 66 dcmts y linda 7 mts. 83 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5565; al Sureste con Alberto Laxalde; al Suroeste con el padrón 45.234 y al Noroeste con el lote 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$192.00 30|pub. 4072 Ab.9.-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARSIGLIA o MASSIGLIA PUCCI DE GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 3439-Mz.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5288 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL JOAQUIN COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 5282 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PIZZO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5294 My. 10-v.my.21.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de JORGE, MARIA, GENOVEVA y ANGELA CHIHAN ocurridos los días once de Julio de mil novecientos diecinueve; seis de Noviembre de mil novecientos veinte; treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintidós y el veintisiete de Enero de mil novecientos veintinueve, todos en este Departamento, donde dice: "Chian" debe decir: "Chihan" y donde dice "Juana Guerra" debe decir: "Adla Guerra". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 5267 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALCHERACHIPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5169-My.8-v.my.20.

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BARTOLI ULTRA MARIA JULIA y otra. Segundas copias. Lº 49, Fº 423", se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos se presentaron ante este Juzgado las señoritas María Julia y María Elena Catalina Bártoli Ultra solicitando segundas copias de las escrituras: de compra-venta otorgadas por don Francisco Germano a don Pedro Bártoli autorizada por el escribano Juan B. Bazzano el día siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro referente al bien inmueble situado en este Departamento empadronado con el número ciento ocho mil novecientos cuarenta y uno constituído por una fracción de terreno con su casilla y demás mejoras ubicada en el paraje denominado "Barrio Latino", con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: Veinticinco metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Donizetti, señalada la puerta de entrada con el número mil cuatrocientos treinta y dos; igual extensión en su contra-frente al Nord-Este lindando con el solar número siete del plano respectivo, diecisiete metros en sus costados Sud-Este y Nord-Este limítrofe respectivamente con el solar número treinta y seis y el resto del solar propiedad de Francisco Germano; de hipoteca otorgada por María Ultra y María Elena Catalina y María Julia Bártoli o Bartolo Ultra a favor de "La Propiedad Sociedad Limitada", de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis por ante el escribano Cardoso Clavell e inscripta a fojas trescientas ochenta y nueve del libro ciento cuarenta del Registro de Hipotecas de la 1.a Sección referente al inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento ocho mil novecientos cuarenta y uno ya descripto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$56.00 10|pub. 5089 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO JOSE GONZALEZ o GONZALEZ URRIZA o URRIGA y de ISABEL URRIGA o URRIZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5096 My.7-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRO PENA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5087 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5095 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SADI DE JALED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5094 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA BALLESTEROS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5142 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NIEVES DE MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5039 My.6-v.my.17.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ABRAHAM MENDALIS GIRZON KRAVICH y JUANA MARIA ACOSTA donde dice: "Abraham Girson" debe decir: "Abraham Mendalis Girson Kravich" y donde dice: "Crabisch" debe decir: Kravich"; en la de nacimiento de HECTOR GIRZON donde dice: "Abraham Girsola" debe decir: Abraham Mendalis Girzon" y donde dice: "Girsolas Héctor", debe decir: "Girzon Héctor". — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 5144 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO VIACAVA BADARACO o ELIO o HELIO GERONIMO o GERONIMO HELIOS VIACAVA, citándose a *los herederos*, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5048 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RISI MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4952 My.6-v.my.17.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de CATALINO IRINEO PEREIRA y FRANCISCA ALEM, donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira" y donde dice: "Alen" debe decir: "Alem"; en la de nacimiento de FELICIA PEREIRA, donde dice: "Catalino Irene Pereyra", debe decir: "Catalino Irineo Pereira" y en la de nacimiento de WILMA PEREIRA donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 5143 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ARROYO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5062 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DE BIASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 5078 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MURAGLIA o MURAGLIA CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5079 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DAVINI DE CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4915-My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MODESTA POMES DE LAUMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4965-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER IGNACIO AGUERREBERE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4975 My.5-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de GULBENK PANOSIAN y MARKRIT KHACHADURIAN, donde dice "Panassian" debe decir: "Panosian"; en la de nacimiento de MISAK PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Ardikian" debe decir: "Avdikian"; en la de nacimiento de NELLY PANOSIAN donde dice: "Gulberk" debe decir: "Gulbenk", donde dice: "Panasian" debe decir: "Panosian", donde dice: "Markut" debe decir: "Markrit" y donde dice "Andikian" debe decir "Avdikian" en la de nacimiento de MARGOS PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Margarita" debe decir "Markrit". — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub 4802-My.4-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMANZOR GERIBON o GERIBON ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4988 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICE CHARLES AESCHIMANN HIEBLER o MAURICIO EMILIO AESCHIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5003 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BAYARRES DE SIMONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4917 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LUCAS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5025 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4946 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RISI MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4952 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AZZARINI DE CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4916 My.4-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ROBERTO HUGO VANINI donde dice: "Aída Julia Manzino" debe decir: "Juliana Beretervide"; y en la de defunción de EMILIO VANINI donde dice: "Aída Julia Manzini" debe decir "Juliana Beretervide". — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 4877 My.3-v.my.20.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que con fecha 30 de Marzo de 1954 se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — IRMA J. ALONSO PENCO constituyendo domicilio en la calle Joaquín de Salterain Nº 1426 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio del señor Norberto Cáneppa, domiciliado en la calle Salterain Nº 1426 y del señor Julio César Borges, domiciliado en la calle Lavalleja 1839, también de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Qué concepto le merece la honorabilidad y costumbres morales de la compareciente; 3º) Por la razón de sus dichos. Solicito se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio.—Firmado: Irma J. Alonso Penco". — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 4906 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYMA GWIAZDA DE SEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4658 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4728 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ESTEBAN DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4789 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARGARITA CHIOLINI o CHIOLINI ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4750 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DOS SANTOS CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA contra DE LEON ARNOLDO. Cobro de pesos L.o 51. F.o 61" se cita, llama y emplaza a Arnoldo de León, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48 00 30|pub 3623-Ab.2-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 30|pub 3456 Mz.31-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA FERRARO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Bellomusto", debe decir "Seggiola". — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 15|pub. 5293 My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MILTON SILVA y RAMONA SILVERA, estableciéndose

que donde la contrayente aparece como "Ramona Alicia Silveira", debe decir: "Ramona Silvera" y b) En las de nacimiento de HILDA, MARIA ISABEL y RAMON SILVA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Ramona Alicia Silveira", "Ramona Silveira" y "Ramona Silveira"; debe decir: "Ramona Silvera". — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 10|pub. 5263 My.10-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno; recaído en los autos caratulados "NATTERO JUAN E. y ROSA B. MORATO DE NATTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha siete del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Antonio Nattero y Rosa Blanca Morató Manaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5290 My.10-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CASTRO CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5170-My.8-v.my.20.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GEREMIAS NICOMEDES CEDRES, estableciéndose que donde dice: "nació una critura del sexo masculino", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 5162-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIVES MAC EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5204 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYLKA KIELMANOWICZ DE GARKUNKEL o GARFUNKEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5201 My.8-v.my.20.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ROSALINA MACEDA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Francisca", debe decir "Rosalina" y b) en la denacimiento de JOSE DOS SANTOS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparece con el apellido de: "Macedo", debe decir "Maceda". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 5116 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA GARBARINO o GARBARINI DE BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5072 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CATALDO DE ELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5000 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO REALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4997 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERITA o EMERITTA BRUSCO DE BIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4996 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILIPOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4995 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIA PERCOVICH DE SIMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5001 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ALVAREZ DE PEÑA y ELADIO PEÑA PIÑERO o PEÑA Y PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4998 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5012 My.5-v.my.15.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Clavelli, Alberto y Otros con SALVADOR MENDEZ QUINTANA. Cancelación de hipoteca (de oficio). (Lº 43, Fº 403)", se emplaza dentro del término de noventa días a Salvador Méndez Quintana a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se tentará la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 4994 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTRO DE PREVE o PREVES, SANTIAGO o SANTIAGO DAVID PREVE o PREVES y de BLANCA o BLANCA REMIGIA PREVE o PREVES o PREVE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4999 My.5-v.my.15.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MENENDEZ RUBEN MARCELINO. 2as Copias". (Lº 44, Fº 231), se hace saber que se ha solicitado expedición de segundas copias de las promesas de compra-venta otorgadas por "La Industrial Francisco Piria S. A." a favor de Pablo Menéndez Pirez, relativas a dos inmuebles ubicados en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, manzana 34, del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, que se determinan respectivamente así: A) Solar 10 padrón Nº 137.281 compuesto por 544 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sur a la calle Viena; B) Solar 9 padrón Nº 137.280, con una superficie de 544 metros 70 decímetros con 10 metros también de frente al Sur a la calle Viena. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de treinta días bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 4890 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA SCALLIA DE FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4909 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MOLINELLI o MOLINELLI GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4861 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4825 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MENDEZ DE DANIELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4805 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de EDUARDO PRADO y de MARIA PRESENTACION GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Asunción González", debe decir: "María Presentación González"; y B) En la de nacimiento de VICENTE ROBERTO PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Asunción González" debe decir: "María Presentación González". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 4822 Ab.30-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CAUSSI NUVIO y ESTELA MEDINA GILLETTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 44, Fº 328), se hace saber que con fecha de ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nuvio Caussi y Estela Medina. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4766 Ab.29-v.my.24.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ROBERTO SCHIAVO y de MARIA CATALINA ISABEL GALLENO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil novecientos uno" debe decir: "María Catalina Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil ochocientos noventa y siete: — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 4582 Ab.26-v.may.18.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELBA MYRIAM FERREIRO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ferreira", debe decir: "Ferreiro" — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15 pub. 4491 Ab.24-my.18

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de JUAN BURGELL y MARGARITA SALDUMBIDE, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Borzel", debe decir: "Burgell"; y b) En las de nacimiento de Juan José Rosendo, Marcelina María Elida,

Gerónimo Guillermo Alvarado, Marcos Arquímides Arnoldo y Luis Alberto Burgell, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de: "Borgel", debe decir: "Burgell". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 4703 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ARBUTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4546 Ab.24-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL SZYMELMAL, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Kaufmann. (L.º 44, F.º 242). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4302 Ab.20-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL IBARRA RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5257 My.10-v.my.21.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "MANUEL IMACRITO CARRERAS PEÑA y Otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María Irma Paz Durán y Manuel Imácrito Carreras Peña y la de nacimiento de su hija Amelia Filomena, estableciéndose en la primera que donde dice "Imácrito Carreras" y en la segunda "Imácrito Manuel Carreras" debe decir "Manuel Imácrito Carreras Peña". — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 5091 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA LARRANDA DE ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5058 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA CARRARA DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5059 My.6-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ana María Emanuel contra AMILCAR RUBEN FIAMENI. Divorcio". se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Amílcar Ruben Fiameni para que comparezca a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5008 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO ANICETO MENDEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4872 My.3-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "HORACIA MENGU". Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Horacio". debe decir: "Horacia", y donde figura de sexo "masculino", debe decir de sexo "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 4867 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJADRO MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1 3de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4873 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4874 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN BENITO MAJO HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4876 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRINIDAD FAJARDO DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4889 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MAURICIO DEMESTRE o DEMETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi, Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4887 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4897 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTIN MARMOL o RAMON MARTIN MARMOL PASANO o RAMON MARTIN MARMOL BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4871 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA OLIVERA DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4868 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA ITHURRART o ITURRART DE LAVIGNASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4869 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA CLARA ROMERO DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4126 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4762 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETO o ANACLETO EUGENIO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 4763 Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "BASILIDE FALQUIMALLE MEDINA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde dice de sexo femenino, debe decir de sexo "masculino" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$18 00 15|pub. 4561 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO SITJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 4214 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARTIN GASPAR REBUELTO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 3434-Mz.30-v.my.12.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA PAGLIANO DE CORSINO y otros. Prescripción", se hace saber al público en general que doña María Pagliano de Corsino, Margarita Corsino, Luisa Corsino, Justa Rufina Corsino, María Elena Corsino, Humberto Corsino, Enrique Corsino e Isolina Zunino de Corsino, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Walkiria Aurora y Nils Mario Corsino Zunino, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un solar de terreno empadronado con el número 75.927, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Pueblo Ituzaingó, manzana número 3, solar número 5 del plano efectuado en Octubre de 1874, por el agrimensor Demetrio Isola, en el cual se acuerda a este solar un área de 407 metros cuadrados. — Esta superficie no coincide con la hallada por el agrimensor Federico G. Amonte, en plano realizado en Mayo de 1952, en el cual este solar, tiene un área de 399 metros cuadrados 81 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 97 centímetros al Noroeste. frente a la calle Duhalde; da frente también al Noreste, a la calle Guarch. Susviela, con la que forma esquina, en una extensión de 9 metros 49 centímetros; el área de la ochava de la mencionada esquina mide 12 metros 59 centímetros — Linda en 21 metros con 47 centímetros, al Sureste con padrón número 75.526; y en 19 metros 64 centímetros linda al Suroeste con el padrón número 75.928, de propiedad de los comparecientes. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho. para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub 3860-Ab.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido RUPERTO LUDOVICO EIRALDI FERREIRA, solicitando rectificación de la partida de su na-

cimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Eiraldé" o "Eiralde", en vez de "Eiraldi". — Montevideo, Abril 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 5258 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA RAMONA RESPEIRO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto turno. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5292 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON URTIAGA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 5173-My.8-v.my.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA, domiciliada en Maldonado 2094, al señor Juez digo: Optando al título de procurador vengo a producir la información legal ofreciendo la declaración de Aldo Casnati, domiciliado en Brito del Pino 911 y Hugo Ubilla domiciliado en Chaná 2214, Ap. 7, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley 2º) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales de la compareciente. 3º) De razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. M. del Pilar González Stella". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. 5223 My.8-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GARDIOL DE FLEURY, VICTORINA con FLEURY, ALBERTO ALEJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorina Gardiol de Fleury y Alberto Alejo Fleury y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5090 My.7-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GILENO SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5155 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PEREZ FERNANDEZ, JULIANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido materno, debiéndose sustituir el de "Corso", que por error figura en dicha partida, por el de "Fernández". — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 5085 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ARRICAR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5081 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GUEVARA, MARCELINO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su nombre como "Isidoro", en vez de: "Marcelino", y su apellido como "Gevara", en lugar de "Guevara". — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 5024 My.5-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4976 My.5-v.my.15.

Declaración de quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante CARLOS BUA ROMERO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Juan P. García y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 31219 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO ARTURO ARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. 4950 My.4-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTANISLAO FODERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4914 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4880 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ROLANDO o EZEQUIEL CLEMENTE ROLANDO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4939 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISARDO GALEANO o GALIANO o GALIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4910 My.3-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "hija de José Pesali y de Aída Esmiras o Ermiras", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y donde dice: "casada", debe decir: soltera; B) La de matrimonio de ANTONIO RUCCI con RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "Alier", debe decir: Pezzali, y donde dice: "hija de José Alier y de Aída Pezzali o Pezzalé", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y C) La de nacimiento de RUBEN NELSON RUCCI, donde dice: "Renée Dora Alier", debe decir: Renée Dora Pezzali, y donde dice: "que es nieto por línea materna de José Alier y de Aída Pazzali o Pazzabi", debe decir: que es nieto por línea materna de Aída Elisa Pezzali, supriméndose lo demás. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza.

$29.40 15|pub. 4472 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SANTIAGO MIGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4838 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL JUAN MONFORT MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4881 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE BERNARDINO GARCIA o GARCIA ARECHAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4796 Ab.30-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Souza, Próspero Guillermo con SUCESION DE JOSE MARIA PEREZ. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites en su oportunidad. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 4772 Ab.29-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RAMOS, JOSE y ROSAS, MARIA DOLORES. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella el contrayente figura como "José Rama", debe decir: José Miguel Ramos Aliaga. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los accionantes están auxiliados de pobreza.

$12.60 15|pub.4645 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA, JUAN JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Bergara", debe decir: Vergara. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 4574 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LAZARO NARANCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 3715 Ab.3-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "AL-

MADA, GUILLERMO ALBERTO con ROLLS FLEURQUIN, ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Alberto Almada y Angélica Rolls Fleurquín y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 4155 Ab.9.-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PESSI, JUAN A. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 492) se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras qu contiene, empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado en la vigésimo-segunda sección judicial de Montevideo, constituído por la manzana veintisiete bis, delimitada por las calles Juan Arteaga, Juan Méndez y Bulevar Propios, y que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll registrado en 1920 cuyo duplicado fué inscripto el 24 de Setiembre de 1953 con el N.o 27.647 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de mil ciento setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así, por tratarse de una manzana de forma triangular: mts 66.50. al Norte de frente a calle Juan Méndez por medio con la manzana doce: mts 35.65 al Este sobre calle Juan Arteaga por medio con la manzana cuarenta y tres: y al Suroeste mts 75.75 sobre el Bulevar Propios. Es pues, sobre el inmueble descrito que se entabla dicho juicio precriptivo en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira. Actuario
$.56 00 30|pub 3837 Ab.5-v.my.19.

Intimación de pago

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Banco de la República con herederos de ANDRES ZULAWSKY Intimación de pago" (Lo 44 Fo 80) se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de las siguientes obligaciones que quedó adeudando al referido Banco don Andrés Zulawsky a su fallecimiento 1.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 385 604.87; 2.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones pesos 122.913 14; 3.o) Saldo de cuenta corriente con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones y materias primas: $ 45 929 79; 4.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc. $ 23.680 55; 5.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 42.369.78; 6.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc. $ 24.612 74; 7.o) Gastos por premios sobre pólizas de seguros, reinscripción de contratos de prenda y honorarios abonados al ingeniero agrónomo $ 12.401 28. Las obligaciones mencionadas se hallan garantizadas, subsidiariamente, por otras personas; 8.o) Vale v|23|3|950 con intereses liquidados al 31|12|953, con garantía hipotecaria sobre dos fincas en calle Blanco 919 y 925 y solidaria de otras personas: $ 31.878.44; 9.o) Contrato de cambio 490, boleto 12704 por dólares 18.630 a $ 1.90 el dólar y boleto contado por dólares 47.72 a pesos 2.82. interés 5 o|o y seguro 1.25 por mil mensual deb h|4|9|952, comisiones, impuesto, etc., garantía de mercaderías depositadas en Aduana a nombre del Banco. — Saldo: $ 37 594.19; 10). Contrato de cambio 568. Boleto número 12.702, por L. 5.568.12.10. a $ 5.35 la L. y Boleto contado por L. 16.8.8 a $ 7.00, interés 5 o|o y seguros, 1 25 o|o mensual, deb h|4|9|952, comisiones, impuestos, con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco $ 26.503.73; 11) Contrato de cambio 564 Boleto número 12.802 por francos suizos 26.520 a $ 44 70 y boleto contado por francos suizos 206 a F 66. Interés 7 y 1|2 o|o y seguro 1.25 o|o mensual, franqueos, impuestos, etc., con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 13.557.84; 12) Vale número 21.530, Andrés Zulawsky Enrique Sierra de los Santos, v|29|1|950, con intereses al 31|12|953: $ 2.557 18. — Y de acuerdo a lo resuelto se intima a doña Elena Irz[illegible] de Zulawsky o Halina Zulawska o Zul[illegible], Halina y a Maciej y Jacek Zulawsky, esposa e hijos legítimos del causante andrés Zulawsky, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de las deudas arriba relacionadas y la protesta judicial de dichas obligaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira. Actuario.
$264.00 30|pub. 3445-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CASAÑAS MONTES DE OCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Marzo 22 de 1954 — José Tomás Pereira. Actuario
$36.00 30|pub 3454 Mz.31-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5247 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CUITIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5274 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CLAUDIO GALUP VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5216 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA NATALIA OLMEDO DE MIRABALLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 5192 My.8-v.my.20.

Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos: "PENADES OSCAR ANSELMO. Emancipación. Lº 38, Fº 338", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año, se autorizó a don Oscar Penadés y a doña María Mercedes Irureta Goyena a emancipar a su hijo legítimo Oscar Anselmo, con autorización para ejercer el comercio, habiéndose otorgado la respectiva escritura de emancipación entre los nombrados, el día 12 de febrero último, ante el escribano Pedro Ortega, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el N.o 8, al Fo. 24, del libro N.o 1 de Capitulaciones. Autorizaciones, Poderes, etc. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 3|pub. 5194 My.8-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ACOSTA y POLONIA o APOLONIA RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5035 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO COPATTI o COPATI o COPATO; ROMULO o PEDRO ROMULO COPATTI o COPATI o COPATO; GERONIMO o GERONIMO HORACIO COPATTI o COPATI o COPATO; ALBERTO IVO o IBO COPATTI o COPATI o COPATO; MIGUEL LORENZO o MIGUEL ANTONIO COPATTI o COPATI o COPATO; AMELIO CASADEI o CASADEY y ROSA VIVIANI DE CASADEY o CASADEI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10 pub. 5050 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BONILLA y BALBINA o MALVINA RIJO DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5034 My.6-v.my.17

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don OSMARIN BALDUBINO y doña MARIA ESTHER OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Ibis, por figurar en ella como nacida el día 8 de Febrero de 1942, en lugar del 8 de Febrero de 1941. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.80 15|pub. 4809 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA AIDA EALBO DE BOCCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 5021 My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASUNCION B. DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo Ramón Nelson, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "hijo de Ramona Asunción Da Silva", debe decir "hijo de Asunción B. Da Silva". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4848 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL PRESA o PRESA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 0|pub. 4795 Ab.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CATALINA PEREGRINA SILVEIRA con MANUEL BERTRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 38, Fº 473", se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Bertrán y Catalina Peregrina Silveira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4900 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO CULASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4729-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERDINANDO LÜCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4760 Ab.29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO MADUEÑO LORIENTE y MARIA ELENA UCAR FERREIRO de MADUEÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 38, F.o 378", se hace saber que con fecha once del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal in-

tegrada por Luis Alberto Madueño Loriente y María Elena Ucar Ferreiro de Madueño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antono Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. 4585 Ab.26-v.may.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REY BASOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$36.00 30|pub. 4709 Ab.28-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE STELLARDI FOGLINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Estalarte" y el materno "Fulino", en lugar de "Stellardi" y "Foglino", respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 4493 Ab.24-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los que se consideren herederos de doña LUISA BARBIZAN o BALVISANI o BARBISAN o BARBISANS o BARBILLAN o BERBISANO o BARBIZANI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia (L.o 38, F.o 393), les ha iniciado don Carlos Barbizán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 4586 Ab.26-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JORGE GABRIEL con SARA SAQUIERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 38, F.o 466", se hace saber que con fecha 16 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Gabriel y Sara Saquieres En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecere ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4557 Ab.26-v.may.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Prescripción. Lº 38, Fº 455" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hectáreas 3975 metros, y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el Nº 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta, compuesta de dos tramos que miden 2342 m.62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305); al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m.72, 498m.84, 551m.18, 308m.83, 526m.69, 153m.00, 11m.20, tramo sin acotar, 442m.40, 145m.30, 167m.60, 146m.70, 139m.10, 141m.10, 162m.25, 317m.60, 333m.65, tramo sin acotar, 243m.35, 19m.35, 379m 65, 94m.80, 243m.15, 321m.50, 144m.20, 208m.91, 238m.00, 286m.40, 171m.20, 138m.55, 429m.90 y 180m.45, dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F de Abreu (padrón 5982) y Suc. Manuel Penela (padrón 1310), los diez tramos siguientes lindan con Angela F. de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos. (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1351m.00, lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m.20, 166m.50, y 2096m.78, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), continúa Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409), luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m.42, 2779m53, 278m.82 y 786m.80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260) y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279).

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31131 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GUERRA o PATRICIO ROQUE JOSE GUERRA, MARIA DEL CARMEN o CARMEN DE CLEMENTE DE GUERRA, ELVINA o ELVIRA DE CLEMENTE DE CORREA y ANTONIO SEGUNDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 3458 Mz.31-v.my13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZULAWSKI o ANDRES CARLOS MIGUEL ZULAWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Elena Irzykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciel Zulawski y Jacek Zulawski, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 3484 Mz.31-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "Franco Dieste, Manuel y Mayan de Franco Matilde contra CAAMAÑO, JOSE y DEVOTO OLGA". Pérdida de la Patria Potestad, Lº 9. Fº 302 Nº 1051 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Caamaño y Olga Devoto bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Dra María Amelia Fazzio. Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3744 Ab.3-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREZ SENAC DE CARAMBULA, Lº 15 Nº 1639, Fº 120, citándose a los interesados, herederos y acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Paraná Nº 747. — Montevideo, Mayo 2 de 1954. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Act.
$12.00 10|pub. 4990 My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION CASTRO DE SEHARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4854 My.3-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTIRIOS TZOVANIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Raúl Crottogini Actuario
$36.00 30|pub 3615 Ab. 1.o-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que se ha presentado don CLETO RAUL DURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece la madre como "Cándida Adrian" debe decir "Paula Cándida Brian" y donde el apellido del abuelo materno figura como "Adrian" debe decir "Brian". — Canelones, 30 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 5071 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o JOAQUIN NICOLAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4781 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "TORTEROLO CARMELO. Rectificación de partida. Lº 40, Fº 233", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Torterolo, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$18.00 15|pub. 4737 Ab.29-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GALLO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1954. Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5279 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5122 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRATO o PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 26 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4961-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BORNIA de LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 1.o de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4913 May.4-v.may.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO KIEBLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez Actuario
$12.00 10|pub. 4736 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MARTINEZ de CA-

BRERA GUERRA, SEVERINO o CEVERINO CABRERA GUERRA, MARIO CABRERA MARTINEZ y ELMIRA CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4748 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE BARROS o DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. 4768 Ab.29-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "MARGARITA JUANA PALMA PIQUET de DIAZ AZNAREZ. Prescripción" (L.o 2.o, Flo 472), se cita, llama y emplaza a don Anselmo Bollasina, Joaquín C. Sánchez Guillermo Pereda, Luis Alberto Carbone, Nicomedes Hernández, Aurora Barreto de Hernández, Andrés J. Rius, Faustino, Rosa, Evaristo, Eusebia y Silvestre Guillén, Diego Guzmán, Juan Angel, Sara, Alberto y Angel J. Moratorio, Aurora Barreto de Hernández, Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur, Francisco Michellazzo, sus sucesores a título universal o particular y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a las fracciones que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: 1.o) Fracción f. del plano del agrimensor Amonte de marzo de 1954, inscripto con el N.o 8187 el 24 del mes y año citado en la Dirección General de Catastro, con una superficie de 2 hectáreas 8943 mts. 65 que se deslindan así: 11 mts. 05 cms. al Suroeste sobre el arroyo Toledo; 1455 mts. al Noroeste lindando con Luis Alberto Carbone; 31 mtts. 40 cms. al Este con el arroyo Guerín y 1462 mts. 80 cms. con más campo de la señora Palma Piquet; 2.o) La fracción 3 del plano del agrimensor Amonte copia del plano del agrimensor Benjamín Conde de Abril 4 de 1911 compuesta de 12 Hect. 7802 mts. que se deslinda así: 152 mts. 20 al Oeste sobre el antiguo camino a Cuchilla Grande, hoy suprimido y propiedad de la señora Palma Piquet; al Norte tres líneas la primera que corre de Oeste a Este de 477 mts. 55 cms. con Aurora Barreto de Hernández; la segunda que corre de Norte a Sur, sobre el arroyo Guerín de 45 mts. 78 y la tercera que corre de Oeste a Este de 1646 mts. 90 cms. con Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur y Francisco Michelazzo; al Este 51 mts. 50 con la línea del ferrocarril a Melo; al Sureste también 3 líneas; la primera que corre de Este a Oeste de 1631 mts. 20 cms. linda con la frac. A) y parte de la B) del plano perteneciente a la señora Palma Piquet de Aznárez; la 2.a que corre de Sur a Norte de 45 mts. 40 sobre el arroyo Guerín y la 3.a que corre de Este a Oeste de 465 mts. 80 cms. sobre parte de la fracción F.) antes descripta. Y 3.a) La fracción señalada con el N.o IV en el plano del agrimensor Amonte, polígono MB CN de una superficie de 3025 mts. que se deslindan así: al Noroeste 26 mts. 10 cms. con Aurora Barreto de Hernández; al Este 145 mts. 80 cms. con el antiguo camino de la Cuchilla Grande, hoy propiedad de la señora Palma Piquet de Díaz Aznárez; 26 mts. 10 cms. al Sur Este con la fracción J.) del plano y 145 mts. 80 cms con la actual carretera. Se habilitó a estos efectos, la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones, Abril 26 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$240.00 30|pub. 4943 May.4-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "MARIA JULIA DONATI DE ABREO CAMILO DONATI, AMANDA DONATI DE PEREYRA y AMILCAR DONATI. Prescripción treintenaria, (Libro de Conocimientos Fº 305 Nº 244). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre los siguientes inmuebles: tres fracciones de terreno ubicadas en el paraje denominado "Viale" 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a saber: la primera, empadronada con el Nº 1797, según el plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro en 5|VI|1951 con el Nº 6427, se deslinda así: 17 mts. 18 cms. al Oeste, de frente a la calle Libertad; igual medida al Este, con propiedad de Francisco Panizza; 70 mts. 85 cms. al Norte, con Camilo Donati y la misma extensión al Sur, con Julia G. de Donati. Superficie: 1217 metros, 20 decímetros. La segunda, empadronada con el Nº 1262, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6429, se deslinda así: 17 mts. al Norte, de frente a la calle Constancia; igual medida al Sur, con D. del Cerro; 55 mts. 22 cms. al Este, con Petrona Acosta; igual extensión al Oeste con D del Cerro. Superficie: 938 metros, 74 decímetros. La tercera, empadronada con el Nº 1189, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|951 con el Nº 6430, se deslinda así: 34 mts. 40 cms. al Este, de frente a la calle Central; la misma extensión al Oeste, linda con D. del Cerro; 45 mts al Sur, con propiedad de Pablo Gualco, e igual extensión al Norte con Juan Borriolo. Superficie: 1548 metros; a comparecer por sí o por apoderado con a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — La Paz, Marzo 23 de 1954. — Jaime M. De La María, Juez de Paz.
$180.00 30|pub. 3730 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, dictada en autos "BOIONS LUIS MIGUEL. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, y especialmente a los propietarios de los padrones Nos. 279 y 284, en la fracción de terreno situada en la 7.a Sección de Canelones, playa Las Toscas, padrón Nº 278, que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Abril de 1949 se compone de una superficie de 625 mts. y que se deslinda así: 12 mts 50 cmts. al Suroeste a la calle A; 50 mts. que también son de frente por ser esquina al Sureste a la calle No 3; 12 mts. 50 cmts. al noroeste lindando con el padrón Nº 284 y 50 mts. al Noroeste lindando con el padrón Nº 279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Abril 20 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 4911 My.3-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN CABRERA y de MARIA JULIA CABRERA D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4780 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LARROQUE FACAL DE CERVIERI o ROSA LARROQUE DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4779 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO RAMON HERNANDEZ, donde dice solamente "Ramón", debe decir "Pablo Ramón", que es lo que corresponde. — Melo, Abril 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 15|pub. 5168 My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ALVAREZ DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 25 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Act.
$12.00 10|pub. 5084 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARRIDO PEREZ o TERESA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 23 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4959-My 5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA TARDITTI o LUIS JUAN EVANGELISTA TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 4966 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDOVAL GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 7 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 4722-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "ALBERTO OLIVERA. Rectificación de partidas. L.o 26, Folio 201, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Olivera, solicitando la rectificación de su nacimiento y la de su matrimonio en la siguiente forma: en la de su nacimiento, donde dice Miguel Olivera, debe decir Alberto Olivera, y en la de su matrimonio, donde dice Miguel Alberto Olivera, debe decir Alberto Olivera. — Y de mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 15|pub. 4640 Ab.27-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 4738 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIRIBONE DE DEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 7 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 4723-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON. Herencia yacente". (Lº 33, Fº 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (Lº 33, Fº 184), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTINA VERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su apellido paterno como Rodríguez en lugar de Vera, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub. 4517 Ab.24-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DAMIOLINI BARTOLO. Herencia yacente". Lo. 33, Fo. 306, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act. — Fiscalía Letrada Departamental de San José. — San José, Abril 23|954. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.
(Decreto 21|7|54) 30|pub. 31198 Ab.29-v.my.11. My.31-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "SANCHEZ JUAN. Prescripción" se emplaza por 90

días a los que se consideren con derechos al solar dos manzanas 121 del plano Oficial, padrón 565, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros al Noreste a calle Jacinto Laguna por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, —Suroeste y Sureste con los solares 1, 6 y 3 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 16 de 1954. — Mario R. Morquio, Actuario.

$48.00 30|pub. 3530 Mz.31.-v.ma.30.

Prescripción

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar dos, manzana 226 del plano oficial, padrón 1.084, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Suroeste a calles Amazonas y Carmelo, lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4438-Ab.23-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: DEALOIA FRANCISCO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno, manzana catorce, del plano oficial, padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noroeste de frente a calle Eguren por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4437-Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4865 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NECOL DE PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4864 My.3-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EMILIA RODRIGUEZ INGOLD. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 169), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Rodríguez Ingold, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Camila Irigold", refiriéndose al nombre y apellido de su madre, debe decir: "Emilia Rosa Ingold", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 2 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$30.00 10|pub. 4718 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MARIA CELIA MATEOS. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 159), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Mateos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "López Mateos", refiriéndose al apellido materno, debe decir: "Mateos López" que es el verdadero. — Durazno, 31 de Marzo de 1954 — Diego A Fort, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 4719 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "AZUCENA BLANCA FILIPPINI de CARBALLIDO. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 160), se hace saber el público que ante este Juzgado se ha presentado doña Azucena Blanca Filippini de Carballido, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Domingo Carballido en el sentido de que donde dice "Domingo Carballido y Coralia Etchebarne", refiriéndose a sus padres, debe decir: "Benjamín Carballido y Severiana de León". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 7 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 4701 Ab.28-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BELEN DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 8 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4866 My.3-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA o AGUEDA JUANA AYALA DE BRUN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 4 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5255 My.10-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en lo sautos caratulados: "RAMON SEVERINO HERNANDEZ. Incapacidad y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Febrero de 1954, se designó curador del incapaz Ramón Severino Hernández a su hermano legítimo Braulio Manuel Hernández. — Trinidad, Abril 7 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 10|pub. 5180 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SAFFORES DE LATEULADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5182 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1954. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 4912 May.4.v.may.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PEDRO VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 6 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 4857 My.3-v.my.13

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de tercera expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$72.00 80|pub. 13878-Oct.3-v.oct.28.
Dic.10-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.2.
Ab.20-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DURAN DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 6 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

$12.00 10|pub. 5154 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAIDEE o MARIA HAYDEE BRACCO DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5153 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MANSULINO o MANZULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5162 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "DIAZ GIANNEO MIGUEL ANGEL. Rectificación de partida. Lº 29, Fº 257", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Angel Díaz Gianneo, en la que aparece el apellido materno Gianeo en vez de Gianneo, que es el verdadero. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$16.00 15|pub. 4544 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CHIAZZO o CHIAZO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5148 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1954 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5147 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DORALISA o DORALIZA PERDOMO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 6 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5145 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$36.00 30|pub. 5141 My.7-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "SALVITANO DE VILLAR, LUISA. Rectificación de partida", Lº 29, Fº 302, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su apellido paterno "Sarpitan" en vez de "Salvitano". — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$18.00 15|pub. 5140 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE o BERNARDO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 5149 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEX o LIGUEIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA. Prescripción treintenaria" (Lº 26, Fº 592), se emplaza a don Domingo Deubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y finca en él construída, situada en la manzana 10 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5058, compuesta de 335 mc y 50 dms. lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 26m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Heiguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 30|pub. 4487 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL o MANUEL ANTONIO RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5033 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 23 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5029 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RUBIO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5030 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME ROMAN BRITO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5031 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ARRUTTI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5032 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4967 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMONA PEDRAJA o RAMONA BUENAVENTURA PEDRAJA DE LARROSA o RAMONA PEDRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 4675 My.4-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LUISSI PABLO. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 256)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Pablo Luissi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice "Paublina Luvigi" debe decir "Pablo Luissi"; donde dice "Emilio Luvigi" debe decir "Emilio Luissi"; donde dice "Niña" debe decir "Niño" y donde dice "Batista Luvigi" debe decir "Batista Luissi" por ser como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 4676 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERRONE MALAGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 30|pub 3957 Ab.7-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Davit Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar con JOSE FAROLI o FARIOLI. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don José Faroli o Farioli o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los números 468 y 478 ubicados respectivamente en las manzanas Nos 546 y 568 del Balneario de Piriápolis, tercera sección del Departamento de Maldonado, teniendo el padrón 468, 20 mts de frente al N E. a calle Chacabuco, por 50 mts. de fondo, lindando al S. E con calle Uruguay; al S. W. con padrón 467 y al N W. con padrón 469; y el bien empadronado con el Nº 478, 20 mts de frente al N. con Avenida de Mayo, por 49 mts de fondo, lindando al E con padrón 476 y al W con padrón 479, y teniendo un frente de 14 mts. 26 ctms. al S. W sobre calle Tucumán y otro de 14 mts 20 ctms al S E sobre calle Sarmiento; A) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar Marzo 22 de 1954 — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz

$132 00 30|pub. 3651 Ab.2.-v.my15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c.|EMILIO SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 284, 285 y 286, ubicados en la manzana 543 de Piriápolis tercera sección judicial de Maldonado, todos con frente al N W. a la calle Rondeau con 20 mts. de frente con 50 mts. de fondo, y lindando al padrón Nº 284 al N E con padrones 283, 298, 297 y 296, al S E. con padrón 295 y al S. W. con padrón 285; el padrón 285, lindando al S. E. con padrones 295 y 293; al N. E. con padrón 284 y al S. W. con padrón 286; y el padrón 286 lindando al N. E. con padrón 285; al S. E. con padrones 292 y 291; al S. W. con padrón 287; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 3652 Ab.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4829 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BLANCO DE LIMA, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso ante este Juzgado — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 5281 My.10-v.my.21.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "CARMELA SAFORITO DE GIMENO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 10 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Desideria Mendoza o Desideria Mendoza de Andigo o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, primera sección judicial en la manzana N.o 231 y empadronada con el N.o 1933 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 235 se compone de una superficie de 938 metros 9475 centímetros, lindando al Norte en 21 mts 80 ctms con César Pesquera; al Sur en 21 mts. 70 cmts. con la calle Washington; al Oeste en 43 mts. 10 cmts con Luis Alberto Dodera y al Este en 43 mts 24 cmts con la calle Setembrino E Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles a su vez para el previo juicio conciliatorio (Art 282 C P C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$108.00 30|pub. 4057 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA DOS SANTOS DE SOSA o SOUZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Payandú, Marzo 8 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lagar, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 5086 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ATILIO VOLONTERIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 4830 Ab.30-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fernando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$33.00 30|pub. 4376 Ab.22.-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE APOLLONIA y la de doña MARIA CATALINA APOLLONIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 5105 My.7-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA ORELLANO DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 20 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5016 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ERRECART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 20 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5015 My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpu-

ña, se hace saber la apertura de la sucesión de PREBISTERIA CRESPO o GUMERSINDA PREBISTERIA OLIVERA DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 22 de 1954. — Dr José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5014 My.5-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "ERNESTO N. ALVAREZ. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón 1890, Nº 26, Folio Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 1890, que es una fracción de terreno sita en la manzana Nº 217 de esta Sección, que se deslinda así: veintidós metros sesenta centímetros al Nord Oeste con Margarita Alvarez; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Sud Oeste con Margarita Alvarez; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud Este con calle G Hammet y cuarenta y un metros veinte centímetros al Nord Este con calle Lavalleja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 5013 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5227-My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIZ o LUIS MARIO VARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5226-My.10-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO DOROTEO FUENTES, en representación de sus menores hijos Luis Alberto y Celeste Fuentes, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus nombrados hijos en la siguiente forma: 1º) Al margen de las actas de nacimiento donde dice "Puentes", debe decir Fuentes. 2º) En el cuerpo de cada acta donde dice "Pablo Doroteo Puentes", debe decir: Pablo Doroteo Fuentes y donde dice: "José Puentes", debe decir: José Fuentes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 20 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$30.00 15|pub. 4647 Ab.28-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra las sucesiones de ABILIO FERREIRA CAMARGO y de ABILIO FERREIRA LIMA. Medidas preparatorias" (L.o 38 F.o 420), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de Abilio Ferreira Camargo y del hijo de éste, Abilio Ferreira Lima y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a suceder a alguno o ambos causantes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a este Juzgado, Avenida Sarandí 528 a fin de reconocer la firma puesta por el primero de los nombrados al pie de los documentos que figuran glosados en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Abilio Ferreira Camargo. Interrupción de Prescripción" (L.o 35 F.o 281), como así mismo reconocer la deuda emergente de los [illegible] bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo [illegible] de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$72.00 30|pub. 3899 Ab.7.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANO BENJAMIN ACUÑA y OTILIA SILVEIRA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 5229-My.10-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL SAN MARTIN y RUFINA IGNACIA o IGNACIA RUFINA LUNA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 5239-My.10-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO MENDEZ y MARIA PETRONA ANTUNEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 5234-My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ERASMO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 5230-My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BERNABE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1954 — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10 pub. 5235 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ELCY ORESTES AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1954. José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 5233 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOS SANTOS CRUZ CARRASCO DE MENDEZ o CARMEN DOS SANTOS CRUZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano
$12.00 10|pub. 5232 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DE SOUZA PINTOS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 5231 My.10-v.my.21.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIL NACIANCENO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan R. o Juan Ramón Andrade, Juvina, Inés, Dolores, Juan, Remedios, Angela Isidora, Clotilde Casimira y José Mamerto Viera; Inés González de de los Santos, Juan Leogardo González, José Egures e Isaura y Artigas Egures Rivero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus construcciones, ubicada en la Manzana Nº 5 de la Ciudad de Rocha y que se identifica con el Padrón Nº 1407 y que según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 8 del mismo mes y año con el Nº 182, se compone de una superficie de doscientos veinticinco metros treinta y nueve decímetros; y linda: 9 metros 40 centímetros de frente al S.O., calle 18 de Julio; 9 metros 50 centímetros de frente al N. E., predio de Juan Carlos Pertusso; Padrón 1404; 23 metros 85 centímetros en cada uno de sus costados limita por uno de ellos al N. O., con Gil Nacianceno Rodríguez, Padrón 1408 y por el otro al S.E., con María A. de los Santos y otro, Padrón 1406, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 3 de 1954. — María Amparo Oteiza, Act. Adj.
$144.00 30|pub. 5277 My.10-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Gonçalves de Piegas Benilde. Rectificación de partida, Lº 18, Fº 315", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, doña Benilde Gonçalves de Piegas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento lo siguiente: A) Se padeció error al establecer como apellido paterno Gonsalvez, cuando el apellido real y verdadero es Gonçalves; B) Se estableció además su sexo como masculino, cuando en su lugar debe decir femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 8 de Abril de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 15|pub. 5242 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA LUADA DE GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores o a quienes se consideren con derecho en la misma, a deducirlos por ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días. — Salto, 29 de Abril de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 5254 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 1º de 1954 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
$12.00 10|pub. 5251 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días. — Salto, 29 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 5250 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiendo habilitado el próximo Feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, 25 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
$24.00 20|pub. 5243 My.10-v.my.21.
Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CATALINA GALLINO DE OLARREAGA, citándose a los herederos, acreedores o a quienes se consideren con derecho en la misma, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, 29 de Abril de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 4977 My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENSINA o ROSALIA VICENSINA VIGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 5252 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA TROTTA DE PRINZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 5253 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ETCHART DE TADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 4815 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA

EDICTO. — Por resolución de fecha nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cua-

tro, la señora Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento, ha dispuesto la notificación al señor Casimiro Elizalde de la sentencia dictada en autos: "Camargo Teodulo contra CASIMIRO ELIZALDE y otros. Cobro de pesos, Lº 8, Fº 13", y cuya parte dispositiva expresa: Nº 18: Salto, 29 de Diciembre de 1953.—Fallo: Condenando al señor Casimiro Elizalde al pago de la suma de quinientos cincuenta pesos por concepto de salarios impagos, ciento sesenta pesos por indemnización por despido y treinta y dos pesos por licencias, con más los respectivos intereses legales correspondiente desde el día de la demanda hasta el del pago; y a los señores Aquilino García, César Martínez y José Eustaquio Fernández en forma subsidiaria por la suma debida por indemnización por despido y solidariamente por la debida por licencias con sus intereses legales liquidados en la misma forma que para el primero. Costas y costos a cargo del demandado. Ejecutoriada, vuelvan.— Jacinta Balbela de Delgue. — A los efectos determinados por el artículo 849 del C. de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, 17 de Marzo de 1954. — Jacinta Balbela De Delgue, Juez de Paz de la 1.a Sección

$48.00 15|pub. 5243 My.10-v.my.27

NOTIFICACION DE SENTENCIA

EDICTO. — Por resolución de fecha seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, ha dispuesto la notificación al señor Casimiro Elizalde de la sentencia dictada en autos: "Abeiro Esteban M. contra CASIMIRO ELIZALDE y otros. Indemnización por despido y cobro de licencias, Lº 7, Fº 168, cuya parte dispositiva expresa: "Salto, 26 de Diciembre de 1953. — Fallo: Condenando al señor Casimiro Elizalde al pago de la suma de novecientos noventa pesos por concepto de salarios impagos, trescientos sesenta por indemnización por despido y dieciséis por licencias impagas con más los respectivos intereses legales correspondientes desde el día de la demanda hasta el del pago y a los señores Aquilino García, César Martínez y José Eustaquio Fernández en forma subsidiaria por la suma debida por indemnización por despido y solidariamente por la debida por licencias con sus intereses legales liquidados en la misma forma que para el primero. Costas y costos a cargo del demandado. Ejecutoriada vuelvan.— Jacinta Balbela de Delgue. — A los efectos determinados por el artículo 849 del C. de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, 17 de Marzo de 1954. — Jacinta Balbela De Delgue, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$48.00 10|pub. 5240 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "ISABEL JOSEFINA AQUINO. Rectificación de partidas. L.o 13, F.o 79", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Enrique Espina, en el sentido que donde dice que este es hijo de "Aurora del Castillo" debe decir de Nieves Bentancor y la de su hija Norma Beatriz en el sentido que donde dice que esta es nieta por línea paterna de "Aurora del Castillo" debe decir de Nieves Bentancor. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 25 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 4963-My.5-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FUSATTI o FUSATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5108 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión d ANGELA PEREZ DE TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4973 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión d ANGELA CASTRO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4972 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASELLA DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4971 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA ANICETA BETANCUR o BENTANCOR o BENTANCUR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4970 My.5-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CELEDONIA GUTIERREZ y NOLBERTO MONTESDEOCA. Rectificación de partidas. Lº 13, Fº 395", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre figura "Humberto Montes de Oca" debe decir Nolberto Montesdeoca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 4522 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARRIX DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4843 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO FERNANDO CAPUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1953. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4969 My.5-v.my.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TOBIAS BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, 21 de Abril de 1954. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4991 My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "SIFRILO NICOLAS SILVA. Rectificación de partida. Lº 29, Fº 233", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Sifrilo Nicolás Silva, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece como nacido el 30 de Julio de 1902, en lugar del 25 de Diciembre de 1897 que es lo que corresponde. — Mercedes, Abril 21 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 4787 Ab.30-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 4786 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIANA OYAMBURO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10 pub. 5298 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFISA MONTEJO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Act.

$12.00 10 pub. 5176 My.8-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANIBAL FERREIRA Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a Emiliana Ferreira de Ferraz o a sus causahabientes, o herederos a cualquier título, a que concurran a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario

$36.00 30|pub. 4168 Ab.10-v.my.25

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 5175 My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha sido declarado en estado de incapacidad don PEDRO BREGAGLIO INVERNIZZE, designándosele curador dativo al doctor Constancio Rivero. — Treinta y Tres, 10 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. 5237 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO RODRIGUEZ ALMEIDA o UBALDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ALMEIDA o UVALDO ALMEIDA o UBALDO ALMEIDA o UBALDO R. ALMEIDA o UBALDO RODRIGUEZ ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4785 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LOPEZ LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4784 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA ARNAIZ; MARIA IRIBARNIGARAY de ARNAIZ o IRIVARNIGARAY o IRIBERNIGARAY o IRIVERNIGARAY o ERNIVERNIGARAY y de AGUSTIN ARNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4782 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARGARITA BECERRA o PETRONA BECERRA DE FERNANDEZ o PETRONA MARGARITA BECERRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4783 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NA-

TIVIDAD OLIVERA, hijo de Segundo Olivera y Antonia J. Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo del inscripto pues se dice que es del sexo femenino, cuando debió decirse "masculino", además y consecuentemente se expresa que es nieta por línea cuando debió decirse que es "nieto" por línea. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4474 Ab.23-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO CASTELLANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y cuya citación se hace por primera vez. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$24.00 20|pub. 5238 My.10-v.my.21—Jn.10-v.jn.22.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don MAXIMO BELTRAN NUÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado, en los autos caratulados "Mario Muniz y Compañía contra Máximo Beltrán Núñez. Reconocimiento de firma". (L.o 7, N.o 514, F.o 3), bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículos 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Abril 24 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. 4960-My.5-v.jn.9.

REMATES JUDICIALES

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SALGUERO DE GRIMAUD (MARIA) y Otros, Cobro Ejecutivo de pesos L.o 14, F.o 338" se hace saber que el día veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario procederá al remate judicial al mejor postor por oferta que sobre pase las 2|3 partes de su tasación ($ 3.066.66) del inmueble padrón número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, sito en la manzana 1.100 del "Barrio Kruger" (12 sec. de Montevideo), con el N.o 1, plano del agrimensor Pedro J Bottaro de 1916 Su área es de 163 mts. 57 ctms que lindan: al Este, 10 mts. 09 cts. de frente a la calle Juan Pauliier No 2503; al Norte, 16 mts 52 cts., con propiedad de Ramón Reboredo; al Sur, 17 mts. 21 cts, que por ser esquina, son también de frente a la calle Rivadavia; y al Oeste, 9 mts 30 cts., con la fracción 2 del mismo plano. Serán de cargo de la Ejecución: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito Tasador, Martillero David Detomasi. comisión del rematador, gastos del remate, impuestos al mayor valor e impuestos municipales
Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si la hubiere, el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|o del precio de venta, a los efectos del pago del impuesto universitario (Ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13 inc. 3.o).
Se previene, A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil. B) Que los títulos del bien se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta de hipoteca urbana N.o 101 Serie "26" ley 13-VII-1921, y los antecedentes del juicio en este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Ana Emma Bonet Torres, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31215 Ab.30-v.my.19.

H ADAMI CASARAVILLA CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
Camioneta Standard Matr. 76657. Base pesos 3.333.34, batidora y conservadora de helados "Frigidaire" 6 hoyos base $ 4.666.67 Báscula "Negri Quartino" base $ 166.67, balanza "Toledo" de plato base $ 333.34. Balanza sin marca base $ 333.34. remataremos el miércoles 12 de mayo a las 16 horas en nuestro Salón de ventas calle 25 de Mayo N.o 582, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Manuel I. Pardías con JUAN CARLOS SOBREDO" (L.o 49, F.o 58).
Seña 30 o|o Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo 582.
$16.00 10|pub. 4351 My.3-v.my.12.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RIZZIERI PIATELLI MALTAGLIATI. Ejecución de prenda" Lº 47, Fº 513, rematarán al mejor postor: 1 máquina de coser a blaque marca "Landis", 1 máq. para calzado marca "Cust Raffenbaul", 1 máq. de ojalillar y demás inventariado en autos, el día jueves 20 de Mayo a las 15 y 30 horas, en nuestro local calle Colombia Nº 1335. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. — Inf. Tel. 24256.
$16.00 10|pub. 4974 My.5-v.my.15.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Francisca Duc contra HORACIO JORGE LOPEZ RAYOT", Ejecución de hipoteca, se hace saber que en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, el día 26 de Mayo a las 16 horas, por el señor rematador Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de 3 fracciones de campo, con una superficie en conjunto de seis hectáreas seis mil setecientos cuarenta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros, con sus edificios, viñedos, plantaciones y demás mejoras, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, paraje denominado Canelón Chico. Dichas fracciones tienen las siguientes superficies y deslindes: Fracción Nº 2. Se compone de una superficie de 2 Hás. 2249 mts. 58 dms. que se deslinda; al Nord-Este 226 mts. 20 cms. linda con Juan Colombo; al Sud-Este 87 mts. 92 ctms. con la fracción 3; al Sud-Oeste 226 mts. 10 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Suc. Bernardo Pérez; al Nor-Oeste 79 mts. 30 ctms. con la fracción 1. — Fracción Nº 3). Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslindan: al Nord-Este, 242 mts. 25 ctms. lindando con Juan Colombo; al Sud-Este 95 mts. 80 ctms. con la fracción Nº 4; al Sud-Oeste, 242 mts. 17 ctms., con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Polonio García y Daniel Mancebo; al Nor-Oeste 87 mts. 92 ctms. linda con la fracción 2. — Fracción Nº 4). Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslindan: al Nor-Este 226 mts. 90 ctms. linda con Juan Colombo y Rumaldo Fallero; al Sud-Este 103 mts. 20 ctms. con Pedro Novello; al Sud-Oeste 220 mts. 73 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Daniel Mancebo y Pedro Novello, y al Nord-Oeste 95 mts 80 ctms. con la fracción 3. Una fracción contigua a las descriptas y que va desde la fracción ya deslindada hasta el camino vecinal y se compone de una superficie de 3634 mts. 50 dms. con 10 mts. de frente al Sud-Oeste al Camino Vecinal; al Nor-Oeste 363 mts. 50 ctms. con propiedad de Polonio García; al Sud-Este 363 mts. 40 ctms. con Daniel Mancebo y al Nor-Este 10 mts. con la fracción 3. Dichas fracciones están empadronadas con el Nº 11332 y la descripta en último término forma parte de la empadronada con el Nº 11837.
Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del adquirente; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 2º piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$140.80 16|pub. 5156 My.7-v.my.26.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "NICOLAS TZECHANOVITCH SHMATCHINSKOW. Fallecimiento. Lº 47 Fº 432", se hace saber que el 21 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, venderá en remate público y al mejor postor los efectos pertenecientes a dicho causante (cama hierro, ropero, toilette, mesa de luz, primus, máquina coser, reloj, plancha eléctrica, tijeras, destornillador, mesas, anillo, etc.).
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5132 My.7-v.my.19.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, en autos: "DECIER RUIZ. Sucesión F.o 223, L.o 45", se hace saber al público, que en los días y horas que a continuación se determinan, en el propio lugar de ubicación, el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, al mejor postor y sobre las bases que a continuación se indican de los siguientes bienes: día veinticinco de Mayo próximo a las 14 y 30 horas: Una fracción de terreno, padrón 4118, sita en Santa Lucía Chico. 1.a sección judicial de este Departamento. compuesto de 3 H. 5049 M. 33 d2. que linda: Norte, José De Luca, Francisco Villalba; José Lasalvia y Rosa Lasalvia de Elia; Sud, Filipo Colocino; Este, Camino de la Costa por medio con Luis Scitti y Salvador Belloni y Oeste, Saverio Bruno. Base: $ 3.800.00; a las 16 horas: Dos solares de terreno y mejoras que contengan, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5125, señalados con los N.os 41 y 42 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Agosto de 1925, que en conjunto tienen una superficie de 574 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, sobre terreno destinado a calle pública, hoy Arroyo Tomás González; 20 mts. al Este, Domingo Giordano y al Norte y Sud, en 28 mts. 70, linda con Mariana Cira Aldecoa; Base: $ 1.100.00; día veintisiete del mismo: a las 14 horas: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 198 ubicado en la manzana N.o 17 del Departamento de Florida, 1.a sección judicial compuesto de una superficie de 297 mts. 4288 centímetros, deslindado así: 6 mts 925 de frente al Norte, a la calle 18 de Julio; Sud, igual longitud lindando con propiedad de Bienvenido Vignoli; Este, 42 metros 95 con Miguel Cañellas y Oeste, la misma extensión con Juan Vera. Base: $1.600.00; a las 15 horas: Un solar de terreno y mejoras que contengan, manzana 225 de la ciudad de Florida, padrón 2519, compuesto de 429 mts. 50, que se deslinda así: Oeste, 10 mts. frente a la calle Juan F Larrobla; 43 mts. en líneas Norte y Sud, lindando con Gerónimo de Sierra y Este, 10 mts. con Suc. Dcroteo Piñeyro. Base: $ 2.700.00; a las 16 horas: Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la 1.a sección judicial de Florida, manzana 4, padrón 68, compuesto de 259 mts. 20, que se deslinda así: 6 mts. de frente al Norte a la calle General Lavalleja; 6 mts. al Sud, con Sara Montiel Alexandre; 43 mts 20 al Este, con Angela Montiel de Wallace y también 43.20 al Oeste, con Bartolo Flaquer. Base de venta: $ 4.000.00.
Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Florida, Marzo 31 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
134.40 16|pub. 4545 Ab.21-v.may.13

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: MARIA AMELIA EUSTAQUIA FERRARI GONZALEZ. Venia. Libro 49, Folio 180; se hace saber: Que el día veinticinco de Mayo entrante a las horas que se indicarán, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Francisco R. Ottonelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público sobre las bases a expresarse, de los siguientes bienes: A) Hora 15. Base: $ 3.965.36. Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana 22 del Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, con un área de 442 mts. 72 dec., con 10 mts 63 cents. de frente al Nor-Oeste a calle Juan Díaz de Solís, entre Sarandí y 25 de Agosto; B) Hora 15 y 15. Base: $ 10.434.26. Fracción de campo y mejoras sita en la misma sección y Departamento que la anterior, padrón Nº 745, con una superficie de 8 hects. 5211 mts. 16 dec. y linda: al Norte camino vecinal; C) Hora 15 y 30. Base: $ 3.372.70. Fracción de campo y mejoras en los mismos parajes y sección, padrón Nº 16.495, con una superficie de 6 hects. 0784 mts. 30 dms. y linda al Nor-Oeste con senda de paso que la separa de la fracción 7.
Se previene: I. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II. Serán de cargo del mejor postor, los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del martillero. III. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, piso segundo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$86.40 15|pub. 4425-Ab.22-v.my.13.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Ernesto Quincke S. A. contra ERICH QUINCKE. Ejecución de hipoteca", (Lº 44, Fº 203), se hace saber que el día veintiséis de Mayo corriente a la hora 16 y 30 minutos en la logia de la Bolsa de Comercio (calle Misiones esq. Rincón) por el martillero Juan A. Braglia ante los señores Alguacil y Actuario se sacarán a la venta en remate público, al mejor postor y por separado los siguientes bienes: Cuatro man-

zanas de terreno situadas en el Parque Tomkinson, 13.a Sec. Jud. de Montevideo señaladas con las letras E, F, G e I en el plano de fraccionamiento trazado por el Arg. Ramón Gutiérrez Carbonell en Mayo de 1950 aprobado por la Intendencia el 29 de Marzo de 1951 e inscripto en la Dirección de Catastro el 18 de Abril sgte. con el Nº 23836, las que tienen las superficies y deslindes siguientes: Manzana Letra "E", empadronada con el Nº 42429 que contiene (con las excepciones que se dirán) una superficie de seis hectáreas 8935 mts. 50 dmts. deslindados: 211 metros 67 cmts. frente al Noroeste sobre Camino Tomás Tomkinson; 254 mts. 65 ctms. al Noreste sobre calle Nº 4, unida a la anterior por ochava de 20 metros; 197 mts. 53 ctms. al Sudeste sobre el Parque Tomkinson unida a la anterior por ochava de 30 mts. y al Sudoeste 254 mts. 65 ctms. sobre el Camino Las Flores unida al Parque por ochava de 30 mts. y al Camino T. Tomkinson por ochava de 20 mts. (La manzana referida está dividida en 24 solares del 1 al 24 quedando libres del remate los solares Nos. 7 y 8 con superficies de 3047 mts. 90 decímetros y 2.100 mts. respectivamente, en consecuencia la superficie que será rematada libre es de seis hectáreas 3787 mts. 60 decímetros). — Manzana Letra "F": Empadronada con el Nº 149.268 con una superficie de nueve hectáreas 5204 mts. 61 decímetros dividida en 34 solares numerados del 1 al 34 que en conjunto se deslindan: al Noroeste recta de 431 metros 56 ctms. frente al Camino Tomkinson; al Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas de 24 mts.; de 21 mts. y de 16 mts lindando las 2 primeras con la U.T.E. y la última da frente a la intersección de la calle Nº 3 con los Caminos Tomkinson y del Bajo de la Petiza; al Sur 500 mts. 21 ctms. frente a calle Nº 3; 78 mts. 93 ctms. al Este frente al Parque Tomkinson; y al Noreste recta de 275 mts. 86 ctms. frente a Camino Las Flores unida por ochava de 20 mts. al Camino T. Tomkinson. — Manzana Letra "G": Padrón Nº 149.269 con una superficie de nueve hectáreas 2633 mts. 83 decímetros dividida en 37 solares que en conjunto se deslindan así: 512 mts 55 ctms. al Norte sobre calle Nº 3; 148 mts 36 ctms. al Este unida a la anterior por ochava de 20 mts. sobre la calle A que separa de fracción destinada a ampliación del Parque; 501 mts. 72 ctms. al Sur sobre calle Nº 2 unida a la anterior por ochava de 20 mts. y 116 mts 60 ctms. al Oeste sobre el Camino al Bajo de la Petiza unida a las calles 2 y 3 por ochavas de 20 y 65 mts. respectivamente. — Manzana Letra "I". Padrón en mayor área Nº 149.271 con una superficie de dos hectáreas 404 mts. 39 decímetros subdividida en 7 solares que en conjunto se deslindan: 294 mts. 75 ctms. al Noroeste frente a la calle B que la separa de fracción destinada a ensanche del Parque; 21 mts. 22 ctms. al Norte sobre prolongación calle Nº 2; 172 mts. 28 ctms. al Este lindando con padrón Nº 115479 y 230 mts. 11 ctms. al Sur sobre calle suprimida (hoy Parque).

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo de la parte compradora los gastos de escrituración, certificados, impuestos que pudiere existir a los remates, lo que la propiedad adeude por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; 3) El expediente está de manifiesto en esta oficina actuari (25 de Mayo 523, 4º piso) y los títulos de propiedad están de manifiesto en el Banco Territorial del Uruguay (calle Cerrito 450) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Planos y más informes: Avda 18 de Julio 1242.

$174.00 15|pub. 5067 My.6-v.my.26.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Lago, Julio y Jude, Raúl contra ALBERTO BOREA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 43, Fº 280), se hace saber que el día 4 de Junio próximo, a la hora 16.30 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del Actuario y Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 60.000.00, equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación, del siguiente bien: El Yacht a motor y velas para navegación oceánica, denominado "Muriel", inscripto en el Registro Especial de Yachts del Puerto de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con el Nº 4967, de porte de 79 toneladas de registro neto, con los aparejos y demás accesorios que contiene y cuyas características según tasación son las siguientes: Dimensiones: Eslora mts. 30.50; Manga mts. 5.90; Puntal mts. 1.90. Aparejo: tres palos con sus botavaras y picos para aguantar las velas Mayor, Mesana, Trinquete, Trinquetilla, Foque y Contrafoque. Propulsión: dos motores diesel Gleniffer de 140 HP. c|u. a cuatro tiempos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que el Yacht que se enajena se encuentra fondeado en el Puerto de Montevideo, y 3º) Que el título de propiedad de la nave y demás antecedentes se halla en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomas Pereira, Actuario.

$78.00 15|pub. 5291 My.10-v.my.27.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de sexto turno, en autos "Amestoy, María M. contra ARTURO PEREYRO. Sep. de cuerpos. Pensión alimenticia. Exoneración de pensión. Lº 43, Fº 323", se hace saber que el 21 del corriente a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, venderá en remate público y sobre las bases que se establecerán, los bienes siguientes: 1 balanza Berkel base $ 133.34; 1 cortadora de fiambres Berkel base $ 200.00; 1 máquina fabricadora de pastas base $ 66.66; 1 máquina hacer rabioles con motor base pesos 533.33; 1 balanza Negri base $ 66.66; 1 máquina registradora base $ 53.33.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Mayo 5 de 1954.

$20.00 10|pub. 5131 My.7-v.my.19.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de sexto turno, dictado en los autos "RAUL CASTRO LAGE. Quiebra. Lº 43, Fº 412", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 15 horas, el martillero S. Smejoff, en Tacuarembó 1331, venderá en remate público y al mejor postor los bienes muebles pertenecientes a dicha quiebra (artículos de ferretería y bazar).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle aceptada. — Montevideo, Mayo 5 de 1954.

$12.00 10|pub. 5130 My.7-v.my.19.

LUI SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos "García y Alonso con EUGENIO y MANUEL LAMELA, Cobro ejecutivo de pesos", libro 41, folio 264, rematará el miércoles 19 de Mayo a las 15 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, con la base de dos mil pesos, la Patente de Restaurant, Bar y Bebidas Alcohólicas con licencia hasta la 1 de la mañana, Padrón Nº 18188. Consignación en el acto el 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión.— Siendo de cargo del comprador los gastos de transferencia de la misma. — Informes: Cerrito 665. Tel. 81904.

$20.00 10|pub. 5061 My.6-v.my.17.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Seviglia, María Luisa con EUGENIO MANEIRO. Divorcio unilateral" (L.o 41. F.o 531), se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo No 523, se procederá con intervención del martillero, don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.666.66 cts., equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra "D" del Barrio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 104.696, señalado con el número 69 en el plano de dicho Barrio, levantado por el agrimensor Donato Gaminara en Octubre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 del mismo mes y según el cual se compone en una superficie de ciento noventa y seis metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros al Oeste de frente al Pasaje número siete de once metros de ancho, veintitrés metros noventa centímetros al Norte, lidando con el solar número sesenta y siete, ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Este, confinando con el solar número setenta y veintidós metros sesenta centímetros al Sur, limítrofe con el solar número setenta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la deuda que por concepto de pavimento y cordón se mantiene con la Intendencia Municipal de Montevideo, respecto del inmueble a venderse, y que al día 15 de Marzo de 1954, alcanza a la suma de $ 417.81; y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Hipoteca Urbana Serie V.G.H. N.o 793), y los demás antecedentes se encuentra en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 4862 May.3-v.may.20.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO REVETRIA. Quiebra" (L.o 37, F.o 584), se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.100.00, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, Puntas del Arroyo Canelón Chico, señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Abril de 1933, y tiene una área superficial de catorce hectáreas tres mil ciento dos metros cuarenta decímetros (14 Hts. 3102 mts. 40 dms.), que se deslinda así: seiscientos setenta y cinco metros ochenta centímetros al Norte-Este, servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio, lindando con Alfonso y Caetano Carachuela y Pablo Bañasco, antes Sucesión Ferreira, doscientos sesenta y dos metros veinte centímetros al Este-Sur-Este con la fracción número seis, que se adjudica a Ernesto Revetria, seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, al Sur-Oeste, con la fracción número tres, que se adjudica a Francisco Revetria, y ciento sesenta y tres metros diez centímetros al Oeste-Norte-Oeste, con la fracción número dos, que se adjudica a Cunegunda Helena Revetria de Marenco. La fracción descripta está empadronada con el N.o 26.945, habiendo pertenecido anteriormente al padrón N.o 5.276.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que la hijuela correspondiente a esta quiebra que es el título del inmueble a venderse será expedida e inscripta antes del otorgamiento de la escritura respectiva y que la cuenta particionaria obra glosada de fojas 473 a 480 vto. del expediente caratulado: "Sucesión Concepción Costa de Revetria" (L.o 45, F.o 116), radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 20, de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$108.80 17|pub. 4813 Ab.30-v.my.21.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FERNANDEZ DE SANTIAGO MARIA A. y otros.— Venia y cesación de condominio. Libro 35. Folio 279", se hace saber que en los días, a las horas, en los lugares de sus ubicaciones, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Hugo D. Lanza, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Día 27 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, calle Tomás Gómez Nº 3630, sobre la base de pesos 6.111.46: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 105, de la fracción letra E. en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Abril de 1908, compuesto de una superficie de 323 metros 36 decímetros, con 9 metros 40 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Tomás Gómez, designada su puerta con el Nº 3630, entre las calles Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 34 metros 40 centímetros al NordEste, lindando con el solar 80 al 83 inclusive; al Sud-Este, con el 84; y al Sud-Oeste, con el 104. Dicho solar se encuentra empadronado con el Nº 27.116. — 2º) Día 27 del corriente mes, a las 17 horas, calle Cufré Nº 2060, sobre la base de $ 7.782.92: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 19809, señalado con el Nº 6 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Octubre de 1893, compuesto de una superficie de 201 metros 86 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré Nº 2060, entre las de Pagola y Hocquart; 22 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; por el Sud, 24 metros 60 centímetros y linda con el solar 7 y con sus fondos, y al Este, 8 metros, 90 centímetros lindando con antiguo camino. — 3º) Día 28

del corriente mes, a las 16 y 30 horas, calle Defensa Nº 2590, sobre la base de $ 6.115.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial, manzana Nº 993, de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 85.522, señalado en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, en Setiembre de 1898, con el Nº 2 de la fracción I., compuesto de una superficie de 193 metros 50 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a la calle Defensa, entre las de Guadalupe y Vilardebó; igual extensión en la línea del fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Juan Cruz Costa; 21 metros 30 centímetros al Norte, con el solar 1; y 21 metros 70 centímetros al Sur, con el lote 3. — Y 4º) Día 28 del corriente mes, a las 17 horas, calle Victoria Nº 3024, sobre la base de $ 7.333.32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 117.649, manzana 1278, señalado con el Nº 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 5 de Abril de 1923, e inscripto el 12 de Noviembre del mismo año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se compone de una superficie de 470 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Victoria, distando su punto medio, 42 metros de la esquina formada con la calle Bella Vista, por 47 metros de fondo, y linda: al Este, Travieso Hermanos; al Norte, con Eclida Esther Travieso; y al Sur, solar 2 y fondos de los solares 5 y 6.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º). Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo asimismo de cuenta de los compradores la comisión legal del señor rematador; 3º) Que los inmuebles se venderán en su actual estado de conservación; y 4º) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero, Bulevar España 2249, apto. 17. — U.T.E. 47765.

$198.00 15|pub. 5110 My.7-v.my.25.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SAMUEL LUIS SCHWARTZBERG. Cesación de condominio. Lº 38, Fº 489", se hace saber que el día 17 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Itú Nº 1749, entre Avenida Italia y Almirón, se procederá por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 65.122, señalada con el Nº 10 de la fracción "C", en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyo duplicado fué archivado en el mes de Enero de 1911, en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de 975 metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Este, a la calle Itú, donde la entrada se indica con el Nº 1749, entre Avenida Italia y la calle Almirón, distando su punto medio, según la Oficina de Empadronamiento, 122 metros 72 centímetros de la esquina formada con la citada calle Almirón; por 65 metros de fondo, lindando al Norte, con el solar 9 al Oeste, con el solar Nº 51; y al Sud, con el solar 11 del plano antes citado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 4624 Ab.27-v.my.14.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "Pedro Ferreira Pintos y Elvira Medina de Ferreira contra La Sociedad "PAN AGRICOLA DEL RIO YAGUARON" Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de mayo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo Dos Santos, al remate en subasta pública y al mejor postor de dos fracciones de campo y mejoras con las poblaciones, ubicadas en la undécima sección judicial de Cerro Largo, paraje "Colonia Ceres", señaladas con los N.os 25 y 26 del plano del agrimensor Osvaldo Pirrelli Casaglia, de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de junio 1925, con una superficie total de ciento diez y siete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros y ochenta y siete decímetros, que lindan: al Norte, fracciones números 16 y 17; Este, camino y fracción número 24; Sur, Río Tacuarí y Manuel. Perdomo y Oeste, fracción 27 del citado plano.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Melo, Abril 20|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 15|pub. 4556 Ab.26-v.may.13.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "MARCELINA LARREA DE RIZZORNO y FEDERICO PIZZORNO. Sucesiones. Lº 9, Fº 400), se hace saber al público que el día 4 de Junio pvdo. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor rematador Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, con la base de pesos 7.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 197 de esta ciudad, 1ª Sección Judicial, Padrón Nº 1354 y compuesta de una superficie de 561 mts. y 80 dmts., lindando al Norte: con calle Gral. Artigas; Sur: con el solar Nº 4; Este: con el solar Nº 2 y Oeste: con la calle Queguay, formando esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, los que legalmente corresponda y 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 4 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 15|pub. 5269 My.10-v.my.27.

JULIO OCHOVIET
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Tomás Bartosaghi contra ALEJANDRO NOVAK. Juicio ejecutivo (Nº 195, Fº 34, Lº 10)", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres Nº 3281, por intermedio del martillero don Julio Ochoviet, asistido del suscrito Juez de Paz y el Actuario Ad Hoc Escribano don Alfonso Requiterena Vegt se venderá en remate público sin base y al mejor postor el raíz empadronado con el Nº 2095 a nombre de Alejandro Novak, sito en la planta suburbana de esta ciudad, manzana H que son dos fracciones de terreno sin construcciones, tienen una superficie total de 3.598 mts. y su conjunto se deslinda así: 50 mts. de frente al Nord Oeste a calle nueva por 89 mts. 95 ctms. de fondo hacia el Sud Este por donde linda con las fracciones 20 y 21, al Nord Este fracción once y al Sud Oeste la 14.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Cód. de P. Civil; 2º Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc.; 3º Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 28 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$80.00 20|pub. 5011 My.5-v.my.28

HORACIO MEDEIROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Rocha, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ABDALA MARQUEZ. Ejecución de prenda agraria" (Lº 15, Nº 184, Fº 719), se hace saber al público que el día 16 de Mayo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Misiones entre Constituyente y Nº 31, propiedad del señor Arturo Pons, de esta ciudad, el rematador que suscribe procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una cosechadora marca "Case" Modelo "A6R" N.o 5201601 con motor Visconsin N.o 957729; B) Una trilladora marca "Deering" N.o 10314 C.; C) Una trilladora marca "Port-Hurón" N.o 2020; D) Un tractor marca "Case", Nº L 421043, de 30 H. P. ruedas de hierro, con puntones; E) Un tractor marca "Fordson" N.o 1098402; F) Un tractor marca "Fordson" N.o 1074370; G) Una rastra "General Implement" de 28 discos; H) Un arado "Allis Chalmers" de 3 rejas; I) Seis correas incompletas para máquinas agrícolas; J) Un arado "Fleury Bissell", de 3 rejas; K) Una correa larga en "V" de ciento diez centímetros de largo; y L) Un motor Diessel "HSA" N.o 6670 para bomba.

Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. A los efectos de este remate ha sido habilitado el día y hora indicados. — Lascano, Abril 30 de 1954. — Horacio Medeiros, rematador.

$40.00 10|pub. 4958 My.5-v.my.15.

HORACIO H. LAVALLEJA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUSEBIO DONATO VICTOR SILVERA TERRA. Ejecución de prenda industrial" (Lº 16, Fº 62), se hace saber al público que el día 29 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Ituzaingó entre Larrañaga y Rocha de esta ciudad, el rematador que suscribe procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un Tractor "Titán" Motor Chrysler Nº T112-211672 de 40|80 H. P.; B) Un arado marca "Jumbo" Nº 7479 de 4 discos; C) Una rastra de treinta discos; D) Un arado de mano; E) Una rastra de diente; F) Una trilladora motor "Ford" Nº 184 de 18 H. P.; y G) Una desgranadora de maíz marca "Stovez". — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Entrega y pago al día siguiente. — Lascano Mayo 4 de 1954.

$28.00 10|pub. 5236 My.10-v.my.21.

BERNARDO PERERA ESPINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en autos "Suc. RÓMULO LOPEZ. Remate judicial" (L.o 13, F.o 397), se hace saber al público que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Bernardo Perera Espina, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción del campo ubicada 6.a sección Departamento de San José, padrón N.o 10481, señalada con el No 7, plano del agrimensor Dardo E. Barceló, inscripto en la Oficina Departamental Catastro de San José con el N.o 59, el 27|Marzo|951, con un área de 8 Ha. 1166 mts. 91 d.c. que linda: Norte, en 226 mts. 70 cm. con fracción 4; Sur, en 226 mts. con fracción 8; Este, en 367 mts. 10 cm. con fracción 26 y Oeste, en 363 mts. 40 cm. con fracción 6. Base de venta: $ 813.1392, por cada H. 2.o) Fracción de terreno, ubicado 6.a sec. Departamento San José, N.o 10.399 (antes No 9665 en mayor área), o sea solar N.o 13, de la manzana N.o 4 del plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental Catastro de San José, con el N.o 145, el 25|Mayo|946, compuesto de 625 mts. que linda: Noreste, en 12 mts. 50 cm. con servidumbre de paso que con sus ensanches mide 17 mts. de ancho; igual medida al Surdoeste, con el solar 15; Sureste, en 50 mts. con el solar 14 y la misma medida al Noroeste, con el solar 12. todos de las misma manzana. Base pesos 1.50 el m.c.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal, son a cargo del comprador. C.) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y D) Los inmuebles se entregarán libres de ocupantes — San José, Abril 24 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$90.00 15|pub 4842 Ab.30-v.may.19.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ. Herencia yacente", Lº 13, Fº 55, se hace saber al público que el día 27 de Mayo entrante a las 15 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil ad hoc y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 61 de la ciudad de San José, 1.a Sección Judicial del Dpto. del mismo nombre, padrón Nº 1140, la que según plano del Agr. Lincoln Beltrán de Enero 1947 inscripto en Oficina local Catastro con Nº 9 el 17 de Enero de 1947, consta de un área de 434 m. c. 6540 c. c. y linda: SO. en 17 m. 180 c. de frente calle F. D. Roosevelt; NO. en 25.30 m con Carmelo Olivera; NE. en 17.18 m. con la fracción que se describirá, y SE. en 25.30 m. de frente a calle Solís. Base: $ 625.00.—2º Otra fracción de terreno con lo edificado y mejoras, con igual ubicación que la anterior, padrón actual Nº 5935, la que según plano del Agr Salvador Mascheroni de Febrero de 1954, inscripto Oficina local Catastro con el Nº 321 el 5 de Marzo de 1954, se compone de un área de 154 m. c. 26 d. c. que linda: SE. en 9.02 m. de frente a calle Solís; SO. en 17.25 m. con la fracción precedentemente deslindada; NO. en 8.99 m. con Carmelo Oli-

vera, y NE. en 17.03 m. con Juan Bonasso. — Base: $ 1.000.00.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en el acto de serle aceptada; 2º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e impuesto municipal; 3º Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; 4º Que el saldo de $ 1.034.80 del afirmado del hormigón de las calles lo mismo que el importe de nuevo pavimento que se hiciera posteriormente al remate o antes de éste, son de cargo del comprador. 5º Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes; 6º Que el raíz padrón 1140 se encuentra libre de ocupantes y se escriturará de inmediato en esas condiciones. — San José, Abril 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$102.00 15|pub. 5115 My.7-v.my.25.

RICARDO MELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Roque Pascasio Gil contra RODOLFO SEVERINO LUZARDO Ejecución de hipoteca", Lº 29, Fº 187", se hace saber: Que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Ricardo Mela, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta y al mejor postor del bien que se expresará: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Corralito, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N 4527, y es el lote señalado con el Nº 10, en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano el 27 de Abril de 1933, compuesto de 57 Hts. 4338 mts.2, y se deslinda así: Al Norte, con Francisco Nemesio Lusardo (hoy Carlos D. Gastelumendi); al Sur, Amanda Clara Lusardo; al Este, José Leopoldo e Isaías Lusardo; y al Oeste, Guillermo A. Lusardo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cuenta y cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

$54.00 15|pub. 5010 My.5-v.my.22.

ISIDRO IZMENDI DENIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c| COOPERATIVA DE LECHERIA E INDUSTRIAS ANEXAS S. A. DE TREINTA Y TRES. Juicio Ejecutivo" (Lº 21, Nº 170, Fº 250), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575 se procederá por el martillero Isidro Izmendi Denis, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Ad-hoc designado en autos, señor Eugenio P. Bilbao, asistido del subscripto Actuario, a la venta, sin base y al mejor postor del inmueble y sus mejoras y máquinas y accesorios que a continuación se detallan: 1º) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada en la manzana N.o 96 de esta ciudad, con una superficie de seis mil trescientos catorce metros ochenta y un decímetros y linda, al Norte, con la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado, calle Felipe Carapé, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Sur, con la calle Pantaleón Artigas, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Este, con la calle Juan Antonio Lavalleja, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; y por el Oeste con la calle Manuel Freire y Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado. 2.o) Un compresor vertical a amoníaco de 2 cilindros, modelo G. Z. 160, con lubricación automática, con todos sus accesorios y un juego de respuestos. Un condensador multitubular. Un dispositivo de 2 válvulas reguladoras. Una serpentina de tubos Manuesmann. Una serpentina para una cámara frigorífica de 4 metros por 4 y por 2 y 1|2 Un motor eléctrico marca Siemens Schuckert de 30 caballos Nº G 187 B. tres N. Una enfriadora, N.o 4787, cuatro. Una bomba centrífica N.o veinticuatro, uno B.I.Z.8. con motor eléctrico Nº 27810. Una bomba para circulación de salmuera, Nº 193566. Una higienizadora marca Westfalia, modelo R. D. 1600. Una pasteurizadora marca Perkes, con sus accesorios. Un regulador automático, Nº 53-714. Una bomba centrífuga y motor N.o 31208. Un tanque de cobre de 1500 litros. 2 Tanques para 2 litros cada uno. Un pie para limpieza de tarros de leche a vapor. 2 Máquinas marca Manemilca, para llenar y tapar botellas. 2 Máquinas marca Siegerin, para lavar botellas. 2 Motores eléctricos marca Siemens, Schuckert. Un medidor automático de leche. 75 Metros cuadrados de planchas de corcho prensado. Una puerta para cámara frigorífica. Una caldera vertical, con todas sus armaduras y el montaje

Se previene: 1º) Que la venta del inmueble y máquinas y accesorios se sacarán en un solo lote. 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como asimismo el importe de la Comisión del rematador. 3º) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que se adeude por concepto de pavimentación. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1954.

$132.00 15|pub. 5047 My.6-v.my.24.

COMERCIALES

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local Social calle Real 4338 el día viernes 14 de Mayo de 1954 a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1954, según artículo 36; F) Elección dee los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22. tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. Se deja constancia que ésta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — El Directorio

$ 25.60 8|pub 4898 May.3-v.may.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido de la compraventa del Café y Bar de la calle Navarra Nº 1850, propiedad de Gilberto y Saúl Fernández. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — JUAN JOSE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 4084 Ab.9-v my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto González Martínez, la Confitería y Bar de 18 de Julio esquina Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$16.00 20|pub. 4083 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Pedro Nelson Irigoin y Carlos Miraballes mi comercio en los ramos de Café, Despacho de Bebidas y Billar, establecido en la calle Batlle y Ordoñez Nº 793 de esta ciudad. Presentar los créditos en la Escribanía de José Armendariz. — Minas, Abril 5 de 1954. — SANTIAGO AGUIRRE.

$16.00 20|pub. 4067 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Antonio Paz nuestra Lechería calle Guillermo Tell 3910. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ACOSTA. — MARIA TRINIDAD BAUZA.

$8.00 20|pub. 4071 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "FERRARI Y DIEZ" en el ramo de Tejidos con sede en la calle Médanos Nº 1272, quedando a cargo de Angel Faustino Ferrari el activo y pasivo al 1|11|1953. Acreedores: J. H. y Obes 1240 (Esc. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — VICENTE DIEZ. — ANGEL F. FERRARI.

$24.00 20|pub.4069 Ab.9-v.my.11.

COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Mayo de 1954 en el local de la Avda. Uruguay 1218, a la hora 18 y 30, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Honorarios del Directorio y Síndico; 3º Reparto de utilidades; 4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta 24 horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 5264 My.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta la sociedad "Lavadero Hispano América". Otero y Taruco. Avenida Brasil 3037. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.

$8.00 20|pub. 5246 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION PARCIAL

Se comunica al público que por escritura que autorizó el 5|5|1954, el escribano Manuel J. Acosta y Lara se disolvió parcialmente la sociedad "Cúneo, Cohenar y Mellán", retirándose de la misma los señores José Cúnco y Daniel Cohenar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores León Cohenar y José Mellán. Dicha disolución tiene efectos retroactivos al 31|1|1950.

$12.00 10|pub. 5285 My.10-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Almacén de Comestibles de la calle Arrieta Nº 3201 a la firma Angel Alvarez. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5289 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Olga López el comercio de tienda y mercería ubicado en esta ciudad calle Rivera 2138. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí Nº 490. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — DOMINGA V. DE VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 5225 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Disiervi el Almacén sito en la calle Juan Rosas 4442 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — ANTONIO PREITI. — MARIA DE LEO. — FRANCISCO DISIERVI.

$16.00 20|pub. 5276 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Dilo Meirelles, la empresa de ómnibus denominada "San Pedro" (Línea Salto-Rivera y vice versa). Acreedores presentarse a estudio Figurina y Gallero, Uruguay 961. — Salto, Abril 29 de 1954. — MANUEL S. RIVAS. — OFELIA SEGUI DE RIVAS. — DILO MEIRELLES.

$24.00 20|pub. 5268 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Hemos vendido al señor Ernesto Lens el Depósito de Cereales de la Av. Millán 3203. Acreedores plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — RUBEN FERRARO. — HILDA ALBERICI DE FERRARO

$16.00 20|pub. 5265 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Hemos vendido al señor Esmeraldo Gómez mi parte del Bar de Marcelino Sosa 2060, sociedad constituída con José Prado quien continúa con Gómez. Ley 26|9|904. — Mayo 1º de 1954. — JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 5266 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace público que Lavadero Industrial S. A. (en liquidación) ha vendido su activo en remate público, debiendo procederse a su escrituración. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la sede de la empresa, Espinillo 1375.

$16.00 20|pub. 5107 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan Valentín Castro el negocio de "Confitería y Bar", sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1947. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Mayo de 1954 — DANIEL VAZQUEZ DIAZ.

$16.00 20|pub. 5134 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Angel Viñoles el negocio de "Almacén de Comestibles y Venta de Pan", sito en la calle Chiavari Nº 2851 esquina Mariano Moreno Nº 2295. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — MARIO VIGO. — CELIA IDA PEREZ.

$16.00 20|pub. 5136 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Orestes A. Cayafa, mi Farmacia, denominada Santa Rita, que en esta plaza de Montevideo, gira desde la calle Carlos Roxlo Nº 1365 bis. Acreedores presentarse con sus justificativos en Organización "Xalambri", Avda. 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CANCELA.

$16.00 20|pub. 5103 My.7-v.my.31.

"C. A. U. S. A." (*)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 24 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1º Requisitos preliminares a la asamblea; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1953, distribución de utilidades e informe del Síndico (art. 27, inciso A); 3º Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4º Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1954 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6º Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte de esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia Nº 1068, de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$40.00 10|pub. 4742 Ab.29-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Domingo Goyeneche la provisión de comestibles sita en la calle Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — HECTOR DE BELLIS. — PALMIRA PUYOL DE DE BELLIS.

$24.00 20|pub. 4259 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Miguel Arturo Irigaray, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juanicó 3655, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — NAZARENO RIELA.

$24.00 20|pub. 4183 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta al señor Serafín Darías, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Fiambrería, ubicado en la calle Millán 2605. Habiendo tomado éste posesión del mismo en día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1954. — OSVALDO BERNASCONI.

$24.00 20|pub. 4184 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"CHETTO LIMITADA"
Cesión de Cuotas del Capital Social

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, con fecha 23 de Diciembre de 1953 el señor Aquiles Arioni, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgard Michel Levy, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. La precitada cesión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 131, al Fº 487 del Registro de Contratos. — AQUILES ARIONI. — EDGARD MICHEL LEVY.

$48.00 20|pub. 4202 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Emilio Sánchez la provisión de comestibles sita en la Avda. Agraciada Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CASTAGNETTO. — MARIA ELENA GARCIA DE CASTAGNETTO.

$16.00 20|pub. 4243 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Virgilio Crosara la provisión de comestibles sita en al calle Gloria Nº 3251 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — TEODORO RODRIGUEZ. — JUAN ANTES RODRIGUEZ e IRIS CORRALES DE RODRIGUEZ

$24.00 20|pub. 4253-Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904 Comunicamos la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "Gazzano Arquitecto Nova y Combol Contratistas", con domicilio en la calle General Urquiza N.o 2549, por retiro del socio Angel Nova. Acreedores presentarse en la misma. — JUAN A. GAZZANO. — ANGEL NOVA. — JOSE COMBOL.

$16.00 20|pub. 4863 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en esta fecha prometí ceder a mi socio Leandro S. Mendaro, quién tomará a su cargo el activo y pasivo social la cuota que me corresponde en la sociedad Leandro S. Mendaro y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1954.

$24.00 20|pub. 4859 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Juan Carlos Vidal y Celso A. Michaus, prometimos vender a Julio Vidal y Pedro Irazabal, el comercio que en el ramo de Carpintería y herrería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Brasil N.o 427. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Trinidad, Abril 2 de 1954. — JUAN CARLOS VIDAL. — SELCO A. MICHAUS.

$24.00 20|pub. 4856 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hechos vendido al Químico Farmacéutico Juan Pedro Secco Core la Farmacia Nueva Costantini, calle Grecia 3390 Acreedores presentarse en el mismo. Plazo legal. — CAYETANO RICCI. — RAFAEL COSTANTINI.

$8.00 20|pub. 4901 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Penelo Hnos.", almacén, frutas verduras y alcohólicas embotelladas, en la calle Charrúa N o 2198 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — FLORA PENELO DE ALVAREZ. — EULADIO ALVAREZ. — AMADOR PENELO.

$24.00 20|pub. 4870 My.3-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Norberto E. Amed. el almacén, ubicado en Propios 2009, según ley 26.9.904, interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — AMALIA C. OCAÑO ARICETA — NORBERTO E. AMED.

$16.00 20|pub. 4891 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 2236 en el ramo de Provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Walter Graña Herrera. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ROBERTO LUCIANO PERRONE MANFRERI. — WALTER GRAÑA HERRERA.

$24.00 20|pub. 4879 May 3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, que con fecha 24 de abril de 1954, don Fermín Riverón ha prometido vender a los señores Pedro y Raúl Bergeret Morales, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra tiene instalado en el Camino Maldonado No 5151 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso. dentro del plazo legal, en la Escribanía Salgado, calle Treinta y Tres N.o 1512, escritorio 12. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. FERMIN RIVERON — PEDRO BERGERET MORALES. — RAUL BERGERT MORALES.

$32.00 20|pub. 4899 May.3-v.may.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Chalet Suisse", razón social "Oscar Grunspan" haciéndose cargo de activo y pasivo los esposos Leo Oppenheimer-Rosa Gessner, todo por escritura del Esc. Walter Albañell de 5|nov. 1953. Acreedores en el comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 4794 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora Zulema Gutiérrez León la Agencia Guerrero, sita en la calle Río Negro 1689. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — MARIA ELENA LEON DE GUTIERREZ.

$16.00 20|pub. 4841 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del comercio de café y bar situado en la calle República Nº 2051 de esta ciudad que habíamos contratado con don Benito Rodríguez y en el mismo acto don Benito Rodríguez lo vende al señor Bernardino Fuica Pazos. A tales efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN. — ANTONIO PARDIÑAS. — SARANDI A. FAZZONE. — BERNARDINO FUICA PAZOS.

$32.00 20|pub. 4626 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Rodolfo Centa, el comercio de mi propiedad, ramo Carnicería. sita en la calle Colonia 1461 de esta ciudad Acreedores Eduardo Acevedo 1635. — MOROSINI MUÑOZ.

$16.00 20|pub. 4316 Ab.20-v.my 13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad Holm y Cía. Ltda que giraba en la calle Plaza Zabala 377 en el ramo Importación, Exportación, Representaciones, siendo integrada por los señores Godofredo Madlener y Rudolf Holm, retirándose el señor Godofredo Madlener el cual le vende su parte al señor Guillermo Stuzenegger. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — GODOFREDO MADLENER. — DOROTHY JUDSON DE MADLENER.

$24.00 20|pub 4283 Ab.20-v.my 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Manuel y José Romero Pérez, la Fonda y Bebidas Alcohólicas establecida en el Mercado Central, Puesto 73, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Por poder de don Domingo Pérez Pérez y doña Dolores Fariña Rosende: MANUEL PEREZ y PEREZ

$24.00 20|pub. 4417 Ab.22-v my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Walter Francisco Rath, el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Alsacia 5764, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO.

$24.00 20 pub. 4416 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — he prometido en venta a Edesio Alvarez, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Lavalleja Nº 1998. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — DELIA LAMAS VARELA

$24.00 20|pub. 4414 Ab 22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a María Forteza Agulo de Sánchez, el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Estrella del Norte 1879, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — MARIO BARAIBAR VARGAS. — LUISA NUÑEZ DE BARAIBAR

$24.00 20|pub. 4413 Ab.22-v my.15.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (Segunda convocatoria) que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1954, a la hora 11 en el domicilio social, calle Cerrito 507 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Pornunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o) Proceder a la elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 5.o) Reparto de utilidades y fijación de Dividendo.

Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión. sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero. a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista Se hace presente, que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos por tratarse de segunda convocatoria la asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1954 — El Directorio

$ 28.80 8|pub. 4926 May 4-v.may.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender al señor Adolfo Garmendia la casa de comercio que gira en esta plaza calle. Las Aromas 4396 Ramo: Almacén y bebidas Fermentadas Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de setiembre de 1904. — OFELIX GONZALEZ FERNANDEZ. — ADOLFO GARMENDIA NOBLE.

$16.00 20|pub. 4940 May.4-v.may.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase la disolución de la sociedad "Arrarte, Panizza y Piana", situada en la Av. José María Paz Nº 1421, emplazando a los acreedores por el término legal. — 30 de Abril de 1954. — ARRARTE, PANIZZA y PIANA.

$16.00 20|pub. 5022 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Carlos Germe Littera y Akos Papp Ament la Estación de Servicio, Venta de Nafta, Aceite, Lavados, Engrases, Repuestos y Accesorios para Automotores, Santa Teresita, en Br. Propios Nº 2607. Créditos por duplicado. Acreedores en el mismo. — BASILIO GOMEZ TARABURELLI.

$16.00 20|pub. 5009 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Nelson Ramón Trigo nuestra Carnicería, calle Belén Nº 2402. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — VICTOR UBAL MILLER. — ALEJANDRINA SARA REBOLLO.

$8.00 20|pub. 4964 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Omar y Uber Tubí, el "Bar Queguay", sito en 18 de Julio esq. Queguay. Acreedores presentarse a la Escribanía de Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Marzo 10 de 1950. — OSCAR ROBERTO GARCIA.

$16.00 20|pub. 4957 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender al señor Francisco Mourelle el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en Francisco J. Muñoz Nº 3402, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — ALFONSO LOZANO. — CELIA SANDE DE LOZANO

$24.00 20|pub. 5007 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Padín y García", café, horno de pizza y billar de la calle 25 de Mayo 251 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — ADON PADIN. — MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE PADIN. — MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub. 4681 Ab.28-v.may 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|1904, comunico haber prometido vender la fábrica de Pilot camperas y anexos, que gira en Maldonado No 879, al señor Mauricio Buka, quien se hace cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa N.o 1684. — IGNACIO MONTAG.

$16 00 20|pub. 4717 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN OREIRO, ha prometido vender a la Sociedad "Oreiro, Hernández y Crespo", el almacén "La Virgen" ubicado en el Camino Veracierto Nº 2946, en el ramo de almacén e importación. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano S. Dinardi, calle 25 de Mayo Nº 707, 2º piso, apartamiento 3. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 4627 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Tasende Hnos.", Café y Bar emplazada en la Avda. 18 de Julio Nº 1598, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — ANTONIO TASENDE. — FILOMENA FONTELLA DE TASENDE. — RAMON TASENDE.

$16.00 20|pub. 4986 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: que hemos resuelto disolver la Sociedad de Hecho, que gira en esta Plaza, bajo la razón de "Cuestas y Echavarría", (Fábrica de Mosaicos) instalada en Oficial 3.o Nº 4756: quedando con todo el activo y pasivo el señor Juan Carlos Echavarría y apartándose el socio Juan Francisco Cuestas. Los acreedores presentarse en Colonia 1359. — CARLOS ECHAVARRIA. — JUAN FRANCISCO CUESTAS.

$16.00 20|pub. 4688 May.3-v-may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de importación y ventas de mercaderías, de hierros, aceros y maquinarias, etc., que gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1800, bajo la firma Andrealo, Belinchon y Cía. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Daniel Terra y Francisco Silva Escudero, Misiones 1481, escritorios 16 y 17 a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FERMIN OTEGUI. — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.

$32.00 20|pub. 4639 Ab.27-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Panadería, Confitería y B. Fermentadas, giraba en esta plaza en la Avda. Agraciada 3111 bajo la razón social de Ramón Berti y Cía. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la dirección indicada dentro de los plazos que acredita la ley. Escribano autorizante señor Mario Gilbert. — Montevideo, 23 de Abril de 1954.

$24.00 20|pub. 4596 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general hacemos saber que la firma Esteves y Núñez han prometido vender al señor Luis German Furtado, el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social de Esteves y Núñez, en el ramo de Café, Bar y Restaurant, ubicado en la calle Av. Gral. Rondeau Nº 1701. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en las oficinas O.R.D.E.T., Av. Gral. Rondeau 1707, dentro de los plazos que acredita la ley. — Escribano autorizante Juan Carlos Astiazarán. — Montevideo, 23 de Abril de 1954.

$24.00 20|pub. 4597 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha dispuesto disolver la sociedad de hecho constituida por los señores César Nicasio Fontana Ricetto y Julio César Benelli Torres, la que explota el comercio en el ramo de venta de muebles, tapices, bazar y decoraciones, de la calle San José 967. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en Escribanía Decia Cantón - Dabezies, Treinta y Tres 1512, Esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — CESAR N. FONTANA RICETTO. — JULIO BENELLI.

$24.00 20|pub. 4601 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Modesto Figueroa González, la Carnicería instalada en Avda Garibaldi Nº 2159. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo. Rincón 432, escr 13. — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — MODESTO FIGUEROA GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 4568 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Abelardo Mallo Buño, la Sucursal "Lluvia de Oro" de venta de pan, confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, instalada en la calle Santiago Labandera Nº 672 bis. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr. 13. — GREGORIA LOPEZ DE TECHERA. — MARGARITA FAILACHE DE VAZQUEZ — ABELARDO MALLO BUÑO.

$24.00 20|pub. 4569 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Elías Mouriño, el Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas, de la calle Brito del Pino Nº 1333 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — CARLOS VILLASUSO.

$16.00 20|pub. 4987 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico: A) Que en fecha 31 de Mayo de 1952, el señor Nestor Saturnino Barrios Martínez prometió enajenar al señor Víctor Antonio Juncal los derechos que tiene en el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en esta capital, Avenida General San Martín Nº 3355; y B) Que en fecha 1º de Abril de este año, el precitado señor Juncal, prometió enajenar a los señores Erredíberto García Rodríguez y Nicolás Badra Mudarry, los derechos que le corresponden en el susodicho comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente Nº 1698, dentro del plazo legal. — VICTOR ANTONIO JUNCAL.

$40.00 20|pub. 5073 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio que el señor Heriberto Nicolás Ferreira ha transferido sus derechos sobre el comercio venta de confituras y cigarrillos al señor Domingo Rodríguez Márquez, sito en Rambla Roosevelt 298. Acreedores presentarse al comercio. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA. — DOMINGO RODRIGUEZ MARQUEZ.

$16.00 20|pub. 5064 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Arce, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Mercedes Nº 948, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — MANUEL PENA BOUZON. — MARIA NUÑEZ DE PENA.

$24.00 20|pub. 5074 My.6-v.my.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada el 21 de Diciembre de 1953 ante el escribano Francisco Silva Escudero cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 24 al folio 87 del libro 2, los señores JUAN FRANCISCO SERE, FRANCISCO SERE y JAVIER TERRA y Cía. S. C. constituyeron una sociedad de responsabilidad, bajo las siguientes bases: Objeto: Venta y distribución de toda clase de productos y subproductos del petróleo suministrados por ANCAP (Agencia Colón) y|o por otras empresas, que no interfirieran con aquélla y toda otra actividad afín con el ramo automotriz; Domicilio: Montevideo (Colón); Denominación y razón: Francisco Seré y Cía Ltda.; Plazo: 10 años prorrogados por períodos de 1 año; Capital: $ 30.000.00, aportados: Juan Francisco Seré $ 14.900.00; Francisco Seré $ 100.00; Javier Terra y Cía. $ 15.000.00. Ganancias y pérdidas 50 o|o a Javier Terra y Cía. y 50 o|o los otros socios. Asambleas y balances, anuales. Administración y firma social: Javier Terra y Cía. S. C. con uno de los otros socios. Disolución: pérdida del 35 o|o del capital

$28,00 10|pub. 4773 Ab.29-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AVISO

Según escritura autorizada hoy, en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi y de acuerdo con el artículo 15, inciso 3º del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "Explotadora Sanducera de Conejos de Angora Limitada", sigla ESCA LIMITADA, que giraba en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan P., Antonio R. y Felipe A. Pons. — Paysandú, 20 de Abril de 1954. — JUAN P. PONS. — ANTONIO R. PONS. — FELIPE A. PONS. — PEDRO J. PONS. — LUIS M. PONS. — HECTOR H. VIGNOLA. — JUAN C. ESPONDA.

$16.00 10|pub. 4725 Ab.29-v.my.11.

RAVINA S. A.

CONVOCATORIA

Sr. accionista: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos el Directorio de "Ravina S. A.", tiene el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestros escritorios de la Avda. Gral. Rondeau 1665-69, el día 24 del corriente mes a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración del balance y la memoria correspondiente al ejercicio 1952|53 e informe del Síndico; 2º Proyecto y distribución de resultados; 3º Designación del Síndico titular y Síndico suplente; 4º Autorización para enajenar varios inmuebles; 5º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Mayo de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 5157 My.7-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Agustín Domínguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Canelones Nº 1552 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1954. — HOMERO RIVERO. — MARIA A. PATRON DE RIVERO. — CELEDONIO RIVERO. — AURORA A. PATRON DE RIVERO.

$24:00 20|pub. 4266 Ab.10-v.my.12.

INTER TALKIE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas que se celebrará el día 17 de Mayo de 1954, a las 9.30 horas, en el local de la calle Cerrito 684, con la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Gerencia.

$9.00 5|pub. 5151 My.7-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabe que se ha resuelto liquidar totalmente la sociedad anónima denominada R.O.T.E.S.A. por lo que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con la justificación de sus créditos en la Escribanía Rial, Sarandí 539.

$16.00 20|pub. 4515 Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mallo Iglesias, la Farmacia que gira en esta plaza bajo la denominación "Farmacia Rodríguez Legar", sita en la calle Leandro Gómez y 19 de Abril. Acreedores presentarse en la Escribanía de Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez 766, Paysandú. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR.

$24.00 20|pub. 5087 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado vender la parte que tenemos en el comercio de fábrica de pastas situado en la calle Piedras Nº 599 de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social Andrés López y Ramón Gómez, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte al señor Jaime López Rodríguez, formando la nueva sociedad Andrés López y Jaime López. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — RAMON GOMEZ. — ANDRES LOPEZ. — ADELINA B. DE GOMEZ. — JAIME LOPEZ.

$32.00 20|pub. 4625 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Se ha prometido vender al señor Leandro Manuel Arrospide el comercio que gira en esta plaza ramo almacén, frutas, verduras, sito en la calle Larrañaga 2201. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SEVERINO RODRIGUEZ. — LEANDRO MANUEL ARROSPIDE.

$16.00 20|pub. 4616 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, Interviene Comunica que los señores Francisco Guillén y Mario Liberati, haciendo uso de la Patente de Bebidas Alcohólicas adquirida en oportunidad de la apertura de bar sito en la calle Mercedes 1287, prometen vender éste a los señores Alejo Strum y Néstor Samurio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO GUILLEN. — MARIO LIBERATI. — ALEJO STRUM. — NESTOR SAMURIO.

$24.00 20|pub. 4617 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, establecido en la calle Municipio No 1881 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1954. — INES COVIAN DE PEREZ. — MARIO PEREZ.

$24.00 20|pub. 4744 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Andrés Pérez y Ramón Savedra Castro, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Santiago Gadea No 3173. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Abril de 1954. — LUIS ALBERTO y HEBERT OSBALDO CRISCIO. — IRMA GELMI DE CRISCIO

$24.00 20|pub. 4743 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder" de Osvaldo Derudder, Av 18 de Julio Nº 1954, prometimos vender el negocio del Almacén de comestibles, ubicado en la calle Sitio Grande Nº 1254 esq. Abayubá de esta ciudad al señor Lorenzo Biral. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — VICTORIO MORI.

$16.00 20|pub. 4771 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO DALPOZZO prometió vender a Jesusa Rodao el Almacén de Comestibles sito en la calle José A. Pozzolo 4050. Acreedores calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal. — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano.

$8.00 20|pub. 4770 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a la Compañía Importadora y Exportadora Sudamericana S. A. mi comercio en el ramo de Barraca de Materiales de Construcción ubicado en Isidoro de María No 1537. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FRANCISCO LUIBICICH. — FRANCISCA RUZICH DE LUIBICICH.

$16.00 20|pub. 4767 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Emilio Sánchez una patente de bebidas alcohólicas según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Abril 25 de 1954. — CELESTINO ALVAREZ. — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ.

$8.00 20|pub. 4690 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Villasuso, la lechería emplazada en la calle José M.a Montero Nº 2607 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1o de Mayo de 1954. — EMANCIPADOR FERNANDEZ. — ASUNCION GARICIA DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 4979 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julio de la Puente la despensa y alcohólicas embotelladas en la calle Echevarriarza N.o 3295 bis de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — SERGIO A. PEREYRA.

$16.00 20|pub. 4880 Ab.28-v.may 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor José García la provisión de comestibles sita en la calle Bequeló Nº 2195 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — MARIA A. TACORONTE DE DELGADO. — PILAR MARFICIO DELGADO.

$16.00 20|pub. 4245 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 709 — prometimos vender al señor Francisco Rodríguez el almacén de comestibles sito en Bulevar España Nº 2203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — FRANCISCO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA GARIBOTTO DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 4247 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Raúl Bentos la provisión de comestibles sita en calle Cuareí Nº 3150 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JOSE BENTOS. — MARIA MONGELOS DE BENTOS.

$16.00 20|pub. 4248 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Andrés Suárez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Mariano Soler Nº 3307 de esta ciudad. — Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Enero de 1954. — OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA PEREZ DE SCORDAMAGLIA.

$24.00 20|pub. 4249 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 709 — prometimos vender al señor Juan Pereira el bar y billar sito en Avda. General Flores Nº 4450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — OMAR RABINO — ENILDA T M DE RABINO.

$24.00 20|pub. 4250 Ab.10-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señorita Encarnación Díaz la provisión de comestibles sita en la calle Rivera Nº 2011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — VICENTE LAGRECA. — FELISA URRUSTOY DE LAGRECA.

$24.00 20|pub. 4252 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio del ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en Plaza Independencia Nº 1358 de esta ciudad a los señores Santiago Patrone y Remo De Gregorio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1954. — ALBERTO BETOLAZA. — JORGE FRANCISCO BETOLAZA.

$16.00 20|pub. 4224 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e hijo y R Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Watt Nº 1586 de esta ciudad a la señora Ana Cavallaro de Angrisano. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo Ley 26|9|1904. — 1º de Abril de 1954. — MARIA MARTINUZZI DE SARTOR. — ANTONIO M. SARTOR.

$24.00 20|pub. 4182 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Héctor González Karlen he cedido al señor Angel Benedicto Otero Rial mis derechos como promitente comprador de la carnicería de la calle Gaboto 1287 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 8 de Diciembre de 1953 — ALBERTO ALONSO.

$24.00 20|pub. 4186 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Curbelo Hnos. y Dorado, el bar y bebidas alcohólicas, Avenida San Martín 3740. Acreedores al mismo. — PABLO MERICI. — FRANCISCO MARELLI

$8.00 20|pub. 4159-Ab 10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, he prometido vender a favor del señor Eugenio Balestie Arbildi el garage que gira en esta plaza en la calle Lindoro Forteza 2644. — Los acreedores deberán presentar sus créditos en Avelino Miranda Nº 2504, por duplicado — LORENZO ZANINI. — JUAN N. BACCINI

$16.00 20|pub. 4187 Ab.10-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SALVATIERRA Y VITURRO", en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Osvaldo Orosmán Viturro. — San José, Enero 19 de 1954. — JUAN A. SALVATIERRA — OSVALDO O. VITURRO.

$24.00 20|pub. 4481 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE Y FIDEL LAPROVITERA hacen saber que el día 31 de Marzo de 1954, han clausurado el comercio de su propiedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería (venta al detalle), en la calle Avenida Agraciada Nº 4027. Acreedores en la calle Pilar Costa Nº 126, con sus justificativos.

$16.00 20|pub. 4454 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Manuel González Sotelo mi comercio que en el ramo de Farmacia tengo instalada en la Avenida Rivera Nº 3415, bajo el nombre de "Farmacia Méndez". Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 2176. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — JOSEFINA FERNANDEZ DE MENDEZ.

$16.00 20|pub. 4471 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido la enajenación de la Sociedad Limitada "USINAS QUIMICAS DEL PLATA LIMITADA". "UQUIN LIMITADA" Acreedores presentarse de 16 a 18 horas en Zabala 1441, piso 2, escritorio 3 y 4.

$16.00 20|pub. 4475 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en María Stagnero de Munar 3050 a Camilo Varela Gómez. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Abril de 1954. — MANUEL MARCELINO GARCIA — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 4477 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Manuel Martínez García y Juan Carlos López la casa de comercio en los ramos Comestibles y bebidas fermentadas sito en Lima Nº 1807 Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo 10 de Abril de 1954. — JUAN FUENTES MARIN. — CONCEPCION MAS DE FUENTES.

$24.00 20|pub. 4478 Ab.23-v.my.17.

SUVRETTA SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de acciones de la Sociedad, por un valor nominal de Sesenta mil pesos, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo treinta de Junio en las oficinas de la Avenida Agraciada 1641, piso 4.o. — El Directorio.

$24.00 20|pub. 4479 Ab.23-v.may.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 709 — prometimos vender a la señora Antonia D. Elía de Daniele la provisión de comestibles sita en la calle Julio César Nº 1522 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 4267 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Juan y Vicente Domínguez y Hnos., el Café, bebidas alcohólicas, venta de pizza y comestibles establecido en Avda. 8 de Octubre 3644-50, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — ALBINO GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES DE GARCIA. — JOSE GARCIA COCHON.

$24.00 20|pub. 4415 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Jacobo Rozenblum Mainter la provisión de comestibles sita en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — ICLA CILA GAKNER DE MAZO. — EFRAIN MAZO.

$24.00 20|pub. 4270 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder a Juan Piñeyro Antón el comercio de Pensión sito en Soriano 780, primer piso, prometido en venta por Elías González y Vicente Jorges. Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 1. — Escribanía D'Angelo. — Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON NIEVAS. — TERESA BREO DE NIEVAS.

$16.00 20|pub. 5046 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Humberto y Julio García Plaza, el almacén de comestibles, tienda, bar y licencia de alcohólicas, establecido en Camino Maldonado km. 24.600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — PEDRO FAJARDO SALAVERRY. — MARIA ELENA CAPRILE DE FAJARDO. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE.

$24.00 20|pub. 5076 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Rodríguez, la Cervecería establecida en la calle Ciudadela Nº 1279, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — MARTIN LEVY LEHMANN.

$24.00 20|pub. 5075 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Romeo Braselli y Antonio Perrone la Panadería sita en Paysandú 766. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain, Rincón 432, escritorio 13. — GUILLERMO GRACIA. — ROBERTO H. GRACIA. — MANUEL RAMOS.

$16.00 20 pub. 5053 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos hemos proyectado disolver sociedad "Garbarino y Cía.", que gira en Juan González, Dpto. Colonia, en ramo Taller Mecánico, a partir 1º mes en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma socio Guillermo Enrique Rodríguez y retirándose socio José Eugenio Garbarino. Acreedores en comercio citado. — Juan González, Abril 30 de 1954. — JOSE E. GARBARINO. — GUILLERMO E. RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5055 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Carlos Riccomini, el comercio que en el ramo de Instituto de Belleza gira en la calle Mercedes Nº 1328, de esta capital, donde deberán presentarse los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — MARIA JULIA TOSI y MANUEL LAMAS.

$24.00 20|pub. 5038 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestro consocio Benjamín Suárez, la tercera parte indivisa, que me corresponde en la Panadería "Las Avenidas", sita en Avenida Larrañaga Nº 2108. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE CABEZAS. — ENCARNACION ALVAREZ DE CABEZAS.

$16.00 20|pub. 5056 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en contrato del 24 de Abril de 1954, constituí una sociedad con mi hermano Ruben Medina Soca, aportando a la misma mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía en Pueblo Olimar, 8.a Sec. de Treinta y Tres. — ALBERTO MEDINA SOCA.

$16.00 20|pub. 5063 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a Daniel y José María Espasandín la Panadería "Del Uruguay", sita en Justo Maeso Nº 3539. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS GOMEZ. — BLANCA R. AROSTEGUIBERRY DE GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5054 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Fraga Otero, José Mouro López y Aquilino Giraldez, la Panadería "El Panal", sita en Larravide Nº 2691. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 .— FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN. — ISABEL SCOT DE PAMPIN.

$16.00 20|pub. 5051 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Domingo Felpe Gillaborda la Panadería "Blandengues de Artigas", sita en General Flores 3815. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — OSCAR JULIO IRIGOYEN. — AGUSTINA CASTRO DE IRIGOYEN.

$16.00 20|pub. 5052 My.6-v.my.29.

DE VIDA LIMITADA

MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL Y CESION DE CUOTAS

Por escritura que autoricé el 5 de Marzo de 1954 inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 125 al Folio 444 del Libro 1, el señor JULIO OSCAR DEBITONTO, integrante de la Sociedad "De Vida Limitada" cedió su cuota social en la siguiente forma: tres mil pesos a don Manuel San Esteban Freire; tres mil pesos a don Homero Alberto Tropiano; tres mil pesos a don Luis Alberto Correa Cattáneo y una cuota de mil pesos a don Arazatí Sergio Núñez; y don JOSE ARELLANO GOÑI cedió su cuota parte que ascendía a dos mil pesos a don Arazatí Sergio Núñez, habiendo retrotraído los efectos de las mismas al día 30 de Setiembre de 1953; quedando en consecuencia los señores Debitonto y Arellano Goñi desvinculados totalmente de la firma social citada, habiendo transferido en la escritura de cesión, sin limitación de especie alguna todos los derechos que le asistieron o pudieran asistirles en la referida sociedad a favor de los ya nombrados cesionarios. Además el contrato social tuvo las siguientes modificaciones: Se nombra Gerente Administrador de la Sociedad al señor Manuel San Esteban Freire con domicilio en la calle Martín García Nº 2140 de esta ciudad; además se establece que cada voto en las deliberaciones estará representado por cada mil pesos del capital social; además en lo que respecta a cheques, vales, pagarés, conformes y cualquier otro documento que tengan relación con Bancos oficiales o privados, basta con la firma conjunta de dos de los tres socios que ocupen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Gerente indistintamente. — En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se realiza esta publicación. — Renée Barnecho de Iglesias, Escribana.

$44.00 10|pub. 4992 My.5-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de cesión de cuota social que ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI hicieron a Abraham Brauner de "Cibulski y Cía.", ha quedado rescindida por convenio de partes. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954.

$16.00 20|pub. 4375 Ab.22-v.my.15.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma — Montevideo, Abril 26 de 1954. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 4720 Ab.28-v.may.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería, Propios 4249. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ESMORIS. — MARCIALA COMESAÑA.

$8.00 20pub. 4510 Ab.24-v.my.19.

"CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA"

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores Jerónimo Zubillaga, Manzana 181, Solar 9; Ursula Rosentahl de Collin, Manzana 157, Solar 11; Alfredo Collin, Manzana 157, Solar 12; Alfredo Collin, Manzana 163, Solar 1; Ursula Rosentahl de Collin Manzana 163, Solar 16; Luis Alberto Moreno, Manzana 87, Solar 8, Padrón 1496, la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$24.00 15|pub. 5057 My.6-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Río el Café, Bar y Horno, de la calle Sierra Nº 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 20 de 1954.— JUAN PAOLINO

$16.00 20|pub. 4538-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel González y José Alvarez Alvarez, el comercio de Carnicería de la calle Juan Lavalle Nº 565 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369, de 15 a 17 horas — Ley 26 Setiembre 1904. — ROMAN RODRIGUEZ BARDANCA. — CARMEN ROMAY DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5045 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Carlos Alberto Goldstein la tienda y mercería sita en la calle Rivera Nº 2127 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — LEONTINA F. RICHARD.

$24.00 20|pub. 4263 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Angel Torres Escolás la provisión de comestibles sita en calle Rivera Nº 3476 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RICHARD RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 4244 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 20 de Marzo de 1954, don Jaime Teigher o Tegher, ha prometido vender a los señores Rudecindo Calabria y Antonio Dos Reis, el comercio que en el ramo de Fábrica de Camas y Elásticos tiene instalado en la calle Thiebaud número 1785 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la Escribanía Decia - Dabezies, calle Treinta y Tres número 1512, escritorio 12. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — JAIME TEGUER. — RUDECINDO CALABRIA. — ANTONIO DOS REIS.

$32.00 20|pub. 4600 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que se deja sin efecto la publicación de disolución de sociedad de fecha 11 de Agosto de 1953, entre los señores Juan Weber y Martín Levy, por el comercio en el ramo de Cervecería establecido en la calle Ciudadela Nº 1279 de esta capital. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$24.00 20|pub. 5077 My.6-v.my.29.

ROBERTO ZANDER MONTEVIDEO LIMITADA

He hace saber que en escritura por el Escribano Ezriel Valenti el primero de abril del corriente año, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 151 al F.o 528 del L.o 1, se modificó el contrato social de "Roberto Zander, Montevideo-Limitada" en lo siguiente; se aumentó el número de socios ingresando la señora Beatriz Albanell de Fresnedo; se aumentó el capital social en la suma de $ 135.000.00 aportados en la siguiente forma: el señor Roberto Zander, $ 48.300; el señor Mateo Atilio Frugoni $ 30.300; el señor Emérico Riedl pesos 47.900, y la señora Albanell de Fresnedo pesos 8.500. Aumentos integrados en un cincuenta por ciento. A integrarse el resto cuando la Administración lo requiera. Administración a cargo del señor Carlos R. Fresnedo Siri o dos socios cualesquiera en forma conjunta. — Montevideo, Abril 9 de 1954.

$20.00 10|pub. 4793 Ab.30-v.may.12.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar Nº 1215, de esta ciudad, el día viernes 14 de Mayo de 1954, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2º Elección de Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.

P. D. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: General Aguilar Nº 1215). — El Secretario.

$18.00 5|pub. 5082 My.6-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Litwin y Cía.", venía girando en esta plaza, en los ramos de fábrica de ropa interior y zenana, "F.U.R.I.Z." en la calle Maldonado Nº 1040, enajenando el socio señor Hil Litwin su parte proindivisa al socio señor Samuel Kohn, quien toma su cargo el activo y pasivo del comercio Acreedores, presentarse en el mismo. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — HIL LITWIN — SARA PRAWER DE LITWIN. — SAMUEL KOHN — MARJEM ROJZA FUKS DE KOHN

$32.00 20|pub 4196 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460. prometimos vender a Vicente Santamaría, la provisión, frutas y verduras, de calle General Acha 4140 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9 1904 — Montevideo, Abril 11 de 1954. — CARLOS OLDAN CAROL. — MARIA E RAMIREZ DE CAROL.

$16.00 20|pub. 4343-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a don Dardo Romeo Madeiro el comercio que en el ramo de Billar, Café y Bebidas Alcohólicas gira en Villa Velázquez, Departamento de Rocha. Acreedores en el mismo comercio. — AGUEDO ORGI INZAURRALDE. — DAGOBERTO GADEA. — DARDO ROMEO MADEIRO.

$24.00 20|pub. 5164 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Máximo Rebella, el comercio de nuestra propiedad y que en el ramo de "Garage Goes" y bajo la razón de Julio Sanjurjo gira en esta ciudad en la calle Vilardebó Nº 1324. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C. Viapiana, calle Sarandí Nº 460. — Montevideo, Mayo 6 de 1954.— JULIO SANJURJO.—AMELIA IRENE IGLESIAS DE SANJURJO.

$32.00 20|pu. 5166 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor SAMUEL ZAMBRA ARCOS, ha prometido vender al señor Walter Veiga Lacome todas las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "Plata Wools Limitada"; los acreedores deberán presentarse de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Avenida Agraciada Nº 2513. — Julio R. Bardallo. — Mario L. Durán Rubio, escribanos. 25 de Mayo 477.

$24.00 20|pub. 5222 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Rosa Barreto, el comercio de mi propiedad sito en Oficial 5º Nº 5442 en los ramos de Provisión y Lechería. Interviene Estudios Colón, Colón 1379, esc. 10. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — FELICIANO FRANCISCO ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 5213 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Amadeo Piñeyro el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en Propios 4002, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA S. DE SOUTO.

$24.00 20|pub. 5209 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Walter A. Leiva el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en 21 de Setiembre Nº 2695, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — MANUEL BALBOA. — MANUELA D. DE BALBOA.

$24.00 20|pub. 5207 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a don José Alberto Galaret el Almacén, Provisión y Despacho de Bebidas Fermentadas instalado en Félix Laborde Nº 2650. — Acreedores presentarse en la Escribanía G. Serván Bauzón, Coronel Brandzen 1990, p. 3, ap. 17, de 9 a 11 horas. — JOSE DEBERNARDI. — TERESA VILLAR.

$24.00 20|pub. 5206 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Israel Leiba Furas, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de Tienda, Mercería y Juguetería ubicado en Millán 4146. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — JUANA LEWI. — ISRAEL LEIBA FURAS.

$24.00 20|pub. 5191 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender Panadería Río de Oro, calle San Quintín 4352. Ley Setiembre 1904.— Acreedores Escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril de 1954. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA F. DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 5196 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Maximiño Gesteira San Martín, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Félix Laborde 2598, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — MANUEL MARIZCURRENA y RAFAEL ARBIZA.

$32.00 20|pub. 5189 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Antonio Balaguer Mier el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle General Luna Nº 1246 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — DOMINGA GHENOF DE BARBARDO

$16.00 20|pub. 5137 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Bernardo Alvarez Rodríguez el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Cerro Largo Nº 902 esquina Convención. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — JOSE MARIA LEMA. — SOCORRO VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 5135 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Manuel Baz Puga y Juan Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Marcelino Berthelot Nº 1702, haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — ELADIO FERNANDEZ. — TOMASA JULIA F. DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 5098 My.7-v.my.31.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1384 para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2º Remuneración del Directorio; y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 25 de dichos estatutos. — El Secretario.

$36.00 15|pub. 5197 My.8-v.my.26.

CONSTANTINO SANCHEZ S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "Constantino Sánchez S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo del corriente año a las 18 horas en el local social, sito en la calle 25 de Mayo Nº 564 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1953-54 clausurado el 31 de marzo próximo pasado. 2º) Consideración del informe del Síndico Social. 3º) Fijación de la retribución del Síndico Social. 4º) Nombramiento del nuevo Síndico y suplente respectivo. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 564, de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 5208 My.8-v.my.20.

I R A S A
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de utilidades y compensaciones a Directores y Síndico; 3º Elección de tres Directores y suplentes respectivos.

Para formar parte de la asamblea, deben los accionistas depositar en Secretaría, tres días antes, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$30.00 15|pub. 5198 My.8-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta a la firma Rodríguez y Arbiza, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, establecido en el kilómetro 30 de la carretera nacional a Canelones, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — LINO FURLAN.

$24.00 20|pub. 5190 My.8-v.jn.1º

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscrito el 23 de Marzo de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones con el Nº 10 del Fº 29 al 33, ELADIO PEREYRA, LUIS BENITO COLL, ALBERTO MARIO CARAMBULA AZNAREZ y FELISBERTO VALENTIN CARAMBULA AZNAREZ, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Carámbula, Coll, Pereyra. Limitada". Capital: $ 252.890.09 aportado por partes iguales entre los socios. Plazo: cinco años a contar del 31 de Julio de 1953 prorrogable de dos en dos años. Objeto: Explotación de los derechos emergentes de la concesión Ford, otorgada por "Ford Motor Company"; exportación e importación, industrias en general; consignaciones, mandatos, comisiones y representaciones de casas o firmas extranjeras o del país para toda clase de operaciones y cobros. Domicilio: Avenida General Artigas Nº 810 esquina Doctor Enrique Pouey, Las Piedras, Canelones. — Administración y uso de la firma social: Alberto Mario Carámbula, Luis Benito Coll y Eladio Pereyra, conjunta o separadamente, con limitaciones expresas. — Balance anual: primero de Agosto.

$28.00 10|pub. 5221 My.8-v.my.20.

LA ASEGURADORA TECNICA LIMITADA

Por contrato privado de 23 de Abril de 1954 inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 178 al Folio 625 del Libro Nº 1 de Contratos, DOMINGO ORLANDO MAROGLIO y JORGE AMARO constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: comisiones y corretajes y especialmente el corretaje de seguros. Domicilio: Montevideo, calle Buenos Aires 519. Razón social: La Aseguradora Técnica Limitada. Administración: a cargo del socio Domingo Orlando Maroglio. Capital social: Diez mil pesos divididos en cien cuotas partes de cien pesos cada una aportadas: 80 cuotas partes o sean $ 8.000.00 por el socio Domingo Orlando Maroglio y 20 cuotas partes o sean $ 2.000.00 por el socio Jorge Amaro. Plazo: hasta el 30 de Abril de 1959, prorrogable indefinidamente cada cinco años si no media denuncia en contrario. Balance anual: 30 de Abril. Pérdidas y ganancias: a prorrata de los aportes. Reservas: 10 o|o de las utilidades hasta alcanzar la suma de $ 50.000.00. — Montevideo, Mayo 6 de 1954.

$28.00 10|pub. 5161 My.8-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender al señor Ivo Murra el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Ejido N.o 1372 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Abril de 1954 — ANTONIO LORENZO. — EDUARDO BENTANCOR. — FRANCISCO ALVAREZ. — BLANCA VIGNOLI. — CATALINA ROSSI.

$16.00 20|pub. 4382 Ab.22-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en la calle Maldonado Nº 890, en el ramo de Taller de artículos de cuero, bajo la razón social de Memes-Cohen, y con la denominación de "MECO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Naum Cohen. — Montevideo, 14 de Abril de 1954. — SARIKA PAPO DE MEMES. — NAUM COHEN.

$24.00 20|pub. 4572 Ab.26-v.my.20.

MONTE ROSA S. A.
CONVOCATORIA

Según lo que establece el artículo once de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede: calle Convención 1272, 4º piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Elección de Directorio y Síndico titular y suplente por el ejercicio 1954, y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo de 1954 — El Directorio

$14.00 7|pub. 5193 My.8-v.my.15.

REFRIGERACION COATES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo, a las 17.30 horas, en la sede social: Avda. 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para firmar el acta; 2) Reforma de los estatutos y aumento del capital.

Los accionistas que deseen asistir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.

$6.40 7|pub. 5181 My.8-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Pedro Berrueta, las instalaciones y derecho al uso del Cine Toledo. Acreedores presentarse a Café "Las Cuartetas". Toledo. — OROSMAN GUTIERREZ

$8.00 20|pub. 4152 Ab.9-v.my

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a los señores Hugo W Rozza Cavalli y Andrés Ponce el bar sito en Avda. Millán Nº 4402 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — JUAN ROZZA HALLER. — MARIA M CAVALLI DE ROZZA

$24.00 20|pub. 4257 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Oscar Orosmán Siboldi la provisión de comestibles sita en la calle Smidel Nº 3063 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1954. — MARIO CESAR MUSSO. — INES I. SISTO DE MUSSO.

$24.00 20|pub. 4253 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Pedro Segundo Merida la provisión de comestibles sita en la calle Benito Riquet Nº 547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — COSTAS KOLAYANIS.

$16.00 20.pub. 4263 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Isaac Diants la provisión de comestibles sita en la calle Belén Nº 2599 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — MARIA ESTHER LOPEZ DE MARTINEZ. — ARTURO MARTINEZ.

$24.00 20|pub 4234 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Dora Reneé Sancristóbal de Montagni la provisión de comestibles sita en Avda. Larrañaga N.o 3547 de esta ciudad. Acreedore sal comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — HECTOR A. MACHADO — MARIA E. PEREZ DE MACHADO.

$24.00 20|pub. 4250 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Ricardo Berrutti la provisión de comestibles sita en la calle Ramón Márquez Nº 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JESUS VILA MATO. — MAGDALENA VILLAR DE VILA.

$24.00 20|pub. 4255 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Walter Temistol Garcés la provisión de comestibles sita en la calle Francisco Echagoyen Nº 4874 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — AMADO MACHADO. — DORA GOMEZ DE MACHADO.

$24.00 20|pub. 4241 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Claudio Ramón la provisión de comestibles sita en Avda. Arocena Nº 1627 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — EULOGIA S. VIGURI.

$16.00 20|pub. 4242 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1953, he prometido en venta a don Hugo Mario Leguizamo, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos que gira en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Guillermo Tell s|n A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía González Arce, Pereira Campolo de esta ciudad, calle Berna número 1267, dentro del término de 30 días. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1954. — CARLOS E. FONT. — HUGO M. LEGUIZAMO.

$40.00 20|pub. 4349-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he dejado sin efecto la compra-venta de la cuota parte de capital del café y bar de calle Defensa número 2451 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la firma VICENTE MONICO y ELIDO DE LA PUENTE. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1954. — ORLANDO DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 4344-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta mi negocio en el ramo de bar. recreo y pensión denominado "Rambla", ubicado en Rambla Asencio esquina Colón de la ciudad de Mercedes a los señores Justo Ovalle y Eduardo Boretto Acreedores presentarse en Mercedes, calle José Pedro Varela 342, señor Vicente Alaniz. — Mercedes, Abril 26 de 1954. — JULIO RUBINSTEIN.

$32.00 20|pub. 4821 Ab.30-v.may.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota social.

Se hace saber que Luis Italo Descalzi, Rosa Descalzi de Nicolini, Casimira Descalzi de Bernadá, José Eduardo Descalzi y María Amanda Descalzi de González han prometido vender a Felipe Juan B. Descalzi, sus respectivas cuotas sociales en la sociedad que gira bajo la razón social "F. J. B. Descalzi y Cía.", cita en Cerro Largo Nos 938|940, quedando a cargo del activo y el pasivo don Felipe Juan B. Descalzi. Los interesados presentarse al Estudio del doctor Bolentini,, Buenos Aires N.o 462. Escs. 1 y 2.

$40.00 20|pub 4828 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Varéliano Domínguez Martínez la carnicería instalada en Mariano Soler No 3301, quien tomó posesión el 1.o de Junio de 1953. Acreedores —Juan C. Gómez 1437. — CAMILO LAO ALVAREZ TORRES. — OFELIA AROSTEGUI DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 4810-Ab30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, de acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Carlos Stapff y Cía, Sociedad Anónima. nuestra casa de comercio que gira en ésta plaza, calle Ciudadela No 1416 en los ramos de "Importaciones y Droguería" y "Fábrica de Perfumes" haciéndose cargo los compradores en geactivo y pasivo, derechos y obligaciones en general y sin excepción alguna, desde el 1.o de Enero de 1954. — Montevideo. Abril de 1954. — CARLOS STAPFF y CIA. — CARLOS STAPFF y CIA., S. A.

$32.00 20|pub. 4826 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Faustino Lorenzo Peón y Aurelio Lorenzo Peón, el negocio de Panadería ubicado calle Figurita N.o 2928 y 2930 denominado panadería Rex. Acreedores Escribanía Juan P. Garino Bordenave. — Misiones N.o 1371 Esc. 21. — EDUARDO COTELO. — FRANCISCO PUMTICOBA.

$16.00 20|pub. 4804 Ab'30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio Jurídico "Unión", calle Propios N.o 2546 Apto. 6, prometí vender mi comercio en el ramo de Barraca de materiales de construcción, sito en la Avenida General Rivera N.o 4109 al señor José Leonardi. Acreedores presentarse en Propios 2546 a Apto. 6 de 9 a 11 y 30 horas (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — OSMAR DENIS.

$24.00 20|pub. 4823 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes. Paysandú 941, he prometido en venta a los señores Juan Carlos y Jaime Nadal el comercio en el ramo de Ferretería ubicado en el Camino Maldonado 5517. Plazo ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1954. — LUIS ALBERTO MARTINELLI. — CARMEN CAGGIANO de MARTINELLI.

$16.00 20|pub. 4811 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que vendí a don Antonio Pedro Porta Russo el comercio de expendio de café, helados y bebidas establecido en Sarandí 366. Los acreedores deben presentarse en Artigas 1037. — Rivera, Abril 1.o de 1954. — DOMINGO CONSIGLIO. — BENINCA NORBERTA. — AGUERRE LAMOTTI de CONSIGLIO.

$ 16.00 20|pub. 4814 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Ariel Veiga ha prometido en venta a los señores Fermín Sequeira y Rubén Soulé, el comercio que en el ramo de Almacenes de comestibles y anexos y despacho de bebidas alcohólicas, tiene en la sexta sección judicial de Flores, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Homero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 360 Trinidad.

$24.00 20|pub. 4788 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Adela Rodríguez de Ibarra el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos instalado en la calle Ciudad de Astorga N.o 693 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero de esta ciudad. — San José, 27 de Marzo de 1954. — DIONISIO REYES. — CAROLINA BORRINI.

$24.00 20|pub. 4644 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, prometimos vender a la señora Blanca Elgue de Areosa, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en la calle Emilio Romero Nº 207. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — CARLOS SANTOS TORRENS. — JUANA NUÑEZ DE TORRENS.

$16.00 20|pub. 5112 My.7-v.my.31.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD "LUIS E. CHAPPE Y COMPAÑIA"

A los efectos legales hacemos público que se ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad del título con sede en Carlos de la Vega 4529 y la venta de la maquinaria de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la "Escribanía Arcos", Galicia 1126, Ap. 2. en esta Capital, de 9 a 12 horas, en días hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — ELENA MARIA VALLANSOT DE CHAPPE. — MAGDA GLADYS AMELIA ZACHETTI. — ENRIQUE SAGLIA.

$26.40 20|pub. 4962 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Héctor Prefasi el negocio de "Bar, Fiambrería y Horno de Pizza", sito en la Carretera Nacional La Florida km. 28½, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CARLOS MESA. — EMA PARODI.

$16.00 20|pub. 5133 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en la Av. Gral. Flores 3357, bajo la denominación de "Café, Cervecería y Bar Avenida", tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo los señores Ruben Antonio y Osvaldo Wáshington Ghiorsi. Acreedores presentarse en el comercio. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26|9|904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — PEDRO PHOYU. — RUBEN ANTONIO GHIORSI. — OSVALDO WASHINGTON GHIORSI.

$24.00 20|pub. 5092 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor José Manuel Cordo Magariños el negocio de "Restaurante y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 2595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$16.00 20|pub. 5138 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don LUIS RISTA CANEPA cederá a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$24.00 20|pub. 5102 My.7-v.my.31.

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1954, a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay Nº 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1953; 2º Informe del Síndico; 3º Elección de Síndico; 4º Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29; 5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 16 de los estatutos.

$30.00 15|pub. 5283 My.10-v.my.27.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social, Avenida General Rondeau Nº 1715, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 31 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Elección de un suplente de Directorio y suplente de Síndico; 4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Tomás Bense, Secretario.

$20.00 10|pub. 5260 My.10-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería sito en República Francesa Nº 838 fué prometido en venta a Elsa De Ritis. Interín se escriture la promitente compradora operará por cuenta propia sin responsabilidad del vendedor. Créditos en Esc. Romero Tajes. Zabala 1415. — Abril 5 de 1954. — HECTOR C. SCARANI.

$24.80 20|pub. 4002-Ab.27-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores David Gomberg y Angel Carmelo Bossio mi comercio en el ramo de Depósito de Cereales y Forrajes, ubicado en la calle Bella Vista 1881. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — JUAN ELIZAGA. — ELVIRA FUENTES DE ELIZAGA.

$16.00 20|pub. 4284 Ab.20-v.my.13.

CONSTRUCMAT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Unica convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Construcmat S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local del Club Palmirense de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2º) Consideración de la memoria del Directorio, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953. 3º Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente. 4º) Consideración de la situación de los negocios sociales.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la reunión deberán registrar sus acciones o el correspondiente certificado, si estuvieran depositadas en algún Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 5158 My.8-v.my.13.

RENE PELUFFO VAZQUEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 841 (entrepiso), a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o Consideración de la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Ratificación de lo actuado por el Directorio; 3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, para participar de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 5195 My.8-v.my.13.

VIDRIOLUZ LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 25 de Febrero de 1954, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases:

1) Razón social: Vidriolux Limitada; 2) Socios: Ambrosio Salvador Berrutti, Cr. Eugenio Rossi Masella y doctor Blas E. Rossi Masella; 3) Objeto: Toda actividad comercial o industrial relacionada con letreros luminosos con o sin gas neón y demás letreros y avisos comerciales, iluminaciones e instalaciones eléctricas. Representación en general; importación y exportación y comercialización de productos elaborados, semi elaborados y materias primas. Y todo lo a ello anexo; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año; 6) Capital y aportes: Capital $ 24.000 aportado por partes iguales por los socios. 7) Administración: Dos de los socios conjuntamente; 8) Balances: 31 de Diciembre de cada año; 9) Inscripción: Reg. Público y General de Comercio el 4 de Marzo de 1954, Nº 92, Folio 325 del Libro Nº 1.

$24.00 10|pub. 5273 My.10-v.my.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 25 de Marzo de 1954 ante el escribano Juan Antonio Oxacelhay Bidart, cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 155 al Fº 563 del Lº Nº 2 de Contratos, los señores JULIO CESAR ETCHEGOIMBERRY ARNABAL, LIBER CESAR MINA FERNANDEZ, HECTOR WALTER BERTOCCHI TENERANI y PASCUAL MATTERA DI SCALA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Objeto: Principalmente explotar un negocio en el ramo de estación de servicios para automóviles, venta de nafta y lubricantes, realización de engrases y demás anexos. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, José L. Terra Nº 2947. Denominación y razón social: "Florida Limitada" Plazo: Cinco años prorrogados por períodos de un año. Administración: A cargo de los señores Julio César Etchegoimberry y Pascual Mattera, conjuntamente. Capital: Cuarenta mil pesos, aportados: Julio César Etchegoimberry Arnabal y Liber César Mina Fernández, $ 10.000.00 en efectivo cada uno; Héctor Walter Bertocchi Tenerani y Pascual Mattera Di Scala, el establecimiento comercial que giraba bajo la razón social de "Mattera y Bertocchi", que estimaron en $ 20.000.00. Ganancias y pérdidas: En proporción al interés de cada socio. Disolución: Pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954.

$36.00 10|pub. 5262 My.10-v.my.21.

"C.U.T.I.S.A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "C.U.T.I.S.A." Compañía Uruguaya de Tierras S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1954, a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay Nº 1117, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Informe del Síndico; 3º Elección de Síndico y suplente.

Las acciones deberán depositarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 14 de los estatutos.

$12.00 5|pub. 5284 My.10-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Isaac Levy, con negocio de importación y venta por mayor y al detalle, formó sociedad colectiva con Carlos Salomón Sus y giran como ISAAC LEVY y CIA., que toman a su cargo el activo y pasivo según escritura de 18 de Marzo de 1953. — Interesados: Sarandí 349.

$16.00 20|pub. 4192 Ab.10-v.my.12.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

Convócase a los señores socios a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el Club Inglés, calle 25 de Mayo 409, Montevideo, el día 17 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas. Orden del día:

Compra de terrenos para el nuevo local y canchas de deportes de esta institución. — La Comisión.

$3.60 3|pub. 5249 My.10-v.my.12.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Mayo próximo, a las 18 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Sarandí Nº 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1953. (Art. 30 inciso A); 2º Elección de miembros del Directorio, para el período 1954-1955. (Art. 14); 3º Retribución del Síndico titular. (Art. 43 parte final); 4o Elección de Síndico titular y suplente. (Art. 28 parte primera).

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán registrar o depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.

$21.00 5|pu. 5278 My.10-v.my.14.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 14215 (5 de mayo), se publicó en la página 932—C el aviso 4195, correspondiente a un balance de la "Caja Popular de Pando", en el que se deslizaron dos errores.

En el "Activo", rubro cuentas de orden (total), dice: $ 8.176.438.81; debió decir: $ 8.176.448.81.

En el "Pasivo", rubro exigible a la vista, dice: Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días $ 3.104.852.08; debió decir: $ 269.514.68.

Quedan hechas las salvedades.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO
Licitación Pública N.o 288

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "Carne".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 21 de Mayo a las 11 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31316 My.11-v.my.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación Pública N.o 482. — Un equipo generador de corriente alterna de 10 kw. para la Central de Servicios Médicos. — Apertura de las propuestas: 23 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Licitación Pública N.o 485. — Mangueras y extintores contra incendios para los predios 1 y 18 del Plan de Viviendas. — Apertura de las propuestas: 26 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Los actos de apertura de propuestas se realizarán en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31315 My.11-v.my.15.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 17 de Mayo de 1954. — Hora 16. (Segundo llamado). Plaza: 1 Motor completo para instalar en una camioneta Chevrolet modelo 3.100, año 1950.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio N.o 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31313 My.11-v.my.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 100 (cien) toneladas de harina de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día miércoles 12 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 2|pub. 31317-My.11-v.my.12.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor Interino en autos: "Fisco c. Graciolino Díaz y otro contra JUAN ROMAGUEIRA RODRIGUEZ. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Nicolás Ramos y Juan Romagueira Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Abril 3 de

1954. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31314 My.11-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71060. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "SUPERLOCK", para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5322-My.11-v.my.22.

ACTA N.o 71059. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "UNILOCK", para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5323-My.11-v.my.22.

ACTA N.o 71077. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por United-Carr Fastener Corporation, de Cambridge, Massachusetts, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca "DOT", número 39.044, para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5324-My.11-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas
Segundo y último llamado

Llámase por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes elementos:
N.o 1405. — 5.000 metros cúbicos de balasto. Apertura: 11|5|54, hora 16.
N.o 1413. — 1.000 metros cúbicos de gravilla. Apertura: 12|5|54, hora 16.
N.o 1409. — 2.700 litros de leche mensuales aproximadamente. Apertura: 13|5|54, hora 15.
Los interesados deberán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cta. corriente) 1|pub. 31287 My.11-v.my.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Mayo 11 de 1954

1.a Sección

HECTOR EDUARDO MOURE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 936, apartamiento 22, piso 2 y MARIA LUISA CLOUZET, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 936, apartamiento 22, piso segundo.
ALEX PINTOS DORADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 882 y MARIA DEL CARMEN SALZANO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú número 882.

2.a Sección

RICARDO LUDOVICO CURBELO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 216 y MARIA LUISA MURADAS, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Cerrito 275.
JAIME LOPEZ, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado 25 de Mayo 234 y MARIA MIRTHA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 582.

4.a Sección

FLORENCIO SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1043 y GLADYS NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 935.
CARLOS MARIA PAPATERRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo y MARIA ANGELICA HERRERA NEBEL, 41 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Palacio Salvo, piso 13, apartamiento 34.

10.a Sección

WALDEMAR TEJERA FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Bolivia 2501 y BLANCA ESTHER VELLOZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 2097.

12.a Sección

PASCUAL TESSORE, 34 años, divorciado, carpintero, italiano, domiciliado Junta Económico Administrativa 2134 y ESMERALDA BALCARCEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Junta Económico Administrativa 2134.
LUIS RIOPEDRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1619 y LUCIA EMA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1780.
GERARDO POSE SCHIAVO, 52 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3119 y SEVERA IGNACIA MARTINEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3075.
PEDRO SIXTO HERNANDEZ, 29 años, comercio, oriental, domiciliado Pando 2621 e HILDA TERESITA GUEDES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2621.
CELSO EDUARDO ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1932 y THELMA HILDEGART BADELL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1932.

17.a Sección

ANDRES DOMINGO MORETTI, 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y VIRGINIA BENTANCURT, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.
ATILIO MARTINS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 10 número 5231 y SARA BEATRIZ FLORES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5231.
MILTON ARIEL LEIVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4626 y ELMIRENE CHRISTY, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliado Domingo Arena 4626.

20.a Sección

WALTER DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4234 e IRIS DEL CARMEN GALLARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega número 4234.
RICARDO MIGUEL TORRES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 322 y MAYDER PANDIANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 322.
BERNARDO RAMOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cotagaita 261 y ALEJANDRINA ROUX, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5263.

24.a Sección

PEDRO JUAN HERNANDEZ BEAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3711 y ANA MARIA BARRERA GALLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3071.
$2.00 3|pub.-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUERITA o AGUEDA M. o MACHIN DE UMPIERRE o UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5220 My.11-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON GERVASIO CACERES MARTINEZ en el sentido de substituir donde dice "Olaizola" debe decir "Martínez" y donde dice "Edin" debe decir "Edison" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 5300 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA UZZO DE RABECCA o RAVECCA y CESAR RABECCA o RAVECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5328-My.11-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANA CARUGATI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5326-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5319-My.11-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUDWIG o LAJOS SON NENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5301-My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FELIPE PONTI ZAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5302-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MASTURCELLI o MARTUSCELLI DE WROBBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5303-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA GRACIANA OTHEGUI DE SCIANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5304-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIRARDI o GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5305-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5306-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5307-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO VAZQUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5308-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIGUEROA DE NORERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5309-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5310 My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MOURELLE NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5311-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5312 My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LUIS RAYOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5313-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO RAFAEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5314-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GOMEZ DE OTERO o GOMEZ CAPEANS DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5315 My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISIMACO BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5316-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AURELIO ABEL PORTISANI FRUSCONI o CARLOS AURELIO ABEL PORTISANI o CARLOS PORTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5317-My.11-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERUMSIME TALATINIAN o KREPSINE KOUDJUKIAN DE TALATINIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5327-My.11-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, o vocación hereditaria, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrar curador definitivo de la misma, ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso tercero. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.
$24.00 20|pub. 5218 My.11-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "RAMONA NOVA, incapacidad". (L.o 2.o, F.o 357), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 26 de Abril próximo pasado, fué declarada en estado de incapacidad doña Ramona Nova. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 1|pub. 5321-My.11-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO BRUNO CASTILLO; BUSTINIANO B. CASTILLO o JUSTINIANO BRUNO CASTILLO (HIJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Mayo 4 de 1954. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5163 My.11-v.my.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Coates Hermanos contra FRANCISCO DALL'ORSO. Ejecución de prenda". L.o 49, Folio 268, se hace saber que el día viernes veintiuno de Mayo, a las 17 y 30 horas, en Galicia número 1683, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Una conservadora de helados de cuatro hoyos, serie C-107 con serpentina enfriadora modelo NX73-35.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o). Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Comisión: 6 o|o. — Informes: teléfono 501627.
$21.60 9|pub. 5320-My.11-v.my.21.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 20 de Mayo de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general al 31 de Marzo de 1954 y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes para el período 1954-1957; 4.o Elección de Síndico y de Síndico suplente por el mismo período.
El registro de acciones se cerrará el día 18 de Mayo de 1954, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.
$4.00 1|pub. 5325-My.11-v.my.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima La Pradera

Montevideo

Balance general al 31 de Diciembre de 1953

Activo—

Inmuebles, al costo	$	409.326.76
Muebles y útiles al costo	"	400.00
Material rodante, al costo	$	250.00
Semovientes, prod. agropecuarios	"	123.764.90
Banco	"	91.78
Deudores varios	"	10.319.30
Anticipo por adquisición de inmuebles	"	80.496.32
Gastos de constitución, amortización deducida	"	968.03
Acciones depositadas en garantía, Directores	"	15.000.00
Valores depositados	"	55.000.00
	$	700.617.09

Pasivo—

Capital realizado	$	220.000.00
Varios acreedores	"	368.118.93
Acreedores varios	"	7.757.31
Impuestos a pagar	"	1.729.68
Saldo de ganancias del ejercicio anterior	"	10.883.82
Ganancia del ejercicio	"	22.127.35
Directores, por acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
Depositantes de valores	"	55.000.00
	$	700.617.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 21 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Demostración de esta cuenta correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953.

Gastos generales	$	143.89
Gastos extraordinarios (intereses)	"	14.089.72
Amortización sobre gastos de constitución	"	892.03
Impuestos	"	4.938.65
Saldo:		
Utilidad del año	"	22.127.35
Saldo año anterior	"	10.883.82
	$	53.075.46

Haber—

Saldo anterior	$	10.883.82
Explotación estancias	"	42.191.64
	$	53.075.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 21 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Distribución de Utilidades del ejercicio 1953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 1954

Al Presidente	$	885.09
Al Secretario	"	442.55
Al Vocal	"	442.55
Al Síndico	"	442.55
Dividendos	"	26.400.00
Saldo a pasar al ejercicio siguiente	"	4.398.43
Total distribuído	$	33.011.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 24 del libro Copiador, rubricado el 21 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 59.40. — 4711. — 1 pub.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 25 DE MARZO DE 1954

DEBITO — (ACTIVO)

Encaje metálico:		
Plata	$ 829.87	
Vellón	" 58.91	
	$ 888.78	
Encaje fiduciario	" 37.650.00	$ 38.538.78
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente		" 83.268.67
Deuda Pública		" 62.919.27
		$ 184.726.72
Cuentas corrientes	$ 83.458.42	
Valores descontados	" 886.009.92	
Deudores en gestión y créditos a cobrar	" 26.263.86	
Cuentas corrientes bancarias	" 30.687.16	" 1.026.419.36
Muebles y útiles		" 15.261.21
Saldos deudores no especificados		" 50.236.82
Total del Débito — (Activo)		$ 1.276.644.11
Varias cuentas deudoras	$ 1.784.466.07	
Valores depositados	" 474.761.24	" 2.259.227.31
		$ 3.535.871.42

CREDITO — (PASIVO)

Capital realizado	$ 177.500.00	
Fondo de reserva	" 9.403.99	$ 186.903.99
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 35.954.22
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 627.329.77	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 308.235.81	" 935.565.58
Varios acreedores		" 6.064.92
Saldos acreedores no especificados		" 112.155.40
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 1.276.644.11
Varias cuentas acreedoras	$ 1.784.466.07	
Depositantes de valores	" 474.761.24	" 2.259.227.31
		$ 3.535.871.42

Pando, Abril 7 de 1954.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Mario Tassino, Inspector de Hacienda.

$ 55.80. — 4850. — 1 pub.

S. A. ERMITAÑO DE FRAY BENTOS

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Marzo de 1954

A C T I V O —

Campos y mejoras	$ 2.500.000.00
Muebles y útiles	" 2.444.00
Maquinarias, vehículos y tractores	" 75.532.00
Hacienda	" 304.750.00
Lanas, cueros y cereales	" 19.120.00
Gastos de contitución	" 154.000.00
Pérdida líquida	" 115.371.04
Caja y Bancos	" 25.958.74
Deudores	" 76.623.55
	$ 3.273.799.33

P A S I V O —

Capital autorizado y realizado	$ 3.000.000.00
Bancos y acreedores	" 273.799.33
	$ 3.273.799.33

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Marzo de 1954

Cuentas que arrojan ganancias:			
Ganados			$ 3.700.00
Frutos del país			" 70.920 80
Pérdida líquida			" 115.371.04
Cuentas que arrojan pérdidas:			
Ganado vacuno		$ 50.198.79	
Gastos generales:			
Sueldos	$ 6.000.00		
Mantención, jornales	" 25.000.00		
Intereses	" 8.163.98		
Contribución alambrados y gastos	" 100.629.07	" 139.793.05	
		$ 189.991.84	$ 189.991.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 36 del libro Copiador (rubricado el 20 de Marzo de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 2513 a folios 51 del libro Nº 2.

$ 59.40. — 4331. — 1 pub.